

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	48
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	102
DISPOSICIONES	130
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	158
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	161
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	167
LICITACIONES	174
COLEGIACIONES	198
TRANSFERENCIAS	198
CONVOCATORIAS	201
SOCIEDADES	205
VARIOS	230

Sección Oficial

▲DECRETOS

DECRETO N° 1145/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Julio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07792699-GDEBA-SSHCMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el que tramita la aprobación del Boleto de Compraventa suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1382/12 del Poder Ejecutivo Nacional se creó la Agencia de Administración de Bienes del Estado como organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autarquía económica financiera, con personería jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado;

Que, asimismo, la citada norma prevé que la Agencia de Administración de Bienes del Estado será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales;

Que, por otra parte, el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad e intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, la Agencia de Administración de Bienes del Estado concedió permisos de uso precario y gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respecto de inmuebles de propiedad del Estado Nacional, detallados en el Boleto de Compraventa, a fin de destinarlos a la ejecución del Proyecto de urbanización denominado Desarrollo Urbano Los Hornos La Plata;

Que, asimismo, se previó que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, tendría un plazo de ciento ochenta (180) días para ratificar ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado, su compromiso de compra del sector de inmueble referido;

Que, oportunamente el citado Ministerio realizó la opción de compra referida, comprometiéndose a gestionar todos los actos necesarios para ejercer la compra de los sectores del inmueble detallado a los fines de concretar la transferencia de dominio a favor del Estado Provincial;

Que, posteriormente, por Decisión Administrativa N° 464/23, el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional autorizó a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a disponer y enajenar los inmuebles del Estado Nacional allí individualizados entre los que se encuentra el bien delimitado por las calles 76, 83 y 153 del Barrio Los Hornos de la Ciudad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Parcelas 2713 (PARTE), 2711 (PARTE) y 2709-G (PARTE) - Partido de La Plata (055);

Que, en ese contexto, con fecha 29 de junio de 2023 las partes suscribieron un Boleto de Compraventa, por el que la Agencia de Administración de Bienes del Estado vende a la Provincia de Buenos Aires, los sectores del inmueble del Estado Nacional, con todo lo adherido y plantado al suelo, delimitados por las calles 76, 83 y 153 de la Localidad de Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, identificados catastralmente como: Partido 55 - La Plata, Circunscripción IX, Parcelas 2713 (parte), 2711 (parte) y 2709-G (parte), correspondiente a los CIE: 0600411209 parte 5/4/3, 0600079468 parte 7/6/4, 0600284487/1, y 0600408968/3, con una superficie total aproximada de un millón dos mil, seiscientos setenta y siete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (1.002.677,07 m2), según surge de los planos que, como Anexo I, forman parte integrante del Boleto de Compraventa;

Que, se previó el precio de la mencionada compraventa en la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres millones

novecientos mil (\$ 483.900.000), pagadero en cuotas de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera del Boleto de Compraventa;

Que, asimismo, se estableció que la posesión de los sectores del inmueble que no hayan sido entregados con anterioridad, será entregada al momento de la firma del citado Boleto de Compraventa;

Que, por otra parte, se previó que los trabajos de agrimensura que correspondan para deslindar los sectores del inmueble, serán a cargo de la Provincia de Buenos Aires, debiendo confeccionar el plano de mensura, el que deberá ser visado por la Agencia de Administración de Bienes del Estado;

Que, finalmente, se estableció que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, una vez aprobado y presentado el plano de mensura y cancelado íntegramente el precio pactado;

Que, el inmueble citado será destinado en forma exclusiva a la ejecución de las obras necesarias para la construcción de viviendas y todas las obras de infraestructura necesarias de servicios complementarios, como parte del Proyecto de Urbanización Integral del ex Aeródromo Elizalde;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia proceder a la aprobación del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto;

Que, asimismo, corresponde encomendar a las áreas competentes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a efectuar la realización de todas las gestiones para la delimitación catastral definitiva, mensura y subdivisión del predio afectado;

Que obra tasación del inmueble realizada por las áreas competentes de Fiscalía de Estado, la que fue aceptada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Administración de Bienes y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y las áreas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículo 18, apartado 2, inciso a) del Anexo I del Decreto N°59/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 29 de junio de 2023 entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Provincia de Buenos Aires, el que, como Anexo Único (CONVE-2023-27013269-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con los recursos asignados a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, conforme el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N ° 15.394, y aquellos que se aprueben en los ejercicios siguientes.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires será otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, una vez aprobado y presentado el plano de mensura y cancelado íntegramente el precio, dejándose constancia en la misma que los sectores del inmueble serán destinados en forma exclusiva a la ejecución de obras necesarias para la construcción de viviendas y su infraestructura de servicios complementarios, como parte del Proyecto de Urbanización Integral del ex Aeródromo Elizalde.

ARTÍCULO 4º: Encomendar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través de las áreas competentes, a realizar todas las gestiones para la delimitación catastral definitiva, mensura y subdivisión del predio afectado, de conformidad de los planos de mensura que se presenten a la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 5º: Establecer que, una vez otorgada la escritura traslativa de dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, deberán realizarse las gestiones tendientes a afectar los referidos inmuebles a la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2023-27013269-GDEBA-DROFISGG

7fb24df5e4efe5dbd792b75382d3dce887c19fcc26f4ad4cb1e159d03276dc5 [Ver](#)

DECRETO N° 2265/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07433121-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia

aprobar las Actas Acuerdo de fechas 6° de enero de 2023 y 1° de marzo de 2023, correspondientes al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al mismo tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “El Fomento de la Negociación Colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas tendrán por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que aquel se aplique;

Que la Ley N° 12.268 y sus modificatorias, resulta el régimen aplicable al personal que desarrolla actividades artísticas, técnicas y complementarias a las mismas, en los organismos específicos dependientes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otro lado, la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, con fecha 6° de enero de 2023, las entidades sindicales representativas del sector aprobaron, en forma unánime, la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo que, como Anexo I (IF-2023-15113273-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente;

Que el acuerdo aludido precedentemente modifica la pauta salarial de incremento, que vigente desde el 1° de diciembre de 2022, fuera estipulada mediante Decreto N° 355/23 para el personal alcanzado por el presente, entre otros;

Que, en razón de lo expuesto, la política salarial para el año 2022, habrá quedado definida en las siguientes etapas e incrementos: dieciséis por ciento (16%) desde el 1° de marzo; veintiséis por ciento (26%) desde el 1° de mayo; treinta y seis por ciento (36%) desde el 1° de julio; sesenta por ciento (60%) desde el 1° de septiembre, sesenta y ocho por ciento (68%) desde el 1° de octubre, setenta y seis por ciento (76%) desde el 1° de noviembre y noventa y siete por ciento (97%) desde el 1° de diciembre; todos porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2021;

Que, a su vez, con fecha 1° de marzo de 2023, las entidades sindicales representativas del sector aprobaron, en forma unánime, la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo que, como Anexo II (IF-2023-07418075-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente;

Que el acuerdo aludido precedentemente propone un incremento salarial para el período comprendido entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, de 2023, en tres etapas: veinte por ciento (20%) desde el 1° de marzo, veintiséis por ciento (26%) acumulado -seis por ciento (6%) adicional- desde el 1° de mayo y, cuarenta por ciento (40%) acumulado -catorce por ciento (14%) adicional- desde el 1° de julio de 2023;

Que, asimismo, la propuesta contempla el incremento de los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de Asignaciones Familiares;

Que, además, se establece una “Cláusula de monitoreo, seguimiento y reapertura” que previene la reapertura de la negociación paritaria, en caso que el sendero inflacionario se aparte de las proyecciones que dieron origen al acuerdo suscripto;

Que dicha cláusula implica, a su vez, con el fin de lograr y mantener una recomposición real de los salarios, el establecimiento de la mesa de seguimiento y monitoreo del acuerdo paritario;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Negociación Colectiva del Empleo Público y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, y modificatoria, y el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 6° de enero de 2023, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2022, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 que, como Anexo I (IF-2023-15113273-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 1° de marzo de 2023, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2023, 1° de mayo de 2023 y 1° de julio de 2023 correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 que, como Anexo II (IF-2023-07418075-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la

Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2266/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-38143918-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual tramita la modificación del Decreto N° 2104/23 y el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, prevista en las Resoluciones N° 596/2023 y N° 793/23 del referido Ministerio, la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 596/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se amplió la nómina de productores y productoras alcanzados/as por la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, prorrogada por Resolución N° 304/2023, con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Pellegrini;

Que por Resolución N° 640/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se rectificaron los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 410/2023, mediante la cual se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Bolívar y Benito Juárez, y se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Carlos Tejedor y General Villegas;

Que por Resolución N° 793/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario se amplió la nómina de productores y productoras alcanzados/as por la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por la Resolución N° 286/2023, con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Benito Juárez y se amplió la nómina de productores y productoras alcanzados/as por la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por Resolución N° 304/2023, con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Coronel Suarez;

Que, previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo de campo y dictamen de las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dichas resoluciones, se concurrió en ayuda de los/as productores/as rurales que se encontraban dentro las zonas afectadas;

Que, en tal sentido, mediante el correspondiente artículo de las mencionadas resoluciones, se previó respecto de los productores y las productoras alcanzados/as por la declaración de desastre que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en los correspondientes partidos, que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones alcanzadas;

Que la normativa citada dispone que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en los partidos declarados de desastre serán acordadas por el Poder Ejecutivo, que determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;

Que, en virtud de ello, corresponde otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, previstas en las Resoluciones N° 596/2023 y N° 793/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390;

Que, por otra parte, mediante el artículo 1° del Decreto N° 2104/23 se otorgó la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as afectados/as por sequía en los partidos de General Villegas, Carlos Tejedor, Benito Juárez y Bolívar, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 410/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Que en virtud de la modificación realizada a la Resolución N° 410/2023 por la Resolución N° 640/23 deviene procedente rectificar el artículo 1° del Decreto N° 2104/23;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral, junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390, sus modificatorias y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en el partido de Pellegrini, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 596/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de Benito Juárez y Coronel Suárez, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 793/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 2104/2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario a los/as productores/as rurales afectados/as por sequía en los partidos de General Villegas, Carlos Tejedor, Benito Juárez y Bolívar, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 410/2023 del Ministerio de Desarrollo Agrario, modificada por su similar Resolución N° 640/2023, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2267/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22228830-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación del Hospital “Nuestra Señora de Luján” de la localidad de Luján, que fuera provincializado por Decreto N° 649/23, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto-Ley N° 8801/77 se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con el fin de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial, a partir de los recursos sanitarios provinciales y municipales y de la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de seguridad social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto-Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que el Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que mediante Decreto N° 649/23 se aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Luján, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires del Hospital Municipal “Nuestra Señora de Luján” de Luján, dependiente de esa municipalidad;

Que, en virtud de ello, el Director Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud solicita la incorporación del citado nosocomio al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que, mediante la Resolución N° 135 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo Provincial S.A.M.O. resolvió aprobar el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) del Hospital “Nuestra Señora de Luján”, sito en calle San Martín 1750 de la localidad Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, proponiendo al Poder Ejecutivo la mencionada incorporación;

Que la incorporación promovida permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento de las finalidades previstas para el sistema;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que se han expedido la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, ambas del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto-Ley N° 8801/77, sus modificatorias y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto- Ley N° 8801/77, al Hospital "Nuestra Señora de Luján" ubicado en la calle San Martín 1750, de la localidad de Luján, que fuera incorporado a la Jurisdicción Provincial por Decreto N° 649/23.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2291/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-26892595-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires -IPS- y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - UNICEN- y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8587, y modificatorias, establece que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) actuará como persona jurídica de derecho público y funcionará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, y su reglamentación, y tendrá como objetivo realizar en el territorio de la Provincia los fines del estado en materia de previsión social;

Que el artículo 9° de la norma mencionada dispone que son funciones del Presidente del Instituto de Previsión Social ejercer la representación legal del mismo, aplicar la ley y demás disposiciones relacionadas con el régimen de previsión social y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio;

Que el artículo 50 del Decreto Ley N° 9650/80, que regula Régimen Previsional de la Provincia, establece que los importes de las prestaciones determinados en la norma son móviles y deberán ser actualizados de oficio por el IPS dentro de los sesenta (60) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad;

Que, en ese marco, el 15 de septiembre de 2023, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) suscribieron un Convenio mediante el cual se comprometen a promover de forma conjunta acciones tendientes a la concreción de objetivos comunes, buscando optimizar resultados en el suministro de la información referida a los aportantes y beneficiarios;

Que, a tal efecto la UNICEN proporcionará al IPS la información relativa a los incrementos de haberes que resulten aplicables a sus empleados y la forma en que tales aumentos impactan en la liquidación de los beneficiarios;

Que, por su parte, el IPS se compromete a suministrar el listado inicial de beneficiarios respecto de los cuales la UNICEN deberá proporcionar la información como así también informar las altas y bajas de beneficiarios que se fueran produciendo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la gestión se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto el 15 de septiembre de 2023 entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires -IPS- y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - UNICEN-, que como Anexo Único (CONVE-2023-39571333-GDEBA-IPS) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-39571333-GDEBAIPS 00b2336daeb1d0f3d22fa2019f5f796993c8f278b2b03eb260d52b02fc902f61

[Ver](#)

DECRETO N° 2292/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-41011358-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual se propicia ratificar las Resoluciones Nº 24/2022, Nº 25/2022, Nº 29/2022, Nº 40/2022, Nº 41/2022, Nº 42/2022, Nº 43/2022, Nº 44/2022, Nº 59/2022, Nº 60/2022 y Nº 86/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 289/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobó el Programa Temporal "ReCreo es Fiesta", a realizarse en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2021 - prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 por Resolución Nº 827/2021-, en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural "ReCreo en la Provincia", aprobado por Resolución Nº 51/2021 de dicho Ministerio;

Que el citado Programa tuvo como objetivo impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer las gestiones locales y particularmente las más de seiscientas fiestas populares locales y más de mil eventos turísticos que se desarrollan en los municipios que componen la provincia;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Nº 1/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobó el Programa Permanente "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia con el objetivo de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que por las Resoluciones Nº 24/2022, Nº 25/2022, Nº 29/2022, Nº 40/2022, Nº 41/2022, Nº 42/2022, Nº 43/2022 y Nº 44/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se autorizaron los gastos correspondientes a los servicios de merchandising, que permitieron promocionar los destinos turísticos, productos, fiestas y eventos de los ciento treinta y cinco (135) municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante las Resoluciones Nº 59/2022, Nº 60/2022 y Nº 86/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se autorizaron los gastos para la participación de un camión promocional del Programa "ReCreo en la Provincia" en diferentes localidades de la provincia de Buenos Aires durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022;

Que dichos gastos se realizaron en el marco de lo normado por el artículo 40 de la Ley Nº 10.189 y sus modificatorias - Complementaria Permanente de Presupuesto- (T.O. por Decreto Nº 4502/98), por el Decreto Nº 288/2007 y su modificatorio Decreto Nº 96/2017 E;

Que el artículo 3º del Decreto Nº 288/2007, en su texto modificado por el Decreto Nº 96/2017, establece que las autoridades a que refiere el artículo 40 de la Ley Nº 10.189 podrán autorizar los aportes fijos o gastos cuando, en términos globales para cada evento, no superen el límite de 100.000 U.C. para el caso exclusivo del Ministerio de Gestión Cultural y de 60.000 U.C. para el resto de las áreas que componen el Gobierno de la Provincia, quedando esa competencia en el Poder Ejecutivo, en el caso contrario;

Que si bien las erogaciones vinculadas a los eventos organizados justificaban su autorización por parte del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, dado el monto global de aquellas resulta necesaria su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectos exclusivamente de subsanar una eventual incompetencia en el dictado de las mencionadas resoluciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de la Ley Nº 15.164, su modificatoria y en el Decreto Nº 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 40 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, Nº 10.189 y sus modificatorias (T.O. por Decreto Nº 4502/98);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ratificar las Resoluciones Nº 24/2022, Nº 25/2022, Nº 29/2022, Nº 40/2022, Nº 41/2022, Nº 42/2022, Nº 43/2022, Nº 44/2022, Nº 59/2022, Nº 60/2022 y Nº 86/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 2293/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-30893630-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se propicia aprobar el Documento de Revisión letra "M" del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto referido en el visto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396, del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para dicho programa, como así también sus organismos de ejecución, para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3 determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que a través del Decreto N° 46/19 se convalidó la Resolución N° 42/17, del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se aprobó el Documento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/024 denominado "Apoyo a las Políticas de Ciencia Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires";

Que, mediante el Decreto N° 96/22, se aprobaron las Revisiones letras "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", y mediante Decreto N° 706/23 se aprobó la Revisión letra "L" del citado Proyecto;

Que el Proyecto citado precedentemente tiene por objeto fortalecer a la jurisdicción y dotarla de capacidades suficientes para ejecutar políticas públicas en su materia, contribuyendo a situar a la provincia de Buenos Aires en una senda de desarrollo económico, social y cultural sostenible y equilibrado territorialmente;

Que la Revisión letra "M", cuya aprobación se propicia, tiene por finalidad -en cumplimiento de la normativa internacional que la rige- extender la fecha de finalización del proyecto al 31 de octubre de 2023; adecuar el plan de trabajo para el año 2023, reasignando montos entre actividades y cuentas -sin modificar las actividades existentes-; cumplimentar la revisión mandatoria acorde al CDR 2022 aprobado; modificar los marcos de resultados y monitoreo para adaptarlos a la nueva estrategia, sin afectar sustancialmente el producto previsto; adjuntar el plan de adquisiciones y el plan de ingresos actualizado;

Que mediante Ley N° 15.164 -modificada mediante Ley N° 15.309- se establecen las competencias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y por Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que el Ministerio citado precedentemente, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, es el ejecutor del Proyecto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Finanzas, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión letra "M" del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires", que como Anexos IF-2023-37593338-GDEBA-SSCTIMPCEITGP e IF-2023-35303947-GDEBA-PNUDMPCEITGP forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-37593338-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	f2f2016ed791164c59b0bfbf6aa6a4c9f9cf25876c32baed9a11ba9e99f64552	Ver
IF-2023-35303947-GDEBA-PNUDMPCEITGP	ac162d0900b9ca1f53f502b2f180bd05f664405d9feb1364945bd109bb1bdc3	Ver

DECRETO N° 2294/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-36876213-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia aprobar el Convenio Específico de Cooperación, su Anexo y las Actas complementarias N° 1 y N° 2, suscriptos entre la citada Comisión y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 324/18 aprobó el Convenio Marco celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la

Universidad Nacional Arturo Jauretche, con el objeto de impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de esfuerzos;

Que mediante el convenio específico que se propicia aprobar se pretende generar un espacio para la formación, investigación y promoción cultural tendientes a fortalecer las capacidades de los gobiernos subnacionales en aspectos asociados al diseño, elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos y programas vinculados con las temáticas de referencia;

Que, para la concreción de dicho objeto, mediante Resoluciones N° 68/23 y N° 69/23 del Consejo Superior de la citada Casa de Estudios, se crearon las Diplomaturas Superior y de Vinculación en Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad, orientadas fundamentalmente a trabajadores/as y funcionarios/as públicos/as, cuyo Plan de Estudios se aprueba como Anexo al Convenio;

Que, a su vez las partes suscribieron las Actas Complementarias N° 1 y N° 2 por las cuales se determinan las Estructuras Organizativas de las Diplomaturas y la forma de inscripción y admisión de estudiantes, selección del cuerpo docente y fuentes de financiamiento de las mismas;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 6 de septiembre de 2023, Acta N° 1589, toma conocimiento y manifiesta su aprobación al Convenio Específico de Cooperación, su Anexo y Actas complementarias N° 1 y N° 2;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación, su Anexo y Actas Complementarias N° 1 y N° 2, suscriptos por la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) y por la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), que como Anexo Único (CONVE-2023-36880571-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del Convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-36880571-GDEBA-UCYCGCIC

8fb79a6b34ec3aefa8241e1da2bb1dd0f991c521925a5d74020712a5e2fa8098 [Ver](#)

DECRETO N° 2357/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-48676578-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual la doctora María Alejandra SCANDINARO presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 89 del 31 de enero de 2006, la doctora María Alejandra SCANDINARO fue designada Adjunto de Defensor Oficial, Ley N° 13.274 -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial San Martín;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto de Defensor Oficial de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Defensor Oficial de Primera Instancia;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora SCANDINARO, en el marco de la Ley N° 8.085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora SCANDINARO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora María Alejandra SCANDINARO (DNI N° 16.582.402 - Clase 1963) al cargo de Defensora Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2321/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34405987-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita un incremento de capital a favor de "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA), en el marco de la Ley N° 13.358 y el Decreto N° 28/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1094/03 se declararon de interés público la construcción y la explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro;

Que por el decreto citado precedentemente se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiabiles áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, para asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes, que permita obtener un mayor beneficio a los/as usuarios/as;

Que conforme a lo expresado y haciendo uso de la herramienta jurídica contenida en el artículo 4° de la ley 24.076 (Marco Regulatorio del GAS), el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 28/04 ratificado por la Ley N° 13.358, creó la sociedad "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA), con el objeto de garantizar la calidad de vida de sus habitantes y suplir inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la Provincia de Buenos Aires;

Que de este modo resulta necesario dotar de los recursos para que la empresa "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que mediante Ley de Presupuesto N° 15.394, en su artículo 12 se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro -Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33 de dicha Ley;

Que allí se establece un incremento de capital para "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA) de pesos un mil ciento ochenta y cinco millones (\$1.185.000.000) para el corriente año;

Que por Decreto N° 1188/23 se aprobó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) por la suma mencionada en el párrafo precedente, para el funcionamiento y operatoria durante el ejercicio 2023;

Que no obstante ello, la empresa BAGSA informa que los montos resultaron insuficientes para asegurar la sustentabilidad de su actividad y solicita se arbitren los medios necesarios para cubrir su necesidad de fondos para su funcionamiento;

Que tal necesidad de fondos contempla el mantenimiento de una posición financiera sólida que permita atender con celeridad cualquier urgencia y/o acontecimiento imprevisto relevante que pudiera presentarse en el marco de las tareas esenciales que desarrolla "Buenos Aires Gas S.A." (BAGSA) asegurando la sustentabilidad de las actividades de la citada sociedad y preservando el equilibrio económico y el estado de situación patrimonial de la empresa durante 2023;

Que, en ese sentido, y a fin de hacer frente a la mencionada solicitud, por Resolución N° 1060/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se efectuó en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 la transferencia de créditos correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.358 y artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Ley N° 13.358 y el Decreto N° 28/04, una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) por la suma de pesos un mil ciento ochenta y cinco millones (\$1.185.000.000), para el funcionamiento y operatoria de la mencionada sociedad durante el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital aprobado mediante el artículo precedente conforme a la imputación presupuestaria establecida en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que menciona el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.14.00.000: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora 137 - Programa 4, Actividad 3: Distribución de gas - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 3: Aportes a Buenos Aires Gas S.A - UG 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2322/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-40178680-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia dar por aprobado el pago de una suma única, no remunerativa, denominada "Asignación no remunerativa septiembre 2023", a los/as beneficiarios/as de jubilaciones y pensiones contributivas del Instituto de Previsión Social, como también a los/as beneficiarios/as de haberes por retiro, jubilación y/o pensiones de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y quienes perciben pensiones sociales no contributivas normadas en la Ley N° 10.205, la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los y las bonaerenses y el aseguramiento y goce efectivo de sus derechos esenciales, siendo interés prioritario garantizar las prestaciones de la seguridad social;

Que, con el fin de mitigar los efectos que provocó el acelerado e imprevisto proceso inflacionario y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios de los/as jubilados/as y pensionados/as de la provincia de Buenos Aires, resultó imperativo para este gobierno provincial, instar la adopción de medidas urgentes y excepcionales, a fin de reforzar la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que mediante el Decreto-Ley N° 9650/80 se instituyó el régimen de las prestaciones previsionales contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 10.205, se aprobó el régimen aplicable a las pensiones sociales no contributivas tendientes a cubrir las necesidades de la vejez e invalidez y de los sectores más vulnerables, que no se encuentran protegidos por los distintos regímenes previsionales;

Que por Ley N° 13.236 se determinó que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires estará destinada a realizar, en el ámbito policial, los fines del Estado en materia de previsión social;

Que mediante el Decreto-Ley N° 9273/79 se estableció un régimen especial de subsidios para las religiosas de las distintas congregaciones ordenadas por la Iglesia Católica, que prestan servicios en instituciones oficiales de la Provincia y cuya relación con ésta, se mantenga al margen de los regímenes establecidos para los/as agentes de la Administración General de la Provincia;

Que mediante la Ley N° 14.245 se dispuso un régimen especial de subsidio para las trabajadoras vecinales voluntarias denominadas "Manzaneras y Comadres", que realizan trabajo social y gratuito en la implementación del "Plan Más Vida", ejecutado en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil;

Que mediante Ley N° 10.727 se determinó una asignación vitalicia mensual a quienes hayan obtenido u obtengan el gran Premio de Honor "Almafuerte", que cada tres (3) años concede la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con el objetivo de continuar acompañando y cuidando a los sectores más vulnerables y más necesitados de la sociedad, el Estado Provincial decidió otorgar, en el mes de septiembre de 2023, una suma única, no remunerativa, denominada "Asignación no remunerativa septiembre 2023";

Que para los/as agentes del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que perciban el beneficio de jubilación, retiro o pensión contributiva, la aludida asignación consistió en el pago de una suma de pesos treinta mil (\$30.000), siempre que el beneficio jubilatorio o pensionario o la sumatoria de beneficios percibidos en el mes de septiembre de 2023 haya resultado inferior a pesos ciento veinte mil (\$120.000);

Que la medida alcanzó a su vez a beneficiarios/as de las pensiones sociales no contributivas normadas en la Ley N° 10.205, de la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y de los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245, para quienes el monto de la "Asignación no remunerativa septiembre 2023", fue de pesos veinticinco mil (\$25.000);

Que la asignación que se da por aprobada por el presente decreto no ha sido susceptible de descuento alguno ni

computable para ningún otro concepto;

Que a los efectos de la liquidación de la asignación -a quienes cobren haberes derivados de pensión en un grupo pensionario- se ha efectuado un prorrateo en la proporción que corresponda entre los/as integrantes de dicho grupo;

Que la misma regla de prorrateo se aplicó a quienes percibían en calidad de derechohabientes, beneficios incluidos en la normativa citada en el presente;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección

Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N°11/2020, correspondiendo al Ministro de Hacienda y Finanzas refrendar por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por aprobado el pago, en el mes de septiembre de 2023, de una suma única y extraordinaria, no remunerativa, en concepto de "Asignación no remunerativa septiembre 2023", de pesos treinta mil (\$30.000) por persona, para beneficiarios/as de jubilaciones y pensiones contributivas del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, siempre que el beneficio jubilatorio o pensionario o la sumatoria de beneficios percibidos en el mes de septiembre de 2023 haya sido inferior a pesos ciento veinte mil (\$120.000).

ARTÍCULO 2°. Dar por aprobado el pago, en el mes de septiembre de 2023, de una suma única y extraordinaria, no remunerativa, en concepto de "Asignación no remunerativa septiembre 2023", de pesos veinticinco mil (\$25.000) por persona, para los/as beneficiarios/as de las pensiones sociales no contributivas normadas en el artículo 1° incisos a), b), c), d) y e) de la Ley N° 10.205, vitalicia prevista en la Ley N° 10.727, como asimismo, para quienes percibían los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el monto de la asignación aprobada por el presente ha sido único y por persona, con prescindencia de si el/la agente pasivo/a percibió beneficios simultáneos de jubilación y pensión, ya sean provenientes de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías o del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. La misma regla se aplicó para las pensiones sociales no contributivas comprendidas en la Ley N° 10.205, para la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y para los subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que a los efectos de la liquidación de la asignación estipulada en el presente, a quienes cobraban haberes derivados de pensión en un grupo pensionario o a quienes percibían en calidad de derechohabientes, los beneficios indicados en la normativa citada, se efectuó un prorrateo en la proporción que correspondía entre sus integrantes.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Instituto de Previsión Social y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las de Policías de la Provincia de Buenos Aires, la adopción de las medidas operativas extraordinarias que hayan sido necesarias, como así también al dictado de las normas aclaratorias y complementarias, con motivo de la implementación de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Hacienda y Finanzas, por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Contaduría General de la Provincia, al Instituto de Previsión Social y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2323/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00331336-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio de Constitución del Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suarez celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Coronel Suárez, la Ley N° 13.580, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.580 establece que son Consorcios de Gestión y Desarrollo los constituidos por varios Municipios entre sí, o entre uno o más Municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados;

Que es un objetivo permanente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el desarrollo del sector agroalimentario bonaerense, tanto en su etapa de producción como en el abastecimiento y acceso a los alimentos sanos y de calidad de todos y cada uno de los bonaerenses;

Que el acceso a alimentos sanos y de calidad implica redes de abastecimiento eficientes, que garanticen la comercialización final de los productos en buenas condiciones y a buenos precios;

Que en ese marco el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez celebraron un Convenio, aprobado por la Resolución N°7/21, a través del cual se otorgó un subsidio de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-), a la citada Municipalidad para financiar la ejecución de la obra "Construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola de Coronel Suárez", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que la cláusula onceava del aludido Convenio establece el compromiso por parte del Municipio a construir un ente de administración, el cual tendrá a su cargo todo lo inherente a la gestión, administración y funcionamiento del Mercado Mayorista Frutihortícola de Coronel Suárez;

Que mediante el Convenio cuya aprobación se propicia, la provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Desarrollo Agrario, celebró con la Municipalidad de Coronel Suarez un Convenio de Constitución que tiene por objeto crear el Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suarez y aprobar su Estatuto;

Que resulta necesario destacar que forman parte del citado Estatuto como Anexos I y II respectivamente, el Convenio de Adhesión y el Reglamento de Compras y Contrataciones del Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suárez;

Que el documento identificado como Anexo I posibilita que los municipios que no suscriban el Convenio de constitución puedan asociarse mediante la suscripción del Convenio de adhesión;

Que el Consorcio efectuará sus contrataciones con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suárez, identificado como Anexo II;

Que el ámbito de actuación del Consorcio comprende la actividad frutihortícola, agropecuaria y agroalimentaria en todas sus etapas y actividades productivas, comerciales y de servicios vinculadas;

Que se incorporó la Ordenanza N° 8.010/23 mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Suarez autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir el Estatuto y Anexo con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.580, por el cual se constituye el Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suarez y transfirió el dominio del inmueble identificado como Circ. XV - Secc. B - Chacra 115 - Fracción 1 - Parcelas 6 y 7 del Partido de Coronel Suarez, al Consorcio creado por el mencionado acuerdo;

Que, asimismo, se adunó el Decreto Municipal N° 1683 que promulgó la Ordenanza N° 8.010/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Suarez;

Que en esta oportunidad, deviene pertinente aprobar el Convenio de Constitución del Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suarez entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario, y la Municipalidad de Coronel Suárez, con sus correspondientes Anexos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.580;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Constitución del Consorcio de Gestión y Desarrollo Mercado Concentrador Regional Coronel Suárez (CONVE-2023-44701074-GDEBA-DSTAMDAGP) entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Coronel Suárez celebrado el 18 de octubre de 2023 en el marco de la Ley N° 13.580, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-44701074-GDEBA-DSTAMDAGP

1b30616698d7dcf1338102a4029b03ccafd3b797ac0fca9506717fe5a23a409e [Ver](#)

DECRETO N° 2326/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-40543369-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda IV al convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación, aprobado por Decreto N° 594/23, suscripta el 11 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley citada; Que, a tal fin, se suscribió un Convenio con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de constituir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo de Compensación establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que a partir del dictado del Decreto Nacional N° 4/2020, el Ministerio de Transporte de la Nación - mediante Resolución N° 14/2020- estableció para el primer cuatrimestre del año 2020, la implementación del Régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467;

Que en el marco de la invitación dispuesta en el artículo 4° de la citada Resolución, la Provincia de Buenos Aires suscribió el Convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, en fecha 5 de marzo de 2020, ambos aprobados por Decreto N° 164/2020 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Resolución N° 140/2020 el Ministro de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de ciento veinte (120) días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, con el objeto de constituir a la Provincia como beneficiaria, el 16 de julio de 2020 se suscribió el correspondiente convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos por Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en el marco de la pandemia que afectó al país por coronavirus SARS-CoV2, se sancionó la Ley Nacional N° 27.561, que dispone en su artículo 4° la creación del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID- 19), asignándole la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) para ser transferidos a las provincias y municipios, conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte estableciera en la normativa reglamentaria del mismo;

Que, bajo ese lineamiento, el Ministerio de Transporte Nacional reglamentó dicho Fondo COVID-19 mediante el dictado de la Resolución N° 196/2020, estableciendo que las Provincias que hayan suscripto el denominado Segundo Convenio serán beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de la resolución, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del mencionado Fondo;

Que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, el "*Segundo Convenio*" es el celebrado, junto con su primera adenda, en el marco de la Resolución N° 140/2020 y aprobados por Decreto N° 665/2020;

Que, por tal motivo, se suscribió la Adenda II al convenio con el Estado Nacional, aprobada mediante el Decreto Provincial N° 996/2020, a los fines de incluir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo COVID-19;

Que, con el objeto de distribuir el remanente entre los fondos mencionados en el artículo 1° de la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) y los distribuidos por el artículo 3° de la misma, de pesos seis mil quinientos millones (\$6.500.000.000), el mencionado ministerio nacional dictó la Resolución N° 276/2020;

Que, a tal fin, se suscribió un nuevo Convenio y su Adenda I, aprobados por Decreto N° 4/21;

Que para el ejercicio 2021 se sancionó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional, por la cual se dispuso, en el artículo 72, una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, habiéndose reglamentado mediante la Resolución N° 29/21 y prorrogado por la Resoluciones N° 142/21 y N° 248/21, todas ellas del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, en ese marco, se suscribió un Convenio y sus Adendas I, II, III y IV, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la Provincia como beneficiaria de dicho Fondo, instrumentos que fueron aprobados mediante Decretos N° 249/21, N° 429/21, N° 737/21 y N° 1094/21;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, en consecuencia y con el fin de que la Provincia continúe como beneficiaria de dichos fondos, se suscribió la Adenda V al referido Convenio, comprensivo de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021, el cual fuera aprobado mediante Decreto N° 52/22;

Que, en el mismo sentido, se procedió a suscribir el Convenio entre ambas jurisdicciones -aprobado por Decreto N° 381/22- comprensivo de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, según lo establece la Resolución N° 82/22 del Ministerio de Transporte de Nación;

Que, asimismo, el Ministerio de Transporte de Nación y la Provincia de Buenos Aires acordaron prorrogar los términos del Convenio *ut supra* mencionado, en el marco de las Resoluciones N° 263/22, N° 401/22 y N° 923/22 del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la suscripción de las Adendas I, II, y III al mismo, posteriormente aprobadas por el Decretos N° 709/22, N° 1092/22 y N° 16/2023;

Que, seguidamente, en fecha 14 de marzo de 2023 ambas partes procedieron a suscribir el convenio, aprobado por Decreto N° 594/23, comprensivo de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, en virtud de la Resolución N° 86/23 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, posteriormente, se dictó la Resolución N° 334/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 5 de julio de 2023, a través de la cual se modificó el artículo 5° de la Resolución N° 86/23, aprobatoria del modelo de Convenio Año 2023;

Que, en consecuencia, en fecha 5 de julio de 2023, las mencionadas partes suscribieron la Adenda I a dicho convenio, aprobada posteriormente por Decreto N° 1910/23;

Que, en tal sentido, con el objeto de continuar con los compromisos asumidos para los meses de mayo y junio de 2023, en virtud de la Resolución N° 361/23 del referido ministerio nacional, las partes suscribieron la Adenda II al Convenio Año 2023, aprobada por Decreto N° 1911/23;

Que, en virtud del dictado de la Resolución N° 423/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, las partes acordaron la firma de la Adenda III al Convenio Año 2023, con el objeto de extender el plazo de vigencia del mencionado convenio por los meses de julio y agosto de 2023, aprobada posteriormente por Decreto N° 1912/23;

Que, en este sentido, como consecuencia del dictado de la Resolución N° 532/23 del Ministerio de Transporte de la Nación, las partes acordaron la firma de la Adenda IV, con el objeto de extender el plazo de vigencia del mencionado convenio por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre inclusive del corriente año, correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda IV al convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 594/23, que como Anexo Único (CONVE-2023-44331619-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-44331619-GDEBA-SSTAYLMTRAGP

28008cf239cae23de2036255da72dc82f3506c2274e3d21c1f29948235ca12d8 [Ver](#)

DECRETO N° 2356/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-48192271-GDEBA-SSHCMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través del cual se gestiona la aprobación del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN - PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS V suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina ha suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo BID N° 5557/OC-AR en fecha 5 de enero de 2023, con el objeto de financiar el "Programa de Mejoramiento de Barrios" el que será ejecutado por las provincias y municipios que adhieran al programa, cuyo objetivo general consiste en mejorar de modo sustentable el hábitat de los hogares residentes en villas, asentamientos y áreas degradadas del país a través de acciones que contribuyan al aumento en la seguridad de la tenencia de la tierra, la provisión de infraestructura básica y el desarrollo comunitario;

Que la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios se realizará de forma descentralizada a través de las provincias y municipios como organismos subejecutores del Programa, quienes propondrán los posibles proyectos a ser financiados, ateniéndose a los criterios y condiciones descritos en el Reglamento Operativo;

Que, para poder adherir al Programa, resulta necesario que los Subejecutores suscriban un Convenio Marco de Adhesión por el que acepten las condiciones estipuladas en el Programa, el Préstamo y las previstas en el Reglamento Operativo;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre otras, la función de intervenir en el mejoramiento del hábitat en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/21 y N° 53/22, la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) creada por Decreto N° 2716/98 y modificatorios con destino a la implementación y ejecución de las actividades relacionadas con el mismo, se mantuvo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en la órbita de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, estableciendo entre sus acciones la de coordinar y articular con distintas áreas del Ministerio y otras áreas afines las acciones y articulación de políticas que se requieran para la intervención integral el hábitat;

Que en esta instancia, con la finalidad de dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento de Hábitat y con especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, se propicia la aprobación del Convenio Marco de Adhesión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Buenos Aires.

Aires, con el compromiso de desarrollar acciones conjuntas y coordinadas que posibiliten la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios;

Que la cláusula tercera del convenio marco cuya aprobación se pretende, establece que el financiamiento a otorgar a la Provincia de Buenos Aires, será no reembolsable, destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento del hábitat que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa;

Que conforme lo expuesto en la cláusula cuarta, la Unidad Ejecutora (UE) será responsable de la identificación, ejecución y supervisión de los proyectos;

Que la Provincia de Buenos Aires se compromete a llevar a cabo los procedimientos licitatorios que correspondan, a realizar las contrataciones pertinentes y a desembolsar los recursos que se les transfieran, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo y asimismo, se compromete a abrir y mantener una cuenta corriente bancaria para operación exclusiva del Programa;

Que, asimismo, la Provincia de Buenos Aires se obliga a proporcionar toda información que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y/o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le solicite en relación con el Programa y su situación financiera, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo, y a permitir al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y/o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) examinar las obras, los bienes, lugares, trabajos y construcciones que forman parte del Programa;

Que por expuesto, deviene oportuno y conveniente la aprobación del Convenio citado, a los efectos de aunar esfuerzos y lograr las mejores condiciones en miras de alcanzar las misiones y objetivos precitados;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente medida encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN - PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS V suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (CONVE-2023-50316702-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de su titular o de la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios (UEPBA), a suscribir, gestionar, celebrar y aprobar los sucesivos actos que se produzcan como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en los sucesivos actos que se suscriban como consecuencia del Convenio aprobado por el artículo 1° del presente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, y de Hacienda y Finanzas a cargo despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2023-50316702-GDEBA-DROFISGG

e9f1568411834d7293bbc201cb60424dfd126553fb72a1d4f038cddb65406728 [Ver](#)

DECRETO N° 2370/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

El expediente EX-2023-23057357-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporal, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto

General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-28756540-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-28756709-GDEBA-DGAOPNYAGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes allí referidos/as venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede la liquidación, a partir del 1° de enero de 2023, de las bonificaciones previstas en los artículos 5°, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, y a partir de la fecha de notificación, el adicional por destino fijado en el quince por ciento (15%) de su sueldo, establecido por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430, conforme se indica en el Anexo IF-2023-28756709-GDEBA-DGAOPNYAGP;

Que, asimismo, se les asigna a todos/as los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, atento lo dispuesto por el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), y 117 de la citada ley;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agente detallados/as en el Anexo IF-2023-28756540-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgándoles las bonificaciones que correspondan en cada caso según se indica en el Anexo mencionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 710/22 y en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de nueve (9) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo (DOCFI-2023-25259196-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Planta Temporaria: Nueve (9) cargos.

AMPLIACIÓN:

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Planta Permanente: Nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-28756709-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, otorgando las bonificaciones que correspondan en cada caso, según se indica en el anexo mencionado.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-25259196-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-28756540-GDEBA-DGAOPNYAGP	6d5766174eccc11bf3e8361c7cedaad4fef2392c9f495546e5f6aab0ee583eb2	Ver
DOCFI-2023-25259196-GDEBA-DCOPNYAGP	aab8ac8474ffb0fcee636e9730e6806951cdc9728a57b315c0e3af29452bfd57	Ver
IF-2023-28756709-GDEBA-DGAOPNYAGP	528ed074e8ee3f17df3fbfeafff5851b4cebd3b55517b22485631d0340f840f6	Ver

DECRETO N° 2381/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-37526575-GDEBA-GGAYFHLP del Hipódromo de La Plata - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la designación de Mariano Ezequiel MARTINEZ en la Planta Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo "Régimen Escalonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera estipulada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, consecuentemente, resulta necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que, en ese sentido, se encuentra alcanzado el personal contratado bajo la modalidad contrato de locación de servicios en el marco de lo normado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, en esta instancia, corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a partir de la fecha de notificación, al agente nominado en el Anexo IF-2023-38791266-GDEBA-GRRHHHLP, exceptuando dicha designación de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15;

Que, en virtud de la jornada laboral, la referida designación se efectúa bajo la modalidad de personal por Reunión;

Que la gestión impulsada cuenta con el aval de la Secretaría Ejecutiva y del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y la Secretaría General;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria, y en el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a la persona nominada en el Anexo IF-2023-38791266-GDEBA-GRRHHHLP, el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, en la categoría allí mencionada, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta por el artículo 1° del presente, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar

00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

F-2023-38791266-GDEBA-GRRHHHP 016a2223be00f5763f47e35cf7e62876dff6fb83de022f510e9a9581d6f29186 [Ver](#)

DECRETO N° 2375/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-4150937-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2023-36678450-GDEBA-DGAOPNYAGP) y III (IF-2023-36678254-GDEBA-DGAOPNYAGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede la liquidación de las bonificaciones previstas en los artículos 5°, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, y, asimismo, el adicional por destino establecido por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), según se indica en cada caso;

Que, asimismo, se les asigna a todos/as los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio

Mensualizado, a los/las agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2023-36678450-GDEBA-DGAOPNYAGP), que forma parte integrante del presente, con remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgándoles las bonificaciones que se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de diecinueve (19) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (DOCFI-2023-45048246-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Diecinueve (19) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Diecinueve (19) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2023-36678254-GDEBA-DGAOPNYAGP), de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, otorgando las bonificaciones según se indican en el mencionado Anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo II (DOCFI-2023-45048246-GDEBA-DCOPNYAGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-36678450-GDEBA-DGAOPNYAGP	7b39ce263c528ca124c5e04703498029d3ab7f873c8aacf4a49600192283215b	Ver
DOCFI-2023-45048246-GDEBA-DCOPNYAGP	77dcb848c3900419503ff0c757f09323b1aecb501a7842e2f64a23088ab7bd6e	Ver
IF-2023-36678254-GDEBA-DGAOPNYAGP	982ef145a42f21d5552da7f646bf2eecd7fefeb376b444a2f42e06726aacec1a	Ver

DECRETO N° 2382/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-42604896-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se gestionan diversas designaciones de funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Vocalía Municipalidades B solicita las designaciones de Carlos Enrique PEREYRA, en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona II - Quilmes y de Aníbal Gustavo MASTROIANNI, en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López;

Que las autoridades correspondientes del referido Tribunal prestaron conformidad a lo solicitado;

Que la designación en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona II - Quilmes tiene origen en el cese por incapacidad dispuesto por Resolución N° 94/23 y la designación en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López en la limitación que se produce por el presente;

Que los postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones para las cuales son propuestas;

Que, en consecuencia y a fin de proceder con las referidas designaciones, corresponde limitar la designación de Carlos Enrique PEREYRA en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, asimismo, corresponde limitar la designación de Aníbal Gustavo MASTROIANNI como Personal de Gabinete de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los funcionarios salientes no registran actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se realiza de conformidad con los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430, su Decreto Reglamentario, el artículo 2° de la Ley N° 13.375, su Decreto Reglamentario y el Decreto N° 3948/94;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del día 1° de octubre de 2023, la designación de Carlos Enrique PEREYRA (DNI N° 13.974.694 - Clase 1960) en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López de la Vocalía Municipalidades B, quien había sido designado mediante Decreto N° 170/13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del día 1° de octubre de 2023, la designación de Aníbal Gustavo MASTROIANNI (DNI N° 25.966.104 - Clase 1977) en el cargo de Personal de Gabinete, quien había sido designado mediante Resolución N° 85/23, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del día 1° de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas en los cargos que se detallan:

- Carlos Enrique PEREYRA (DNI N° 13.974.694 - Clase 1960), en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona II - Quilmes de la Vocalía Municipalidades B, con idéntico rango y remuneración que los directores generales de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inc. b) del Decreto N° 3948/94.

- Aníbal Gustavo MASTROIANNI (DNI N° 25.966.104 - Clase 1977), en el cargo de Auditor Jefe de Delegación VII - Vicente López de la Vocalía Municipalidades B, con idéntico rango y remuneración que los directores generales de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inc. b) del Decreto N° 3948/94.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2383/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05608503-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversas agentes en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en el Anexo IF-2023-32320553-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que las agentes referidas precedentemente venías desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d, y han sido designados por Resoluciones N° 5687/22 y N° 5940/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande.

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, se ha expedido la Dirección Provincial de Hospitales, como autoridad de aplicación, a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Ley 8078/73, texto según ley 13.644, haciendo lugar a la excepción de la incompatibilidad de Leila Liliana GÓMEZ, por el cargo que desempeña en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna" de la localidad de La Plata y de Pamela Celeste SILVA MANSILLA, por el cargo que desempeña en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de la localidad de General Rodríguez;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la referida norma;

Que la presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las agentes detalladas en el Anexo IF-2023-32320173-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando la partidas, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en Anexo IF-2023-33311530-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA TEMPORARIA: DOS (2) CARGOS

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA PERMANENTE: DOS (2) CARGOS

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establece, las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-32320553-GDEBADDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Hacer lugar a la excepción de incompatibilidad de las agentes mencionadas en el Anexo IF-2023-32320553-GDEBADDPPMJGM, en virtud de lo dispuesto por la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación del Decreto Ley N°8078/73 y modificatorios, con relación a los siguientes cargos:

-Leila Liliana GÓMEZ, por el cargo que desempeña en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna" de la localidad de La Plata.

-Pamela Celeste SILVA MANSILLA, por el cargo que desempeña en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de la localidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-33311530-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los y las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-32320173-GDEBA-DDDPPMJGM	d9380bbe23ddd23caec5d7de2be1633ebe278a2a8cc51967f21499cfef2306c8	Ver
IF-2023-33311530-GDEBA-DCMJGM	5b8f8c7e77700033614b9286b640c40887cafbfbf8886a81ad711c5b6de73d76f	Ver
IF-2023-32320553-GDEBA-DDDPPMJGM	42436ceec4738961cdbc585691c609610485525056e146db26a7b9c3580a39b3	Ver

DECRETO N° 2387/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24589299-GDEBA-GGAYFHLP, mediante el cual se propicia la designación de Gisela Soledad PEREZ en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el capítulo "Remunerativo", determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera estipulada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, consecuentemente, resulta necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación de cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que, en ese sentido, se encuentra alcanzado el personal contratado bajo la modalidad contrato de locación de servicios, en el marco de lo normado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, en esta instancia, corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a partir de la fecha de notificación, a la agente nominada en el Anexo IF-2023-27002050-GDEBA-GRRHHHLP, exceptuando dicha designación de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15;

Que, conforme la jornada laboral pertinente, la referida designación se efectúa bajo la modalidad de personal por Reunión;

Que la gestión impulsada cuenta con el aval del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a la agente nominada en el Anexo IF-2023-27002050-GDEBA-GRRHHHLP, el cual forma parte integrante del presente, en la

modalidad de personal por Reunión, a partir de la fecha de notificación, en la categoría allí mencionada, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta por el artículo 1° del presente de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-27002050-GDEBA-
GRRHHHLP

c842d83c789b9bf5e88a0401552d54b4cb5b2a10388b4be583050919675c2697 [Ver](#)

DECRETO N° 2388/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01352843-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporal, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-27569589-GDEBA-DDDPPMHYDUGP, en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidas;

Que, en ese sentido, se acredita que los/as postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para proceder a las designaciones, habiendo informado la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se expidieron Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.30 - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-42998715-GDEBA-DDDPPMHYDUGP, que forma parte integrante del presente, con la retribución equivalente a las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.30 - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y

los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-37484733-GDEBA-DGAMHYDUGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.30 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-27569589-GDEBA-DDDPPMHYDUGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.30 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-28013920-GDEBA-DPYCMHYDUGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 3° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-42998715-GDEBA-DDDPPMHYDUGP	bc9c33a774af2f4dfe2ffb08f96cc44ce43b3017a14c0bffab982293ef26cd1a	Ver
IF-2023-37484733-GDEBA-DGAMHYDUGP	e59bedf97d97912e3775091205428f94aba92b70cc7cd2e6bab7fb74484c52d5	Ver
IF-2023-27569589-GDEBA-DDDPPMHYDUGP	ab5830a16e7f622e8be74af66d3a0d1d31fb5a6cd52dca9522c34e82dc4cdacc	Ver
IF-2023-28013920-GDEBA-DPYCMHYDUGP	3f293caec04d4d5ef643740e9b5d2820b76ba33dcdcfad99dddf5ebaba748b	Ver

DECRETO N° 2389/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28892770-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporal, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente se propicia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-34225096-GDEBA-DDDPPMHYDUGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que, en ese sentido, se acredita que los/as postulantes cumplen de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para proceder a las designaciones, habiendo informado la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.30 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio a los/las agentes detallados/as en el Anexo (IF-2023-42999514-GDEBA-DDDPPMHYDUGP), que formará parte integrante del presente, con la retribución equivalente a las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.30 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-37484575-GDEBA-DGAMHYDUGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.30 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2023-34225096-GDEBA-DDDPPMHYDUGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.30 Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2023-34216865-GDEBA-DPYCMHYDUGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 3° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-42999514-GDEBADDPPMHYDUGP	400293bc0c097718bafa6bb681402f070df239aefcb9e80f123cb9abc33d6e8d	Ver
IF-2023-37484575-GDEBA-DGAMHYDUGP	048c0a729383bb402004aa991f06835ff75f3920fff59415051acbc873b529b1	Ver
IF-2023- 34225096-GDEBA-DDDPPMHYDUGP	5bb1efec0c26a50a1d7665e6670fac1d852ea263468916f8cd53d04f1d038397	Ver
IF-2023-34216865-GDEBA-DPYCMHYDUGP	9e1033ce121638116fb939e7f2302ff862cc5d3778f3496e475f19331e29ab8c	Ver

DECRETO N° 2391/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22153043-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, a partir de la fecha de notificación, según se detalla en el Anexo II (IF-2023-23682906-GDEBA-DGPMSGP), en los agrupamientos, las categorías y las dependencias allí establecidos;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Presupuesto informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, y se

dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de dos (2) cargos de acuerdo al Anexo I (IF-2023-23682839-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-23682906-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte integrante del presente, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen.

ARTÍCULO 3°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo III (IF-2023-23682965-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones dispuestas en el presente tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-23682839-GDEBA-DGPMSGP	4810bf9fb64656df33aa36e7edbb299aade53d06fbaa137eab4aeb37e14c0a8	Ver
IF-2023-23682906-GDEBA-DGPMSGP	c34159412aae00798d2d52398e1d161e3f18e8e10d3c014814d0563200f89210	Ver
IF-2023-23682965-GDEBA-DGPMSGP	6041ba18187a7f572e34d8fa805524dc9c85140b7aaef3ea1f7b91c44905e7af	Ver

DECRETO N° 2394/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2020-30364497-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Andrea Silvina VICENTE en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Andrea Silvina VICENTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, quien actualmente revista como personal becario de la citada jurisdicción;

Que, asimismo, se propicia limitar, a partir de la fecha precitada, la asignación que posee la mencionada agente como Personal Becario;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con el cargo vacante en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que corresponde otorgarle a dicha agente la Bonificación Remunerativa No Bonificable dispuesta en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público -en un caso análogo-, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General se han expedido favorablemente;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo 1 (IF-2022-31859403-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, a Andrea Silvina VICENTE (DNI N° 26.250.816 - Clase 1977), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Ayudante) - Código: 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como Personal Becario.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar a Andrea Silvina VICENTE (DNI N° 26.250.816 - Clase 1977), a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable que prevé el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se atenderá con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-31859403-GDEBA-
DPTEYPBMSALGP

d77a8aeba754b0ebc4dd31436eda919e3c30e639f2e111032e880538f48ab9f8 [Ver](#)

DECRETO N° 2395/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-20831546-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Pablo Manuel SOTO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-05790925-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-05790933-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que Pablo Manuel SOTO venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), atento que por Resolución N° 3462/2023 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-05790925-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente acto, en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023- 05794079-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-05790933-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-05794079-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-05790925-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	7a3f27703f6e35aaa21221f5ce83f2d18c69028eb57793510d19957212687f61	Ver
IF-2023-05794079-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	751792e67aad424a773838be4aa4d58f60912a222527ad6c0c291e6d7403604a	Ver
IF-2023-05790933-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	99c586f9f0fef6f63f7690d410a8f2ca0d277cbf0c88c204f778194b0fc8cce2	Ver

DECRETO N° 2396/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24427134-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Mariel Roxana DIAZ en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-33045225-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resoluciones N° 1776/21 y N° 3187/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-33045247-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-33045235-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-33045225-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de

lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-33045235-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiriera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-33045247-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f211a5fb457810bdbc39d6f28acdd0de4140f268a533daaac0ebf6e843a625c3	Ver
IF-2023-33045235-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	75ac02ff4d7b1e665237d561b52e7904a99b4cef0b6727ea9ec8d11e778d9798	Ver
IF-2023-33045225-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	75ac02ff4d7b1e665237d561b52e7904a99b4cef0b6727ea9ec8d11e778d9798	Ver

DECRETO N° 2397/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16346727-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Carla Magali CARRIZO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-31910313-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que, mediante Resoluciones N° 3224/21 y Resolución N° 2900/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a Carla Magali CARRIZO en un cargo Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, respectivamente;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, corresponde otorgar a Carla Magali CARRIZO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de sus competencias la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria, y el Decreto N° 11/2020;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-31910339-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-31910321-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-31910313-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-31910313-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-31910321-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-31910339-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	8e7a77d7e4f66282b97d6e60172325324ab53026fcb8d5605628179e319866ae	Ver
IF-2023-31910321-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	feaf5818f76fee1860fe86c81bc8156deae19aae094d2b4e88eada278a5cef36	Ver
IF-2023-31910313-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	699e29576bfa2d3ffc958e761a405d577d354fd503314254a3575a6a983701d8	Ver

DECRETO N° 2398/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18515835-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Cesar Luis ROMERO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo IF-2023-29526023-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designado por Resoluciones N° 2460/21 y N° 2585/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que obra copia del Certificado de Discapacidad del agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Quilmes;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la Dirección de Salud Ocupacional y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al agente Cesar Luis ROMERO en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593;

Que el presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatorias y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Cesar Luis ROMERO (DNI N° 28.706.664 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-24845841-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-29526023-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-24845841-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-24845841-GDEBA-DPTREESMSALGP	01bb1253899777144d80e1a4b956a0ac7bb6109ee2455d8afac2783b2c89aaa9	Ver
IF-2023-29526023-GDEBA-DPTREESMSALGP	50b1c03132312bf743bf964a1123640b54f2d5023c4134c529a99f33c3f11a50	Ver

DECRETO N° 2399/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18327830-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Juan Ignacio MERLO FIGUEROA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, del agente detallado en el Anexo IF-2023-33042257-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que el agente referido venía desempeñándose en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resoluciones N°1264/21 y N° 1813/22, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por los períodos 2021 y 2022, respectivamente;

Que el postulante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que obra Certificado de Discapacidad de la agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Lomas de Zamora;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la Dirección de Salud Ocupacional, y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir al agente Juan Ignacio MERLO FIGUEROA en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes con encuadre en las Leyes N° 10.592 y 10.593;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20 correspondiendo al Ministro de Hacienda y Finanzas refrendar por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, a Juan Ignacio MERLO FIGUEROA (D.N.I. 25.558.794 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Técnico - con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-31181556-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593 en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-33042257-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-31181556-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-31181556-GDEBA-DPTREESMSALGP	5dd7acdabbd059c7f891cd4531b277580a88f648ad95e72c70b6aee64d484795	Ver
IF-2023-33042257-GDEBA-DPTREESMSALGP	532fc7ad11260c2ca7d8ddb9d94bb2542a40498cd878b44bbf616cc9eaa5f19a	Ver

DECRETO N° 2400/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-27890093-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia

designar a Juan Pablo BIDART en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-39684818-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-39684837-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designado por Resolución N° 2325/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, durante el año 2021, y por Resolución N° 7871/23 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y ss modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6º de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-39684818-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí consignadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-39684830-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-39684837-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-39684830-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Pablo Julio López, a cargo del Despacho; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-39684818-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	926ac3b05fadbc4eb9630d0c01449535e02fba17e09bc06ea4f0e781f40a05c1	Ver
IF-2023-39684830-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	56ac8fccf9c949006c10fec495337e299cb3fd6b9ef5425fdb9c62e514d906f9	Ver
IF-2023-39684837-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	2c34bf188fd43ea33e9af04e40dfb29bc93321e006dbcd0e3a7fca54f28e15f2	Ver

DECRETO N° 2401/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-41707716-GDEBA-HSERMMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Brenda Anabel MAIDANA en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 4 (IF-2023-17014696-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 4598/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que mediante Resolución N° 296/88 el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata fue clasificado, entre otros, como Rural 1, permitiendo al personal que desarrolla allí sus tareas percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables, de acuerdo a la ubicación física del establecimiento;

Que, en este sentido, corresponde el otorgamiento a la citada agente del adicional por destino desfavorable, establecido en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 dispone que los/as agentes que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñen con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas se les liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el nosocomio en el cual desarrolla sus tareas Brenda Anabel MAIDANA, viabilizan la percepción del adicional detallado en párrafo previo;

Que, a su vez, corresponde el otorgamiento a la interesada de la bonificación del quince por ciento (15 %) del sueldo correspondiente a su categoría, prevista en el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico de las características del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte provisional mensual obligatorio del dieciséis

por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Brenda Anabel MAIDANA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre conforme Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 1 (IF-2023-11259821-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 2 (IF-2023-17014699-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 3 (IF-2023-11259825-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 4 (IF-2023-17014696-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación del quince por ciento (15 %) del sueldo correspondiente a su categoría, prevista en el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente citada en el Anexo 4 (IF-2023-17014696-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) atento las condiciones del establecimiento donde desarrolla sus tareas.

ARTÍCULO 7°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a la agente citada en el Anexo 4 (IF-2023-17014696-GDEBA-DPTEYPBMSALGP).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la persona que se menciona en el Anexo 4 (IF-2023-17014696-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 9°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 3 (IF-2023-11259825-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 5° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, y de

Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-11259821-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d0c9e25f5b119cd0aa00e6b8d4361d82a475d7ed184c64f607573e2d89851429	Ver
IF-2023-17014699-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9dc4f566202bf7d47f02fca3543b47ff9a9160fdac48b7697cc71379eb71ea0b	Ver
IF-2023-11259825-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	371785a6c0831ca66312c8ae7efb414e89799bf69bf1bf85ca7675f2c468f2c4	Ver
IF-2023-17014696-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	27a6c42487bba433d85fb83c98c97ff3f56ca73b0a7036ccfbc8982eb5e6b26e	Ver

DECRETO N° 2402/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-36477144-GDEBA-HIGDJPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Fiorella Sofía MEOLI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias en los términos de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, de la agente detallada en el Anexo IF-2023-28790752-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resoluciones N° 4635/20, N° 2994/21 y N° 2572/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que obra Certificado de Discapacidad de la agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Bahía Blanca;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Grupos Vulnerables y Servicio de Colocación Laboral Selectiva para personas con Discapacidad, la Dirección de Salud Ocupacional y el Instituto de Previsión Social;

Que conforme lo expuesto, corresponde incluir a la agente Fiorella Sofía MEOLI en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal como personal Transitorio Mensualizado, a Fiorella Sofía MEOLI (D.N.I. 35.101.606 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-24450726-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-28790752-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-24450726-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Pablo Julio López, a cargo del Despacho; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-24450726-GDEBADPTREESMSALGP	0478443ff16e1e6f6be77e5bd4fd972afd02a86b48d784489c6f0f6e6317cafb	Ver
IF-2023-28790752-GDEBA-DPTREESMSALGP	a7352e349a03d021be8a70e916fa09c71b2cfc0d5f35daa4474d8334cfaf2bf1	Ver

DECRETO N° 2403/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16220347-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Camila RE en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022,

deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-32182562-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-32182556-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designada por Resoluciones N° 3165/21 y N° 3242/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Camila RE deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-32182562-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-32182566-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-32182556-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-32182556-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorios, dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-32182566-GDEBA-

DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-32182562-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	eea9bfa5c06893f23d6a80cd8e132b3728643189ca03f21505b5b4520629bc4	Ver
IF-2023-32182566-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f08b24cd575d78bbf4d9966a7ff38f52b1d71ecd23c5fbd0698d622eb9906a00	Ver
IF-2023- 32182556-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	a6080ec9708fc0bd143ff3993915be8d0618dd8575da594e3fc9c156e32d6b99	Ver

DECRETO N° 2404/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-24172713-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Sofía Giuliana PINCO, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-34483993-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que, mediante Resolución N° 224/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la referida agente en un cargo de la Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 1435/2023 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter durante el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión impulsada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-34483999-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34483997-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-34483993-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-34483997-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-34483999-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	3f905ea5064db4f8b99bbdc5aa0c521b1edc1b44201181dec67283e7e8fe169	Ver
IF-2023-34483997-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9e884d22169f4f5b20d84dca0678ee2ef00290cf3199af7ec1ce2ec8635089a5	Ver
IF-2023-34483993-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	2f5d5111cdbc5595a51b44f4af00aa39b9a6055eae1e001eb1e2a51b44c772e1	Ver

DECRETO N° 2405/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11339801-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Karen Sabrina GONZALEZ en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-32182507-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que, mediante Resolución N° 3379/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y por Resolución N° 5556/23 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en igual carácter, desde el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-32182629-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-32182638-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporal: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-32182507-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-32182638-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-32182629-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	1036bf3e5abc23c742f5db12e893aac9f6f5335f875c6b6c40bf58b4d44d1367	Ver
IF-2023-32182638-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	31c2b3357be50990672e7dea338927c78d4d52dfcbed7c90c2138848e0275dbf	Ver
IF-2023-32182507-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	6cf1ccf28375dde7ab0f752b99debc198c7345441f6648b04d7832a0d27b4461	Ver

DECRETO N° 2408/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-41130547-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Matías Emanuel FERRARIS en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por el presente se propicia designar a Matías Emanuel FERRARIS en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Ingreso a la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico 2023 - CICPA23;

Que, conforme el Acta N° 1584 del 19 de julio de 2023, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó la nómina de postulantes en lista de espera para adjudicaciones, evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que la Dirección de Gestión Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487, reglamentada por Decreto N° 3939/06;

Que Matías Emanuel FERRARIS se compromete a renunciar al cargo que ostenta en la actualidad, a la fecha de notificación de la designación que se propicia por el presente;

Que, a fin de proceder a la designación propuesta, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos en los respectivos Agrupamientos de personal, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Permanente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dicha medida implica efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentra acreditada la vacante correspondiente y obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas prestan su conformidad con relación al trámite promovido;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General;

Que la gestión impulsada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487, reglamentada por Decreto N° 3939/06;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6º de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las cuentas del gasto y el agrupamiento ocupacional que corresponda, según se indica en el Anexo (IF-2023-41655395-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Matías Emanuel FERRARIS (DNI N° 37.673.618 - Clase 1993), en la Categoría Técnico Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que Matías Emanuel FERRARIS no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto no acredite el cese en el cargo que actualmente posee.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 3, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E. 23, A.O. 4, U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete

de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-41655395-GDEBA-DPACYTCIC

0f18934a1ccabcc0ef3f49ec47bbd429512ecb688f882b27b38e3d5d443c76bd [Ver](#)

DECRETO N° 1/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

VISTO la finalización del periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para convocar a sesiones extraordinarias a fin del tratamiento de asuntos de interés público;

Que es de imperiosa necesidad hacer uso de la precitada facultad y convocar a dichas sesiones con la finalidad de dar tratamiento a los asuntos que se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la mencionada Constitución, corresponde a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General refrendar el presente Decreto, quedando autorizada para ello;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura para el tratamiento de los asuntos considerados de interés público y urgentes por el Poder Ejecutivo, detallados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.

Maria Sol Berriel, Subsecretaria; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO UNICO

105e24157e24ff2eac01593fa83078057a162a5f90d90f1841523fdefca9ae82

[Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1686-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-14080009-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de la Dirección Provincial de Hidráulica, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a analizar de oficio el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato redeterminación definitiva de precios de la obra básica de la obra: "Limpieza Arroyo Sauce Corto. Tramo Partidor Piñeyro - R.P. N° 67" en jurisdicción del partido de Coronel Suárez - Licitación Pública N° 26/20 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21, modificatorios y el artículo 21 del anexo de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la

revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa P.F. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. suscribieron con fecha 16 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021 y mayo de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos diez millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$10.329.974,61) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 6) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021 y mayo de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones setenta mil ciento cincuenta y tres con setenta centavos (\$13.070.153,70), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y nueve con nueve centavos (\$2.740.179,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que agregando la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos uno con setenta y nueve centavos (\$27.401,79) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos ochenta y dos mil doscientos cinco con treinta y siete centavos (\$82.205,37) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con veinticinco centavos (\$2.849.786,25);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa P.F. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. contratista de la obra: "Limpieza Arroyo Sauce Corto. Tramo Partidor Piñeyro - R.P. N° 67" en el partido de Coronel Suárez - Licitación Pública N° 26/20, que agregada mediante IF-2023-47619202-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y nueve con nueve centavos (\$2.740.179,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que agregándole la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos uno con setenta y nueve centavos (\$27.401,79) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos ochenta y dos mil doscientos cinco con treinta y siete centavos (\$82.205,37) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con veinticinco centavos (\$2.849.786,25).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 12311 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 203 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-47619202-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

9871d8e5c6655d230819f95060d8c1596796b45b18546553afdb2ad2bb3ed636 Ver

RESOLUCIÓN N° 1698-MIYSPGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-21479559-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LEYMER S.A. solicitó y presentó los cálculos de la décima quinta a décimo sexta redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica y de primera a décimo séptima redeterminación definitiva de precios del Artículo 7° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Obra: "LOTE 2: Estación de Bombeo Cloacal Barrufaldi", en el partido de San Miguel - según contrato suscripto el día 15 de mayo de 2019, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 27 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra "LOTE 2: Estación de Bombeo Cloacal Barrufaldi", en el partido de San Miguel - según contrato suscripto el día 15 de mayo de 2019 - los precios de aplicación redeterminados a valores de 1 de mayo, 1 de agosto, de octubre y 1 de diciembre de 2019 para obra básica y del 1 de mayo, 1 de agosto, 1 de octubre y 1 de diciembre de 2019, 1 de enero, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 2020, 1 de enero, 1 de febrero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de septiembre, 1 de noviembre de 2021 y 1 de febrero, 1 de mayo, 1 de julio y 1 de agosto de 2022 para artículo 7°, que constan como Anexo I;

Que respecto al faltante de obra a ejecutar al 01/08/2022 a valores de dicho mes de la obra básica, y lo ejecutado a valores de décima sexta redeterminación y al faltante de obra a ejecutar al 01/08/2022 a valores de dicho mes del Adicional por Artículo 7°, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las adecuaciones provisorias, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación (décima quinta a décima séptima Obra Básica y primera a décima séptima del Artículo 7°) se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones setenta y seis mil ciento treinta y siete (\$13.076.137,00) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones setenta y seis mil ciento treinta y siete (\$13.076.137,00), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos trece millones setenta y seis mil ciento treinta y siete (\$13.076.137) al que adicionando la suma de pesos ciento treinta mil setecientos sesenta y uno con treinta y siete centavos (\$130.761,37) del 1 % para dirección e inspección, hace un total de pesos trece millones doscientos seis mil ochocientos noventa y ocho con treinta y siete centavos (\$13.206.898,37);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "LOTE 2: Estación de Bombeo Cloacal Barrufaldi", en el partido de San Miguel - según contrato suscripto el día 15 de mayo de 2019, que agregada mediante ACTA-2023-49031258-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-30900808-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-36327327-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones setenta y

seis mil ciento treinta y siete (\$13.076.137) a la que adicionando la suma de pesos ciento treinta mil setecientos sesenta y uno con treinta y siete centavos (\$130.761,37) del 1 % para dirección e inspección, hace un total de pesos trece millones doscientos seis mil ochocientos noventa y ocho con treinta y siete centavos (\$13.206.898,37).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 11946 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 760 - CTA ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2023-49031258-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1699b610f2dd6d1eeec250ce3a6f606db9c915c31c0ee447f1d5ff61fbb3c3fc	Ver
IF-2023-30900808-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	24eb62d61c231d818547eb6e045e300d040f9b1ca72601e94654bcf25265c62e	Ver
IF-2023-36327327-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b83b00732d3a727ae30e6394e15bdf75244e75838915b2ed60febb73c08d5068	Ver

RESOLUCIÓN N° 1699-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-09356008-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A., solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 12° redeterminación definitiva de precios de la obra básica y modificación por artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra: "Red secundaria cloacal Morón Resto 1, Morón Resto 2 y Morón Sur Resto Etapa II Lotes 1, 2 Y 3" - Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Moron Resto 2" en el partido de Morón - Licitación Pública N° 8/2018 (BID) - en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP; Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 25 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra: "Red secundaria cloacal Morón Resto 1, Morón Resto 2 y Morón Sur Resto Etapa II Lotes 1,2 Y 3" Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 2" en el Partido de Morón, los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a los meses de agosto, octubre y diciembre de 2019, febrero, septiembre y noviembre de 2020, enero, febrero, abril, junio, agosto y octubre de 2021, que constan como ANEXO I;

Que respecto al Anticipo Financiero del 10 % otorgado sobre el monto del contrato a valores de 1° redeterminación (agosto/2019), a lo ejecutado a valores de 1° a 11° redeterminación y al faltante de obra a ejecutar al 1° de octubre de 2021 a valores de dicho mes para la obra básica, a lo ejecutado a valores de la 11° redeterminación y al faltante de obra a ejecutar al 1° de octubre de 2021 a valores de dicho mes para el adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II, ANEXO II-ART. 7° y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESO-2020-355-GDEBA-MIYSPGP (1° a 3°), RESO-2020-552-GDEBA-MIYSPGP (4°), RESO-2021-9-GDEBA-MIYSPGP (5°), RESO-2021-767-GDEBA-MIYSPGP (6° y 7°), RESO-2021-1161-GDEBA-MIYSPGP (8° y 9°) y RESO-2022-516-GDEBA-MIYSPGP (10° y 11°) que aprobaron de la 1° a 11° adecuación provisoria de la obra básica y del adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y seis millones ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco con diecinueve centavos (\$66.824.155,19) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 2 a 25 correspondientes a los meses de agosto de 2019 a octubre de 2021 dando por finalizado a

partir de dicho mes el proceso de redeterminación provisoria aprobada por las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente Redeterminación (1° a 12° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos ciento seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con seis centavos (\$106.754.650,06), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$39.930.494,87), cuyo detalle se observa en ANEXO V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$39.930.494,87) al que adicionando la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil trescientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$399.304,95) del 1 % para dirección e inspección, hace un total de pesos cuarenta millones trescientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos (\$40.329.799,82);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL- 2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A., contratista de la obra: "Red secundaria cloacal Morón Resto 1, Morón Resto 2 y Morón Sur Resto Etapa II Lotes 1, 2 Y 3" Lote 2: "Red Secundaria Cloacal Morón Resto 2" en el partido de Morón, Licitación Pública N° 8/2018 (BID), que, agregada como ACTA-2023-45370794-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-43993279-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2023-43576341-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$39.930.494,87) al que adicionando la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil trescientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$399.304,95) del 1 % para dirección e inspección, hace un total de pesos cuarenta millones trescientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos (\$40.329.799,82).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 12560 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 568 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 1704-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2022-25027496-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 92/23 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Marcos Paz" en el partido de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N°

443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-98-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de junio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil setecientos seis con noventa y dos centavos (\$374.993.706,92), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de junio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.; Oferta N° 2: FENBER INGENIERÍA S.A.; Oferta N° 3: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos quinientos ocho millones cincuenta y siete mil trescientos siete con ocho centavos (\$508.057.307,08);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FENBER INGENIERIA S.A. por la suma de pesos quinientos ochenta y ocho millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y tres con setenta y un centavos (\$588.740.133,71), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, recomienda el rechazo de las Ofertas N° 1 y N° 3 correspondientes a las empresas: DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., respectivamente, por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo indicado por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 92/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Marcos Paz", en el partido de Marcos Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., por la suma de pesos quinientos ochenta y ocho millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y tres con setenta y un centavos (\$588.740.133,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos uno con treinta y cuatro centavos (\$5.887.401,34) para dirección e inspección, la suma de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuatro con un centavo (\$17.662.204,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cinco millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos uno con treinta y cuatro centavos (\$5.887.401,34) para embellecimiento, hace un total de pesos seiscientos dieciocho millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta con cuarenta centavos (\$618.177.140,40), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciocho millones (\$118.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ciento ochenta mil (\$1.180.000) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta mil (\$3.540.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ciento ochenta mil (\$1.180.000) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento veintitrés millones novecientos mil (\$123.900.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 84 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 525 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá

a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento cuarenta con cuarenta centavos (\$494.277.140,40), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Rechazar las Ofertas de las empresas DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo expedido por la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1711-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-48570048-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica tramita una adecuación en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de completar el crédito necesario para afrontar las adjudicaciones de las siguientes obras: PRY 14510: "Área de retención temporal de excedentes hídricos sobre el Arroyo Claro (ARTEH)", en el partido de Malvinas Argentinas y PRY 14657: "Desagües Pluviales en Florencio Varela, Barrios Bosques Norte y Ricardo Rojas", en el partido de Florencio Varela;

Que la Repartición propone en el Anexo I la transferencia de importes para el Primer Diferido por la suma de pesos tres mil doscientos sesenta y cinco millones seiscientos mil (\$3.265.600.000) y en el Anexo II la transferencia de importes propuesta para el Segundo Diferido por la suma de pesos tres mil setecientos un millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (\$3.701.637.856);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1, Sector Público Provincial no Financiero - 1, Administración Provincial - 1, Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos tres mil doscientos sesenta y cinco millones seiscientos mil (\$3.265.600.000), según detalle de Anexo I (IF-2023-48921619-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1, Sector Público Provincial no Financiero - 1, Administración Provincial - 1, Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el Segundo Diferido por la suma de pesos tres mil setecientos un millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (\$3.701.637.856), según detalle de Anexo II (IF-2023-48921619-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de

Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-48921619-GDEBA-
DPHMIYSPGP

04eb566125e8df8723419fd7f26323d9924dc61fdf82d8438cb8829c599d998c [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 107-SSTAYLMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-23376806-GDEBA-COMILU mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján", para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Préstamo resulta necesario realizar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación de una firma consultora a fin de que realice el Servicio de Consultoría;

Que, en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1.299/16, el Contrato de Préstamo, la Ley N° 13.981, el artículo 17, apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios - Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.310 y demás normativa vigente en la materia;

Que, el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que comprende el llamado a Licitación Pública Internacional del servicio referido, correspondiéndole un presupuesto oficial actualizado, con impuestos incluidos, de pesos novecientos treinta y ocho millones novecientos diez mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$938.910.351,42) y un plazo estimado de las actividades de setecientos treinta (730) días corridos;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario, y que el *pari passu* de este servicio es: Fuente Financiamiento CAF (65 %), Rentas Generales (35 %);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos y presta conformidad con los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1.299/16, la Ley N° 15.310 y demás normativa vigente en la materia;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación confeccionada por el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), en conjunto con la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2022-18127052-GDEBA-SSPYEIMIYSPGP, PLIEG-2023-49528316-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2023-22972525-GDEBA-COMILU, IF-2023-22977316-GDEBA-COMILU, IF-2023-22979039-GDEBA-COMILU, IF-2023-22984328-GDEBA-COMILU, IF-2023-22987426-GDEBA-COMILU y IF-2023-49528327-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 13/23 (CAF) para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", correspondiéndole un presupuesto oficial actualizado, con impuestos incluidos, de pesos novecientos treinta y ocho millones novecientos diez mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$938.910.351,42) y un plazo estimado de las actividades de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan

de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján", debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y lo establecido en el Contrato del Préstamo.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Germán CIUCCI (D.N.I. N° 24.499.134), María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el artículo 1º y, como suplentes a María Sol PÉREZ HARGUINDEGUY (D.N.I. N° 30.575.710), Nazareno BISTOTTO (D.N.I. N° 39.490.091) y Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el presente Llamado se enmarca en el "Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján", Préstamo CAF 10061 y dado que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5º. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contratar servicios con el mismo destino perteneciente a un mismo rubro comercial en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 6º. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Jose Llaser, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7834-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-41088936-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0845- LPU23 tendiente a la adquisición de LENALIDOMINA de 10mg y 25mg, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a orden N° 2, obran las tablas con los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 3, se añade el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 4, se aduna el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: "...administrar los medios necesarios para adquirir el insumo que se detalla en sus dos presentaciones, Lenalidomida de 10mg y 25mg ambas x 21 cápsulas, para afrontar la demanda de los pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del cáncer que requieren el mencionado insumo por un periodo de 12 meses cubriendo así las necesidades del año 2024. Cabe destacar que esta medicación se emplea para el tratamiento de 120 pacientes con mieloma múltiple/plasmocitoma registrados en nuestro sistema hasta la fecha. Así mismo se aclara que dicho medicamento solo puede ser entregado una vez cumplidos ciertos requisitos particulares ya que es un medicamento sujeto a fármaco vigilancia por ANMAT. Para lo cual antes de su entrega en el operador logístico, el laboratorio solicita la presentación de la siguiente documentación: consentimiento informado firmado por el paciente, médico prescriptor empadronado en un listado ad hoc, receta con dicha prescripción y fotocopia de DNI del paciente. Esto puede modificar los tiempos previstos en la entrega, ya que la misma se hace a contra entrega de dicha documentación. Estos requisitos impiden realizar stock de la medicación (...) Por todo lo expuesto y en pos de dar cumplimiento al objetivo principal de esta cartera de preservar el bienestar de los habitantes procurando el pleno ejercicio de los derechos en general y, en particular en el caso en concreto, del derecho al acceso a la salud en la atención. Acercar la atención de la salud en condiciones equitativas, eficientes y modernas es una política de estado que entiende que detrás de una necesidad se encuentra un paciente que requiere una atención eficaz y eficiente es que se propicia esta compra cuyo justiprecio es la suma de \$2.288.431.500,00 con la posibilidad de ampliar el 100%";

Que a orden N° 7 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 9 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, bajo la encomendación otorgada mediante Resolución N° RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP;

Que, a orden N° 18, se incorpora la Solicitud del Gasto N° 99-4086-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 27, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto antes citada;

Que, a orden N° 30, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 33, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones toma intervención e informa que no tiene observaciones para realizar, atento a lo solicitado por la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a orden N° 31 sobre la metodología de revisión de precios;

Que, a órdenes N° 42, N° 53 y N° 59, se han expedido de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 67, la Dirección de Contabilidad indica que: "...se informará a la Dirección Provincial de Presupuesto Público la afectación de compromisos diferidos previamente a la aprobación y adjudicación, siempre que tal adjudicación se produzca en el corriente ejercicio", atento a lo observado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 69, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos dos mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$2.288.431.500,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de LENALIDOMINA de 10mg y 25mg, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de afrontar las necesidades de dicha dependencia durante un periodo de 12 meses, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-45029066-GDEBA-DCMEIFMSALGP y N° PV-2023-41101011-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de LENALIDOMINA de 10mg y 25mg, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de afrontar las necesidades de dicha dependencia durante un periodo de 12 meses, por la suma total de pesos dos mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$2.288.431.500,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-4086-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 7879-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos Nº 59/19 y Nº 605/20 y el expediente Nº EX-2023-35602089-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 101-0847-LPU23 tendiente a la adquisición de medicamentos para dar cobertura a las personas bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 establece: *“...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto Nº 59/19 dispone: *“...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”*;

Que dicha gestión es impulsada, a orden Nº 2, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud indicando que: *“...tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia por doce meses desde la emisión de la orden de compra, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO (...) las personas bajo programa no solo cumplen la condición de nominalizadas y beneficiarias del programa, sino que presentan frente a cada necesidad de dispensa la prescripción médica actualizada, la que es avalada por las distintas auditorías de la Dirección (...) los medicamentos requeridos en la presente contratación resultan indispensables para cubrir las necesidades en base a las recetas presentadas y autorizadas en el sistema nominalizado de pacientes para las patologías crónicas. (...)”*;

Que, asimismo la citada Dirección señala que: *“(...) los medicamentos requeridos se corresponden a los denominados “medicamentos de alto precio”, es decir, aquellos que por su precio de venta resultan catastróficos en caso de absorberse por gasto de bolsillo en salud de las personas bajo programa, siendo pasibles de una mayor litigiosidad, ya que, la ausencia de medicación tiene, claros y concretos efectos legales. Es decir, que el incumplimiento de la dispensa, de manera continua genera no solo consecuencias irreparables en la salud de las personas, sino que deriva de manera ineludible en amparos de salud contra este Ministerio, generando mayores costos al Estado provincial (...)”*;

Que, a orden Nº 3, se adjunta el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden Nº 4, lucen los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos del Organismo Provincial de Contrataciones, Resolución Nº 17/2022 y modificatorias;

Que, a órdenes Nº 7 y Nº 9, han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden Nº 24, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden Nº 28, se acompaña la Solicitud del Gasto Nº 101-4053-SG23 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden Nº 38, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden Nº 41, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden Nº 46, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos aduna el Proceso de Compra Nº 101-0847-LPU23;

Que, a órdenes Nº 53, Nº 64 y Nº 70, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 4 de enero de 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos mil trescientos cuarenta y seis millones ciento once mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 (\$1.346.111.256,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y en virtud de la licencia otorgada a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra Nº 101-0847-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos para dar cobertura a las personas bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Autorizar procedimiento / Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Dejar sin efecto / Aprobar y declarar desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1º de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0847-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-44356854-GDEBA-DCMEIFMSALGP e IF-2023-42394721-GDEBA-DPEPYPSMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos para dar cobertura a las personas bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos mil trescientos cuarenta y seis millones ciento once mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 1.346.111.256,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el 4 de enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gasto N° 101-4053-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), asignada para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2023-44356854-GDEBA-DCMEIFMSALGP	93bd4b7b878ec414ee5e88661bf622d429f8da6b655b6973d5dc989031a103cb	Ver
IF-2023-42394721-GDEBA-DPEPYPSMSALGP	b849129300ec097580f618fc5e88eac1f9212b78bbd288f2cec17229f5fbef1e	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 805-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-14368924-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la Resolución N° 596/2023 (RESO-2023-596-GDEBA-MPCEITGP), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 596/2023 (RESO-2023-596-GDEBA-MPCEITGP), se aprobó el Convenio Específico suscripto entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Rector Dr. Marcelo A. ABA, - Anexo Único (CONVE-2023-38963802-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), el cual forma parte de la citada Resolución;

Que mediante el Artículo 2º, de la citada Resolución, se imputó el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960.), luciendo en el orden 68 la Solicitud de Gastos N° 26976/2023 (DOCFI-2023-33040002-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por el citado importe;

Que en el orden 99 (PV-2023-47830042-GDEBA-DGAMPCEITGP) la Dirección General de Administración indica que, atento que en la cláusula Sexta del convenio CONVE-2023-38963802- GDEBA-SSCTIMPCEITGP dice que: *"El precio de cada diagnóstico/proyecto formulado se establece en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000)."* ... *"El importe total del presente Convenio no podrá superar los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000). Asimismo, la SSCTI abonará a la Universidad un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe mensual que resulte, en concepto de gastos generales de gestión y administración."*, remite los actuados al Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III; a fin de reajustar la Solicitud de Gastos N° 26976/2023 (orden 68), sobre su renglón N° 2, siendo el importe unitario de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650.);

Que en el orden 102 luce la Disposición DISPO-2023-32-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP por la cual se deja sin efecto la incorporación en el EX-2023-14368924-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP la documentación incorporada oportunamente como orden 68, obrando en el orden 103 el reajuste de la Solicitud de Gastos N° 26976/2023 (DOCFI-2023-48069512-

GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800.);

Que consecuentemente corresponde rectificar la RESO-2023-596-GDEBA-MPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el CONSIDERANDO DECIMO y el ARTÍCULO 2° de la RESO-2023-596-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 25 de septiembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 26976/2023, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800.-);”

“ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Decreto Promulgatorio N° 2368/22: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$118.800.) - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$2.376.000.) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.494.800.-).”

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 806-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09553255-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la Resolución N° 607/2023 (RESO-2023-607-GDEBA-MPCEITGP), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 607/2023 (RESO-2023-607-GDEBA-MPCEITGP), se aprobó el Convenio Específico suscrito entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Nacional Guillermo Brown, representada por el señor Rector, Lic. Pablo Matías DOMENICHINI, el que como Anexo Único (CONVE-2023-37751348-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte de la citada Resolución;

Que mediante el Artículo 2°, de la citada Resolución, se imputó el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960.), luciendo en el orden 64 la Solicitud de Gastos N° 11646/2023 por el citado importe;

Que en el orden 105 (PV-2023-47758875-GDEBA-DGAMPCEITGP) la Dirección General de Administración indica que, atento que en la cláusula Sexta del convenio CONVE-2023-37751348- GDEBA-SSCTIMPCEITGP dice que: “El precio de cada diagnóstico/proyecto formulado se establece en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000).”... “El importe total del presente Convenio no podrá superar los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Asimismo, la SSCTI abonará a la Universidad un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe mensual que resulte, en concepto de gastos generales de gestión y administración.”, remite los actuados al Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III; a fin de reajustar la Solicitud de Gastos N° 11646/2023 (orden 64), sobre su renglón N° 2, siendo el importe unitario de pesos mil seiscientos cincuenta (\$1.650.);

Que en el orden 108 luce la Disposición N° 29/2023 (DISPO-2023-29-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por la cual se deja sin efecto la incorporación en el EX-2023-09553255-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP de la documentación, incorporada oportunamente como orden 64, obrando en el orden 109 nueva Solicitud de Gastos N° 38203 (DOCFI-2023-47842970-GDEBA- DCYSGDLIIMPCEITGP), por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800.);

Que consecuentemente corresponde rectificar la RESO-2023-607-GDEBA-MPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el CONSIDERANDO DECIMO y el ARTÍCULO 2° de la RESO-2023-607-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 28 de septiembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 38203/2023 (DOCFI-2023-31295652-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.494.800);”

“ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$118.800) - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$2.376.000) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800).”

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional Guillermo Brown, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 807-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-33051069-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la Resolución N° 666/2023 (RESO-2023-666-GDEBA-MPCEITGP), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 666/2023 (RESO-2023-666-GDEBA-MPCEITGP), se aprobó el Convenio Específico suscripto entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta, representada por el Decano Ing. Miguel Ángel SOSA, el que como Anexo Único (CONVE-2023-43620905-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte de la citada Resolución;

Que mediante el Artículo 2°, de la citada Resolución, se imputó el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960.), luciendo en el orden 18 la Solicitud de Gastos N° 29959/2023 (DOCFI-2023-37080463-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) por el citado importe;

Que en el orden 86 (PV-2023-47692303-GDEBA-DGAMPCEITGP) la Dirección General de Administración indica que, atento que en la cláusula Sexta del convenio CONVE-2023-43620905- GDEBA-SSCTIMPCEITGP dice que: *“El precio de cada diagnóstico/proyecto formulado se establece en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000).”*... *“El importe total del presente Convenio no podrá superar los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Asimismo, la SSCTI abonará a la Universidad un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe mensual que resulte, en concepto de gastos generales de gestión y administración.”*, remite los actuados al Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III; a fin de reajustar la Solicitud de Gastos N° 29959/2023 (orden 18), sobre su renglón N° 2, siendo el importe unitario de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650,00);

Que en el orden 89 luce la Disposición N° 28/2023 (DISPO-2023-28-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) por la cual se deja sin efecto la incorporación en el EX-2023-33051069-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP la documentación incorporada oportunamente como ORDEN 18, obrando en el orden 90 el reajuste de la Solicitud de Gastos N° 29959/2023 (DOCFI-2023-47807400-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP), por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800,00);

Que consecuentemente corresponde rectificar la RESO-2023-666-GDEBA-MPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el CONSIDERANDO NOVENO y el ARTÍCULO 2° de la RESO-2023-666-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 31 de Octubre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 29959/2023 (DOCFI-2023-47807400-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP), por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800,00);”

"ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$118.800.) - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$2.376.000.) - Importe: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960.) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800,00)."

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 808-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09553366-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la Resolución N° 554/2023 (RESO-2023-554-GDEBA-MPCEITGP), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 554/2023 (RESO-2023-554-GDEBA-MPCEITGP), se aprobó el Convenio Específico suscrito entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, representada por el señor Rector, Abog. Darío E. Kusinsky, el que como Anexo Único (CONVE-2023-34866370-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), la cual forma parte de la citada Resolución;

Que mediante el Artículo 2º, de la citada Resolución, se imputó el gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960), luciendo en el orden 62 la Solicitud de Gastos N° 11814/2023 (DOCFI-2023-32828949-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por el citado importe;

Que en el orden 94 (PV-2023-47829950-GDEBA-DGAMPCEITGP) la Dirección General de Administración indica que, atento que en la cláusula Sexta del convenio CONVE-2023-34866370- GDEBA-SSCTIMPCEITGP dice que: *"El precio de cada diagnóstico/proyecto formulado se establece en la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000)."* ... *"El importe total del presente Convenio no podrá superar los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Asimismo, la SSCTI abonará a la Universidad un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe mensual que resulte, en concepto de gastos generales de gestión y administración."*, remite los actuados al Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación III; la Solicitud de Gastos N° 11814/2023 (orden 62), sobre su renglón N° 2, siendo el importe unitario de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650,00);

Que en el orden 97 luce la Disposición DISPO-2023-31-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP por la cual se deja sin efecto la incorporación en el EX-2023-09553366-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP la documentación incorporada oportunamente como orden 62, obrando en el orden 98 el reajuste de la Solicitud de Gastos N° 11814/2023 (DOCFI-2023-48069478-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800);

Que consecuentemente corresponde rectificar la RESO-2023-554-GDEBA-MPCEITGP

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el CONSIDERANDO NOVENO y el ARTÍCULO 2º de la RESO-2023-554-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 5 de septiembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 11814/2023 (DOCFI-2023-48069478-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP), en el orden 98 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800);"

"ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394:: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$118.800) - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$2.376.000,00 \$) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.494.800,)."

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 811-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO, el expediente EX-2023-48698491-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por medio del cual tramita la aprobación de un Convenio de Permiso de Uso con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y,

CONSIDERANDO

Que por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -y su modificatoria Ley N° 15.309- corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que por medio de Nota NO-2023-46902253-GDEBA-MPCEITGP, agregada al orden 2, se solicitó a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, se otorgue, a través de este Ministerio un permiso de uso gratuito del predio rural de 140 hectáreas propiedad del Estado Nacional, localizado en el kilómetro 553 de la Ruta Provincial N° 11 S/D en el paraje El Marquesado de la Localidad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, identificado bajo el Código de Inmueble del Estado 06-0003445-6, correspondiente al CIE 0600034456/2, identificado catastralmente como Partido: 45 - Circunscripción: IV - Parcela: 567A y que cuenta con una superficie aproximada de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.396.983.00 m2);

Que el predio rural en cuestión tiene un valor estratégico para el fortalecimiento del desarrollo productivo de la Costa Bonaerense, motivo por el cual, en coordinación con otras áreas del gobierno provincial, se prevé la ejecución de un proyecto integral que tendrá como finalidad potenciar el desarrollo armónico de los sectores productivos de la región con un enfoque social y ambientalmente sustentable;

Que, en ese sentido, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, al orden 7 (PV-2023-48729431-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) promovió la suscripción de un Convenio de permiso de uso precario y gratuito con la Agencia de Administración de Bienes del Estado respecto del referido inmueble;

Que, el Ministerio se compromete a realizará la delimitación definitiva del inmueble, a presentarse ante la AABE, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la suscripción del permiso de uso que se propicia;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 - texto modificado por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -texto modificado por Decreto N° 90/22-.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Permiso de Uso, celebrado entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado el que como Anexo Único (CONVE-2023-49120991-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y a SINDMA. y Cumplido, pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-49120991-GDEBA-
DPTAYLMPCEITGP

fdc6704d7ce41db5d755809ec50f0b0737c910faa1a828edb698ab0f41292ebd [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 111-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-39363948-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés

Turístico Provincial a la 2ª edición del Festival de la Cerveza, que se llevó a cabo los días 7 y 8 de octubre del corriente año en el Parque Lineal Don Bosco, de la municipalidad y partido de Quilmes y,

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de la Directora General de Turismo del Municipio citado, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración.

Que dicha fiesta tiene como objetivo fomentar la actividad productiva local; teniendo su origen el 19/10/2022, impulsada por el Municipio de Quilmes junto con la Cervecería y Maltería Quilmes y Productores Cerveceros Independientes, llevándose a cabo por segunda vez y siendo para el municipio y su comunidad de gran importancia.

Que a la mencionada fiesta asisten una gran cantidad de visitantes provenientes de distintas localidades, siendo un factor significativo para el desarrollo del municipio.

Que dicho evento cuenta con avales subsistentes a la declaración en curso, habiendo sido declarado de Interés Municipal por la Ordenanza N° 13760/2022 de la señora Intendente Mayra S. Mendoza el 23/11/2022 en su 1° Edición.

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el espacio en el cual se realizó el evento cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión y accesibilidad a personas con alguna discapacidad.

Que en el orden 9 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural.

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo ii g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 2ª edición del Festival de la Cerveza, que se llevó a cabo los días 7 y 8 de octubre de 2023 en el partido de Quilmes, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 112-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34120257-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Pablo CAIVANO, DNI 20.330.317 se presenta en carácter de presidenta de la firma titular de la explotación comercial ZONG LAI SA (CUIT N 30-71227240-2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "BAGU PLAYA GRANDE", ubicado en la calle Alem N° 3528 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-09992154-GDEBADCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-10674447-GDEBADCTMPCEITGP), orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo y habilitación municipal (IF2023-09994590-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-10675605-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 poder administrativo (IF-2023-1067672-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8

constancia de CUIT (IF-2023-10677237-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 (IF-2023-10674456-GDEBA-DCTMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y cinco (35) habitaciones, veinticinco (25) dobles, cinco (5) triples, una (1) cuádruple, dos (2) departamentos para cuatro (4) personas, contando con un total de setenta y siete (77) plazas y tres (3) plantas edificadas.;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada a recepción, con Smart TV de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador con capacidad para treinta y ocho (38) personas con baños separados por sexo;

Que cuenta con un espacio de usos múltiples/Solarium/Terraza con capacidad para treinta (30) personas con tumbonas, sillas y deck de madera;

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central y refrigeración por ventiladores de techo;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, cochera propia en la propiedad con capacidad para veintidós (22) autos;

Que respecto de las instalaciones todas las habitaciones disponen de acceso magnético, mesa de luz, caja de seguridad, placard, colchones somier, calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado. Los baños poseen ducha con pediluvio, se dispone de secador de cabello en recepción y se ofrece shampoo, jabón, y acondicionador;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación en seguridad e higiene, dos (2) de ellos bilingüe;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-34120257-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "BAGU PLAYA GRANDE" cuya firma titular de explotación comercial es ZONG LAI SA (CUIT N 30-71227240-2), apoderado Pablo Caivano, DNI 20.330.317, ubicado en la calle Alem N° 3528 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 113-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-14388159-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor del titular señor Alejandro Ariel HERLEIN (CUIT N 20-21624613-7), se presenta en carácter titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción del establecimiento denominado "Ciudad Feliz" en el Registro de Hotelería y Afines, creado por Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, habiendo presentado la documentación correspondiente.

Del análisis de la misma surge que el solicitante cumplimentó correctamente los requisitos documentales solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ciudad Feliz", ubicado en la calle Alberti N°1723 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación (IF-2023-14394536-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-14397962-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5, habilitación municipal (IF-2023-14388863-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-14845047-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7, constancia de CUIT (IF-2023-14395498-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso copia del documento nacional del solicitante (IF-2023-14398964-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de once (11) habitaciones, una (1) single, cinco (5) dobles, tres (3) triples y (2) cuádruples con un total de veintiocho (28) plazas y (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general; sala de estar integrada a recepción, con Smart TV de sesenta pulgadas (60") y salón desayunador con capacidad para cinco (5) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos, y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventilador de techo y calefacción por radiadores;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, servicio a la habitación dieciséis horas (16 hs.), cambio de ropa de cama diario, cámaras de seguridad, dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, placard, colchones, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventilador de techo. Los baños cuentan con ducha sin pediluvio, secador de cabello y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua a través de la Asociación de Hoteles y es atendido por sus dueños;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21776503-GDEBA-DRYFMPCEITGPIF) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Ciudad Feliz”, cuyo titular de explotación comercial es Alejandro Ariel HERLEIN (CUIT N 20-21624613-7), ubicado en la calle Alberti N° 1723 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL UNA ESTRELLA” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 114-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-13627782-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Claudia Alejandra ROCA, (CUIT N° 27-23681009-2) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Ártico”, ubicado en la Av. Colon N° 2343 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (PD-2023-14283568-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, copia del documento de identidad de la titular (DOCPE-2023-14289101-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2023-14287623-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal en trámite (IF-2023-14286483-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (DOCFI-2023-14290098-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-14291014-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2021, permanece

abierto todo el año, dispone de cuarenta (40) habitaciones, dos (2) singles, diecinueve (19) dobles, catorce (14) triples y cinco (5) cuádruples y un total de ciento dos (102) plazas distribuidas en cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada a recepción y con el salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas con TV led cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de acceso con teléfono, espejo de cuerpo entero, mesa de luz, placard, colchones somier, mesa de trabajo con silla, mini heladera, caja de seguridad y televisor led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio y uno (1) con bañera, secador de cabello, artículos de tocador: jabón. Cuenta con aire acondicionado frío, ventilador de techo y calefacción por radiadores;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente.

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20178767-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Ártico", cuyo titular de la explotación comercial es Claudia Alejandra ROCA, (CUIT Nº 27-23681009-2), ubicado en la Av. Colon Nº 2343 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 115-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-10023421-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Carlos Emilio MOSQUERA (CUIL N° 20-04387211-8) se presenta en carácter de titular de explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Carla", ubicado en la calle Arenales N° 2578 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de titular (IF-2023-09994951-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-09999751-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal (IF-2023-10000393-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-10000887-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT (IF-2023-10001376-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, desayuno que ofrece, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-10002093-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2006, permanece abierto en temporada alta, dispone de siete (7) habitaciones: una (1) de ellas para una (1) persona, cuatro (4) para dos (2) personas, una (1) para tres (3) personas y una (1) habitación para cuatro (4) personas, con un total de dieciséis (16) plazas y dos (2) plantas edificadas.

Cuenta con recepción equipada con teléfono, un (1) baño y salón desayunador con capacidad para diez (10) personas con tv LED de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo en áreas comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas y cambio de ropa de cama a diario;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, sistema de calefacción por tiro balanceado y colchones tipo placa de goma espuma. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y jabón;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20663756-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Carla", cuya firma titular de explotación comercial es Carlos Emilio MOSQUERA (CUIL N° 20-4387211-8), ubicado en la calle Arenales N° 2578 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 116-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09067178-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Luis Mariano Verdi, DNI 23.313.581 se presenta en carácter de presidente titular de explotación comercial OVENU S.A. (CUIT N 30-70856045-2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Valles", ubicado en la Avenida Luro N° 2487 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-09752423-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, habilitación municipal, (IF-2023-09075067-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-09075161-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-09075119-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, acta de distribución de cargos (IF-2023-09075107-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la explotación comercial (IF-2023-09075136-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9, constancia de CUIT (IF-2023-09075144-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 13, listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-14885905-GDEBA-DCTMPCEITGP), y en orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-09075100-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y dos (72) habitaciones, tres (3) singles, cincuenta y cuatro (54) habitaciones dobles, nueve (9) habitaciones triples con un total de ciento cuarenta y cuatro (144) plazas y doce (12) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono; sala de estar integrada a recepción, con televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños; salón desayunador con capacidad para sesenta y tres (63) personas con dos (2) TV led de cuarenta y dos pulgadas (42"), dos (2) baños y salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores, sistema de vigilancia con personal;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, preparación de la habitación, servicio médico, servicio a la habitación doce horas (12 hs.), bar, confitería; cambio de ropa de cama diario, dispenser de agua en áreas comunes, personal con vigilancia, boletería, diarios y revistas, toallas y sillas para la playa, PC en áreas comunes, servicio de silla para playa, valet de equipaje y estacionamiento descubierto con capacidad para diecisiete (17) autos;

Que todas las habitaciones disponen de acceso con tarjeta magnética y corte de energía, teléfono, espejo de cuerpo

entero, mesa de luz, placard, colchones somier, almohadas y frazadas adicionales, mesa de trabajo con silla, frigobar, utensilios adecuados para hacer té o café, caja de seguridad digital, televisor led de treinta y dos pulgadas (32") y sistema de refrigeración por aire acondicionado frío/calor. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, artículos de tocador en dispenser de shampoo y acondicionador y jabón;

Que según describe el formulario, en cuanto a los recursos humanos, el personal es de contacto bilingüe, con capacitación específica y disponen de cursos a disposición del personal;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y dos (82) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con señalética que incentiva el cuidado en el consumo del agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21773387-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Valles", cuya firma titular de explotación comercial es OVENU S.A. (CUIT N 30-70856045-2), director Luis Mariano VERDI, DNI 23.313.581, ubicado en la calle Avenida Luro N° 2487 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 117-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-15956668-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la interesada Flavia MICHELINI (DNI 92.011.200) en representación de Condominio NAUDEAU Enrique José y Otros (CUIT N° 30-71208253-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "NUI Hotel", ubicado en la calle Alvarado 1452 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (PD-2023-15965277-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, copia del documento de identidad del titular (DOCPE-2023-15968429-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2023-15967518-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal en trámite (IF-2023-15966469-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (DOCFI-2023-15969257-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-15970132-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y dos (32) plazas y doce (12) unidades en una edificación que consta de subsuelo, planta baja y cuatro (4) pisos;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, sala de estar/lectura con tv LED de cuarenta y nueve pulgadas (49"), ascensor, patio/teraza, cocheras en subsuelo con capacidad para cuatro (4) vehículos y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con vigilancia monitoreada, salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, detectores de humo, luz de emergencia y rociadores;

Que brinda los servicios de internet por wi-fi, guarda valijas, preparación de la habitación, diarios y revistas, desayuno seco, el cual es servido en cada unidad y cambio de ropa de cama con una periodicidad diaria;

Que las unidades cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa y sillas, frigobar, microondas, mesada, alacena, tostadora, pava eléctrica, vajilla y utensilios y balcón con muebles de exterior. La calefacción es por losa radiante y la refrigeración por aire acondicionado;

Que las habitaciones de las unidades disponen de teléfono, placard, mesa de luz, cómoda, caja de seguridad digital y sommier de una (1) y dos (2) plazas. Los baños están equipados con ante baño y ducha con mampara o box de ducha, secador de cabello y artículos de tocador;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21776317-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "NUI Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es Condominio NAUDEAU Enrique José y Otros (CUIT N° 30-71208253-0), ubicado en la calle Alvarado 1452 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada

tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 118-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18493736-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Teresa BARTOLO (CUIT N 23-06072299-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Corales", ubicado en la Avenida Independencia N°648 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2023-18502621-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-18768233-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal (IF-2023-18515028-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-18514272-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT (IF-2023-18516560-GDEBA-DCTMPCEITGP), y en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-18516137-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2018, permanece abierto en temporada alta y algunos feriados en el año, dispone de treinta (30) habitaciones, veintidós (22) dobles, seis (6) triples con un total de setenta (70) plazas y dos (2) plazas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada con la recepción; desayunador con capacidad de setenta (70) personas con baños separados por sexo y un (1) salón de usos múltiples con capacidad para doce (12) personas con televisor led treinta dos pulgadas (32") para uso recreativo y pequeñas reuniones;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización.;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventilador de techo y calefacción central;

Que brinda los servicios de desayuno continental, pensiona completa para grupos y servicio en habitación por doce horas (12 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, dispone de seis (6) sombrillas para prestar a los huéspedes, estacionamiento descubierto tercerizado a cien metros (100 m.);

Que todas las habitaciones disponen de acceso teléfono, mesas de luz, caja de seguridad, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón y mesa de trabajo. Colchones somiers, sistema de calefacción central y ventiladores. Los baños son variados, algunos sin/con pediluvio y otros con bañera, ofrece secador de cabello a pedido, jabón, shampoo y crema enjuague;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo de un metro cincuenta (1,50 m.) pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que según describe el formulario, el personal se encuentra capacitado con cursos a disposición a través de la Asociación de Hoteles y establece un programa de reducción de residuos sólidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21774192-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Corales", cuya titular de explotación comercial es Teresa BARTOLO (CUIT N 23-06072299-4), ubicado en la Avenida Independencia N°648 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 119-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19469670-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular OLIVER ALFREDO Y OLIVER MARIA VICTORIA SOCIEDAD DE HECHO (CUIT: 30-67954223-7) y su representante, María Victoria OLIVER, DNI 11.714.800 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "OLIVER", ubicado en la calle Rawson 1786 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-19453892-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, copia del documento nacional de identidad de la solicitante (DOCPE-2023-19459225-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2023-19455135-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (INLEG-2023-19456500-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT (DOCFI-2023-19460036-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-19460833-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción realizada en 1975, permanece abierto en temporada alta y fines de semana y dispone de un total de cuarenta (40) plazas y quince (15) habitaciones;

Que cuenta con una recepción y sala de estar en el mismo ambiente equipada con teléfono, calefacción por calefactores por tiro balanceado y un (1) baño;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con señalización, matafuego y luz de emergencia;

Que brinda servicio cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días y no brinda el servicio de desayuno;

Que las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, mesa y silla, colchones placa en buen estado. Los baños poseen ducha sin pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-26941241-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial Categoría A"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso e), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 53 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "OLIVER", cuyo titular de la explotación comercial es la firma OLIVER ALFREDO Y OLIVER MARIA VICTORIA SOCIEDAD DE HECHO (CUIT: 30-67954223-7) y su representante, María Victoria OLIVER, DNI 11.714.800, ubicado en la calle Rawson 1786 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "Residencial Categoría A" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 121-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico No EX-2023-25624560-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la señora María Alejandra Benítez, DNI 33268660 se presenta en carácter de presidente de firma titular de la explotación comercial, NUEVA CALEDONIA S.A (CUIT N° 30- 70766075/5), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Repetto", ubicado en la calle Las Heras 2285 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de presidente (IF-2023-26062535-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-26064149-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación Municipal (IF-2023-26079473-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 título de propiedad (IF-2023-26065374-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 estatuto constitutivo de sociedad (IF-2023-26066750-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 acta de distribución de cargos (IF-2023-31459781-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 9 constancia de AFIP (IF-2023-26067718-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-34198943-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2023, permanece abierto en temporada, dispone de cuarenta y nueve (49) habitaciones, cuatro (4) habitaciones cuádruples, nueve (9) habitaciones triples y treinta y seis (36) habitaciones dobles, con un total de ciento quince (115) plazas y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad, y dos (2) baños, sala de estar integrada con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y salón desayunador con capacidad para noventa (90) personas, dos (2) baños y TV de treinta y dos pulgadas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes, y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y calefacción por Split;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, además cuenta con un restaurante con menú fijo, pensión completa mas merienda, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama a día alternado, servicio médico, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, y colchones placa de alta densidad. Los baños están provistos de ducha, tres con bañera y el resto sin pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, solo cuenta con un menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no usa energías alternativas, tampoco adhiere directrices ambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-35270825-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Repetto", cuyo titular de explotación comercial es la firma NUEVA CALEDONIA S.A. (CUIT N° 30-70766075-5), ubicado en la calle Las Heras 2285 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que es establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido con la Ley Nacional N° 22431 (artículo 2021), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º) Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 122-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-42696312-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la Quinta Edición de la Fiesta del Queso Tandilero, que se llevará a cabo del 1 al 3 de diciembre del corriente año, en la Diagonal Illia de la localidad Tandil, partido de Tandil y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota de la representante del Cluster Quesero de Tandil e integrantes de la Cámara Agroindustrial de Tandil, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración.

Que dicha fiesta tiene como objetivo fortalecer al sector, potenciando y dando a conocer el trabajo de las empresas queseras de la ciudad y la región; configurándose como un elemento de valor para el municipio y la región, formando parte asimismo del Calendario provincial y nacional, por ser una actividad que de manera directa contribuye a su posicionamiento como destino turístico y cultural.

Que a la mencionada fiesta asisten alrededor de cuarenta y dos mil (42000) visitantes provenientes de distintas localidades, siendo un factor significativo para el desarrollo del municipio.

Que dicho evento cuenta con avales subsistentes a la declaración en curso, habiendo sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto N° 2680 del señor Intendente Municipal Miguel Lunghi el 22/07/2019. Por otro lado, cuenta con una Declaración de Interés Turístico provincial por medio de la Resolución 126/2019 en su primer Edición, realizada el 2 y 3 de noviembre del 2019.

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el espacio en el cual se realizará el evento cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión y accesibilidad a personas con alguna discapacidad.

Que en el orden 9 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural.

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo ii g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico Provincial a la Quinta Edición de la Fiesta del Queso Tandilero, que se llevará a cabo del 1 al 3 de diciembre de 2023 en el partido de Tandil, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 123-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-27145541-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Daniel DOS REIS ROSA, DNI 26.601.792 en representación de la firma titular de explotación comercial Aires del Mar S.A. (CUIT N° 30-71161081-9), solicita la recategorización en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Turingia", ubicado en Calle 28 N° 1060 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de identidad del solicitante en carácter de presidente y director titular (IF-2023-27170014-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante escribano público (IF-2023-27163276-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2023-27164167-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-27165001-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT (IF-2023-27165406-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2023-27166483-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones con setenta y dos (72) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que el establecimiento posee recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño; sala de estar integrada, equipada con un (1) televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño y salón desayunador, que además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que posee un (1) salón de usos múltiples, el cual también es utilizado como sala de juegos, con capacidad para treinta (30) personas, equipado con parrilla, mesas, sillas, vajilla, mesa de ping pong, metegol, mesa de pool, juegos de mesa y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, área protegida, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar y confitería a la habitación las 24 horas del día, internet por wifi, lavandería para el huésped, servicio de traslado, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco y elementos para playa, préstamo de bicicletas, quincho, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, sala de lectura, balneario y estacionamiento semicubierto con capacidad para diez (10) vehículos;

Que cuenta además con sistema de calefacción central con split y refrigeración con aire acondicionado y ventiladores;

Que las habitaciones poseen caja de seguridad, mesa de luz, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños disponen de antebañó, ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que en cuanto a acciones ambientales el establecimiento adhiere programas de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales y colector solar para agua caliente; Que en cuanto a los recursos humanos cuentan con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición, capacitación específica y manual de procedimientos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta de ancho de pasillo de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) y menú para celíacos, pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en relación a los recursos humanos, se informa que cuentan con capacitación específica, son de contacto bilingüe, poseen manuales de procedimiento y cuentan con cursos a disposición;

Que según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de uso de agua y energía, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, disponen de colector solar para agua caliente y utilizan productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-34120264-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Turingia", cuyo titular de la explotación comercial es la firma Aires del Mar S.A. (CUIT Nº 30-71161081-9), ubicado en la Calle 28 Nº 1060 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 124-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-26429288-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Gabriel Hugo TAMBUSSI (CUIT N°23-20568969-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Gran Continente", ubicado en la calle Avenida 13 N° 90 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-26432328-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, copia del documento nacional de identidad del titular (IF-2023-26439782-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2023-26431411-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-26431827-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, constancia de AFIP (IF-2023-26441536-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-26477712-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción el establecimiento fue construido en el año 2010, su última refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y tres (43) habitaciones, un total de ciento veintiséis (126) plazas y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas, televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños; salón comedor para ochenta (80) comensales y (2) baños; salón de usos múltiples para cincuenta (50) personas, equipado con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") e internet inalámbrico wi-fi;

Que es dable destacar que posee una (1) piscina cubierta climatizada, solárium e iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, señalización y plan de evacuación;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central, estufa a leña y refrigeración;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, comidas rápidas, pensión completa, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet inalámbrico por wi-fi, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados y cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, jardín espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento descubierto para cincuenta (50) autos;

Que según se detalla en formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de, caja de seguridad, placard, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sistema de refrigeración por aire acondicionado, sistema de calefacción por radiadores y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello ha pedido, champú, enjuague y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, ancho de pasillos un metro con veinte (1,20 m.) un (1) baño de uso común, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-34120237-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Gran Continente", cuyo titular de la explotación comercial es Gabriel Hugo TAMBUSSI (CUIT N° 23-20568969-9), ubicado en la calle Avenida 13 N° 90 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 125-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-23212022-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Agustina BONNET, DNI 31.018.484 se presenta en carácter de apoderada de la firma titular de la explotación comercial TURISNETWORK S.A (CUIT N° 33-71599056-9), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "ATLANTICO SUITES & CONVENTIONS", ubicado en la avenida Libertad N° 2936 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-22766364-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-22770365-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-2294097-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-22766364-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-22768086-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 poder de administración (IF-2023-22769074-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-22767668-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2023-22987517-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y ocho (58) habitaciones, cuarenta y una (41) dobles, once (11) triples, seis (6) suites, contando con un total de ciento veinte siete (127) plazas, nueve (9) plantas edificadas y un (1) subsuelo;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños separados por sexo; sala de

estar integrada a recepción, con Smart TV de cuarenta y dos (42"); salón desayunador con capacidad para ciento ocho (108) personas, con baños separados por sexo y un (1) salón de usos múltiples con capacidad para sesenta (60) personas utilizado para reuniones;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y en habitaciones, carro hidrante, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central por radiadores y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, servicio a la habitación dieciséis (16) horas y veinticuatro (24) horas en temporada, internet inalámbrico por Wi-Fi, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto propio con capacidad para veinticuatro (24) autos;

Que todas las habitaciones disponen de acceso y corte con tarjeta magnética, mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, frigobar, cómoda, placard, colchones sommers, sistema de calefacción por radiadores, refrigeración por aire acondicionado y ventilador de techo y utensilios y vajilla para infusiones solo en las suites. Los baños cuentan con ducha con bañera, secador de cabello, artículos de tocador en dispenser: shampoo, acondicionador y jabón.

En dos (2) de ellos dispone de baño con ducha separada de la bañera;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua a través de la Asociación de Hoteles, bilingüe y dispone de instalaciones independientes para uso de personal. Se implementa programa de reducción de consumo de energía y agua;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-34120188-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "ATLANTICO SUITES & CONVENTIONS" cuya firma titular de explotación comercial es TURISNETWORK S.A (CUIT Nº 33-71599056-9), presidente Agustina BONNET, DNI 31.018.484, ubicado en la avenida Libertad Nº 2936 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 126-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21263178-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Lucas Ernesto CORTES, DNI 27.170.916 se presenta en carácter presidente de la firma titular KAIROS DEL SOL SA (CUIT N° 30-71692073-5), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Mojomar", ubicado en la calle De las Burriquetas N° 247 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-21264323-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-21264526-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6, copia del estatuto social (IF-2023-21264992-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 constancia de habilitación municipal (IF-2023-21265226-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-21264743-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 constancia de CUIT (IF-2023-21265477-GDEBA-DRYFMPCEIYGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-21593790-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, su última refacción en el año 2015, permanece abierto todo el año, dispone de treinta (30) habitaciones, un total de ochenta y cuatro (84) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad, dos (2) baños y televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador con capacidad para cincuenta personas (50) personas, televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños; salón comedor para veinticinco (25) comensales, con televisor smart de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que, en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y grupo electrógeno;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción por agua caliente mediante radiadores y aire acondicionado frío/calor, sistema de refrigeración por ventiladores de techo y aire acondicionado;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carne, comidas rápidas, media y pensión completa, internet inalámbrico por wi-fi, lavandería para el huésped, guardavalijas, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, animación, recreación y espectáculos, sala de lectura, balneario;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, placard, frigobar, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios, vajilla para infusiones, sistema de refrigeración y colchones somier;

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera secador de cabello, champú, enjuague, jabón y dos (2) baños con hidromasajes;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, alarma lumínica y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medio ambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-34120127-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mojomar", cuyo titular de la explotación comercial es de la firma KAIROS DEL SOL SA (CUIT N° 30-71692073-5), cuyo presidente es Lucas Ernesto CORTES (DNI 27.170.916), ubicado en De las Burriquetas N° 247 de la localidad y partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 127-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18147269-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, LAFALCE Miguel Ángel (CUIT N° 20-05532748-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Top", ubicado en la calle Costanera N° 1657 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (PD-2023-15958218-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-17170356-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 constancia de habilitación municipal (PD-2023-18142055-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 contrato de concesión como vínculo que legitima la posesión de la propiedad (PD-2023-15960784-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 constancia de CUIT (PD-2023-18144219-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-17168405-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, permanece abierto en temporada alta, dispone de veintidós (22) habitaciones, con un total de cincuenta (50) plazas y edificado en tres (3) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño; una (1) sala de estar integrada con televisor Led de treinta y nueve pulgadas (39") y un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor Led de

treinta y nueve pulgadas (39") y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, salida y escalera de emergencia y detectores de humo en lugares comunes y en las habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por Wi-Fi, lavandería, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, elementos para playa, quinchos, juegos exteriores para niños, sala de lectura, sistema de calefacción por tiro balanceado, de refrigeración con ventiladores y cochera para siete (7) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, placard, silla, butaca, colchones goma de espuma, sistema de calefacción por tiro balanceado y de refrigeración con ventiladores. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de instalaciones ni de habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, cuenta con cursos a disposición del personal e instalaciones independientes;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21775020-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Top", cuyo titular de la explotación comercial es LAFALCE Miguel Ángel (CUIT Nº 20-05532748-4), ubicado en la calle Costanera Nº 1657 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 128-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-14439765-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular PLAYA PALACE S.A. (CUIT N° 30-63780170- 4), cuyo apoderado es el Sr. SCHETTINI Juan Jorge, DNI 17.737.770, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "RESORT & SPA PLAYA PALACE", ubicado en la Avenida 4 y Costanera de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-14407233-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-14184067-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (PD-2023-14181842-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2023-14182355-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 poder de administración (PD-2023-14183139-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7 estatuto constitutivo de la sociedad (PD-2023-14183657-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 13, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2023-15740051-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 9 constancia de CUIT (PD-2023-14184349-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10, 11 y 12 (IF-2023-14450698-GDEBA-DRYFMPCEITGP), (IF-2023-15734920-GDEBA-DRYFMPCEITGP), (IF-2023-15733569-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1999, permanece abierto todo el año, cuenta con cincuenta unidades (50) y doscientas setenta (270) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por cinco (5) ascensores con capacidad para dos (2) personas cada uno;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad; sala de estar integrada con dos (2) baños; salón desayunador con capacidad para cincuenta y siete (57) comensales, equipado con dos (2) baños y un (1) televisor de treinta y nueve pulgadas (39"); un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, destinado a recreación, sillones, mesas, sillas y dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón de juegos con dos (2) mesas de ping pong, dos (2) metegoles y mesa de pool; quinchó equipado con siete (7) parrillas, bancos, mesas y cochera general para quince (15) vehículos;

Que dispone de tres (3) piscinas, una (1) descubierta de veinticinco metros (25 m.) por cuatro metros (4 m.), una (1) cubierta, climatizada, de veinte metros (20 m.) por cinco metros (5 m.) y una (1) para niños de seis metros (6 m.) por seis metros (6 m.), todas cercadas, con servicio de guardavidas en temporada alta, iluminación, solárium, indicadores de profundidad y elementos de salvamento;

Que en cuanto a la seguridad, cuenta con matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, plan de evacuación, escalera y salida de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, menú fijo y a la carta, comidas rápidas, servicio médico, preparación de la unidad, cambio de cama en días alternados, folletería, animación, recreación, espectáculos, juegos exteriores para niños y sistema de calefacción por radiadores;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, televisor de treinta y dos pulgadas (32") en lugares comunes, mesas, sillas, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, bajo mesada, heladera con freezer, microondas, extractor de aire, horno eléctrico, vajilla, utensilios, artefactos eléctricos, ventiladores de techo y radiadores.

Que las habitaciones cuentan con televisor de treinta y dos pulgadas (32") en diez (10) unidades, placard y colchones sommier. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera y secador de cabellos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, estacionamiento señalizado, menú para celiacos y una unidad adaptada para personas con discapacidad motora o movilidad reducida;

Que en referencia a los recursos humanos, dispone de personal con capacitación específica, de contacto bilingüe y trilingüe y cursos para el personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de agua y energía y utilizan productos biodegradables;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y tres (83) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-21775780-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "RESORT & SPA PLAYA PALACE", cuya firma titular de la explotación comercial es PLAYA PALACE S.A (CUIT N° 30-63780170-4), ubicado en la Avenida 4 y Costanera de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 129-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09335611-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial María Laurina Wilhelmina Ding NOLLEN (CUIT: 27-94565541-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Azul Marino", ubicado en la Calle 2 N° 360 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-32565740-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 10, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-13830131-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-32565769-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-32565783-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2023-09335823-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fué construido en el año 1970, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de dieciséis (16) habitaciones y cincuenta y cuatro (54) plazas, edificado en

tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que el establecimiento cuenta con recepción, la cual dispone de teléfono y caja de seguridad general;

Que cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para veintidos (22) comensales, el cual dispone de un televisor Led de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencias, matafuegos, luces de emergencia, detector de humo en habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, guarda valijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que las habitaciones cuentan con teléfono, mesa de luz, placard y silla/butaca/sillón. mesa de trabajo y colchones de alta densidad;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con ningún servicio al respecto y además no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20657662-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cateorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Azul Marino, cuyo titular de la explotación comercial es María Laurina Wilhelmina Ding NOLLEN (CUIT: 27-94565541-6), ubicado en la Calle 2 Nº 360 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 130-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-11513261-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Pablo RODRIGUEZ, DNI 25.763.070 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular de explotación comercial CHARGING BULL SRL (CUIT N 30-71424579-8), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Argentino", ubicado en la calle Belgrano N° 2225 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de Director Titular de la firma titular de la explotación comercial (IF-2023-11560563-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-11563828-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 5 habilitación municipal (IF-2023-11567874-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 6 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-11567834-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 7 estatuto constitutivo de la sociedad (IF-2023-11573257-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 8 poder (IF-2023-11573195-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 9 constancia de CUIT (IF-2023-11567815-GDEBA-DCTMPCEITGP), orden 10 (IF-2023-11567806-GDEBA-DCTMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de ochenta y dos (82) habitaciones, sesenta y ocho (68) dobles, cuatro (4) triples, siete (7) departamentos para cuatro (4) personas, contando con un total de ciento ochenta y dos (182) plazas y once (11) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general; sala de estar integrada a recepción, con TV Led de treinta y dos (32") y salón desayunador/confitería con capacidad para sesenta/setenta (60/70) personas, con tres (3) Smart TV y baños separados por sexo, este espacio es utilizado también como salón de usos múltiples;

Que cuenta con un salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas, TV led de cincuenta (50"), destinado a salón de juegos y reuniones con pool, mesa de ping pong y juegos de mesa;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por radiadores.;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, confitería, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dos (2) pc en espacios comunes, dispenser de agua en áreas comunes, cochera propia con capacidad para setenta (70) autos.;

Que todas las habitaciones disponen mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, colchones sommiers. Siete (7) de ellas cuentan con tarjeta de corte de energía y treinta (30) con frigobar. El sistema de calefacción es por radiadores y refrigeración por aire acondicionado en treinta (30) habitaciones, el resto cuenta con ventilador de techo;

Que los baños de las habitaciones cuentan con ducha con bañera en un setenta por ciento (70 %), mientras que el resto posee pediluvio. Asimismo nueve (9) habitaciones disponen de hidromasaje. Todas disponen de secador de cabello a solicitud, shampoo, acondicionador y jabón;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, bilingüe y dispone de manuales de procedimientos en las áreas de recepción y mucamas;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, tiene ancho de pasillos de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-20665081-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 14, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Argentino", cuya firma titular de explotación comercial es CHARGING BULL SRL (CUIT N° 30-71424579-8), apoderado Pablo RODRIGUEZ, DNI 25.763.070, ubicado en la calle Belgrano N° 2225 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 131-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-10005327-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, MORALES Gustavo Carlos Ernesto, DNI 16.335.269 se presenta en carácter de apoderado de la firma HOTEL MORALES S.A (CUIT N° 30-66156644-9), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Morales", ubicado en la calle 1 N° 1856 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-10436333-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional de identidad del solicitante (IF-2023-10435164-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 10 constancia de habilitación municipal (IF-2023-10007714-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2023-10438462-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 7, contrato de constitución de la sociedad de hecho (IF-2023-10439883-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 6, poder de administración (PD-2023-10439413-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2023-10437745-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-10007862-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1983 y refaccionado en el año 1995, permanece abierto en temporada alta y fines de semana, dispone de sesenta (60) habitaciones, cuatro (4)

suites y cuatro (4) departamentos, con un total de ciento cincuenta y dos (152) plazas, edificado en cinco (5) plantas, con dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) pasajeros;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños; dos (2) salas de estar integradas con televisor smart de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños; un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para doscientas (200) personas con dos (2) baños y un (1) salón de usos múltiples con capacidad para noventa (90) personas, destinado a reuniones y convenciones, equipado con mesas, sillas, barra de bar, ventiladores de pared, teléfono y dos (2) baños;

Que posee un (1) salón de juegos con personal para el cuidado de niños, juegos de mesa y dos (2) baños; una (1) piscina descubierta, climatizada, de veintitrés con cincuenta metros (23.50 m.) por diez metros (10 m.), con servicio de guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, elementos de salvamento, solarium, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencias y un (1) gimnasio con siete (7) aparatos;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización. Brinda los servicios de desayuno bufet, bar, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, actividades de acuagym, estacionamiento descubierto para sesenta (60) vehículos y sistema de calefacción-refrigeración por ventilación;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, teléfono, frigobar, mesa de luz, placard, cómoda, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommier de alta densidad, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y ventilación. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso a nivel, estacionamiento señalizado y menú para celíacos pero no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-26940568-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Morales", cuyo titular de la explotación comercial es el señor MORALES Gustavo Carlos Ernesto, apoderado de la firma HOTEL MORALES S.A (CUIT Nº 30-66156644-9), ubicado en la calle 1 Nº 1856 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 387-MTRAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2021-16624113-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa *"LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T."*, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 392, con ajuste al Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que Línea N° 392 reconoce sus antecedentes en la Resolución V N° 3/91, por la cual se incorpora al régimen provincial de la L.O.T.P., con asimilación a las empresas preexistentes y con ajuste a lo prescripto por el artículo incorporado conforme al artículo 1° apartado 6 de la Ley N° 7396 a la L.O.T.P. (ex. artículo 13), las prestaciones que efectúa la firma *"LIBERTADOR SAN MARTIN S.A. de T."* con el recorrido N° 2 de la línea 501, comunal del partido de Merlo, por prolongación del mismo hasta el partido de Morón, otorgándose concesión por el término previsto y autorizándose a suscribir el contrato "ad-referéndum" al Poder Ejecutivo, el cual por el plazo transcurrido no se suscribió (COPDI-2023-30279350-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que por Disposición N.º 376/92, se otorga el número 392 de licencia provincial individualizante (COPDI-2023-30273301-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que por Expedientes N° 2417-3627/2001 y 22104-671/13, obrantes en IF-2021-16733937-GDEBA-DTPYCMYSPGP e IF-2021-16734480-GDEBA-DTPYCMYSPGP, la empresa solicita la prórroga del contrato de concesión correspondiente a los periodos 2001-2011 y 2011-2021, los cuales no fueron suscriptos por incumplimientos atribuidos a la firma;

Que, mediante IF-2021-15756238-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la firma *"LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T."*, solicita la renovación del contrato de concesión;

Que, si bien la petición no fue realizada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la L.O.T.P., Decreto Ley 16378/57 - incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, la solicitante ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea 392, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos de conformidad con las obligaciones exigibles a su prestador la Empresa *"LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T."*;

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2023-18379107-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que los servicios de la Línea N° 392, encuadran en la calificación de urbanos, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre conforme Decreto N° 382/22, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, IF-2023-30311627-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 271/19, y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 392, asciende a 13 unidades;

Que mediante el informe IF-2023-29545466-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma *"LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T."*, ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-29518371-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional, y de multas, a través de los informes IF-2023-12951267-GDEBA-DPFTMTRAGP e IF-2023-29795964-GDEBA-DTAPMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación, dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en sus informes PV-2023-12829099-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2023-12828478-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en materia de recorridos, los autorizados a la Línea N° 392 son los que surgen de la Resolución N° 3/91 (COPDI-2023-30279350-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que en ese sentido, cabe destacar asimismo que mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte;

Que atento ello, mediante el expediente N° 2417/1725-2010, la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo (COPDI-2023-30274292-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el párrafo anterior y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 392, se observa que la firma solicitante ha introducido variantes en el recorrido (IF-2023-15893604-GDEBA-DPLTMTRAGP);

Que, teniendo en cuenta que las modificaciones son dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que en general, están motivadas en razones de ordenamiento de tránsito, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, resulta razonable incorporar éstas al plexo de recorridos;

Que, el informe de la Dirección de Planificación del Transporte también incluye un detalle de incompatibilidades entre el recorrido autorizado y los puntos de transacciones comerciales asociadas a puntos GPS que constan en la base de datos de SUBE, brindados por Nación Servicios S.A, por lo que mediante IF-2023-18795224-GDEBA-DPTPMTRAGP, se le solicitó a la firma que realice las aclaraciones e indicaciones pertinentes;

Que, la firma "Empresa Libertador San Martín S.A.T." realiza aclaraciones sobre las incompatibilidades detectadas, señalando que las mismas se deberían a errores en la apertura del validador SUBE y que el recorrido pertenece a la línea 327, de la misma firma (IF-2023-30298285-GDEBA-DTAPMTRAGP).

Que como CONVE-2023-48497837-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 392;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, artículo 32º bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar los períodos transcurridos entre el 16/12/1991 y el 16/12/2001, entre el 16/12/2001 y el 16/12/2011, y entre el 16/12/2011 y el 16/12/2021 a favor de la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 392, con recorridos entre los partidos de Merlo, Ituzaingó y Morón.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la empresa "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 392, que sirve los partidos de Merlo, Ituzaingó y Morón.

ARTÍCULO 3º Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2023-48497837-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 16/12/2021-16/12/2031.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-48497837-GDEBA-SSTTMTRAGP

27fb106016ffb0f98fa12fe3d742824a4fcd3aa24de91550b7c5e4e120ac8aa0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 388-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2020-13974921-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", solicita la modificación en la estructura operativa y la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 273, con ajuste al artículo nuevo incorporado

por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 273 reconoce sus antecedentes, en el Decreto N° 688/76, por el cual se somete al régimen provincial de la L.O.T.P. los servicios comunales del Partido de La Plata que la empresa "Expreso City Bell S.R.L." realizara con su Línea 503, por extensión de recorrido hasta el Partido de Berazategui, otorgándose concesión por el término de 10 años y autorizándose al Ministerio de Obras Públicas (Dirección del Transporte) a suscribir con la empresa el respectivo contrato de concesión ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por el término indicado precedentemente (COPDI-2023-40048701-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante Decreto N° 1.380/77, se homologa el contrato de concesión suscripto, estableciéndose como fecha de iniciación del plazo, el día 23 de marzo de 1977 (COPDI-2023-40049049-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Decreto N° 5.328/88, se autoriza la prórroga del contrato de concesión por el término de 10 años, pero el mismo no fue suscripto (COPDI-2023-40049370-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Disposición N° 2.192/04, se inhabilita en forma definitiva a la firma "Expreso City Bell S.R.L." para prestar los servicios de la Línea N° 273, autorizándose en forma precaria y provisoria, en los términos del artículo 29 (ex artículo 31) del Decreto Ley N° 16.378/57, a la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L." para hacerse cargo de los servicios de la citada línea (COPDI-2023-40049808-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, asimismo, mediante la Disposición N° 654/08, se autoriza la implantación de dos servicios semirrápidos: Plaza Moreno - Estación Juan Vucetich por Camino General Belgrano y Plaza Moreno - Estación Juan Vucetich por Camino Parque Centenario (COPDI-2023-40051474-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Resolución 11.114 N° 212/09, se autoriza la regularización definitiva y adjudicación de los servicios que como Línea N° 273 presta la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", conforme las prescripciones del Decretos N° 3.136/05 y N° 461/07, otorgándose la concesión de los servicios y homologándose el contrato suscripto para el período 30/11/2004-30/11/2014 (COPDI-2023-40050508-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante las actuaciones administrativas Expediente N° EX-2019-27639685-GDEBA-DPCLMIYSPGP, la empresa prestadora informa una modificación de recorrido de los ramales "D" y "6" de la Línea N° 273, atento a la imposibilidad de maniobrar con las unidades vehiculares en el acceso a la estación ferroviaria "Villa Elisa", debido a la gran cantidad de vehículos estacionados en las inmediaciones (IF-2019-27686541-GDEBA-SSTRANSPIYSPGP);

Que, en el marco de su correspondiente análisis y tramitación, la Dirección de Control Técnico, mediante IF-2021-24080504-GDEBA-DCTECMIYSPGP, efectúa un relevamiento de la zona en cuestión, a través del cual verifica que, en el acceso a la estación ferroviaria "Villa Elisa", las unidades se ven imposibilitadas de maniobrar debido a la gran cantidad de vehículos particulares estacionados en las inmediaciones de la estación, además de ser la calle de adoquín y de encontrarse en mal estado con baches profundos;

Que, asimismo, la Dirección de Planificación del Transporte, mediante IF-2021-30807405-GDEBA-DPLTMIYSPGP, señala que el cambio de recorrido pretendido no influye significativamente en el tramo total, desviándose no más de 3 cuadras de la mencionada arteria, y concluye que se justifica la necesidad de la modificación de ambos recorridos, atento a que aparece como una solución adecuada, que permitiría mejorar la circulación de la zona y no afectaría la provisión de servicios en las áreas cercanas;

Que, en virtud de todo lo expuesto y lo normado por los artículos 9° incisos a) y d) y 56 incisos 7, 15 y 16 de la L.O.T.P. (Decreto Ley N° 16.378/57), el Departamento Servicios, mediante IF-2023-40135401-GDEBA-DTAPMTRAGP, concluye que correspondería acceder a lo peticionado por la prestataria e incluir las modificaciones solicitadas en el detalle de los recorridos de los ramales "D" y "6";

Que, por otra parte, en el marco del expediente N° 22104-1677/2014, se tramitó un desdoblamiento del "Ramal C", con prolongación de recorrido de la Línea N° 273, solicitado por la firma prestataria, a través del cual, se emitieron traslados y se recibieron las impugnaciones de Empresa Línea Siete S.A.T. (COPDI-2023-39516395-GDEBA-DTAPMTRAGP) y Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I.F. (COPDI-2023-39517102-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, el Departamento Servicios, mediante IF-2023-40135401-GDEBA-DTAPMTRAGP, efectuó un análisis minucioso de las impugnaciones presentadas, concernientes entre otros argumentos esgrimidos a la superposición, a la reducción del coeficiente de utilización por debajo del cincuenta por ciento (50 %) establecido en el artículo 15° de la L.O.T.P. y la presunta afectación económica, informando que de acuerdo a la documentación existente en la repartición, queda demostrada que, en materia porcentual, la posible afectación sería ínfima;

Que, asimismo, las empresas impugnantes no presentaron la documentación pertinente ni aludieron a otros elementos de juicio que fundamenten la afectación denunciada, de conformidad con lo requerido en el citado artículo 15°, *"En caso de alegarse afectación al límite establecido, deberá fundamentarse con aporte de los elementos de juicio correspondiente"*;

Que, el Departamento Servicios, mediante el informe citado precedentemente, concluye que correspondería desestimar las impugnaciones in limine, y que las mismas no se consideran obstáculos a los fines de proceder con la regularización del desdoblamiento del ramal "C";

Que, en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 273 son los que surgen de la planilla anexa del contrato de concesión del período 30/11/2004-30/11/2014, homologado por medio de la Resolución 11.114 N° 212/09 (COPDI-2023-40050508-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que ese sentido, cabe destacar que en el año 2010 mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5° y 6°;

Que atento a ello, mediante expediente N° 2417-1758/2010, la firma "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", cumplió con las exigencias del citado Programa de Regularización, detallando, con carácter de declaración jurada, la situación de los servicios a su cargo, conforme COPDI-2023-40063290-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que, del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el considerando precedente, y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 273, se observa que la firma solicitante ha introducido cambios (conforme mapeo digital y comparación de recorridos IF-2021-17561868-GDEBA-DPLTMIYSPGP);

Que en atención a ciertas inconsistencias detectadas respecto del recorrido declarado por la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", mediante formulario "E" de CNRT, se le solicitó que realice las aclaraciones justificativas pertinentes (IF-2022-29677222-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, en respuesta a la solicitud remitida, la empresa realizó una serie de justificaciones y, además, declara "... *servicios históricos que fueran omitidos en ocasión de la confección de Formulario E de CNRT, acompañando detalle de los recorridos calle por calle actualizados* (IF-2023-10995701-GDEBA-DTAPMTRAGP)";

Que, teniendo en consideración los recorridos históricos declarados por la empresa, corresponde adicionar que, por medio del Expediente N° 22104-2747/2015, la Municipalidad de La Plata, solicita el sostenimiento del servicio identificado como Rondín "El Rincón", por fuera del horario escolar y en horario nocturno (COPDI-2023-40059208-GDEBA-DTAPMTRAGP), como así también peticiona a través del Expediente N° 2417-7181/2018, el restablecimiento del ramal "5" de la Línea N° 273 (COPDI-2023-10996863-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, asimismo a través de las actuaciones administrativas N° 2417-581/2016, el Municipio de La Plata, peticiona una prolongación del ramal "I" de la Línea N° 273, hasta la Escuela Agraria N° 1 (COPDI-2023-10996292-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por su parte, el Concejo Deliberante de la mencionada comuna, solicita, mediante los actuados N° 2417-6956/2018, un aumento en la frecuencia de los servicios del ramal "I" de la Línea N° 273 (COPDI-2023-10996582-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, a los fines de proceder con la regularización de los citados servicios históricos, en el marco de la normativa provincial de fondo, se emitieron traslados a las entidades representativas del sector, a la Municipalidad de La Plata, y a las empresas "Transportes Automotores La Plata S.A.", y a "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", de conformidad con lo establecido por el artículo 10° de la L.O.T.P (IF-2023-11211183-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-11212202-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, transcurrido el plazo legal correspondiente, se deja constancia que el municipio de La Plata no ha contestado el proyecto, debiendo considerarse su silencio de tácita conformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 6.864/58 (reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros);

Que, asimismo, el proyecto notificado no ha sido objeto de observación, ni oposición alguna por parte de las entidades representativas del sector;

Que, por otra parte, la empresa "Transportes Automotores La Plata S.A." en su carácter de prestataria de los servicios de las Líneas 338, impugna el proyecto, aludiendo un "informe especial de pérdida de ingresos", el cual no surge acompañado, en la oposición efectuada (IF-2023-12208669-GDEBA-DSTECMTRAGP), por lo que correspondería desestimar la impugnación in limine;

Que, asimismo la firma "Empresa Nueve de Julio S.A.T", en su carácter de prestadora de las Líneas N° 215, N° 225 y N° 414, formula mediante el Expediente N° EX-2023-14413742-GDEBA-DSTECMTRAGP, una impugnación a la presente propuesta, siendo anoticiada por parte del municipio de La Plata;

Que, cabe aclarar que, la citada empresa, no fue notificada en el marco de la tramitación del presente proyecto, siendo que la misma no fue considerada como una prestadora de servicios provinciales que pudiera resultar afectada por la regularización de los recorridos de la Línea N° 273;

Que, cabe puntualizar que, las objeciones planteadas por la empresa impugnante, se enfocan exclusivamente en modificaciones específicas dentro del ejido urbano del municipio de la Plata, y no respecto de los recorridos proyectados sobre la traza de la Línea N° 273 de jurisdicción provincial, por lo que este Organismo Provincial resulta incompetente para entender en el mismo, debiendo dicha solicitud tramitar por ante la autoridad comunal correspondiente;

Que, respecto a los demás argumentos planteados por las firmas impugnantes, los mismos fueron analizados y replicados por el Departamento Servicios, conforme los datos suministrados por la Dirección de Planificación de Transporte, concluyendo al respecto, que las razones invocadas por las impugnantes no enervarían el presente proyecto (IF-2023-35676188-GDEBA-DPLTMTRAGP e IF-2023-36325013-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, asimismo, corresponder indicar que, en relación del servicio semirrápido por Camino Centenario de la Línea N° 273, que fuera autorizado por medio de la Disposición N° 654/08, si bien se trata de un servicio autorizado conforme lo establecido por la Disposición N° 1.779/09, dado que se ha modificado el recorrido originalmente autorizado (finalizando antes de su punto terminal) y que el otro servicio semirrápido, autorizado por la citada Disposición, en la actualidad no se presta, a los fines de proceder a la regularización de los cambios, se incluirán para su consideración e inclusión en el proyecto de contrato de concesión;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en los considerando precedentes, y teniendo en cuenta que, en general, las demás modificaciones son dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, y que los recorridos que revisten importancia fueron debidamente tratados, resultaría razonable considerar en esta instancia el procedimiento de regularización;

Que, por otra parte, mediante IF-2020-13980791-GDEBA-SSTRANSPIYSPGP, la prestataria efectuó la solicitud de prórroga de concesión correspondiente, con ajuste al plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación previsto por el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396;

Que, mediante COPDI-2023-40048275-GDEBA-DTAPMTRAGP, la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que de conformidad con lo establecido por el informe de necesidad vehicular realizado por el Departamento de Costos y Tarifas, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 273, asciende a 82 unidades vehiculares (IF-2023-39986582-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que los servicios de la Línea N° 273, que tiene a su cargo la empresa "UNIÓN PLATENSE S.R.L.", encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte ordenando el artículo 56 inciso 8° del Decreto Ley N° 16.378/57 (actual Subsecretaría de Transporte Terrestre, conforme Decreto N° 382/22), la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido

todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, IF-2023-40135401-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que, mediante IF-2023-28452606-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma “UNIÓN PLATENSE S.R.L.” ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas (IF-2023-28453687-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que en materia impositiva, previsional, y de multas en concepto de transporte, a través del informe IF-2023-34636078-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2023-10211495-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan, asimismo, acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros mediante PV-2023-08066732-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2023-08066337-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que, como CONVE-2023-48888705-GDEBA-SSTTMTRAGP, obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma “UNIÓN PLATENSE S.R.L.”, para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 273;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10° y ss. de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57 -y modificatorias-, el Decreto N° 272/17, artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma “UNIÓN PLATENSE S.R.L.”, a efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 273, conforme al recorrido total detallado en la Planilla Anexa que como CONVE-2023-48888705-GDEBA-SSTTMTRAGP integra la presente.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma “UNIÓN PLATENSE S.R.L.”, para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 273, que sirve los partidos de La Plata, Berazategui y Florencio Varela.

ARTÍCULO 3º. Homologar el contrato de prórroga de concesión, de la Línea N° 273, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma “UNIÓN PLATENSE S.R.L.”, ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de recorridos, instrumento que como CONVE-2023-48888705-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 30/11/2014 - 30/11/2024.

ARTÍCULO 4º. Desestimar las impugnaciones presentadas por las firmas “Empresa Línea Siete S.A.T.”, “Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I.F.”, “Transporte Automotores La Plata S.A.” y “Empresa Nueve de Julio S.A.T.”, de conformidad con los fundamentos técnicos y legales indicados en los presentes actuados.

ARTÍCULO 5º Establecer que la “UNIÓN PLATENSE S.R.L.” deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 389-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2020-14357921-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el que la firma “EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T. LINEA 741.”, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 391, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 391 reconoce sus antecedentes en la Resolución N° 109/92, por la cual se incorpora al régimen provincial de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros - L.O.T.P., con asimilación a las empresas preexistentes y con ajuste a lo prescripto por el artículo incorporado conforme al artículo 1° apartado 6 de la Ley N° 7.396 a la L.O.T.P. (ex. artículo 13), las prestaciones que efectúa la empresa "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T. -LINEA 741" con el recorrido Estación José C. Paz - Ruta N° 197 y avenida San Martín de la Línea N° 741, comunal del partido de General Sarmiento, por prolongación del mismo hasta el partido de Tigre, otorgándose la concesión respectiva, y autorizándose a suscribir el contrato "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo (COPDI-2023-37337971-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que mediante Disposición N° 657/92, se le asigna la Licencia Provincial Individualizante N° 391 (COPDI-2023-37338245-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por Resolución 11.114 N° 226/09, se convalida el período de concesión transcurrido entre el 19/02/2002 al 19/02/2012, concediéndose la prórroga de la concesión y homologándose el contrato oportunamente (IF-2023-37529243-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que por Resolución 11.114 N° 6/10, se autorizan las modificaciones en la estructura operativa de servicios de las Líneas N° 391 y 223, resolviéndose la baja definitiva de la Línea N° 223 en cuanto corresponde a la asignación hecha a la empresa "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 52888/98 (COPDI-2023-37343714-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° 2200-9042/2012, la firma solicita la renovación del contrato de concesión para el período legal 2012-2022, no habiéndose suscripto el mismo ni homologado (IF-2020-14398684-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que posteriormente, mediante Resolución 499/13, se ratifica lo actuado por la Agencia Provincial del Transporte en ocasión del dictado de las resoluciones N° 270/12 (COPDI-2023-37344214-GDEBA-DTAPMTRAGP) y N° 437/12 (COPDI-2023-37344617-GDEBA-DTAPMTRAGP) y califica de necesidad y conveniencia pública el cambio de cabecera por prolongación de los recorridos de la Línea N° 391, hasta la intersección de la avenida Intendente Scatamacchia (Camino Real) y Ruta Panamericana, en el partido de San Isidro (COPDI-2023-37344893-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante IF-2022-35620046-GDEBA-DPTPMTRAGP, la prestataria solicitó la prórroga de concesión con ajuste al plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación previsto por el primer artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396;

Que conforme IF-2023-37314662-GDEBA-DTAPMTRAGP, la empresa peticionante se haya legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 21/14, corresponde indicar que, a la fecha, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 391, asciende a 20 unidades vehiculares;

Que los servicios de la Línea N° 391, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8° del Decreto Ley N° 16.378/57 (actual Subsecretaría de Transporte Terrestre, conforme Decreto N° 382/22), la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, en IF-2023-37354564-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que mediante IF-2023-36691524-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas en IF-2023-08725338-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional, y de multas en concepto de transporte, a través del informe IF-2023-36585210-GDEBA-DTAPMTRAGP y NO-2023-36766218-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en IF-2023-36813852-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2023-36812578-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en cuanto al recorrido autorizado a la Línea N° 391 es el que surge de la Resolución N° 499/13 (COPDI-2023-37344893-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en ese marco, atento a las discrepancias existentes entre el plexo de recorridos formalmente autorizado de la Línea N° 391, y los recorridos que surgen del sistema de transacciones comerciales asociadas a Puntos GPS brindados por la empresa Nación Servicios S.A, advertidas por la Dirección de Planificación de Transporte, (IF-2023-14611534-GDEBA-DPLTMTRAGP), se le solicita a la firma "EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.", que remita las aclaraciones e indicaciones pertinentes, respecto a las inconsistencias detectadas (IF-2023-14895403-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, en respuesta a la solicitud remitida, la firma informa una reestructuración unilateral llevado a cabo, sobre los servicios de la Línea N° 391, acompañando croquis y el detalle del recorrido actual (IF-2023-21198824-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, conforme al análisis efectuado por esta Repartición, cabe indicar que las modificaciones en el recorrido, realizadas de manera unilateral por parte de la empresa, no tendrán curso en el marco de los presentes actuados, atento a que las mismas no reúnen las condiciones de necesidad y conveniencia pública, ni demás requisitos técnicos ni operativos exigidos por la normativa provincial vigente y aplicable en materia de transporte, así como también, considerando las afectaciones que dicha incurrición unilateral pueda causar respecto de los servicios que se hallen en la zona de influencia;

Que, asimismo, corresponde señalar, que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, este Organismo Provincial, adoptara, en ejercicio del poder de policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Ley N° 16.378/57 y normativa concordante, las acciones de control y fiscalización pertinentes, con el propósito de resguardar la competencia leal entre los servicios de su jurisdicción;

Que como CONVE-2023-48850572-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma “EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.”, para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 391;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, artículo 32° bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el período transcurrido entre el 19/02/2012 y el 19/02/2022, a favor de la firma “EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LINEA 741”, por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 391 con recorridos entre los partidos de San Isidro, Tigre, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley 7396, la concesión otorgada a la firma “EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LINEA 741”, para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 391, que sirve los partidos de San Isidro, Tigre, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 391, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma “EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LINEA 741”, ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de Recorridos, instrumento que como CONVE-2023-48850572-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 19/02/2022-19/02/2032.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la “EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A.T LINEA 741.” deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-48850572-GDEBA-SSTTMTRAGP

98b590a817c6808d72f19a35f4c0f97f3b200a9050435d73a8134349aff1722f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 393-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2021-16628895-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa “*LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.*”, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 336, con ajuste al Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 336 reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 10.666/87, por el cual se incorpora al régimen provincial de la L.O.T.P., con asimilación a las empresas preexistentes, según lo prescripto por el artículo 1° apartado 6 de la Ley N° 7.396 (ex artículo 13 de la L.O.T.P.), las prestaciones de la empresa “LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.”, Línea 501 comunal del partido de Merlo, por prolongación de su recorrido hasta el partido de Moreno, otorgándose concesión por el término de diez años (COPDI-2023-29535143-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, mediante Disposición N° 2.544/88, se le asigna el número 336 de Licencia Provincial individualizante (COPDI-2023-

29535598-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, por Decreto N° 266/89, se homologa el contrato de concesión suscripto el día 16 de agosto de 1988, para el período 1988-1998, estableciéndose el inicio de la concesión el día de la firma (COPDI-2023-29536142-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por medio de la Resolución V N° 2/91, se autoriza a establecer la cabecera de los servicios, en Estación Paso del Rey y prolongar su recorrido hasta la Estación de Morón, detallándose en el mismo, el recorrido integral de la Línea N° 336 (COPDI-2023-29536690-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que a través de los Expedientes N° 2417-7625/03 y 22104-671/13, obrantes en IF-2021-16733937-GDEBA-DTPYCMYSPGP, la empresa solicita la prórroga del contrato de concesión correspondiente a los periodos 1998-2008 y 2008-2018 respectivamente, los cuales no fueron suscriptos por incumplimientos atribuidos a la firma;

Que mediante IF-2023-29531812-GDEBA-DTAPMTRAGP, la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", solicita la renovación del contrato de concesión, con fecha 16 de mayo de 2023;

Que, si bien la petición no fue realizada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la L.O.T.P, Decreto Ley N° 16.378/57 - incorporado por el artículo 1, apartado 7, de la Ley N° 7.396-, la solicitante ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea 336, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos de conformidad con las obligaciones exigibles a su prestador la Empresa "LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.";

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2023-18379107-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que los servicios de la Línea N° 336, encuadran en la calificación de urbanos, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, IF-2023-29930487-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la N° 271/19 y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 336 asciende a 13 unidades;

Que mediante el informe IF-2023-12200741-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-12239580-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional, y de multas, a través de los informes IF-2023-12092244-GDEBA-DPFTMTRAGP e IF-2023-18308169-GDEBA-DTAPMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación, dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan acreditadas, las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en sus informes PV- 2023-12810795-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2023-12809729-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 336, los mismos, son los que surgen de la Resolución N° 2/91 (COPDI-2023-29536690-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que en ese sentido, cabe destacar asimismo que mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte;

Que atento ello, mediante el expediente N° 2417-1726/10, la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo (COPDI-2023-29540567-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el párrafo anterior y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 336, se observa que la firma solicitante ha introducido variantes en el recorrido (IF-2023-15106997-GDEBA-DPLTMTRAGP);

Que del cotejo del recorrido declarado en el formulario E CNRT con la cartografía digital, se detectó que los servicios circulaban por algunas calles en sentido contramano, por lo que se le solicitó a la Empresa "LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T." ratificar o rectificar el recorrido descripto (PV-2023-19082354-GDEBA-DPTMTRAGP);

Que, la empresa remitió el detalle del recorrido actualizado de la Línea N° 336 (IF-2023-29542614-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, teniendo en cuenta que las modificaciones son dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado, que en general, están motivadas en razones de ordenamiento de tránsito, que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, resulta razonable incorporar éstas al plexo de recorridos;

Que como CONVE-2023-48494629-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 336;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, artículo 32° bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar los períodos transcurridos entre el 16/8/1998 y el 16/8/2008, y entre el 16/8/2008 y el 16/8/2018 a favor de la firma “LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T.”, por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 336 con recorridos entre los partidos de Moreno, Merlo, Ituzaingó y Morón.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la empresa “LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.”, para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 336, que sirve los partidos de Moreno, Merlo, Ituzaingó y Morón.

ARTÍCULO 3°. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma “LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.”, ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2023-48494629-GDEBA-SSTTMTRAGP, forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 16/08/2018 - 16/08/2028.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma “LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.”, deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-48494629-GDEBA-SSTTMTRAGP

Od147a2c43566edfa0cb168e83675d2db718f2c7ba430f05a200ac28158786b9 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 450-DEARBA-2023

LA PLATA, 07/12/2023

VISTO el expediente N° 22700-14600/2023 y su similar N° EX-2023-50371135-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la limitación y designación en diversos cargos pertenecientes a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de Julia SALOMÓN y Diego QUESADA ALLUE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que Julia SALOMON mediante Nota N° NO-2023-50291201-GDEBA-SDEAYTARBA, presenta la renuncia al cargo de Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 6/2020, a partir del día 7 de diciembre de 2023;

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, se propicia aceptar la renuncia presentada por Julia SALOMON, y designar como Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente

al cargo de Subsecretario de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, a Diego QUESADA ALLUE, a partir del día 7 de diciembre de 2023;

Que del mismo modo corresponde la limitación en el cargo de Consultor Técnico, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la escala salarial vigente en el ámbito de la Unidad de Asistencia Técnica Integral de la Dirección Ejecutiva, de Diego QUESADA ALLUE, designado mediante Resolución Interna N° 192/2021, a partir del 7 de diciembre de 2023;

Que la persona antes mencionada reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a las cuales se las afecta;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que el cargo de Subdirector Ejecutivo se encuentra comprendido en las excepciones dispuestas por el artículo 1° inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96);

Que Diego QUESADA ALLUE ha cumplimentado parcialmente con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, restando la presentación del Certificado de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y el Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, debiendo acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado, en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se adjunta el informe producido por la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que la persona no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia, a partir del 7 de diciembre de 2023, al cargo de Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, de Julia SALOMON (DNI N° 32.592.471 - Legajo N° 852.155), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 7 de diciembre de 2023, en la Dirección Ejecutiva - Unidad de Asistencia Técnica Integral, en el cargo de Consultor Técnico, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director, a Diego QUESADA ALLUE (DNI N° 27.026.156 - Legajo N° 751.991), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. Designar, a partir del 7 de diciembre de 2023, en la Dirección Ejecutiva - Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, en el cargo de Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, a Diego QUESADA ALLUE (DNI N° 27.026.156 - Legajo N° 751.991), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande la medida dispuesta por la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico

Unidad Ejecutora 382

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 12

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la persona cuya designación se dispone en el artículo 3º de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, deberá acreditarse en

un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su dictado, por la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 451-DEARBA-2023

LA PLATA, 07/12/2023

VISTO el expediente N° 22700-14611/2023 y su similar N° EX-2023-50446974-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la limitación en el cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete, de Nicolás DE HOZ, en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que se propicia la limitación, a partir del 7 de diciembre de 2023, de Nicolás DE HOZ en el cargo de la Planta Temporal - Personal de Gabinete de esta Dirección Ejecutiva, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución Interna N° 514/2019 y posteriormente modificada por la Resolución Interna N° 306/2021;

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, se insta la limitación conforme lo previsto por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 7 de diciembre de 2023, a Nicolás DE HOZ (DNI N° 35.959.681 - Legajo N° 852.157) como personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete -, de la Dirección Ejecutiva, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante la Resolución Interna N° 514/2019 y posteriormente modificada mediante la Resolución Interna N° 306/2021, de conformidad con los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 653-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-28881498-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que el Titular de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-37965613-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de las fechas detalladas en dicho Anexo y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse

en la Planta Transitoria Temporal -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporal constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó como vacante para la designación de Hermann WIEBKE, el cese de Ezequiel FERNÁNDEZ CASTILLO, dispuesto mediante RESO-2022-1712-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 30 de septiembre de 2022, para lo cual se procedió a la adecuación del cargo vacante;

Que, por cuerda separada, se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos necesarios para afrontar los nombramientos de Diego Alejandro SABELLA y de María Lucrecia HAMER, los cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que, al respecto, el citado Departamento informó como vacantes para los cargos que se necesitan, los ceses en la Planta Permanente -con Estabilidad- de Mara Anahí SEGOVIA, cuya renuncia fue aceptada por RESO-2023-1172-GDEBA-MJYDHGP de fecha 13 de junio de 2023 y de Verónica Isabel MARTINUZZI RODRÍGUEZ, cuya renuncia fue aceptada mediante RESO-2023-232-GDEBA-MJYDHGP de fecha 6 de noviembre de 2023;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 157 - Programa 14 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-37965613-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de las fechas indicadas en el citado Anexo I y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, según se indica en el Anexo II, contenido en el documento IF-2023-48489373-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente a las designaciones en la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- de Diego Alejandro SABELLA y María Lucrecia HAMER.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2023-48490081-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho

ANEXO/S

IF-2023-37965613-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

b20616d42fed45db8d9ec50f857ca0ee2625bbcb3039f36922d6cf1d2aae41ba [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 654-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-05262269-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal, de Justicia, de Política Penitenciaria, de Inclusión Penitenciaria y de Derechos Humanos, solicitaron las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-42783211-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporal -Mensualizada-;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designados/as en la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada-, mediante RESOC-2022-52-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-62-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-72-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-164-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-191-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-226-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-255-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-256-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-600-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-641-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-716-GDEBA-MJGM, y RESOC-2022-725-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporal Transitoria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Dirección General de Administración 73 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 157 - Programa 14 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 5.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-42783211-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II - IF-2023-48127653-GDEBA-DDDPPMJYDHGP que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2023-48128073-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho

ANEXO/S

IF-2023-42783211-GDEBA-
DDPPPMJYDHGP

e05580affca1a72b30f71d2467cb980899f6e19d7572b62a074226acab586db6 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 656-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-11400256-GDEBA-DDPPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas en la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal, de Justicia, de Política Penitenciaria, de Inclusión Penitenciaria y de Derechos Humanos, solicitaron las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-38747222-GDEBA-DDPPPMJYDHGP), en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporal -Mensualizada-;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designados/as en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, mediante RESOC-2022-188-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-267-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-294-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-344-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-532-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-544-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-600-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-616-GDEBA-MJGM, RESOC y RESOC-2022-685-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporal constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, y las tareas que se les asigna a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que los cargos a ocupar se encuentran vacantes según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-38747222-GDEBA-DDPPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto administrativo, en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo II - IF-2023-31981152-GDEBA-DDPPPMJYDHGP que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo III (IF-2023-31981301-GDEBA-DDPPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

ANEXO/S

IF-2023-38747222-GDEBA-
DDPPPMJYDHGPf2a2b0abdd012d1a02695904b2dff3d8009ad98e8ccf251381d130c1c2da2ffe [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 659-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-14622644-GDEBA-DDPPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Paula Emilia ROMAN, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicitó la designación de Paula Emilia ROMAN, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan a la agente propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar el nombramiento propuesto, el cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente, en virtud que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos ofreció como vacante el cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de Guadalupe BASSANI Y COBENAS, que cesó por RESO-2023-927-GDEBA-MJYDHGP de fecha 17 de mayo de 2023;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, a Paula Emilia ROMAN (D.N.I. N° 32.829.842 - Clase 1987), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2023-48524549-GDEBA-DDPPPMJYDHGP), el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 670-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-08452081-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Brenda Eliana DISIPIO, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Derechos Humanos, solicitó la designación de Brenda Eliana DISIPIO, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan a la agente propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que, por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar el nombramiento de DISIPIO, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente, en virtud que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos ofreció como vacante el cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de Julieta GENTILE, cuya renuncia fue aceptada por RESO-2023-670-GDEBA-MJYDHGP de fecha 14 de abril de 2023;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, a Brenda Eliana DISIPIO (D.N.I. N° 37.802.960 - Clase 1993), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2023-48106243-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5484-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-46146856-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10969 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46770544-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2023-46770544-GDEBA-
DTCDGCE

77dcf25c6f71f47254e3fda7f43a6da188480b3467b02d180741dd73f6daa585 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5485-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-37289820-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10905 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43230430-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43230430-GDEBA-DTCDGCYE

e7990196f79027e8558fcb67a9c65b66e584d3fec13a146e25270dec8c9d88b8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5491-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-32095894-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10894, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-35700359-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) una página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-35700359-GDEBA-DTCDGCYE

83d8248e955c715f974bbb1084dc7bd50455b4820a4a05807e12b5e6e3b3aba0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5492-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42604078-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10937, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-44666539-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2023-44666539-GDEBA-
DTCDGCYEfb4d6c0885509d489a164f97e13de9032e517b456745ac26e2e7c795a1f92b03 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5493-DGCYE-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-29266097-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10881, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-39787801-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-39787801-GDEBA-
DTCDGCEYE

e9171d8e85f02345e3990def05f01a468331b46de93a97d14729c1271e56dc60 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5494-DGCEYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-32098413-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10936, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-43231311-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por planillas G, que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los

distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43231311-GDEBA-DTCDGCYE

27f8b49555259563f494638a818d18016985467e86d2b9fa9d9bf0890c39df10 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5508-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-28186544-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10870 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 y 60 inciso a, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-29005503-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-29005503-GDEBA-DTCDGCYE

0e3ad3c79c7d4435245b56a1e5299784be34d01bae839a5d39d77c7a11a860ec [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5517-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-39975805-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10919 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43678684-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2023-43678684-GDEBA-
DTCDGCEYE

5d9e26ce403d842eb913c0e3be4795e1fd8f7e849176bc58dde928299ac2c845 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5518-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-38026086-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10909 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43230491-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado

por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43230491-GDEBA-DTCDGCE

edf0d8ab9aa0698ce54074c6b4c8479c75d9a926364d7d9f2309d020bdb31bdd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5519-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-39532347-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de Nivel/Modalidad pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10922 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43290707-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43290707-GDEBA-DTCDGCE

2c5b5abf49ec21f59bc2fde707bc591569e09640d2eb12e21b94e8a58086996e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5520-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-26667786-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación, de la incorporación un título y la bonificación de dos cursos, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10866 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c) y 60 incisos a) y h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43231188-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2023-43231188-GDEBA-
DTCDGCEYEb074be54d525fc2a91851145566491f7df77c17f6254c3b06eae00e817c1e9cf [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5523-DGCYE-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43575775-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10930 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 incisos a y h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado

del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45679092-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45679092-GDEBA-
DTCDGCEYE

41510909721e307c0aca04dfe9df4dc968a0a7f033f2d70633b59233710f643a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5524-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-43798933-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10954 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c), 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45084455-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-45084455-GDEBA-DTCDGCE 3b3efc9965e47802b976af4bea8a4f1f7d6cbf1328dfc37711688a576043e3cf [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5525-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-39928185-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación, de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10923 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43231118-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43231118-GDEBA-DTCDGCE 7c756ccedb22a1cfa1b9316d36376851265507653f0936972f4409e5ba3e65ef [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5526-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-38901061-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación, de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10926 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43233265-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43233265-GDEBA-DTCDGCYE

5a078de21e3ef591c826ffd9d0ca28caf89ab20f26bddace87ab2c5f9aeba361 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5527-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-00305411-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorios;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10830, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia IF-2023-26529510-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-26529510-GDEBA-DTCDGCYE 173f3922f52d6de857dc8abff1dc48b2ae370dfb69ff8ddfaabfbb1c3accc267 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5528-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-31867345-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorios;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10892, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-35700340-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de una (3) tres páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-35700340-GDEBA-DTCDGCYE 41bd2b40e2349ac3bf729791ec1c4700f0d64d99f1390a27cd09c042a54a208b [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5529-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-09192667-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEY, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10875, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h, del Estatuto del docente Ley Nº 10.579 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-33552033-GDEBA-DTCDGCEY integrado por planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-33552033-GDEBA-DTCDGCEY

04ca8fb64dd80b3f309b4c827544890412514f558e4411185e5be0c3237e915a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5530-DGCEY-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-32119246-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEY, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10884, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-33903014-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-33903014-GDEBA-DTCDGCEYE 7a290cf98248806564e7fc4b06272694d54fc37d65f33b01d85f4a3cfc6cdfa0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5531-DGCEYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-22922099-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10855, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c) 58 inciso a) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-32843827-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos) el cual consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-32843827-GDEBA-DTCDGCYE

a60f983311b1e2579a1ecddf3beb0352e75f08b5000689972d3f3810c44e4871 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5532-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-32096006-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10883, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 inciso a) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-32843819-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2023-32843819-GDEBA-DTCDGCYE

f428e4b3f551a1f94e6891ba3a0fcb92dcae09ce457d50c5fb7850e7398305b5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5533-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-42603841-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-

CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10938, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-44851783-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-44851783-GDEBA-DTCDGCYE

1bd34f4aaba74861bc687dbd69807f19de0c5a860b060c85cddf0805ffb1cd0b [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5534-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-09263960-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10854, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-27057433-GDEBA-DTCDGCYE integrado

por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-27057433-GDEBA-
DTCDGCYE

3f1a900e2ea797a3636a4c260f85775a36906d72ea64bf554ec93d66d7347b3b [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5535-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-21181875-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10872, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-32219198-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-32219198-GDEBA-
DTCDGCYE

ab6fcb2f8f70a27435e1c89f96d2e7885f9a052baecfde146434aa87cadec29a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5536-DGCYE-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06794316-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10865, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-26167868-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2023-26167868-GDEBA-
DTCDGCYE4fd817423534f87a9e4367eacd1779ddfd133b4d98e36e8bc977bf995baf4f16 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5537-DGCYE-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-46617055-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específica de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10973 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en

Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-48449998-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de siete (7) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-48449998-GDEBA-
DTCDGCEYE

895f5fda87d188d6097b7e32f005ca100d4b0eab08808984a57db68c2e552a5a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5541-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-35624326-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10897 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43232481-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e

incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-43232481-GDEBA-DTCDGCYE

4994a9bf9068661c6380adeb528e6c0bfb7a83f18d90115a3cad0971757c8bab [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5542-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-32097729-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10915, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-39611458-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de quince (15) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-39611458-GDEBA-DTCDGCYE

112548ba9dd2751ee106690101e89c919f59f78c37998155a2b970ab19d36cae [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5543-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-43784966-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10800 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 incisos a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-36546112-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-36546112-GDEBA-
DTCDGCEYE

15f854cf66ec674b1ec0d2be2a0999d2054ac921f63a039d3ef499aa66538072 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5544-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-37837668-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación, de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10906 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43230905-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2023-43230905-GDEBA-DTCDGCE

aa919eea9843d4ebca3bf69555f761e0b4aba9fe6df5750844b0491b30acb488 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5545-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-46358758-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10968 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-48449824-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-48449824-GDEBA-DTCDGCE

dc5cad585d9ef71d1946aa38a1601b022a08a347083ba112ba8aa820566a461e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5548-DGCYE-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el EX-2023-32141279-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10878 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-33388702-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/SIF-2023-33388702-GDEBA-
DTCDGCYE857c6bd24e26094e905b556e9f019cd5bbc1af9baa04dae814c85244bbb459a9 [Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 15557-DPHMSALGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-44596741-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 35/23 tendiendo a contratar la provisión de PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos

Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado; Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$9.598.604,12 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de PELICULAS RADIOGRAFICAS, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 35/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS, con fecha y hora de apertura el día 19/12/2023 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 4: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: CALISSI MAURICIO (Leg. N° 319972), ZABALETA SANDRA (Leg. N° 315920), PICCIN ADRIANA (Leg. N° 345022), SANTALUCITA ROXANA (Leg. N° 677578), DORADO SILVINA (Leg. N° 320544), TARIFA LEANDRO (Leg. N° 110062).

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 9 \$9.598.604,12

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 15605-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-46009647-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 36/23 tendiendo a contratar la provisión de REACTIVOS SEROLOGÍA (HEMOTERAPIA).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$20.330.109,73 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de REACTIVOS SEROLOGÍA (HEMOTERAPIA), objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 36/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el REACTIVOS SEROLOGÍA (HEMOTERAPIA), con fecha y hora de apertura el día 19/12/2023 a las 10:00 Hs.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 4: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: SANCHEZ NOELIA (Leg. N° 315657), RUIZ DIAZ MARTA (Leg. N° 672275), AYALA STORNI MAITE (Leg. N° 362858), FERIOLI MARIA MARTA (Leg. N° 320034), PIEROBON NESTOR.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$20.284.405,16

Inciso 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$45.704,57

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1122-HIGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44778896-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2023, tendiente a la Adquisición de Medios de Contraste, oral y endovenoso, incluye contraste para TAC, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (Dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 5 (Cinco), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 16/2023, el día 19 de Diciembre de 2023, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO- 2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$25.730.240,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1123-HIGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-44780807-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2023, tendiente a la Adquisición de Alimentación parenteral, bombas y guías para el Servicio de Nutrición, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (Dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 5 (Cinco), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 15/2023, el día 19 de Diciembre de 2023, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO- 2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 18.644.180,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1991-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA

Nº 7/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BOLSAS PARA ORINA Y OTROS solicitado por DEPOSTO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPÓSITO CENTRAL, requiere a ORDEN Nº 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$20.369.104.-) conforme surge del Sipach NRO 647531

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 7/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 7/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de DICIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 (\$ 313.200.-); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$20.055.904.-). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1992-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 8/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de AGUJA CALIBRE Y OTROS solicitado por DEPOSTO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPOSITO CENTRAL, requiere a ORDEN Nº 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$38.283.120.-) conforme surge del Sipach NRO 646366

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 8/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 8/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de DICIEMBRE de 2023 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$38.283.120.-). EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1993-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BOLSAS DE FORMALDEHIDO Y OTROS solicitado por ESTERILIZACIÓN, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de Esterilización, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$17.961.000.-) conforme surge del Sipach NRO 644252

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 10/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de DICIEMBRE de 2023 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$17.961.000.-). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1994-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ETIQUETAS CODIGO DE BARRAS Y OTROS solicitado por ESTERILIZACIÓN, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de Esterilización, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON 20/100 (\$59.255.702,20.-) conforme surge del Sipach NRO. 643814.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 9/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 9/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de DICIEMBRE de 2023 a las 12:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 (\$35.661.357,20.-); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$16.498.794.-); Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 (\$196.476.-); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 2 (\$37.035.-), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$6.862.040), EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1354-HIEACSJDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2023-47583295-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Insumos de limpieza, solicitado por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento Nº638283 para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 78/100 (\$28.160.128,78.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada Nº26/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de diciembre a las 08:00 horas por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada Nº26/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto Nº59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-9-1 (\$ 3.064.488,78.-), 2-9-2 (\$3.950.-), 2-3-3 (\$16.219.370.-), 2-5-7 (\$6.609.230.-), 2-9-5 (\$1.273.500.-), 2-6-4 (\$13.970.-), 2-5-4 (\$975.620.-). Objeto de la contratación: Insumos de limpieza. Por la suma total de pesos: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 78/100 (\$28.160.128,78.-), Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Verónica Micaela Cejas, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to: Designar a la Sra. Hilda Miño, Sra. Laura Rizzo y el Sr. Julián Sánchez a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure

contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. -

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1359-HIEACSDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2023-46231503-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de catéteres recolector de muestra y otros, solicitado por el servicio de Depósito general y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°638278 para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$22.420.056.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°24/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de diciembre a las 10:00 horas por lo expuesto en el considerando. -

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°24/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-9-5. Objeto de la contratación: Descartable. Por la suma total de pesos: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$22.420.056.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Micaela Cejas, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to: Designar al Dr. Carlos Orallano, Sra. Hilda Miño, y a la Sra. Marta Genes Peralta a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1360-HIEACSDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO: El expediente EX-2023-46181773-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Guía para Bomba de Nutrición con bombas en comodato y otros, solicitado por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 638289 para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$14.788.492,00.-); será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 23/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de diciembre a las 09:30 horas por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°23/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap. 1.-

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-9-5 (\$14.788.492,00.-). Objeto de la contratación: Descartables. Por la suma total de pesos: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$14.788.492,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Micaela Cejas, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Julián Sánchez, Antonio Troilo y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6mo: Designar a la Sra. Hilda Miño, al Lic. Julio Sachún León y el Lic. Edgardo Facciopieri, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese. -

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1361-HIEACSJDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2023-47212046-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de frasco sifón y otros, solicitado por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°638288, para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 5 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$13.694.184,10), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°25/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de diciembre a las 08:30 horas por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°25/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO- 2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-9-5 (\$11.372.544,10.-), 2-2-2 (\$2.252.640,00.-), 2-9-1 (\$69.000,00.-). Objeto de la contratación: Descartable. Por la suma total de pesos: TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$13.694.184,10.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Cejas Micaela, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to: Designar al Dr. Ariel Manti, Lic. Edgardo Facciopieri y la Sra. Hilda Miño, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. -

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1362-HIEACSDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2023-46998030-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Jeringas Descartables y otros, solicitados por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°638275, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento, para cubrir el periodo de enero a junio del 2024. Que a Orden 5 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$55.426.063,10.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°22/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de diciembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando. -

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°22/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones. -

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 apartado 1. -

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$55.167.739,10.-) Inc.2, Ppr.9, Ppa.6 (\$258.324.-). Objeto de Contratación: Jeringas descartables y otros. Por la suma total de pesos: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$55.426.063,10.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024. -

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Marta Genes, Micaela Cejas, Antonio Troilo, Julián Sánchez, Roxana Oliva y Julieta Villalba a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to: Designar a la Sra. Hilda Miño, Lic. Edgardo Facciopieri y Lic. Julio Sachún León, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese. -

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1363-HIEACSDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2023-47356689-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de campos quirúrgicos y otros, solicitados por el Depósito General y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°640659, para cubrir las necesidades del servicio, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024 los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 44/100 (\$14.223.218,44.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 27/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de diciembre a las 10:30 horas, por lo expuesto en el considerando. -

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 27/23 Rentas Generales, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitios web: www.gba.gov.ar/contrataciones y www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBAMSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1 -

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$964.020,00); Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$13.259.198,44). Objeto de Contratación: Descartables. Por la suma total de pesos: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 44/100 (\$14.223.218,44.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024. -

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Marta Genes, Antonio Troilo, Julieta Villalba, Micaela Cejas, Julián Sánchez y Roxana Oliva a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to: Designar a la Sra. Hilda Miño, al Dr. Gabriel Basso y al Dr. Adrian Vidal, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese. -

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 191-HZEOLMSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO, que por EX-2023-47418146-GDEBA-HZEOLMSALGP se gestiona la Licitación Privada por la adquisición de soluciones parenterales, por la modalidad de Licitación Privada N° 02/24; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en los Art 17 de la Ley 13981 y Art17 apartado 1) del Decreto Ley 59/19E;

Que por solicitud N°643553 la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de la Licitación Privada;

Por ello:

**LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de soluciones parenterales con arreglos al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por RESOL - 2019- 76- GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 02/24, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7 inciso b) tanto de la Ley N 13.981 como de Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.164 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19 de diciembre de 2023 a la 09:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a la agente: Perez Erica y Arzamendia Martin.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación Privada estará integrada por los agentes: Farm. Fazio Lorena. Farm. Screpante Daniela y Arzamendia Martin.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PRG 014 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F. FINANCIAMIENTO-

FUENTE 11 - Encuadre: 2.5.2: Productos

farmacéuticos y medicinales (\$17.245.516,00.-) por la suma total de PESOS: Diecisiete millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos dieciséis. (\$17.245.516,00.-) Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Eduardo Diez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1494-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-44025591-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 640279/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 04-2024 tendiente a la compra de medicamento para el servicio de farmacia y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 04 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de medicamento para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 19 de diciembre 2023 a las 10:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$ 41.911.217,00 (Pesos cuarenta y un millones novecientos once mil doscientos diecisiete con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI

Diego Valenzuela, 604031 32361639

Evelyn Hansen, 618386 38951886

Ariel Donozo, 676458 27713193

Claudia Galeano, 905375 23865231

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI

Alejandra Rotondi 334387 20029674

Sandra Conti 333993 18025877

Julia Colombo 689818 23656133

Marina Figuero 690744 33440473

Ariel Donozo, 676458 27713193

Claudia Galeano, 905375 23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 41.911.217,00 (Pesos cuarenta y un millones novecientos once mil doscientos diecisiete con 00/100). Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, \$ 41.911.271,00
Total \$ 41.911.217,00

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requerimiento para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1518-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44053417-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 637540 /2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10-2024 tendiente a la compra de gases en sangre - Área Guardia para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 10 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de gases en sangre - Área Guardia para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de diciembre 2023 a las 13:00hs Periodo de Consumo desde 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total

presupuestado de \$12.720.400,00 (Pesos doce millones setecientos veinte mil cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia,	350288	25778120
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Cinthia Montes	680632	24204117
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$12.720.400,00 (Pesos doce millones setecientos veinte mil cuatrocientos con 00/100). Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso,	Partida Principal,	Parcial,	Importe
2	5	1	\$12.720.400,00
Total \$12.720.400,00			

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requerimiento para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1521-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N°2023-44191110-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 640463/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05-2024 tendiente a la compra de soluciones parenterales para el servicio de farmacia y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el

presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 05 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de soluciones parenterales para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 19 de diciembre 2023 a las 11:00hs Período de Consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$12.642.320,00 (Pesos doce millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Diego Valenzuela, 604031 32361639
Evelyn Hansen, 618386 38951886
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Alejandra Rotondi 334387 20029674
Sandra Conti 333993 18025877
Julia Colombo 689818 23656133
Marina Figuero 690744 33440473
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$12.642.320,00 (Pesos doce millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos veinte con 00/100) Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, \$12.642.320,00
Total \$12.642.320,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el ARTÍCULO 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1523-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-44207404-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 640583/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06-2024 tendiente a la compra de soluciones parenterales para el servicio de farmacia y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras

N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 06 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de soluciones parenterales para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 19 de diciembre 2023 a las 12:00hs Periodo de Consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 con un total presupuestado de \$60.000.000,00 (Pesos sesenta millones con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI

Diego Valenzuela, 604031 32361639

Evelyn Hansen, 618386 38951886

Ariel Donozo, 676458 27713193

Claudia Galeano, 905375 23865231

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI

Alejandra Rotondi 334387 20029674

Sandra Conti 333993 18025877

Julia Colombo 689818 23656133

Marina Figuero 690744 33440473

Ariel Donozo, 676458 27713193

Claudia Galeano, 905375 23865231

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$60.000.000,00 (Pesos sesenta millones con 00/100) Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, \$60.000.000,00

Total \$60.000.000,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1879-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-48645333-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2024 - RENTAS, para la adquisición de ANESTÉSICOS, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19/12/2023 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 30/100, (\$14.980.700,30-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2024 - RENTAS, para la adquisición de ANESTÉSICOS, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 30/100, (\$14.980.700,30-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL

**SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición ANESTÉSICOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANESTÉSICOS, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/12/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 30/100, (\$14.980.700,30-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACIÓN ANESTÉSICOS, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 2407-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 643503/2024, expediente N° EX-2023-45793883-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 3/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, GUIAS Y OTROS, para el SECTOR de DEPÓSITO GENERAL, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el SECTOR de DEPÓSITO GENERAL, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, GUIAS Y OTROS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.528.750,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 000/100 (\$7.528.750,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.528.750,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 19 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 1/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura. Por ello

**EL DIRECTOR DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE CÁNULAS, GUIAS Y OTROS, para el SECTOR de DEPÓSITO GENERAL con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100%) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 19 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.528.750,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 3/2024 expediente EX-2023-45793883-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1983-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTAS Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de productos nutroterápicos con destino al Servicio de Alimentación, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de ALIMENTACIÓN ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638306, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de productos nutroterápicos para el servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 19 de DICIEMBRE de 2024 a las 11:00 HS, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme

los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

Titulares: Iribarne María Eugenia, Rucitti Patricia, Butti Florencia, Rose Cash Rasch María de los Ángeles y Vercesi Sabrina
SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 2

TOTAL GENERAL: \$11.420.904,00 SON PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1999-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Noviembre de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de carnes con destino al Servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Alimentación ha confeccionado la solicitud Sipach N° 638239, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de carnes para el servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 15/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 19 de Diciembre de 2023 a las 11:00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

Titulares: Iribarne María Eugenia, Rucitti Patricia, Butti Florencia, Rose Cash Rasch María de los Ángeles y Vercesi Sabrina
SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024-

Inciso: 2 Ppr: 1 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: \$17.478.195,00 SON PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1877-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-47637897-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2024 - RENTAS, para la adquisición de PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19/12/2023 a las 11:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIESICETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$17.606.760,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2024 - RENTAS, para la adquisición de PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de DIESICETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$17.606.760,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/12/2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
LUIS BAHAMONDE	690310	24.225.942
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
-----------------	--------	------------

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIESICETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$17.606.760,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 3 -Partida Principal 4 - Partida Parcial 3 - OBJETO DE CONTRATACIÓN PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1880-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-48656941-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2024 - RENTAS, para la adquisición de DESCARTABLES QUIRÓFANO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19/12/2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100, (\$4.195.997,83-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2024 - RENTAS, para la adquisición de DESCARTABLES QUIRÓFANO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100, (\$4.195.997,83-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DESCARTABLES QUIRÓFANO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES QUIRÓFANO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al

30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/12/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJOS	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100, (\$4.195.997,83-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Inciso 2 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 - OBJETO DE CONTRATACIÓN DESCARTABLES QUIRÓFANO, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 914-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "IONOGRAMAS", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2023-43223195-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 26/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 26/2024,- RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "IONOGRAMAS" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.514.500,00), el cual se devengará de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Pda. 2* RENTAS GENERALES

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 19/12/2023 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrián Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 916-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES

Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "SUTURAS", para el Servicio de DEPÓSITO GENERAL - EX-2023-38566189-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL**GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 18/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 18/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "SUTURAS" para el servicio de DEPÓSITO GENERAL que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 80/100 (\$11.523.811,80), el cuál se devengará de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Pda. 2* RENTAS GENERALES

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 19/12/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrián Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 917-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES

Martes 5 de Diciembre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "MATERIALES MÉDICOS", para el Servicio de DEPÓSITO GENERAL - EX-2023-38565871-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL**GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 17/2024, -RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 17/2024, -RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "MATERIALES MÉDICOS" para el servicio de DEPÓSITO GENERAL que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$40.896.254,70 (\$40.896.254,70), que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Pda. 2* RENTAS GENERALES
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 19/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrián Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 552-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO: El Expediente 2023-45225320-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°29.2023, tendiente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para el período que abarca desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17º apartado 1, del anexo 1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 13 de Diciembre de 2023, siendo el Acto de Apertura el día Martes 19 de Diciembre de 2023 a las 9hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición N°105.2018, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED DISPONE

ARTICULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital Por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°29.2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1-Jurisdicción 12-Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- PRG 015- Sub 00 -Act 1 -Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11 - inciso 2 - Partida principal 5 - Partida Parcial 2, afectando para ello la suma de un total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$41.234.000,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 553-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO: El EX-2023-45226233-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 642532/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-49272353-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 13 de DICIEMBRE de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día 19 de DICIEMBRE de 2023, a las 10,00 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31 / 2023 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS para el periodo que abarca desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11-Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, reserva en PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$60.582.100,00).

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 554-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO: El EX-2023-45226954-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 642830/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-49267608-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 13 de DICIEMBRE de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día 19 de DICIEMBRE de 2023, a las 09,30 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30 / 2023 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS para el periodo que abarca desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11-Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, reserva en PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$50.497.200,00).

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1122-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-45193141-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos Varios VI para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos Varios VI para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos Varios VI para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/12/2023 a las 10:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
- Farm. Maria Clara Zalimben	DNI 35.862.895	Legajo 660032
- Lic. Marisa Michel	DNI 23.318.126	Legajo 916776
- Sra. Daniela Zamora	DNI 26.201.457	Legajo 326263

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$4.529.613,10 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$4.529.613,10), Rentas Generales, Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1123-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

VISTO el Expediente 2023-45190254-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos V para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos V para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos V para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/12/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
- Farm. Maria Clara Zalimben	DNI 35.862.895	Legajo 660032
- Lic. Marisa Michel	DNI 23.318.126	Legajo 916776
- Sra. Daniela Zamora	DNI 26.201.457	Legajo 326263

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$8.914.626,33 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1

FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$8.914.626,33), Rentas Generales, Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1423-HZGASRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

VISTO que EX2023-46099570-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4-2024 para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$41.360.000,00). -conforme surge del SIPACH N° 643917.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GONZALEZ GLADYS, FARM. MASSA ANDREA Y FARM. BAY MARIA ROSA

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$41.360.000,00

TOTAL: \$41.360.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 19 de DICIEMBRE del 2023 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos. -

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

 **DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1173-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 13/2024 para la adquisición de Insumos para el Servicio de Limpieza, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para la provisión de elementos destinados a mantener la limpieza acorde a cada servicio y/o sector de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el Servicio de Limpieza con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 13/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 19 de Diciembre de 2023 a las 10:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concar Legajo 611145 Julio Ricardo Marquez Legajo 903381 y Maria Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - IMPUTACIÓN: 2.2.2., 2.3.3, 2.5.4., 2.5.7, 2.6.4, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.5., 2.9.9 EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$16.610.325,61

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna N° 883/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

ANEXO/S

ANEXO c9800e9091532f2fd44ed7da182bd29f7e5b0a48203eb2d799010a264c87bc59

[Ver](#)

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1205-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 12/2024 para la adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS

**Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 12/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 19 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concar Legajo 611145 Candelaria Sofia Carreño Legajo 621419 y Maria Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - IMPUTACION: 2.3.3, 2.5.1, 2.5.2., 2.9.5 EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$7.772.469,10

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nº 882/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

ANEXO/S

ANEXO a301c4dd15f0929e2c81881adbbc7ea77dfa7681b996dc9697b282b8df427e71

[Ver](#)

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1207-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 10/2024 para la adquisición de Insumos Descartables, para un período de consumo: desde 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo 1 Decreto Nº59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 10/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 19 de Diciembre de 2023 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina -Carolina Beatriz Vilches Legajo: 611147 Candelaria Sofia Carreño Legajo 621419 y Maria Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - IMPUTACIÓN: 2.2.2, 2.5.2, 2.5.7,2.9.1, 2.9.5- EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$41.333.986,50.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

Disposición Interna Nº 880/2023

Federico Esquer Santos, acargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

ANEXO/S

ANEXO af04f331b525ad49eaf1c78fada8f3586397dae5f231b1d3feecb2eb26c0bb4b

Ver

 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2316-49204-58 de fecha 22 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de MORALES, CARMEN CLOTILDE que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente Nº 2316-49204-58, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$32.221,38 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 38/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 1/09/2023, bajo el número 0005911/7"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2918-13987-67 de fecha 24 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de DI LORETO, FELISA ANGELA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente Nº 2918-13987-67 (Resolución Nº 910.504 del 07/03/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$39.474,23 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 23/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/09/2023, bajo el número 0006074/2

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Mariana Fontana Marini, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-280574-14 de fecha 22 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de DANERIS, STELLA MARIS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente Nº 21557-280574-14 (Resolución Nº 966.566 del 09/02/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$59.186,83 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 83/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/09/2023, bajo el número 0006078/7"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Mariana Fontana Marini, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-131803-09 de fecha 23 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de CALVO, GRACIELA MARIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente Nº 21557-131803-09 (Resolución Nº 926.162 del 09/10/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$64.877,74 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la

causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005907/7"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Mariana Fontana Marini, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-406117-17 de fecha 24 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.
El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de LALLERA, OLGA ESTELA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-406117-17 (Resolución N° 910.504 del 07/03/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$90.678,15 (PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 15/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/09/2023, bajo el número 0006132/5"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Mariana Fontana Marini, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235021-12 de fecha 24 de noviembre de 2023 la siguiente providencia.
El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GRENCI, PATRICIA GLADYS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-235021-12 (Resolución N° 2415 del 21/12/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 22.904,09 (PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 09/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 23/08/2023, bajo el número 0005771/3"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Mariana Fontana Marini, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1- EXPEDIENTE N° 21557-568967-22 BERON, GABRIEL ESTEBAN s/Suc.
- 2- EXPEDIENTE N° 21557-504085-19 RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-23678-78 la medida de fecha 24 de noviembre de 2023.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-23678-78 (Resolución N° 844126 del 21/07/2016), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 128.405,99 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO CUATROCIENTOS CINCO CON 99/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 2^C^/2Q23, bajo el número 0006267/6"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.

Mariana Fontana Marini, Directora.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-91830-01 la Resolución N° 020267 de fecha 25 de marzo de 2021.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires le notifica a la Sra. PRESA, ROCIO INES, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 2350-91830-01, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$17.512,54 (PESOS DIECISIETE MIL/QUINIENTOS DOCE CON 54/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre su persona, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 01/09/23, bajo el número 0005909/4.

RESOLUCIÓN N° 20.267

VISTO, el expediente N° 2350-91830-01 correspondiente a PRESA MARIO ALBERTO, LE 4.640.448 en el cual se ha detectado la existencia de extracciones dineradas de la cuenta previsional del nombrado que han sido efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/42 (impresión puntual de devolución bancada), se acreditan las extracciones dineradas de la cuenta previsional del causante, PRESA MARIO ALBERTO, LE 4.640.448, efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, ocurrido el 29 de Enero de 2020, conforme certificación de fojas 35;

Que dichas extracciones se han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales pertenecientes a éste Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas detraídas;

Que la señora PRESA ROCIO INES, DNI 28130934 manifiesta a fojas 32 -en base a las justificaciones allí dadas- haber sido la autora material de las referidas extracciones;

Que Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas verifica la existencia de percepción indebida con posterioridad al fallecimiento, debiéndose tener en cuenta el reconocimiento de autoría formulado voluntariamente en el expediente;

Que a fojas 43 se procedió a liquidar el correspondiente cargo deudor, el que asciende a la suma de \$17.512,54 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 54/100);

Que la mentada deuda encuentra su origen en las percepciones indebidas de los haberes jubilatorios de la causante con posterioridad a su deceso, reconociéndose la autoría de las mismas por parte del titular del beneficio pensionario;

Que en función de las constancias adunadas al expediente se constata que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, reconocido expresamente por el deudor, que faculta este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 724, 725, 733, 765, siguientes y concordantes del CcyCN);

Que la liquidación del correspondiente cargo deudor se practicó conforme a las pautas establecidas en el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo y a tenor de las Resoluciones del H.D. N° 8/2012, modificada por Res. 9/2016, y Res. 12/2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8857;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor practicado en las actuaciones a fojas 66, el cual asciende a la suma de \$17.512,54 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 54/100) dejando constancia que el mismo tiene causa en las percepciones indebidas efectuadas por parte del beneficiario indicado en el artículo 2º de la presente, intimándose de pago al deudor para que para que en el plazo de 10 (diez), contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma indicada en el artículo precedente. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Tener presente la asunción de autoría de las extracciones dineradas efectuadas sobre la cuenta bancada (previsional) del causante de autos, por PRESA ROCIO INES, DNI 28130934, dejándose establecido que las extracciones acreditadas en autos afectan a fondos de naturaleza fiscal, siendo propiedad del Instituto de Previsión Social, por haber sido depositados por éste último con fecha posterior al deceso del/la causante, por desconocimiento del hecho de su deceso.

ARTÍCULO 3º. Disponer que vencido el plazo sin que se verifique el pago de la suma adeudada o la formulación de propuesta de pago, se procederá a girar las actuaciones al Sector Título Ejecutivo a fin de proceder al reclamo del crédito por la vía de apremio. Se deja debidamente establecido que en el supuesto de abonarse el crédito mediante un plan de pagos propuesto por el deudor se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los términos que lo establecen las resoluciones N° 9/2016 y 12/08.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones a fin de notificar a la titular y posteriormente al sector Deudas Descuentos proceder a la afectación del haber.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-380885-16 la Resolución N° 020114 de fecha 08 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.114

VISTO el expediente N° 21557-380885-16 que trata la situación previsional de María Beatriz FORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 978.072 de fecha 8/06/2022 se le acordó el beneficio jubilatorio a la titular;

Que surge de fs 88 que con fecha 1/06/2022 se produjo su fallecimiento, por lo que en consecuencia corresponde revocar la resolución citada por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento al mismo y reconocer el derecho que le asistía a a causante;

Que se advierte de las constancias de fs. 80/81 que con posterioridad al deceso de la titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 83 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y Les centavos (\$365.353,83);

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 978.072 de fecha 8 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Beatriz FORTE, con documento DNI N° 16.723.409, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora - Preescolar y al 59 % de Preceptora- Preescolar ambos con 26 años desempeñados en la Dirección General e Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2017 hasta el 10 julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$365.353,83), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley NT S650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-201688-11 la Resolución N° 020875 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20875

VISTO el Expte N° 21557-201688-11 iniciado por quien en vida fue a Luis César GANDOLFI y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las constancias de autos, la pensionada (por resolución nro 986.461 del 17-08-2022) Nélda Esther ROLDAN ha fallecido y, a posteriori, se detecta que hubo una percepción en demasía de haberes previsionales por error de códigos. Ello arroja una deuda de \$164.947,84 por el periodo 1-3-2022 al 30-4-2023 que debe declararse legítimo e instarse al recupero;

Que a foja 125 dictamina la Fiscalía de Estado y así corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho sin más trámite;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23/11/23 según consta en el Acta N°3698

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 122/123 por haberes percibidos indebidamente por Nélda Esther ROLDAN; ello por la suma de \$164.947,84 e instarse su recupero.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales - Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; ello toda vez que la ex pensionada ha fallecido.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar Dpto Edictos y a Dpto Título Ejecutivo. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-30044/05 la Resolución N° 015584 de fecha 09 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.584

VISTO, el expediente N° 21557-30044/05 correspondiente a "Hrda, María Dora", en el cual resulta un cargo deudor, por haberes abonados indebidamente y se la intima de pago,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 996121 de fecha 26 de octubre de 2022, se declara legítimo el cargo deudor, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 164/100 \$311.594,16 por haberes abonados indebidamente entre el 05/06/17 al 31/07/19;

Que la Sra. Hrda, María Dora fallece con fecha 28/9/22.

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. Hrda, María Dora, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Que, durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos;

Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N° 996121 de fecha 26 de octubre de 2022, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 164/100 \$311.594,16 por haberes abonados indebidamente a la Sra. Hrda, María Dora entre el 05/06/17 al 31/07/19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Hrda, María Dora bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6º: Se deberá dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, atento las extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Hrda, María Dora.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento. Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal.

Departamento Relatoría
Dirección Administrativa. Técnica y Legal
Marina Moretti, Presidente

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-59730/89 la Resolución N° 019003 de fecha 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.003

VISTO, el expediente N° 2803-59730/89 correspondiente a "REPETTO, ANAHYR BLANCA", atento el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular, contra la Resolución N° 908279,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 949784 de fecha 16 de junio de 2021, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Repetto, Anahyr Blanca, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$727.946,01, por el periodo del

01/04/17 al 28/02/19, por la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes y se deja constancia que no podrán computarse esos servicios para cualquier reajuste o transformación atento lo dispuesto en el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que la Sra. Repetto, Anahyr Blanca fallece con fecha 26/3/20.

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. Repetto, Anahyr Blanca, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N° 949784 de fecha 16 de junio de 2021, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Repetto, Anahyr Blanca, atento no haber agregado nuevos elementos de hecho o derecho que impongan la modificación de la Resolución atacada, la cual debe mantenerse firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 que asciende a la suma de \$727.946,01, por el periodo del 01/04/17 al 28/02/19, por la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Repetto, Anahyr Blanca bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 6º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento. Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal.

Departamento Relatoría
Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Marina Moretti, Presidente.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-44161004-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 22985 de fecha 29 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 22985

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-44161004-GDEBA-DDDPPIPS referido a quien en vida fuera Rosa María POUSA, en virtud de la situación previsional de la causante de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 978862 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Rosa María POUSA en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora, 09 hs., Desfavorabilidad 1, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la DGCyE, al 70 % de Profesora, 08 hs., y al 60 % de Profesora, 02 hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados Transferidos;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declararlo legítimo (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que posteriormente (ver foja 152 del orden n° 6) se informa que con fecha 09-05-2023 se produjo el deceso de la Sra. POUSA;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a Rosa María POUSA durante el lapso 01-11-2011 al 31-07-2022, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CON 94/100 (\$3.638.046,94), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Rosa María POUSA, atento su fallecimiento, para que, en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales contra el acervo sucesorio para el recupero de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Rosa María POUSA.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

dic. 12 v. dic. 18

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al señor FEDERICO GARCIA DAER, DNI 31.828.035, que en el Expediente N° 21100-737621-2017 Sumario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Marcelo Andres Figueroa Godoy.

dic. 11 v. dic. 13

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/11/2023.

N° de Expediente: 4-008.1-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal "Dr. Felipe A. Fossati", Ejercicio 2022, acorde lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo y Tercero y de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Cuarto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 15394, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Balcarce y a la Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal "Dr. Felipe A. Fossati".

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 756/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

N° de Expediente: 3-087.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Javier Arturo MARTINEZ, Walter Horacio PARRA, Sergio Federico TRESSSENS, Gustavo Carlos BONET, Luis Rubén PONCE, y las señoras Flavia Estefanía CASCARDO y Andrea Fabiana LAMELAS, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Segundo apartado 2), Tercero apartado 1), Sexto apartado 1), Séptimo apartados 1) y 2), Octavo apartados 1) y 2), Noveno apartado 1), Décimo apartado 1), Undécimo apartado 1) inciso I), Duodécimo apartado 1) y Décimo Tercero apartados 1), 2), 3), 5) y 6); al Artículo Tercero- Considerando Segundo apartado 1); al Artículo Cuarto - Considerando Quinto apartado 1) inciso I), al Artículo Quinto - Considerando Décimo Quinto apartado 2) y al Artículo Sexto - Considerando Décimo Quinto apartado 6) de la Resolución N°167/2023 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 20/04/2023, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores José Antonio SALAUATI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Juan Marcelo ARGENTO, Karim DIB y las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI, María Teresa GIULIANO y Dorina Vanesa BONTEMPO, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Segundo apartado 2), Tercero apartado 1), Sexto apartado 1), Séptimo apartados 1) y 2), Octavo apartados 1) y 2), Noveno apartado 1), Décimo apartado 1), Undécimo apartado 1) inciso I), Duodécimo apartado 1) y Décimo Tercero apartados 1), 2), 3), 5) y 6); al Artículo Tercero- Considerando Segundo apartado 1); al Artículo Cuarto - Considerando Quinto apartado 1) inciso I), al Artículo Quinto - Considerando Décimo Quinto apartado 2) y al Artículo Sexto - Considerando Décimo Quinto apartado 6) de la Resolución N° 167/2023 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 20/04/2023, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Javier Arturo MARTINEZ, Walter Horacio PARRA, Sergio Federico TRESSSENS, Gustavo Carlos BONET, José Antonio SALAUATI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Karim DIB y las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI, Flavia Estefanía CASCARDO, María Teresa GIULIANO, Andrea Fabiana LAMELAS y Dorina Vanesa BONTEMPO, en relación al Artículo Séptimo - Considerandos Cuarto Apartados 1), 2) y 3), Quinto Apartados 1) inciso II) y 2), Undécimo Apartado 1) inciso II), Décimo Tercero Apartado 4), Décimo Quinto Apartados, 4), 5) y 9) de la Resolución N°167/2023 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 20/04/2023, de acuerdo al detalle y a las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Javier Arturo MARTINEZ, Walter Horacio PARRA, Sergio Federico TRESSSENS, Gustavo Carlos BONET, José Antonio SALAUATI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Karim DIB y las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI, Flavia Estefanía CASCARDO, María Teresa GIULIANO, Andrea Fabiana LAMELAS y Dorina Vanesa BONTEMPO, en relación al Considerando Décimo Cuarto de la Resolución N° 167/2023 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 20/04/2023, de acuerdo al detalle y a las razones esgrimidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Javier Arturo MARTINEZ, Walter Horacio PARRA, Sergio Federico TRESSSENS, Gustavo Carlos BONET, José Antonio SALAUATI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Karim DIB y las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI, Flavia Estefanía CASCARDO, María Teresa GIULIANO, Andrea Fabiana LAMELAS y Dorina Vanesa BONTEMPO, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pergamino, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 632/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 23/11/2023.

N° de Expediente: 2-029.10-2021.

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Chascomús.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el señor Nicolás CENTENARO, contra lo resuelto en el Artículo Segundo, por los temas incluidos en el Considerando Primero del Fallo de fecha 03/08/2023, Consejo Escolar de Chascomús, ejercicio 2021, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Nicolás CENTENARO, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 712/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón

Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 23/11/2023.
N° de Expediente: 2-324.0-2019.
Ente u Organismo: Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima.
Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por los señores Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Mario Antonio VIÑALES, Horacio Eduardo GODOY, Cristian Pedro POPOVICH, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA, Alberto Damián ANDINO, contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en el Considerando Segundo del Fallo de fecha 28/09/2021, Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, ejercicio 2019, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Señores Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Mario Antonio VIÑALES, Horacio Eduardo GODOY, Cristian Pedro POPOVICH, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA, Alberto Damián ANDINO, Juan Carlos Augusto ASTOLFI, contra la sanción de Multa impuesta en el Artículo Cuarto (Considerando Tercero) del decisorio de fecha 28/09/2021, Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, ejercicio 2019, en razón de los fundamentos mencionados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero del presente, en relación al depósito efectuado por el señor José Carlos Augusto ASTOLFI.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Ricardo Jorge LOSPINNATO, Carlos Alberto COLOMBINI, Daniel Alberto LUCHETTI, Alejandro Emilio MARCHIONNA FARE, Mario Antonio VIÑALES, Horacio Eduardo GODOY, Cristian Pedro POPOVICH, Federico Guillermo GATTI LAVISSE, Gonzalo DIAZ DE ASTARLOA y Alberto Damián ANDINO de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 711/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 12/10/2023.
N° de Expediente: 21100-179642-2016-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00; referido al mes de mayo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Mauro Eleuterio ARANDA, DNI N° 27.665.388, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis (\$178.286,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Mauro Eleuterio ARANDA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 610/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/11/2023.

N° de Expediente: 4-259.0-2022.

Ente u Organismo: Corredor Productivo Consorcios Municipios al Mercosur.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas del CORREDOR PRODUCTIVO CONSORCIOS MUNICIPIOS AL MERCOSUR, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando primero, apartados 1), 2), 3) y 4).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Cañuelas y al Corredor Productivo Consorcios Municipios al Mercosur, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 746/2023.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/11/2023.

N° de Expediente: 4-049.4-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) - Ejercicio 2022, acorde lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Segundo y de las propuestas de mejoras enunciadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 752/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 2-333.0-2017.

Ente u Organismo: Defensor del Pueblo.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1.11 de la Resolución N° 523/2019 de este H. Tribunal de Cuentas y aprobar las erogaciones por la suma de \$805.000,00; dejando sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo impuesto a Guido Martín LORENZINO MATTA, Lisandro SABANES, Mariano MARTINEZ HERMIDA y María Mercedes SALESSI por la suma de \$930.183,02 (monto original \$805.000,00 más intereses \$125.183,02), en mérito a lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto las observaciones enunciadas en el Resultando IX bajo los apartados Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo de la Resolución N° 523/2019 de este H. Tribunal de Cuentas, liberando de la responsabilidad por las mismas a Alejandro Oscar DISANTI, Sebastián MALDONADO, Mariano José MARTINEZ HERMIDA y Guido Martín LORENZINO MATTA, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución N° 523/2019 de este H. Tribunal de Cuentas, reformulando las sanciones allí aplicadas, quedando definidas en: Llamado de Atención a los señores Alejandro Oscar DISANTI, Sebastián MALDONADO, Mariano José MARTINEZ HERMIDA, Guido Martín LORENZINO MATTA y Mario Daniel CAPUTO, en mérito a lo expuesto en el Considerando Undécimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alejandro Oscar DISANTI, María Mercedes SALESSI, Sebastián MALDONADO, Mariano José MARTINEZ HERMIDA, Guido Martín LORENZINO MATTA, Mario Daniel CAPUTO y Lisandro SABANES de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta (30) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 655/2023.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 30/11/2023.

N° de Expediente: 4-037.0-2015.

Ente u Organismo: Municipalidad de Florencio Varela.

Ejercicio: 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Tercero, Considerando Undécimo de la Sentencia recurrida a la Sra. Laura Daniela RAVAGNI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el Cargo de \$39.983,99 que fuera formulado conforme el Artículo Quinto, Considerando Tercero, Inciso A) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$39.646,34 y manteniéndolo firme por la suma de \$337,65 por el que deberá responder la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS en solidaridad con el Tesorero Sr. Eduardo Daniel TELLECHEA (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el Cargo de \$38.966,03 que fuera formulado por medio del Artículo Sexto, Considerando Quinto de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$205.333,34, por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Octavo, Inciso 1) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el Cargo de 1.971.871,19, por el que se responsabilizara: por \$229.568,39 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS; por \$1.419.957,88 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS; por \$266.049,34 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con la Contadora, Sra. Silvia Mabel ROSA y por \$56.295,58 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora, Sra. Silvia Mabel ROSA, conforme el Artículo Octavo, Considerando Octavo, Inciso 2) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el Cargo de \$84.506,46, por el que se responsabilizara: por \$48.510,68 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora, Sra. Silvia Mabel ROSA y por \$35.995,78 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS, conforme el Artículo Noveno, Considerando Octavo, Inciso 4) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el Cargo de \$698.364,63, por el que se responsabilizara: por \$37.873,10 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS y por \$660.491,53 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS, conforme el Artículo Décimo, Considerando Octavo, Inciso 5) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, mantener el Cargo de \$4.675,07 que fuera formulado por medio del Artículo Undécimo, Considerando Octavo, Inciso 8) de la Sentencia recurrida por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Sr. Matías Ariel CIOCCO y la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, modificar el Cargo de \$96.909,24 que fuera formulado conforme el Artículo Duodécimo, Considerando Décimo, Inciso 5) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$52.166,37 y manteniéndolo firme por la suma de \$44.742,87 por el que deberá responder el Intendente, Sr. Julio César PEREYRA (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, mantener el Cargo de \$63.418,52 que fuera formulado por medio del Artículo Décimo Tercero, Considerando Décimo, Inciso 7) de la Sentencia recurrida por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con la Contadora Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS y por \$1.731,20 al Intendente, Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Hacienda, Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora, Sra. Gisella Elizabeth PRIMUS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDECIMO: En virtud de lo manifestado en el Considerando Octavo y Décimo establecer con carácter

declarativo la sanción mantenida al Secretario de Legal y Técnica, Sr. Jorge Alberto LÓPEZ que fuera dispuesta por los Artículos Undécimo (Considerando Octavo, Inciso 8)) y Décimo Tercero (Considerando Décimo, Inciso 7)) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a las Sras. Gisella Elizabeth PRIMUS, Karina Fernanda SANTUCHO, Laura Daniela RAVAGNI y Silvia Mabel ROSA y a los Sres. Diego Hernán TREJO, Eduardo Daniel TELLECHEA, Julio César PEREYRA y Matías Ariel CIOCCO, lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias según particularmente corresponda a cada uno de ellos, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (Cargo - CBU 0140999801200000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 758/2023.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

Nº de Expediente: 72453-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.041,00 referido al mes de septiembre de 2016; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Cristian Roberto BOJANOVICH, DNI Nº 22.598.991, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Señor Cristian Roberto BOJANOVICH, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 661/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 12/10/2023.

Nº de Expediente: 21100-86717-2014-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.700,00; referido al mes de marzo de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Rosalía Juliana FERRO, DNI Nº 35.411.178, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento ochenta mil doscientos cincuenta y siete (\$180.257,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Fernanda PIEDRAS, DNI 31.498.492, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento ochenta mil doscientos cincuenta y siete (\$180.257,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las señoras Rosalía Juliana FERRO, y María Fernanda PIEDRAS el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden

del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 611/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 12/10/2023.

Nº de Expediente: 2-323.0-2016.

Ente u Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Iván Fernando BUDASSI y Fabián Ernesto METTLER, contra las sanciones de multa y cargo que se les impusieran respectivamente por los Artículos Cuarto (Considerando Tercero) y Quinto (Considerando Cuarto) del decisorio de fecha 31/05/2018, AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA), ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos detallados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de las presentaciones efectuadas por los Sres. Iván Fernando BUDASSI y Fabián Ernesto METTLER, respecto de los planteos efectuados contra las reservas que mantiene el H. Tribunal de Cuentas, AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA), ejercicio 2016, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Iván Fernando BUDASSI y Fabián Ernesto METTLER, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 607/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

Nº de Expediente: 72600-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00 referido al mes de febrero de 2016; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Ernesto Arnaldo LEIVA, DNI Nº 29.675.568, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Señor Ernesto Arnaldo LEIVA, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 676/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón

Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

Nº de Expediente: 21100-396602-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de septiembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Leandro Emmanuel FLORES, DNI Nº 36.078.669, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento setenta y ocho doscientos ochenta y seis (\$178.286,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Leandro Emmanuel FLORES cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 545/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación Nº 46/1-0299-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Proceso de Contratación Nº 46/1-0299-LPU23.

Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional Nº 3 - Provincia del Buenos Aires - Tramo: <Cnel. Dorrego - Emp. RNNº 249> - Sección: km 588,70 - km 608,00 - Longitud: 19,61 km.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$308.338.000,00) referidos al mes de junio de 2023 y un plazo de obra de doce (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$3.083.380,00).

Apertura de ofertas: 04 de enero de 2024 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 30 v. dic. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 35/2023 - Proceso de Compra Nº 164-0872-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 35/2023 - Proceso de Compra N° 164-0872-LPU23 para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-2501-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora para la recepción de muestras: 15 de diciembre de 2023 de 09:00 a 12:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 29 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.
Expediente N° EX-2023-34193354-GDEBA-DDDGASPB.

dic. 11 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/23 para la Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal Femenino y Masculino de la Administración Central.
Presupuesto oficial: \$17.824.000,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$17.824,00.
Fecha de apertura: 5 de enero de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 3 de enero inclusive.
Decreto N° 3762/23.
Expte. N° 2487/B/23.

dic. 11 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 317/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en localidades del partido de La Matanza - Etapa 6.
Fecha apertura: 3 de enero de 2024, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$219.381.- (Son Pesos Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7331/INT/2023.

dic. 11 v. dic. 15

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 13/2023**

POR 3 DÍAS - Préstamo CAF 10061. Objeto: Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján, partido de Luján.
Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 18 de enero de 2024 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$938.910.351,42) a valores del mes de octubre de 2023.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de enero de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 703 del piso 7º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com
N° de expediente Electrónico: EX-2023-23376806-GDEBA-COMILU

dic. 12 v. dic. 14

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0845-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Adquisición de Lenalidomina de 10mg y 25mg, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de afrontar las necesidades de dicha dependencia durante un Período de 12 meses, por un monto estimado de Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos (\$2.288.431.500,00). RESO-2023-7834-GDEBA-MSALGP de fecha 4 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-41088936-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 12 v. dic. 14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0931-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 4 - Dispositivos de Hardware con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$222.907.325.

Expediente N° 3000-14923-2023.

dic. 12 v. dic. 13

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, para cubrir el Período de Enero - Abril 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$81.975.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1113-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

dic. 12 v. dic. 13

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, para la Adquisición de Insumos Descartables I, para cubrir el Período de Enero - Abril 2024, solicitado por el Servicio de Depósito Central del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 (\$71.696.146,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1112-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-45202084-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**Licitación Pública N° 5/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada Pavimentación Calles en Tejido Urbano.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco (\$86.984.625,00).

Fecha y horario: 9 de enero de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Valor del pliego: \$86.984.62.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 2 de enero de 2024.

Decreto de llamado N° 1131/2023.

Expediente N° 4055-198-2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 136/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 136/2023 para la Contratación de la Provisión de Viandas para la Colonia de Vacaciones 2024, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$73.413.120,00 (Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Ciento Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de diciembre de 2023; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$73.414,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce).

Expediente N° 4003-79987/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 137/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 137/2023 para Contratar el Servicio de Viajes en Micro Ida y Vuelta - Colonia de Vacaciones 2024, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$75.222.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Veintidós Mil) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de diciembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$75.222,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós).

Expediente N° 4003-79988/2023.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública Nacional N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco del Programa Federal Construir Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Municipalidad de Berazategui anuncia el presente llamado a licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.

Objeto: Polo Tecnológico Berazategui - Municipalidad de Berazategui.

Tipo de obra: Nueva.

Presupuesto oficial: \$2.781.300.000 (Mes base: agosto 2023).

Plazo de ejecución: 540 días.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/01/2024, a las 12 hs.

Apertura de ofertas: 29/01/2024, a las 12:30 hs.

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas: planeamiento@berazategui.gov.ar

Apertura y recepción de ofertas: Municipalidad de Berazategui, Av. 14 N° 3111, esquina 131, Oficina de Compras, 2° piso.

Principales requisitos calificadorios:

Capacidad requerida: \$1.854.200.000.

Acreditar superficie construida: 7.606 m2.

Importante: Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este el mes básico contractual para la redeterminación de precios. A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a fecha de apertura. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de firmas consultoras de obras públicas deberá tener una antelación no mayor a 7 (siete) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 163/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 163/23, realizada para la Contratación del Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Veinte Millones con 00/100 (\$520.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256400/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 164/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 164/23, realizada para la Contratación del Servicio Médico e Imágenes para el Polo Sanitario Dr. Horacio Canesi de la localidad de Matheu, del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Sesenta Millones con 00/100 (\$760.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256401/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 165/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 165/23, realizada para la Contratación del Servicio de Oftalmología en sus Tres Niveles de Atención para el Hospital Oftalmológico Dr. Horacio López de la localidad de Garín, partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.402/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 166/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 166/23, realizada para la Contratación del Servicio Médico e Imágenes para la U.D.P. Dra. Susana Lara de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Setenta Millones con 00/100 (\$670.000.000,00)

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.403/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 167/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 167/23, realizada para la Contratación del Servicio de Laboratorio para el Hospital del Bicentenario de la localidad de Garín, partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinte Millones con 00/100 (\$220.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.404/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 168/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 168/23, realizada para la Contratación del Servicio Médico e Imágenes para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Millones con 00/100 (\$1.300.000.000,00)

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.405/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 169/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 169/23, realizada para la Contratación del Servicio de Imágenes para el Hospital del Bicentenario de la localidad de Garín partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Treinta Millones con 00/100 (\$630.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.406/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 170/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 170/23, realizada para la Contratación del Servicio de Laboratorio para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy, de la localidad de Garín; El Polo Sanitario Dr. Horacio Canesi de la localidad de Matheu; la UDP Susana Lara de la localidad de Maquinista Savio; y la UDP Dr. Carlos Legaria de la localidad de Ingeniero Maschwitz, del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 28 de diciembre de 2023 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Setenta Millones con 00/100 (\$770.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 18 de diciembre hasta el viernes 22 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 256.409/2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 100/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Sueros con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$41.542.951,50.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Fecha de apertura: 26 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 110/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Víveres Secos con destino a Merenderos para la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$126.029.500,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: Enero 12 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**Licitación Pública N° 88/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos.

Fecha y hora de apertura: 28 de diciembre de 2023 - 10 hs.

Valor del pliego: \$136.264,32 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 32/100).

Presupuesto oficial: \$136.264.320,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2º piso- Sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 27 de diciembre de 2023 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 4051-2647-S-2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**Licitación Pública N° 89/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Víveres Secos y Lácteos.

Fecha y hora de apertura: 28 de diciembre de 2023 - 10:30 hs.

Valor del pliego: \$261.210,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Diez con 00/100).

Presupuesto oficial: \$261.210.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Doscientos Diez Mil con 00/100)

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2º piso- Sede del Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 27 de diciembre de 2023 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones-Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 4051-2679-S-2023.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 321/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas en Secretaría de Juventudes, ubicada en la calle Berón de Astrada 3966

San Justo.

Fecha apertura: 4 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$17.331 (Son Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6810/INT/2023.

dic. 12 v. dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 322/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas del Banco de Cuentas ubicado en calle Monseñor Marcon N° 3133, San Justo.

Fecha de apertura: 5 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$20.764 (Son Pesos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6279/INT/2023.

dic. 12 v. dic. 18

MUNICIPIO LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 174/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para el Servicio de Raciones Alimentarias, requerido para la Colonia Municipal Verano 2024, solicitado por la Secretaría de Deportes.

Presupuesto oficial: \$72.450.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 26 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er- piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$66.450,00.

Venta de pliegos: Desde el día 19 al 20 de diciembre de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE MERLO

Licitación Pública N° 161/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la realización de varias Tareas de Mejoras, dentro del Establecimiento de Educación Primaria N° 8, ubicado en calle Rodríguez Peña 145 - Merlo Norte, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$45.796.453,58.

Valor del pliego: \$457.964,54.

Fecha de apertura: 11/01/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 11/01/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 12 v. dic. 13

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 20/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el Marco del Convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa "Abrazar Argentina". Objeto: Compra de

Chapas, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$33.660.000,00).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$7.766,00).

Venta de pliegos: Del 13/12/2023 al 15/12/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 18/12/2023 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 18/12/2023 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2023-132560-I.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el Marco del Convenio entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación -Programa "Asistencia Habitacional".

Objeto: Compra de Chapas, Tirantes, Membranas -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$58.535.000,00).

Valor del pliego: Pesos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100 (\$10.253,50).

Venta de pliegos: Del 13/12/2023 al 15/12/2023, de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 18/12/2023 a las 12:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 18/12/2023 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128- 2023-132563-I.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 27/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el Marco del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Objeto: Compra de Alimentos con destino Ayuda Social a Personas -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Siete Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$107.640.000,00).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$15.164,00).

Venta de pliegos: Del 14/12/2023 al 21/12/2023 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 22/12/2023 a las 09:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 22/12/2023 a las 8:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2023-133506-I.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 39-01-2023

POR 2 DÍAS - Contratación de Seguros Parque Automotor, Máquinas y Tractores Municipales - Período 01/02/2024 al 31/01/2025.

Presupuesto oficial: \$29.148.825,00.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés < Compras y Suministros.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 28/12/2023 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/12/2023 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2023-00289123-MUNITAN-DPAT#SLT

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 18/23, llamado N° 1, para Ampliación de Comedor en E.P. N° 5 - Algarrobo.

Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2023.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$71.039.822,74.

Costo del pliego: \$71.039.82.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 - Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 2946/23.

dic. 12 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 19/23, llamado N° 1, para Ampliación SUM en E.P. N° 1 - Médanos.

Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2023.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$165.474.544,10.

Costo del pliego: \$165.474,54.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 2947/23.

dic. 12 v. dic. 13

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**Licitación Pública N° 20/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2023 Objeto: Servicio de Demarcación Horizontal en la Autopista Buenos Aires-La Plata.

Presupuesto: \$380.000.000 (Pesos Trescientos Ochenta Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales; y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 16/01/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

dic. 12 v. dic. 14

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0847-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0847-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de los Medicamentos para dar cobertura a las personas bajo el Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio de la Provincia de Buenos Aires, con destino a Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$1.346.111.256,00. RESO-2023-7879-GDEBA-MSALGP de fecha 05/12/2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 04 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras

(PBAC) - sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Expediente: EX-2023-35602089-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 13 v. dic. 15

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/23 para la Adquisición de Películas Radiográficas, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por Radiología del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuatro con 12/100 (\$9.598.604,12).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-15557-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-44596741-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 36/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/23 para la Adquisición de Reactivos Serología (Hemoterapia), para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Nueve con 73/100 (\$20.330.109,73).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-15605-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-46009647-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio de H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novcientos Ochenta y Seis con 50/100 (\$41.333.986,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1207-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-44966979-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio de H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 10/100 (\$7.772.469,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1205-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-45595217-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 13/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Limpieza, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Jefe de Servicio H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Dieciséis Millones Seiscientos Diez Mil Trescientos Veinticinco con 61/100 (\$16.610.325,61).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-1173-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-46651085-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 15/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, Bombas y Guías para el Servicio de Nutrición, para cubrir el Período de Enero-Abril 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100 (\$18.644.180,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1123-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-44780807-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, para la Adquisición de Medios de Contraste, Oral y Endovenoso, incluye Contraste para TAC, para cubrir el Período de Enero-Abril 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinticinco Millones Setecientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$25.730.240,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1122-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-44778896-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 7/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Bolsas para Orina y Otros solicitado por depósito central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veinte Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuatro (\$20.369.104).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1991-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48668309-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Aguja Calibre y Otros, solicitado por Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinte (\$38.283.120).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1992-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-48067695-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2024 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Etiquetas Código de Barras y Otros, solicitado por Esterilización del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre del 2023 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Dos con 20/100 (\$59.255.702,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1994-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-46844891-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Bolsas de Formaldehído y Otros solicitado por Esterilización del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre del 2023 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Novecientos Sesenta y Un Mil (\$17.961.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1993-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-46848426-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 22/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/23, referente a la Adquisición de Jeringas Descartables y Otros, solicitados por el Depósito General, para cubrir el Período de Enero a Junio del 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Sesenta y Tres con 10/100 (\$55.426.063,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1362-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-46998030-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 23/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/23, referente a la Adquisición de Guía para Bomba de Nutrición con Bombas en Comodato y Otros, solicitados por el Depósito General.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$14.788.492,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1360-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-46181773-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 24/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 24/23, referente a la Adquisición de Catéter Recolector de Muestra y Otros, solicitados por el Servicio de Depósito General.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cincuenta y Seis (\$22.420.056).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1359-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-46231503-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 25/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/23, referente a la Adquisición de Frasco Sifón y Otros, solicitados por el Servicio de Depósito General.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 10/100 (\$13.694.184,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1361-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-47212046-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**Licitación Privada N° 26/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 26/23, referente a la Adquisición de Insumos de Limpieza, solicitados por el Servicio de Depósito General.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 08:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Veintiocho con 78/100 (\$28.160.128,78).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1354-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-47583295-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.A. SAN JUAN DE DIOS****Licitación Privada N° 27/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/23, referente a la Adquisición de Campos Quirúrgicos y Otros, para cubrir desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024, solicitados por el Servicio de Depósito General.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Dieciocho con 44/100 (\$14.223.218,44).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1363-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-47356689-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA DE LANÚS****Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/24. Para la Compra o Adquisición de Soluciones Parenterales a cubrir el período 01/01/2024 al 30/06/24, solicitado por farmacia del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, sito en la calle Pringles 1257, de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Dieciséis. (\$17.245.516,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-191-GDEBA-HZEOLMSALGP.

EX-2023-47418146-GDEBA-HZEOLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2024, tendiente a la Compra de Medicamento para el servicio de Farmacia para cubrir el período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ \$41.911.217,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Once Mil Doscientos Diecisiete con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a

13:00 horas.

DISPO-2023-1494-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44025591-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2024, tendiente a la Compra de Soluciones Parenterales para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$12.642.320,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1521-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44191110-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, tendiente a la Compra de Soluciones Parenterales para el servicio de Farmacia para cubrir el período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$60.000.000,00 (Pesos Sesenta Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1523-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44207404-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, tendiente a la Compra de Gases en Sangre - Área Guardia para el servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Enero-Junio 2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$12.720.400,00 (Pesos Doce Millones Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>. <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2023-1518-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-44053417-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO****Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para la Adquisición de Cánulas, Guías y Otros para cubrir el período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa

C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$7.528.750,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2407-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-45793883-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024, para la Adquisición de Productos Nutroterápicos para cubrir el Período de 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi de La Plata

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi de La Plata sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.420.904,00 son Pesos Once Millones Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Cuatro con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi de La Plata sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1983-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-45123643-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 15/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2024, para la Adquisición de Carnes, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$17.478.195,00 son Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-1999-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-2023-45120047-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Adquisición de Prácticas de Hemodinamia, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$17.606.760,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-1877-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-47637897-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2024, para la Adquisición de Anestésicos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil Setecientos con 30/100 (\$14.980.700,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-1879-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-48645333-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. SAN JOSÉ****Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, para la Adquisición de Descartables Quirófano, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete con 83/100, (\$4.195.997,83).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-1880-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-48656941-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. BLAS DUBARRY****Licitación Privada N° 17/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2024, Pda. 2°-Rentas Generales, para la Compra o Adquisición de Materiales Médicos para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 (\$40.896.254,70)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-917-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-38565871-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. BLAS DUBARRY****Licitación Privada N° 18/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024, Pda. 2°, Rentas Generales para la Adquisición de Suturas para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Once con 80/100 (\$11.523.811,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-916-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-38566189-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY****Licitación Privada N° 26/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, Pda. 2°, Rentas Generales, para la Adquisición de Analgésicos para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/12/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Quinientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (1.514.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-914-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-43223195-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED****Licitación Privada N° 29/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29.2023 para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para cubrir el período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 9 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/N° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil 00/100 (\$41.234.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-552-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX 2023-45225320-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED****Licitación Privada N° 30/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2023, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos, para cubrir el período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/N° y Juan De Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$50.497.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-554-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2023-45226954-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED****Licitación Privada N° 31/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2023, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos, para cubrir el período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/N° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cien con 00/100 (\$60.582.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina

de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-553-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2023-45226233-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA****Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 13/24, referente a la Adquisición de Medicamentos Varios V para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 19/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Catorce Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100 (\$8.914.626,33)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1123-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente EX-2023-45190254-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA****Licitación Privada N° 14/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 14/24, referente a la Adquisición de Medicamentos Varios VI para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 19/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Trece con 10/100 (\$4.529.613,10)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1122-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente EX-2023-45193141-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. SAN ROQUE****Licitación Privada N° 4/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024, para Adquisición de Alimentación Parenteral por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$41.360.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1423-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46099570-GDEBA-HZGASRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL SAMIC EL CRUCE****Licitación Pública N° 73/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 73/2023. Adquisición de Tratamiento Irradiación Corporal Total

Fecha y hora de apertura: Día 22 de diciembre de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15480/2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Contratación Menor - Proceso de Compra PBAC N° 1-0347-CME23

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa (Contratación Menor) para Contratar las Tareas de Provisión, Instalación Fija Completa y Puesta en Funcionamiento de Un (1) Grupo Electrógeno, Nuevo, Sin Uso, Trifásico, de 100KVA de potencia, uso continuo, alimentado con gasoil, provisto de cabina insonorizada para uso en intemperie, y tablero de control con lógica interna para comandar el grupo y la transferencia automática motorizada de potencia existente, destinado al Palacio de Justicia ubicado en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$24.755.000,00.-

Expediente 3000-15032-2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0962-LPU23

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Dolores.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$32.083.332,00.

Expediente N° 3000-11907-2023.

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 191/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Demarcación Vial Horizontal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 05-01-2024.-

Hora: 10:30

Valor del pliego: \$21.343.50.-

Presupuesto oficial: \$42.687.000,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 8097 de fecha 6 de diciembre de 2023.

Expediente: 117.671/2023

dic. 13 v. dic. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 192/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Víveres Secos - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 05-01-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$53.508,00.

Presupuesto oficial: \$107.016.000,00 (Pesos Ciento Siete Millones Dieciséis Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 8043 de fecha 4 de diciembre de 2023.
Expediente N° 118.036/2023.

dic. 13 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE BARADERO**Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Dirección de Compras y Suministros - Motivo: Obra: Adquisición de Vehículo Tipo Minibus 0 Km.
Presupuesto oficial: \$24.115.000
Garantía de oferta: \$241.150
Fecha de apertura de sobres: 9 de enero de 2024 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.
Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en oficina de Compras - Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero, pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Expte. 4009-20-17634/S alc 4 - Decreto 1092

dic. 13 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE BARADERO**Licitación Pública N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Dirección de Compras y Suministros Construcción de Una Pista de Patinaje de Hormigón (Skatepark) en la ciudad de Baradero.
Presupuesto oficial: \$40.472.370,40
Garantía de oferta: \$404.723,70
Fecha de apertura de sobres: 9 de enero de 2024 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero.
Adquisición del Pliego: Adquisición y consultas en oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942, Baradero, pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Expte. 4009-20-17634/S alc. 1 - Decreto 1093

dic. 13 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE BARADERO**Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Construcción de Senda Peatonal e Iluminación Intersección calles Emilio Samyn y Avda. Almirante Brown de la ciudad de Baradero.
Presupuesto oficial: \$25.847.740
Garantía de oferta: \$258.477,40
Fecha de apertura de sobres: 9 de enero de 2024 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero.
Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras, Dirección de Compras, San Martín 905 - 2942 - Baradero, pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Expte. 4009-20-17634/S alc. 2 - Decreto 1094

dic. 13 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**Licitación Pública N° 11/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz dispuso el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 11/2023 para la Obra de Red de Agua Potable Barrio Sakura Etapa II.
Presupuesto oficial: \$100.346.451,24 (Pesos Cien Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 24/100), mes base julio de 2023.
Fecha de presentación de sobres y apertura: 21 de diciembre de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.
Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar
Valor del pliego: \$100.000 (son Pesos Cien Mil).
Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor).
Horario de atención: 8:00 a 13:00 hs.
Decreto municipal N° 851/2023.
Expediente N° 4036-47929-3-2020.

dic. 13 v. dic. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 325/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Retropalas y Camiones Volcadores.

Fecha de apertura: 4 de enero de 2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$20.712 (Son Pesos Veinte Mil Setecientos Doce).

Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9452/INT/2023.

dic. 13 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 28/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/2023. Objeto: Provisión del Servicio de Emergencias Médicas para Carentes, Accidentes en Vía Pública, Delegaciones, P.N.L.G. y Eventos Municipales.

Presupuesto oficial: Setenta y Tres Millones Ochocientos Un Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$73.801.728,00).

Plazo de aprovisionamiento: 12 (doce) meses.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día trece (13) de diciembre de 2023 y hasta el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600 al 06 - Interno: 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- de la ciudad de Junín, prov. Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4865/2023.

dic. 13 v. dic. 15

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.326****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Routers para Nodos Centrales.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 14/12/2023 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 29/12/2023 a las 12:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 21/12/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 28/12/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.018.

dic. 13 v. dic. 14

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10017583**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Rehabilitación MT de 4 Pozos Sector Cabildo - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.961.223,90 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10017893**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Cambio de Bomba Pozo N° 1 BSJ Fioriti - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.532.184,00 más IVA.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Licitación Pública Nacional N° 908/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Saneamiento y Reconversión Basural Costa Esperanza - Partido General San Martín. Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este programa fue publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.
2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 908/23: Saneamiento y Reconversión Basural Costa Esperanza, partido General San Martín.
3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: Saneamiento y Reconversión Basural Costa Esperanza, partido General San Martín, a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado. Cuyo plazo de ejecución es 240 días corridos y el valor de referencia (Sept 2023) es: \$724.540.829,59 (Pesos Setecientos Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintinueve con 59/100).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista -y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 10:00 a 14:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 12 de enero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11 horas del día 12 de enero de 2024.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por el monto de: \$7.246.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil/00).
10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):
Para obtener información adicional:
 - Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)
 - Dirección: Calle 5 N° 366 e/ 39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.
 - Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454
 - Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar
 - Página web: https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec
Para presentación de ofertas:
 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,
 - Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 -Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.
Para apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -planta baja.

dic. 13 v. dic. 19

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Llamado a Concurso de Precios N° 1/2023

Argentina

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. CP N° 01/23. Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó. Provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a comparación de precios ha sido autorizado por Resolución N° RESOB-2023-2-GDEBA-SSRHMIYSPGP tendientes a contratar la obra "Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó", provincia de Buenos Aires.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato CP N° 01/23 "Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó". Provincia de Buenos Aires.
3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó", provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Septiembre

2023) es: \$705.644.544,14 (Pesos Setecientos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 14/100)

4. El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Comparación de Precios (CP) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Contratación de Obras Mediante Comparación de Precios.

5. Los Documentos de Contratación de Obras Mediante Comparación de Precios podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 12 de Enero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 12 de Enero de 2024.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$7.057.000 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil).

8. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

- Para obtener información adicional: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina. Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454. Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar, página web: https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec

- Para presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 - Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Para apertura de ofertas: La Apertura de Ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, - planta baja.

dic. 13 v. dic. 19

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - IGNACIO ROSENDO REARTE, DNI N° 27.951.392 con domicilio en Muñoz N° 1338 de la localidad de San Miguel partido de San Miguel, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).-

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ALEJANDRA PAOLA DI IELSI, domiciliado en 30 N° 460 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 21 de noviembre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. EZEQUIEL LEANDRO GUGLIELMO con domicilio en Lauquen fracción 15 lote 15 de la localidad de San Vicente partido San Vicente, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 7 de diciembre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.-

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. PATRICIA VERÓNICA GÓMEZ, CUIT 27-22452166-4, transfiere Fondo de Comercio rubro -Lencería Benne- Expte. 4037-4796, letra G, Leg. 28396, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 236, de la localidad de Florencio Varela a Stefania Sánchez Negrette, CUIT 27-42625339-4. Gómez Patricia Verónica, DNI 22.452.166; Stefania Sánchez Negrette, DNI 42.625.339.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LABORDA MOYA RICARDO MAURO, DNI 32.393.705 vende Fondo de Comercio, Cancha de Fútbol "El Deportivo" domiciliada en calle 42 N° 333 a Enrique Agustín, DNI 42.593.095. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Sonia Morel, Abogada.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **Zárate**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social H. AGUILERA Y

H. SCHANZ, CUIT N° 30-71614082-9 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del Rubro Gastronomía y Cervecería, sito en 19 de Marzo N° 454, localidad de Zárate, partido de Zárate, a favor de Corvalan Diego Leandro, CUIT N° 20-32780734-0, bajo el expte. de habilitación provisoria. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Corvalan Diego Leandro, DNI 32.780.734; Aguilera Hernán Ezequiel, DNI 27.264.607; Schanzhugo Lucas Daniel, DNI 31.116.764.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ARANDA, FIDEL ANTONIO, CUIT N° 20-22854543-1, transfiere Fondo de Comercio a Freyres Salinas Silvia Liliana, CUIT n° 27-29344181-8, ubicado en calle 1282 N° 503, Fcio. Varela, rubro Venta Art. de Librería, Kiosco y Art. de Regalo, Leg. Municipal N° 16464. Aranda, Fidel Antonio, DNI 22.854.543; Freyres Salinas, Silvia Liliana, DNI 29.344.181.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. RODRIGUEZ MÓNICA MABEL, DNI 12963244, domicilio en 27 N° 669 de La Plata, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Quiroz Leandro Ariel, DNI 30139997, domicilio en calle 27 N° 669 de La Plata, destinado al rubro Farmacia en la calle 14 N° 1651, de la ciudad y partido de La Plata. Reclamos de ley en domicilio del vendedor. Rubén Darío Manfredi, Contador Público Nacional.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Se hace saber por cinco (5) días que ALPARGATAS S.A.I.C. (CUIT 30-50052532-7), con domicilio en California 2731, planta baja, CABA, Bs. As., representada por el Sr. Carlos Andres Serra, DNI 17373886, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a Topper Argentina S.A. (CUIT 30-50052532-7), con domicilio en California 2731, planta baja, CABA, Bs. As., representada por el Sr. Carlos Andres Serra, DNI 17373886, en carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Calzado e Indumentaria Deportiva y Productos Textiles, con domicilio en la calle Av. Victorica 1128, locales 45B-46A y 47, Moreno, prov. de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-17049-A-04, Cuenta de comercio N° 30500525327. Reclamos de ley en los domicilios indicados precedentemente. Carlos Serra, Apoderado Topper Argentina S.A.; Romina Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el señor ROCCA MARTIN GONZALO, DNI 22430546, en carácter de socio gerente de la firma HYGGE HUS S.R.L., CUIT 30-71636684-3, vende el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación comercial, Exp. 140-3762-19, cuyo rubro es café, bar, restaurante con atracciones excepto local bailable, ubicada en Martín Fierro 2997 - Ituzaingó, a Pompele S.A., CUIT 30-71671055-2, representada por el Sr. Gomez Diego Martín, DNI 29126249, con domicilio en Hortiguera 727, piso 3, departamento D - Ciudad Autónoma Buenos Aires, en carácter de Presidente. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Rocca Martin Gonzalo, DNI 22430546; Gomez Diego Martín, DNI 29126249.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En el día de la fecha comparecen la Sra. Ramona Riquelme, DNI 5.201.109, y el Sr. Verge Jose Luis, DNI 22.266.260, propietarios de la Institución Educativa denominada "Colegio Julio Cortázar", DIEGEP 5181 y 8232, situado en la calle Moyano 1045, Zeballos, Florencio Varela. A través de este acto la Sra. RAMONA RIQUELME cede de forma gratuita y transfiere todos los derechos y obligaciones referentes al Colegio Julio Cortázar, quedando el Sr. Verge Jose Luis, como único propietario con todos los efectos legales, fiscales e impositivos correspondientes. El presente escrito cumple con los requisitos establecidos por el Instituto de Previsión Social de la pcia. de Bs. As. Para cambio de propietario. Ramona Riquelme, 5.201.109; Jose Luis Verge, 22.266.260.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. V. Libertad. WEI LIHUA avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio sito en (127) Castro 3240, pdo. San Martín a Chen Hui. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Wei Lihua CUIT 27-94812739-9; Chen Hui CUIT 20-95246983-6.-

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NORALIA SILVINA CABRERA transfiere la Habilitación de Frutería, Verdulería, Despensa y Productos de Granja, Aves y Huevos a Segundina Padilla Fernandez sita en 73 - Islas Malvinas N° 3196, San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Noralia Silvina Cabrera DNI N° 21.637.763; Segundina Padilla Fernandez DNI N° 94.828.120.-

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata**. DIEGO AUGUSTO CARUGATTI, DNI 21.571.276, CUIT 20-21571276-2, transfiere Fondo de Comercio a Leandro Carugatti, DNI 24.256.637, CUIT 20-24256637-9, rubro Venta al Por Menor de Artículos de Óptica y Fotografía, ubicado en calle Diagonal 79 N° 735 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de la Ley en calle Diagonal 79 N° 735 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Renata Cavallanti, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Conforme lo previsto por el artículo 2º de la Ley 11867, se comunica que la Sra. SANTA SAMMARRO, CUIT 27-93706286-4, con domicilio en Alcorta N° 4220, Claypole, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires; cede y transfiere en forma gratuita al señor Javier Horacio Del Vado Willems, CUIT 20-35912161-0, con domicilio en Morganti N° 1191, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires; el Fondo de Comercio del negocio dedicado al Rubro Venta de Artículos del Hogar, Mueblería y Electrodomésticos "El Confort de Claypole", ubicado

en la calle Alcorta N° 4296 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los reclamos de ley se realizarán en el domicilio del referido comercio. Ricardo D. Biondo, Abogado.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. SCANNAVINO ESTELA RAQUEL, DNI 14.857.255, CUIT N° 27-14857255-6, con domicilio en Jean Jaures 1222, Ramos Mejía, vende a la Sra. Amaya Alcira Beatriz, DNI 25538257, CUIT 27-25538257-3 con domicilio en Amadeo Jacques 77. Fco. Álvarez, el Fondo de Comercio de Rubro Productor de Seguros, con domicilio en Joly 2658, Moreno. Expediente Municipal N° 102435/S/2010, Cuenta de Comercio N° 2/A27148572556. Reclamos de ley en los domicilios mencionados más arriba. Amaya Alcira Beatriz, Productor Asesor De Seguros; Lacinsky Marta, 1 F. 256 CAMGR.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARÍA FLORENCIA ZACCARIA, CUIT 23-33850638-4, comunica transferencia de Habilitación Municipal a "Dispositivos Médicos CB 1687 S.R.L.", CUIT 30-71827979-4 del rubro Depósito de Productos Médicos, ubicada en calle 451 esquina General Belgrano, local 6, N° 1687 de la ciudad de City Bell, partido de La Plata.- Reclamo de ley en el mismo establecimiento. Alejandra Gomez Diez, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Aldo Bonzi**. ZHONGZHU YAN transfiere a Jianbin Weng su comercio de Autoservicio sito en Nazar N° 880 - Aldo Bonzi, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Zhongzhu, DNI 95.269.495; Weng Jianbin, DNI 95.724.251; Yésica Gisela Molina, Gestora.

dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que MIRIAM CADAU, CUIT 27-12980762-3, transfiere a Mariano Ríos, CUIL 20-45610185-3, el Comercio Agencia de Lotería, sito en Avenida Eva Perón 3664, de San Juan Bautista, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Miriam Cadau, Vendedor; Mariano Rios, Comprador.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. ZHENG XIAOPING, DNI 95875669, cede habilitación a Zheng Changying, DNI 95084324, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Arribeños 3496, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Xiaoping, DNI 95.875.669; Zheng Changying, DNI 95.084.324.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Virrey del Pino**. YU JIANXIN, DNI 94834963, cede habilitación a Yu Ling, DNI 94674100, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Cañuelas 995, Virrey del Pino, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Jianxin, DNI 94.834.963 (Vendedor); Yu Ling, DNI 94.674.100 (Comprador).

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. CHEN WEN, DNI 96139196, transfiere a Zhuang Long con DNI 96085331, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Castelli 1047, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Wen, DNI 96139196, Vendedor; Zhuang Long, DNI 96085331, Comprador.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. VAIRA ALICIA OFELIA, DNI 6.362.203, transfiere Fondo de Comercio dedicado a la venta de indumentaria, sito en Zufriategui 727, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, a Tallarico Patricia Claudia, DNI 14133647. Reclamos de ley en el domicilio del comercio. Alicia Ofelia Vaira, DNI 6362203; Patricia Claudia Tallarico, DNI 14133647.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. HUILAN ZHANG transfiere a Jian Lin su comercio de Autoservicio, sito en Sto. Cabral N° 1156 - Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhang Huilan, DNI 94.173.468; Lin Jian, DNI 95.454.670.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se comunica al comercio y público en general que la Sra. MABEL ORTIZ DE ROSAS, DNI 2.344.727, con fecha 01 de noviembre de 2023, cede y transfiere todos los derechos, obligaciones y acciones del Fondo de Comercio del rubro Enseñanza Privada, que gira bajo el nombre de "Jardín del Sol", DIEGEP N° 2551, sito en la calle Martín García 2841, "Colegio del Sol", DIEGEP N° 2683, sito en la calle Martín García N° 3236, e "Instituto del Sol", DIEGEP N° 5749, sito en la calle Martín García N° 3236, todos ubicados en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a Kenikenken S.A., CUIT 30-71797755-2, con domicilio en la calle Martín García N° 3249 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, y representada en este acto por la Sra. Analía Giselle Voumard, DNI 25.897.113, en su calidad de Presidente de la firma. Reclamos de ley en el mismo. Mabel Ortiz de Rosas, DNI 2.344.727, Cedente; Analía Giselle Voumard, CUIT 30-71797755-2, Cesionaria.

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZANELLI MAURICIO DANIEL, CUIT 20-29368252-7, anuncia que transfiere Fondo de Comercio de calle Muñoz N° 1.290, San Miguel, provincia de Buenos Aires, destinado a la Venta Por Menor de Productos de Granja, habilitado bajo el Expediente 2251/2004 Alc. 1, cuenta N° 50506/0 y Resolución N° 000431/18, a Romero Sara Noeli, CUIT 27-36289068-9, reclamos de ley en el domicilio enunciado. Zanelli Mauricio Daniel, DNI 29368252 (vendedor); Romero Sara Noeli, DNI 36289068 (comprador).

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **Morón**. GRACIELA MARISOL SOLDATO (CUIT 27-31831303-8) transfiere a Elsa Angelica Diaz (CUIT 27-05631583-2) el 100 % indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Confección de Prendas de Vestir para Hombre, Mujer y Niños. Tejidos y Artículos de Punto: Lana, Algodón, Seda, Fibras Sintéticas y Mezcla, sito en la calle Padre Juan J. Castañer 227, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en el mismo. Graciela Marisol Soldato, DNI 31.831.303 CUIT 27-31831303-8; Elsa Angelica Diaz, DNI 5.631.583 CUIT 27-05631583-2.-

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. PAEMAA ALAN NICOLÁS, CUIT 20-30101643-4, transfiere Fondo de Comercio, nombre de fantasía Brumi Nails S.A., rubro Centro de Estética, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 3008, del partido de Florencio Varela. Exp. adm. municipal N° 4037/4417/P/2020, Legajo N° 28.345, a Piantieri, Luciano Ezequiel, CUIL 20-35203470-4. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Luciano Ezequiel Piantieri, DNI 35203470; Alan Nicolás Paemaa, DNI 301016431.

dic. 13 v. dic. 19

CONVOCATORIAS

FRANQUILMAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 17 hs. en Camino General Belgrano N° 421 entre 471 y 472 de City Bell, partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrado al 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios.
- 5) Destino de los resultados.
- 6) Designación del directorio por los próximos tres ejercicios. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Bruno Dalla Valle, Contador Público.

dic. 6 v. dic. 13

LÍNEA SESENTA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, pdo. de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
- 3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes; Francisco Javier Ruggiero, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

RED MARQUEZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Red Márquez S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre en la sede social, sito en Azcuénaga 795, Morón, provincia de Buenos Aires a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Formas de integración del aumento de capital aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022. Subsanación de observaciones.

Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Gabriel E. Yablón, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

S.I.M. UDEC S.A.

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de S.I.M. UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2.023, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 nº 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea
 - 2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022 y su Memoria
 - 3.- Consideración de la Distribución de Utilidades.
 - 4.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
 - 5.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.
- No comprendida art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

dic. 6 v. dic. 13

LA MONETA CAMBIO S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Revocación de la resuelto en la A.G.E de fecha 22 de junio del 2023 (art. 254 2do. párrafo LGS).
- 3) Consideración sobre la necesidad de un aumento de capital. Comunicación previa al BCRA.
- 4) Aumento de capital con capitalización total o parcial de la cuenta aportes irrevocables y consecuente reforma del art. 4º del Estatuto Social.
- 5) Tratamiento de la necesidad de prima de emisión.
- 6) Consideración sobre la necesidad del llamado a suscribir preferentemente el aumento.
- 7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano, Presidente.

dic. 6 v. dic. 13

ACO COLOR S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social calle 139 N° 1890 de J. Hernández - La Plata, el día 26 de diciembre de 2023 a las 15:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de Aumento de capital y reforma Art. 4º.
- Alejo H. Costanzo CPN.

dic. 6 v. dic. 13

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas clase A y accionistas clase B, a Asamblea Gral. Ordinaria, el 28/12/2023, 18:00 hs. en 1º convocatoria y 19:00 hs. en 2º convocatoria, en la Sede Social, Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.;

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.
2. Consideración de las razones que motivaron la demora en convocar la Asamblea Ordinaria que tratará fuera de término los ejercicios que cerraron el 31 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023.
3. Tratamiento del ejercicio al 31 de Julio de 2022; consideración de la Memoria y Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a ese ejercicio que corrió del 1º de agosto de 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Tratamiento del ejercicio al 31 de julio 2023, consideración de la Memoria y Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a al ejercicio iniciado el 1º de agosto de 2022 y finalizado el 31 de julio de 2023, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y

consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19550, se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastian Amorena, Presidente.

dic. 7 v. dic. 14

ORIGINAL 59 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término el 08/01/2024, 10:00 hs. en Avenida Sarmiento 454 de Las Flores, partido de Las Flores, provincia de Bs. As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración y Resolución respecto de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2022. Tratamiento del resultado de los mismos.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración.
- 5) Designación de los integrantes del Directorio.

Emitido por: Contador Lucio Ezequiel Torres, Legajo 44107/4, T° 170, F° 27

dic. 7 v. dic. 14

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Extraordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 27/12/2023 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación del Directorio: Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por clases de acciones.
- 6) Consideración del presupuesto para el ejercicio 2024.
- 7) Consideración del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad.
- 8) Consideración propuesta market Pick and Go.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Dr. Juan Antonio. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Juan Antonio, 28.867.759, Presidente.

dic. 7 v. dic. 14

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en primera convoc. para el día 29 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs., y en segunda convoc. para el mismo día a las 12:00 hs., en la sede social, calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerac. de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejerc. finalizado el 30 de junio de 2023.
 - 2) Remunerac. del Directorio conforme art. 26 LGS.
 - 3) Designac. de dos accionistas para firmar el acta.
- Soc. no comp. art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com. Laura Rocío Amado, Abogada.

dic. 11 v. dic. 15

A.M. METALMECÁNICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y

AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O. a realizarse el día jueves 04/01/2024 a las 9:00 hs. primera llamada, y 9:30 hs. segunda llamada en la sede social, sita en Av. Independencia N° 1462, Mar del Plata., Gral. Pueyrredón, P.B.A., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea.
 - 2) Lectura del Registro de Asociados.
 - 3) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización y de Auditoría, correspondiente al Cuadragésimo Tercer Ejercicio Económico, finalizado el 31/08/2023.
 - 4) Destino del resultado del Ejercicio al 31/08/2023;
 - 5) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post-asamblearios.
- Claudio Troglia, Presidente.

dic. 11 v. dic. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL NEXO**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Nexo, matrícula INAES N° 2867, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de enero de 2024 a las 10:00 hs. en calle 27 N° 5426 de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, balance general, cuadros anexos e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/6/2021.
 - 3) Consideración de la Memoria, balance general, cuadros anexos e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/6/2022.
 - 4) Consideración de la Memoria, balance general, cuadros anexos e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/6/2023.
 - 5) Consideración de otorgar retribuciones a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Res. INAES 152/90.
 - 6) Renuncia de la totalidad del consejo directivo y la junta fiscalizadora
 - 7) Elección de autoridades del consejo directivo y junta fiscalizadora.
- Darío Manfredi, Contador Público Nacional.

CHAP Y CÍA. S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 11 hs. y en segunda convocatoria a las 12 hs. se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (art. 12 del Estatuto Social) para el día 12 de enero de 2024, en la sede social calle Vignau 458 de la ciudad de Trenque Lauquen, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Autorización de venta del inmueble sito en Diógenes Taborda 742 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.
 - 2- Designación de un (1) accionista para que junto con el Presidente apruebe y firme el acta de la Asamblea.
- El Directorio. Luis A. Nuñez, Contador Público Nacional.

dic. 13 v. dic. 19

NUMACO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 2024 en la sede social, calle Santa Fe 2160, piso 1, oficina E, F, G de Mar del Plata, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el art. 237 de las LSC, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2) Elección de nuevo director titular y suplente por tres ejercicios.
 - 3) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 LGS.
- Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

dic. 13 v. dic. 19

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle 48 N° 920, piso 2 "F", de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2- Consideración de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3- Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 20 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4- Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.
- 6- Consideración de la promoción de las acciones sociales de responsabilidad previstas por el art. 54, inc. 1 y 2 y el art. 276 de la Ley General de Sociedades.
- 7- Designación de un Director Suplente para integrar el Directorio durante el mandato en curso.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 N° 920, piso 2 "F", de La Plata. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19550. Matías Erico Losa, Abogado.

dic. 13 v. dic. 19

GRUPO COLONIA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Grupo Colonia S.A., Legajo 85981, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Figueroa Alcorta N° 500, Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón, Lotes SLP-01 y SLP-02, Castelar (1712), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para el día 5 de enero de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Aprobación de la gestión del directorio 2023.
 - 3) Consideración del balance general e inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/2023.
- Sociedad no comprendida por el art. 299, Ley de Sociedades Comerciales. Sergio Darío Restivo, Autorizado.

dic. 13 v. dic. 19

 SOCIEDADES**SURBANIA INVERSIONES Y DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en por Asamblea del 17/4/23 y reunión de Directorio de misma fecha, se designó el nuevo Directorio de Surbania Inversiones y Desarrollos S.A. (Leg. 170.087 - Mat 96.507), por tres ejercicios, el que ha quedado conformado de la siguiente manera: Dir. Titular y Presidente: María Belén Hadjes, arg., DNI 35.941.684, CUIT 27-35941684-4, nac. 12/7/91, cas. 1ras. nupc., dom calle Uriburu 559 Quilmes y Dir. Suplente: María Victoria Hadjes, arg., DNI 40.947.684, CUIT 27-40947684-3, nac. 04/02/98, soltera, dom. calle Uriburu 559 Quilmes. Luciano Coroli. Notario Reg. 45 Quilmes (86).

HARAS OO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 120 del 06/12/2023. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: calle 8 Nro. 4377 9A de la Cdad. y Pdo. de Necochea, Pcia. de Bs. As. Socios: Fabián Darío Arocena, nac. 16/08/1963, DNI 16.370.338; y Norma Graciela Oostdijk, nac. 13/01/1965, DNI 17.215.840; ambos arg., casados, comerciantes y dom. en 8 4377 9 A Necochea. Capital social: \$100.000.-. Administración: 1 a 5 directores titulares y menor o igual nro. de supl. Mandato: 3 ejercicios. Representación: Directorio. Pte. Norma Graciela Oostdijk; Dir. Suplente Fabián Darío Arocena. Objeto: Soc. tiene por obj. dedic. por cuenta prop., de terc. o asoc. a terc., en el país o en el extr. Agropecuaria: Operac. agríc.- ganad., activ. agropecuarias, explotación de campos. Prod., de cereal., oleag., graníferas, o forraj. Arrend. de campos o establec. para la activ. agrop., Agrícolas: La prest. de serv. agríc. tales como siembra, fertiliz., recolec. y cosecha de prod. primarios, pulveriz., fumig. y todo otro serv. vinculado directa o indirect. con el proceso de prod. agríc., ya sea con máquin. y equip. prop. como locador a terc. y/o contrat. mediante la modalidad de leasing. Inmobiliaria: Compra, venta, const., alquiler, arrendam., admin. y subd. de inmueb. urb. o rurales. Comercial: Compra, venta, acopio, import. y export., consign., alquiler y distrib., ejerc. de represent. comis., agenc. y/o mandat., almac., y ventas de semillas, cereales y oleag. y haciendas vac., prod. agrop. y de insum. para la activ. agrop., herram. y máquin. de uso agríc., mat., prod. e insum. para la const. así como herram. y maq. de uso en la const., su almac., y transp. Constructora: Construc. de todo tipo de obras, púb. o priv., sea a través de contrat. direct. o en licitac., para la const. de viviendas, puentes, caminos y cualq. otro trab. del ramo. Realiz. refacc., mejoras, remodelac., inst. eléct., mecán., electrom., y en gral, todo tipo de reparac. de edif.. Transporte: Transp. de carga, de fertiliz. y/o agroq. y/o merc. en gral, fletes, acarreos, mudanzas, corresp., encom., muebles y semov., cereales y oleag., mat. primas y elab., alim., equip., carg. en gral de cualq. tipo, transp. de comb., cump. con las resp. reglam., nac., prov. interp. o internac., su distrib., almac., depós. y embal., cont. aux., reparac. y remolq. Realiz. operac. de contened. y despac. de aduan. por interm. de func. aut. Emitir y neg. guías, cartas de porte, warrants y certif. de fletam. Comprar, vender, import. y export. temp. o permanent. vehíc. adec. a sus activ. y repuest. y acces. para los mismos. La soc. no

explot. conces. o serv. púb. Financiera: Mediante la operat. de prést. con o sin garant., a corto o largo plazo, aportes e invers. de cap. a emp. o soc. const. o a const., constit. y transf. de hipot., y demás dchos reales, cont. de leasing, particip. en fideic., compra y venta de tít., acción., fondos de inv., u otros valores mobil. y otorgar créd. en gral. Se excluyen expresamente las operac. comprend. en la Ley 21526. Para cumplir su obj. y practicar las activ. relac. a él, la Soc. podrá realizar todos los actos y celeb. todos los contrat. perm. a las soc. anónim. de acuerdo a lo establec. por la Ley Gral. de Soc., las normas pert. del Cód. Civ. y Com. y demás normas sobre la materia; y pract. en gral todos los actos que no se encuentren prohib. por las leyes. Arts. 55, 284. Cierre de ej.: 30/11. Sebastián Lassalle. Notario.

EXCEO SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por nuevo instrumento del 16/11/23 se modificó el instrumento constitutivo del 12/7/23. Se incluye edad de los socios y se rectifica valor nominal de cuotas sociales. 1) Tamara Cinthia Ochoa, 28 años, DNI 38.861.785, argentina, soltera, con domicilio en calle Santa Elena n° 2421 de Del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires, contadora, CUIT 27-38861785-9, y Facundo Elías Ochoa, 27 años, DNI 39.517.888, argentino, soltero, con domicilio en calle Santa Elena n° 2421 de Del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires, estudiante, CUIT 20-39517888-2, 2) Instrumento privado del 12/7/23 y complementario del 16/11/23, 3) "Exceo Security S.R.L.", 4) calle Santa Elena n° 2421 de Del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires, 5) Prestar por sí o por terceros, o asociada con terceros, servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción de transporte de caudales, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. La sociedad deberá adecuar su funcionamiento a la aplicación de la Ley Provincial N° 12.297, previa notificación y autorización de la autoridad competente, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera de la intermediación del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las emergentes del mandato, con o sin representación. 6) noventa y nueve (99) años, 7) \$200.000.-, 8) Administración: gerente, Tamara Cinthia Ochoa, por todo el plazo; fiscalización: socios no gerentes, Facundo Elías Ochoa, 9) representación legal: gerente, Tamara Cinthia Ochoa, 10) cierre: 31/12. Mercedes Tonelli. Abogada.

LUXSO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato del 06.12.2023 se constituye sociedad bajo denominación "Luxso Servicios Integrales S.R.L.". Socios: Rodrigo Javier Sosa, nac. 14.02.1986, Casado con Brisa A. Cardozo, Pintor, arg., DNI 32.297.616, CUIT 20-32297616-0, dom. Gral. Rivas 1973 Bella Vista, San Miguel, Bs. As., Horacio Ramon Lugo, nac. 02.10.1964, Div. de Marcela S. Sagripanti, Empleado, arg., DNI 17.036.608, CUIT 20-17036608-6, dom. Ortiz de Rosas 570 1°K Morón, Morón, Bs. As. y Miguel Angel Gimenez, nac. 07.03.1964, soltero hijo de Feliz R. Gimenez y Delia Caricimo, Chofer, arg., DNI 16.496.405 CUIT 20-16496405-0, dom. Primera Junta 38 de Villa E. Madero, La Matanza, Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o gerenciando negocios de terceros, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal, o con empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas, el brindar servicio de consultoría, estudio, elaboración, ejecución, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio, grupos electrógenos, sistemas de control de flotas y tanques de almacenamiento de combustible, con monitoreo de líquidos, suelos y gases, incluida su instalación y puesta en marcha. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$120.000.-. Sede social Junín 488 de Villa E. Madero, La Matanza, Bs. As. Gerente: Rodrigo Javier Sosa con dom. especial Junín 488 de Villa E. Madero, La Matanza, Bs. As. Fiscalización: los socios Cierre ejercicio: 30 noviembre. Abogado. Nicolás M. Fiscarelli T°LXIV F°332 CALP.

SLOTONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N° 24 de Reunión de Socios de 27/09/23 se resolvió aprobar el cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires, fijando la sede social en calle Diagonal 92 N 70 e/Camino Centenario y 13 A de la localidad de City Bell, partido de La Plata, modificando el artículo 2 del Estatuto Social. Asimismo se resolvió modificar el artículo 6 del Estatuto en cuanto a que la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Finalmente se modificó el artículo 15 del Estatuto Social referido a la jurisdicción para los efectos legales del Contrato Social, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires. Firma. Candela Mariño. Autorizada.

SIMÓN CABARCOS MOTORSHOP S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Simón Cabarcos, 10/2/1990, DNI 35.051.134 y Florencia Del Valle Muñoz, 4/5/1992, DNI 36.647.457, ambos Arg., casados, comer., dom. Ruta 8 km. 174.500 s/n, Loc. y Pdo. Arrecifes, Bs. As.; 2) Const. Esc. 266 del 5/12/2023; 3) "Simon Cabarcos Motorshop S.A.". 4.) Av. Intendente Blanco 458 Loc. y Pdo. Arrecifes Pcia. Bs. As. 5) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrenda. y adm. propie., operac. inmóvil. Autor. por las leyes. 2) Comerciales: ejecu. técnicas comer., compraventa, export., import., distrib., leasing, por mayor y menor, nac. extr. 3) Financieras: prést. con sin garantías, excluyen. Oper. compren. ley de entidades financ. 4) Inversora: apor. Cap.; compraventa y negoc. títulos, acciones, valores mob., excluyen. opera. Comprén. ley de entid. Financ. y concurso público. 5) Mandatos: mandatos, consig., represent., asesora. Partic. todo tipo comercial., comercio ext., dentro de las leyes y reglament. vigentes, 6) 99

años. 7) \$200.000.-. 8/9) Directorio: 1 mín. 3 máx. Direc. titulares, igual o menor dir. Sup. 3 ejerc. Presid.: José Simón Cabarcos, dir. Sup. Florencia Del Valle Muñoz; Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/12. Not. Carolina Gerino Prof. Interviniente.

SOUTH CLOUD S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura N° 315 de 06/12/2023 folio 733 Socios: Martín Ugarte Guerra, argentino, nacido el 8/11/1986, DNI 32.737.022, CUIT 20-32737022-8, casado en primeras nupcias con Eileen Vergez Pearson, licenciado en administración, domiciliado en Escalada 2400, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y Ben Josef Elsztain, argentino, nacido el 16/01/1997, DNI 40.130.706, CUIT 20-40130706-1, casado en primeras nupcias con Melina Andrea Malamud, empresario, domiciliado en Bolívar 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Objeto: dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades en el país o en el exterior: A) Fabricación, producción, industrialización, comercialización, confección, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de equipos de computación e informática, software, hardware, aplicaciones y algoritmos; B) Minería de monedas electrónicas y cripto activos; compraventa de monedas electrónicas y cripto activos, ya sea directamente o a través de transacciones efectuadas por medios electrónicos, propios o de terceros; C) Generación, producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica en todas sus formas; desarrollo de proyectos de energías renovables, y en la generación de electricidad por medio de fuentes de energías renovables; D) Servicios de asesoramiento, consultoría y auditoría en informática y sistemas de información, asociacios (i) al uso e implementación de dichos software, hardware, desarrollos, procesos y datawarehouses; (ii) al manejo y procesamiento de datos y (iii) a toda actividad relacionada con las bases de datos administradas por la tecnología desarrollada; y E) Prestación de todo tipo de servicio relacionado y/o conexo a las actividades antes indicadas. Todas las actividades que así lo requieran deberán contar con profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos jurídicos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto Capital: \$100.000 Duración: 99 años Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de integrantes que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En tanto que la sociedad prescindiere de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. Presidente y Representante Legal: Martín Ugarte Guerra y Director Suplente: Ben Josef Elsztain. Constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Acceso Norte - Ramal Tigre 2279, piso 1, oficina B, Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño. Autorizada.

ELECMA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Domicilio Social y especial en Garay N° 438 de la ciudad y partido de Quilmes. Contador Lucio Germán Hueter. Profesional Actuante.

MODERNA M3 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Elsa Giselle Corrales, Argentina, 7/3/1990, Casada, Maestro Mayor de Obras, DNI 35.204.367, CUIT 27-35204367-8, domiciliada en Ruta 2, KM 65, S/N, Barrio Miralagos 2, Lote 24, localidad de Ángel Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Domingo Fabricio Rojas, Argentino, 10/5/1979, Casado, Constructor, DNI 27.407.636, CUIT 20-27407636-5, domiciliado en Ruta 2, KM 65, S/N, Barrio Miralagos 2, Lote 24, localidad de Ángel Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo. Mariano Norberto Molinelli. Escribano.

DROGUECA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Luís Caso, 14/1/67, Australiano, DNI 92.520.903, casado, farmacéutico, Martínez Melo 87, Moreno y Nicolás Ezequiel Caso, 17/4/95, Argentino, DNI 35.426.289, soltero, empresario, Av. Pte. Perón 1366, Haedo, Morón 2) 6/9/23 3) "Droguca S.R.L.", 4) Asesf 13 Loc/Part. Moreno 5) Droguería, comerc. mayorista medicamentos prod. cosméticos, vitaminas, suplementos, equipos médicos, mandataria en especialidades medicinales Laboratorio de análisis centro de diagnóstico. Intermediación financiera con fondos propios (No realizará Act. Ley 10606 Título I cap 1, 2 y 3. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000.-. 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. Art. 55° LS Gte. Nicolas E. Caso 10) 30/9. Contador Público. Juan Fuse.

RESTATE PAMANI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 27-10-23 se nombró: Pte.: Eduardo Jorge Nine, Vicepresidente: Mariano Jorge Nine, Dir. Tit.: Patricia Mabel Nine y Carmen Atilia Sabina Galli; y Dir. Supl.: Marcelo Bruno Piergiacomi y Alejandra Mabel Zampolini. Gabriel Bonsembiante. Notario.

CARSANI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 29-4-22 se nombró: Pte.: Patricia Mabel Nine, Vicepresidente: Mariano Jorge Nine y Dir. Supl.:

Carmen Galli. Gabriel Bonsembiante. Notario.

CASTELABATE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 17/11/2023. Designación: Presidente: Francisco Matarazzo (h) y Suplente: Lucila Irene Macchiavello, resuelto por asamblea del 7/3/23. Gerson Gonsales. Abogado Autorizado.

CHAIN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 1-2-21 se nombró: Pte.: Maribel Alcira Vigo Dir. Supl.: Paola Esperanza Vigo. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante. Notario.

REPUESTOS EL RÁPIDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 29-11-23 se modificó la denominación. Denominación: Distribuidora El Rápido Motorsport S.R.L. Gabriel Bonsembiante. Notario.

OBRA 7 S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Pub. del 4-12-23 se subsanó Artículo Tercero: j) Tercerización de servicios empresariales, limpieza, construcción y mantenimiento edilicio, obras civiles, obras. María del Pilar Llorens Rocha. Notario.

DBB SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Samuel David Anic, arg., prestador de servicios, cas., 11-4-86, DNI 32.252.214, domic. Melgar 724 Marcos Paz; y Leonardo Adamoli, arg., docente., cas., 10-12-81, DNI 29.238.740, domic. Navarro 1563 Castelar. 2) Ins. Priv. del 21-11-23; 3) "DBB Servicios S.R.L."; 4) Esteban Agustín Gascón 249, Ldad. y Pdo. Ituzaingó, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, reparación, alquiler, subalquiler y distribución de maquinarias y equipos de uso industrial, sus partes, accesorios y repuestos. Comercio en general de máquinas, herramientas, equipos de elevación de personas y mercaderías. Máquinas, herramientas, equipos y demás elementos relacionados con la construcción. Logística. Transportes nuevos y usados de bienes para la industria. b) Industriales: Mediante la fabricación, montaje, transformación y reparación de los elementos enunciados en el punto anterior. Servicio técnico y de aprovisionamiento. Diseño y fabricación de prototipos. 6) 99 años. 7) \$100.000.-. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indist., por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Samuel David Anic y Leonardo Adamoli. 9) 31/12 de c/año. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante. Notario.

SCRAP VAGIFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.R.L. Por instrumento privado complementario de fecha 6 de diciembre de 2023, se aclara que el domicilio social será en la calle Avellaneda N° 3560, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, asimismo se modifica el artículo 4 del Estatuto Social por el cual se dispone que: el plazo de integración del remanente del capital suscripto comienza a correr a partir de la suscripción del contrato. Claudio Daniel López. Abogado.

TRIPLE AMOR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y acta de directorio del 24-8-23 se nombró: Pte.: Jorge Héctor Mezzorana, y Dir. Supl.: Victoria Mezzorana. Gabriel Bonsembiante. Notario.

JUALMAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martin Ezequiel Puccio, 9/1/90, DNI 35.025.736, casado, H. Yrigoyen 3534, San Justo, La Matanza, Bs. As. y Juan Manuel Santos, 24/12/80, DNI 28.488.276, soltero, Rosales, 267, P°4, Dto. A, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As.; ambos argentinos y empresarios; 2) Esc. Privada del 6/12/23; 3) "Jualmal Distribuidora Argentina S.R.L.", 4) Rosales, 267, P°4, Dto. A, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. 5) La instalación y explotación de locales comerciales, galpones, depósitos, propios o de terceros, destinados a la venta, sea al por mayor o al por menor, distribución, representación, consignación, importación, exportación de productos alimenticios, congelados o no, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, aguas, jugos frutales u otras, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de carnes, frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel y sus materias primas, golosinas de todo tipo, galletitas, artículos de librería, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza e higiene personal, pañales, artículos de perfumería y cosmética y artículos de quioscos, almacén y alimenticios de todo tipo. Compra, venta, importación, exportación distribución de cigarrillos, tabacos y afines y encendedores. Servicios de organización y atención comercial a tabacalera y afines. Alquiler de transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento a empresas industriales, comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras. La realización de operaciones financieras, inmobiliarias y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) \$2.000.000.-; 8) Gerentes Martin Ezequiel Puccio y Juan Manuel Santos por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 mayo. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu. Abogado.

BRAGITEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Braian Uriel Damp, DNI 31.326.905, casado, comerciante, nacido 14/2/85, argentina, dom. Pte. Perón y Alcorta s/n, UF 305, Country Pilar Del Lago, Loc. Pte. Derqui y Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. y Ginette Ivana Damp, DNI 33.023.700, divorciada, comerciante, nacida el 22/3/87, argentina, dom. Pte. Perón y Alcorta s/n, UF 15, Country Pilar Del Lago, Loc. Pte. Derqui y Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Público: 1/11/2023. 3) Dom. Justa Lima de Atucha 302 Cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. 5) Obj.: realizar por cuenta propia, tercero, asociada a tercero sean nacional, extranjero, colaboración empresaria de terceros en el país, extranjero, contratación directa, licitaciones pública, privada, las sigs actividad: Textil. Confección de prenda. Accesorio. Fábrica, transforma, elabora, tratamiento producto y subproducto destinado a industria textil y vestido, lana, algodón, rayon, seda, poliamida, fibra, natural, artificial; fabricando, estampando o tiñendo tejido, tela e hilado, confeccionando prenda de vestir, masculina, femenina, p/persona mayor, menor, guardapolvo, bolso, mochila, útil escolar; prenda tejido de punto, género y encaje tejido de punto, blanqueo, teñido; acabado. Manufactura de cortina, sábana, funda, servilleta, mantel, frazada, cobertor, colcha, colchon, almohada, bolsa y funda material textil; art de lona, adorno de tela, bordado, estandarte, bandera e insignia, trabajo pespunte, plisado, encarrujado. Comercializa arts deportivo, accesorio, indumentaria. Producción y distribución de una amplia gama de avíos de calzado, arts guarnicionería, marroquinería y talabartería. Industria del calzado: Comercializa compra, venta de producto relacionado industria del calzado para dama, caballero y niño. Diseño, fabrica, comercializa y distribución de calzado, bota, polaina, botín de cuero, tela, material, cortes de cuero, tela, madera para zapatos y botas y avíos de zapatero. Elaboración trabajo auxiliar del calzado, aparado, cortado, rebajado y dividido, bordado. Comercializa por mayor y menor calzado, bolso y cartera, marroquinería, artículo de piel y complemento. Representación y Mandato. comision, gestion de cobranza, administración, consignaciones bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y Exportación. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$100000.-. Adm. - Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist, socio o no. Gerente: Braian Uriel Damp y Ginette Ivana Damp por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19550. Cierre Ej.: 30/6. Fdo. Dra. Verónica C. Martinez. Abogada.

LA PAMPITA 91 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Los nombres completos de los socios son Enrique Ivan Conti, Juan Bautista Conti, Marilena Leonor Frassa. Mariela Díaz, Abogada - Autorizada.

MEIN CONSULTORA S.A.

POR 1 DÍA - Mein Consultora S.A. Legajo 179976 Matricula N° 101949 R.L.M. 1) Designación de Autoridades según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 13, con fecha 7 de julio de 2022, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente - Directora Titular: Marianela Urlezaga, DNI N° 22.132.286, Directora Suplente: Nelida Marta Giovine, D.N.I. N° 6.252.907. No está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Sergio G. Luboz. Contador Público Nacional.

SAEBA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - S.R.L. constituida por Inst. Priv 19/9/2023 y 17/11/2023 Guillermo Pache. Abogado.

CVA SPORT GROUP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. del 4-12-2023- esc. J. Quagliariello, Reg. 4, S.A. Giles. Socios: José Luis Alvarez, arg., divorciado, nac. 8/5/53, DNI 10.780.421, CUIT 20-10780421-9, comerciante, dom. en Velez Sarsfield 264, Morón (Bs. As.); Marcelo Oscar Carabelli, arg. solt., nac. 20/10/81, DNI 28.822.290, CUIT 20-28822290-9, comerciante, c/dom. Lavalle 220 San A. Giles (Bs. As.) y Carlos Alberto Vesprini, arg., casado, nac. 12/2/58, DNI 12.319.132, CUIT 20-12319132-4, comerciante, dom. en Del Facon 1025, Ituzaingó (Bs. As.). Dcilio. Soc.: Av. Dr. Carlos Merlassino 677, Arrecifes, Prov. Bs. As. Objeto Social: a) Comercial: C-vta., distrib., imp/exp. produc. indus. autom. b) Servicios: campañ. publicit. p/emp., promoc/comercial prods, creación, análisis progr. sist. public. c) Industrial: desar. técn., diseño/prepar. y/o repar. motores, piezas, sist. aerodinámicos. d) Transporte: mercad. gral. y movim. carga. e) Financiera: aporte capital a partic/socid. o empr., const/trans. hipot., prendas y dcho. real, negoc/admin. créd. Plazo: 99 años dde. su inscrip en DPPJ- Capit.: \$100.000.- en 1.000 acciones de \$100.- v.n. c/u. Adm. y Repres. Leg.: Alvarez, José Luis como Presidente y Carabelli, Marcelo Oscar como Director Suplente. Directorio: 1 a 7 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios. Ejerc. 30/11-año. Fiscalización: Art. 55 L.19.550. Fdo.: Escribana. Jessica D. Gayoso.

SALBACO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ord. 14/11/2023. Dispuso aumento de capital a \$3.000.000.-. Luciano J. Reynoso. Abogado.

LADRILLERA Y ÁRIDOS OSCAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 319 del 27-11-2023, esc. J. Quagliariello. Reg. 4, S.A. Giles. Socios: Anselmo Oscar Di Battista,

casado, nac. 13/4/87, DNI 32.794.610, CUIL 20-32794610-3, comerciante, dom. en Perez Ovide 368 San A. de Giles (Bs. As.) y Leandro Oscar Ramirez Duarte, soltero, nac. 15/2/91, empleado, DNI 36.342.577, CUIL 20-36342577-2, dom. en 9 de Julio y Los Ceibos, Cucullu San A. Giles (Bs. As.), ambos argent. Dcilio. Soc.: calle Perez Ovide 368, San A. de Giles. Prov. Bs. As. Objeto Social: Corralón: c-vta., perm., distrib. mater. construc. b) Transporte: Explotac vehículos propios/terceros, acarreo mercad.; serv. logíst. comercial; com-vta., permutas. c) Importación y Exportación: máqui todo tipo, herram, vehíc., maqui. agríc., viales/pesados, equip., produc. elab/semielab. d) Servicios: c/maqui. viales o pesadas prop. o tercer p/movi. suelos, recolec resid. e) Inmobiliaria: C-vta, permuta, alquiler, arrend. propied inmueb, inclus. régi. P.H., toda operac. inmoibil. f) Fideicomisos: Interv todo tipo de fideicom., como fiduciante, fiduciario, benef o fideicomis, excepto tipo financiero. g) Forestales: tierras prop. o arrend, explot. obrajes, montes/bosques, c-vta. de maderas. Plazo: 30 años dde. su inscripc. en DPPJ-Capit.: \$100.000.-. Adm. y Repres.: Leandro Oscar Ramirez Duarte como Gerente sin limite de tiempo. Ejerc. 31/12 c-año. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Fdo.: Escribano. Jesica D. Gayoso.

NORTH GLASS PROCESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. publ. Complementario del 4/2/23 se reformó Art. 3: Objeto: fabric, moldeo, coloc., comerc. distrib. de toda clase de vidrios, cristales, espejos, produc. y subprouc. Operaciones financier No Ley 21.526, credit., préstamo con personas fisic. o juridic. Dr. Sebastian Maidan. Abogado.

QI ENERGÍA VIVA S.A.

POR 1 DÍA - Qi Energia Viva S.A. Por Acta A.G.E. unánime 7/12/2023, por unanimidad los accionistas resuelven 1) Aceptar renuncia a su cargo a Presidente y Dir. Tit. Martin Branne, DNI 34.050.276 y Dir. Sup. Andres Branne, DNI 35.017.696; 2) designación de nuevas autoridades y distribución de cargos: Dirección y Administración: Directorio de un miembro titular y un suplente, durarán en sus funciones tres ejercicios, y aceptan los cargos. Designación: Director Titular y Presidente: Ornella María Puntin, arg., 3/3/1989, DNI 34.411.044, CUIT 27-34411044-7, soltera, empresaria, dom. 526 N°148 de la ciudad y Pdo. La Plata, Bs. As.; y Director Suplente: Ana Belén Marcos, arg., 3/10/2001, DNI 43.778.507, CUIT 23-43778507-4, soltera, empresaria, dom. calle 76 N°314 de la ciudad y Pdo. La Plata, Bs. As. Fijan domicilios en esos. Aceptan los cargos. Nicolas Juan Ronconi. Contador Público.

GASBRATEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Braian Uriel Damp, DNI 31.326.905, casado, comerciante, nacido 14/2/85, argentina, dom. Pte. Perón y Alcorta s/n, UF 305, Country Pilar Del Lago, Loc. Pte. Derqui y pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. y Axel Gaston Damp, DNI 34.379.092, casado, comerciante, nacido 1/3/89, argentina, dom. Pte. Perón y Alcorta s/n, UF 305, Country Pilar Del Lago, Loc. Pte. Derqui y Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Público: 1/11/2023. 3) Dom Rivadavia 773, ciudad y partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Obj.: realizar por cuenta propia, tercero, asociada a tercero sean nacional, extranjero, colaboración empresaria de terceros en el país, extranjero, contratación directa, licitaciones pública, privada, las sigs actividad: Textil. Confección de prenda. Accesorio. Fábrica, transforma, elabora, tratamiento producto y subproducto destinado a industria textil y vestido, lana, algodón, rayon, seda, poliamida, fibra, natural, artificial; fabricando, estampando o tiñendo tejido, tela e hilado, confeccionando prenda de vestir, masculina, femenina, p/persona mayor, menor, guardapolvo, bolso, mochila, útil escolar; prenda tejido de punto, género y encaje tejido de punto, blanqueo, teñido; acabado. Manufactura de cortina, sábana, funda, servilleta, mantel, frazada, cobertor, colcha, colchon, almohada, bolsa y funda material textil; art. de lona, adorno de tela, bordado, estandarte, bandera e insignia, trabajo pespunte, plisado, encarrujado. Comercializa arts deportivo, accesorio, indumentaria. Producción y distribución de una amplia gama de avíos metálico y plástico p/industria de confección, marroquinería y calzado. Fabrica y comercializa indumentaria lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y accesorios, camisolas, camiones, trajes de baño y batas. Marroquinería: Elabora, producción y comercializa arts. marroquinería y prendas de cuero y gamuza. Ejecución trabajo curtido del cuero, proceso charolado, teñido, grabado, pintado. Industrializa y transforma cuero, piel, curtido, fibra sintética, material ecológico, producto, subproducto y accesorio relacionen con el cuero. Diseño, fabrica, cortado, troquelado, aparado y acabado de calzado, arts guarnicionería, marroquinería y talabartería. Industria del calzado: comercializa compra, venta de producto relacionado industria del calzado para dama, caballero y niño. Diseño, fábrica, comercializa y distribución de calzado, bota, polaina, botín de cuero, tela, material, cortes de cuero, tela, madera para zapatos y botas y avíos de zapatero. Elaboración trabajo auxiliar del calzado, aparado, cortado, rebajado y dividido, bordado. Comercializa por mayor y menor calzado, bolso y cartera, marroquinería, artículo de piel y complemento. Representación y Mandato. Comisión, gestión de cobranza, administración, consignaciones bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y Exportación. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$100000.-. Adm. - Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist, socio o no. Gerente: Braian Uriel Damp y Axel Gastón Damp por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19550. Cierre Ej.: 30/6. Fdo. Dra. Verónica C. Martinez. Abogada.

TAMEBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 8-11-2023: 1) Atento al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, se decide la reconducción de la misma. 2) Se reforma el Artículo 2º: El plazo de duración es de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción. 3) Se reforma el Artículo 5º en cuanto a la garantía de los gerentes. 4) Atento al vencimiento en su cargo de gerente se renueva y designa como gerente a Nicolás Martín Bardi con domicilio real y especial en Manuela Pedraza 4265, CABA. Graciela Paulero. Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

LA NUEVA PROVEEDURÍA DE LOMAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Complementaria 363 del 6/12/23 se reforma Punto I del Acta Constitutiva y Art. Primero del Estatuto Social: La sociedad se denomina: "Proveeduría LDZ S.A.", 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier G. Roumieu. Abogado.

ENERGÍA SIN FRONTERAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Edicto Rectificador Esc. Privada del 17/11/23 2) Daniel Alfredo Marzoli, casado. 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu. Abogado.

GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 20/07/2023: Presidente: Marzola Fernando Damian, CUIT 20-30575891-5, Director Suplente: Marzola Luciano Hernan CUIT 20-36374111-9 . Alejo Hilario Costanzo. Contador.

COSTA HELADA S.A.

POR 1 DÍA - Cambia por Uni Technology Kitchen S.A. Edicto complementario del publicado en fecha 06/11/2023. Según Esc. N° 381 del 6/12/2023 se modifica el Artículo Primero cambiando la denominación social a "Uni Technology Kitchen S.A.". Contador Apoderado: Cesar Adrián Bralo.

INFINITELOOP S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 17/3/2023. Se designa por el plazo de 3 Ejercicios Director Titular/Presidente: Patricia Alejandra Zavala, DNI 13.356.789 y Director Titular: Gabriel Alejandro Vargas, DNI 31.009.063. Director suplente: Ariel Bernardo Vargas, DNI 28.985.466. Constituyen domicilio especial en Av. 9 de Julio 145, Piso 2°, Depto. "A", Morón. Firmado Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

AUTOTRANSPORTES NEUQUÉN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Insc. DPPJ Matr. 49743, Leg. 83100 por Conf. Por Instr. Priv. del 1/12/21 Martina Ricci, DNI 30.669.094, cedió a Lucila Ricci 50.910 cuotas sociales, y Paolo Ricci, DNI 31.856.500 cedió a Delfina Ricci 50.910 cuotas sociales. Ignacio Ulloa Escrib. Adscr. Reg. 21 Alte Brown.

CARGA GENERALES MWJ S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. 326 del 05/12/2023 - esc. J. D. Gayoso-Reg. 4, S.A.Giles-Socios: Walter Osvaldo Jonte, casado. nac. 26/08/69, DNI. 21.016.248, CUIT 20-21016248-9, empresario y Matias Jonte, solt., nac. 24/03/88, DNI 33.640.248, CUIL 20-33640248-5, empresario, ambos arg. c/dom. Ruta Nac. 7 Km 99, 500 San A. Giles (Bs. As.). Dcilio. Soc: Ruta Nac 7 Km 99, 500 San A Giles. Prov. Bs. As. Objeto social: a) Transporte: Explotac. vehículos propios/terceros, trans. merc. grales, flete, encom., acarreo mercad.; serv. logíst. comercial; com-vta., permutas. b) Comerciales: C-vta. mayor/menor de mercad., insumos, repues, maqui. Plazo: 50 años dde. su inscrip en DPPJ-Capit: \$100.000.- en 1.000 acciones de \$100.- v.n. c/u- Adm. y repres. leg.: Jonte, Walter Osvaldo como Presidente y Jonte, Matias como Director Suplente. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios- Ejerc. 30/06c-año. Fiscalización: Art. 55 L. 19.550. Fdo.: Esc. Jesica D. Gayoso.

CONSTANTINE ARTS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública N° 418 de constitución de S.A.: 1) Accionistas: Constant Ignacio, arg., DNI 39.743.298, CUIL 20-39743298-0, nac. 05.06.1996, soltero, empleado, dom. calle 14 BIS N° 4204, Loc. de Manuel B. Gonnet, Part. de La Plata, Prov. Bs. As. y Constant Ornella, arg., DNI 41.391.994, CUIL 27-41.391.994-6, nac. 11/07/1998, soltera, estudiante, dom. calle 14 BIS N° 4204 Loc. de Manuel B. Gonnet, Part. de La Plata, Prov. Bs. As., 2) Fecha acto Constitutivo: 05/12/2023; 3) Denom.: Constantine Arts S.A.; 4) Domicilio: Jurisdicción prov. de Buenos Aires. Sede social: Calle Avenida 44 N° 1463 ciudad de La Plata, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. Bs. As., Arg. 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de 3° y/o asociada a 3° ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, en el país o en el exterior las siguientes actividades: A) Comercial: Alquiler de automóviles: Instalación, operación y explotación del negocio de alquiler de automóviles sin chofer y vehículos comerciales sin chofer, livianos y utilitarios, dentro del territorio de la República Argentina, a particulares, empresas u organismos oficiales, así como participar en todo tipo de licitaciones. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, comercialización y distribución de automotores y todo tipo de artículos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías, bienes de uso, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, relacionados con vehículos o no, sea en forma directa por la sociedad o en forma indirecta a través de terceros; B) Construcción: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, montajes, instalaciones, reparaciones, excavaciones, conservación o demolición de las existentes, pudiendo ser construcciones civiles, industriales o viales, obras complementarias, principales o subsidiarias, por sistema tradicional y/o industrializadas; C) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales y/o industriales, propios o ajenos, subdivisión y urbanización de tierras, lotes, clubes de capo y realización de operaciones comprendidas en régimen de pre-horizontabilidad y de propiedad horizontal; D) Financiera: Mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y adquisición de créditos, títulos, acciones, debentures y valores

mobiliarios. Se excluyen presuntamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra para la que se requiera el concurso público; E) Mandato y gestión de negocios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; F) Importación y exportación: La sociedad también podrá exportar e importar todos los productos, materias primas y/o materiales relacionados y necesarios para el cumplimiento de su objeto social, que no estén prohibidos por las normas legales en vigencia.- G) Productora Audiovisual: Servicios de asesoramiento para la organización y realización de actividades audiovisuales para: i) Festivales locales, regionales, nacionales e internacionales de cine, fotografía, danza, folclóricos (culturales); actuación y/o canto; ii) Eventos sociales particulares/empresariales/ públicos y/o privados y/o culturales; iii) Diseño y decoración de escenarios, salones para eventos sociales - recreativos, locales comerciales y gastronómicos; iii) Publicidad en medios radiales, prensa escrita, redes sociales; iv) Producción, post-producción y exhibición de diferentes productos audiovisuales en cualquier formato de grabación y/o filmación en medios cinematográficos y/o Televisivos y en cualquier formato de captura, grabación o rodaje de géneros Audiovisuales (documentales, informativos, periodísticos, institucionales, argumentales, cortometrajes, largometrajes, filminutos, y/o Video clips). La comercialización, distribución, producción, edición y promoción de contenidos de música, video, cine, radio, televisión, literatura, imagen, fotografía, arte, contenidos periodísticos o cualquier producto cultural en múltiples soportes y formatos físicos y digitales y canales de venta físicos o digitales. Todas las actividades serán desarrolladas en cumplimiento de la ley de derechos de autor y/o autorización de sus respectivos derechohabientes y propiedad intelectual. Asesoramiento artístico. La realización y ejecución de proyectos publicitarios y tareas relacionadas con la contratación, mediación y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus formas posibles. La adquisición y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología. Así como cualesquiera otros servicios relacionados con la comunicación audiovisual, para cuyo ejercicio la Ley no exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad. H) Diseño: Diseño y decoración de ambientes privados y públicos; diseño y comercialización de indumentaria entre las que se encuentran prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, diseño de productos textiles y sus derivados, tejidos, carteras, cinturones, medias, zapatería, y zapatería y accesorios. Representación, industrialización, teñido, planchado y tejido de toda clase de hilados de lana, algodón, fibras, pelos. Fabricación, almacenamiento, comercialización, confección en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al mayor y al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar así como de cualesquier otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería. Compra, venta, almacenamiento producción, procesamiento, consignación, intermediación, conservación de materiales y productos textiles, hilaturas y tejidos, comercialización y distribución de todos estos productos. Importación y exportación de equipo, materiales y productos de textiles, hilados, tejidos, fibras naturales y/o sintéticas, pudiendo celebrar todos los actos convenios y contratos que se relacionen con sus fines. Usar, explotar, total o parcialmente, licencias de patentes, marcas, avisos comerciales, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, en general, toda clase de derechos de autor o propiedad industrial relacionada con la industria textil, moda y/o diseño. Para la persecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y celebrar contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$100.000.-. 8) Org. Adm.: 1 a 3 Dir. Tit. elegidos por Asamblea, e igual o menor número de Dir. Supl. por 3 ejercicios, reelegibles. En 1º reunión se designará 1 Presidente y podrá elegir 1 Vicepresidente en caso de pluralidad de miembros, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Director Titular y Presidente: Constant Ignacio, arg., DNI 39.743.298, CUIL 20-39743298-0 y Directora Suplente: Constant Ornella, arg., DNI 41.391.994, CUIL 27-41.391.994-6, todos con dom. especial (Art. 256 LGS) en sede social; 9) Fiscalización: Por accionistas conf. Art. 55 y 284 Ley 19.550; 10) Org. de representación legal: Constant Ignacio, arg., DNI 39.743.298, Presidente; 11) Fecha cierre ejercicio: 31/12 c/ año. Carolina Pasquale. Abogada Tº L, Fº 53 CALP.-

MAA & TB S.R.L.

POR 1 DÍA - Aumento Capital. Esc. Púb. del 6/12/2023 Por Acta de Reunión de Socios Nº 2 del 27/5/2022 se resuelve: Aumentar el capital social en la suma de \$11.680.000.- (pesos once millones seiscientos ochenta mil), llevándolo desde la suma de \$100.000.- (pesos cien mil) a la suma de \$11.780.000.- (pesos once millones setecientos ochenta mil). Emitir 116.800 cuotas nominales de un voto por cuota; Reformar el artículo Tercero del contrato social: "Artículo Tercero: El capital social es de pesos once millones setecientos ochenta mil (\$11.780.000.-), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota." Ignacio Ulloa Escrib. Adscr. Reg. 21 Alte Brown.-

BELLIDO Y VIGNALE PERFORMANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Bellido Guillermo Rolando, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2339, Piso 2 Dto. C, Belgrano, Ciudad Autónoma de Bs. As., Capital Federal, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Arias, DNI Nº 14.213.545, fecha de registro civil 16 de marzo de 1984, nacida el 14/12/59, CUIL 27-14213545-6, nacido el 29 de septiembre de 1958, quien acredita identidad con DNI Nº 12.725.885, CUIT Nº 20-12725885-7, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante y el señor Vignale Gustavo, domiciliado en la calle Milun, Nº 811, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de estado civil Casado en primeras nupcias con Patricia Del Valle Chimeno, DNI 16.206.423, fecha de registro civil 03 de junio de 1988, nacida el 15 de diciembre de 1962, cuil 27-16206423-7, nacido el 25 de mayo de 1961, quien acredita identidad con DNI Nº 14.595.664, CUIT Nº 20-14595664-2, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante 2) Instrumento privado del 13/10/23, 3) Denominación "Bellido y Vignale Performance S.R.L.", 4) Sede social Milun, Nº 811 de la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, cualquiera fura la forma de contratación, de las siguientes actividades: Servicio de consultoría para empresas, asesoramiento y servicios de consultoría para la mejora y performance en seguridad en organizaciones y/o empresas, capacitación en habilidades no técnicas, a organizaciones y empresas de alto riesgo que demandan operaciones de elevada confiabilidad. Servicios de consultoría, relevamiento y asesoramiento a empresas para la optimización de liderazgos, procesos y cultura organizacional. Servicios

de coaching, mentoring y training en performance humana y organizacional. Capacitación presencial y online en gestión integral de recursos para la mejora continua y el crew resource Management (CRM) aplicado a la industria. Talleres y capacitaciones grupales e individuales focalizadas en necesidades puntuales de la empresa. Servicios de Onboarding para empresas de elevado riesgo y alta confiabilidad. Asesoramiento a empresas para la elaboración y utilización de guías y listas de chequeo. Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo cinco de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Inmobiliarias: construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas. Fideicomisos: construcción y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Leasing: celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de servicios o locación de bienes muebles y/o inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración a cargo de gerencia, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art 55 LSC. 9) Representación: A cargo del gerente Vignale Gustavo CUIT 20-14595664-2. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Vignale Gustavo.

SMI-SERVICIOS Y MONTAJES INTEGRALES 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Escritura N° 358 del 07/11/2023 se designaron gerentes a Nicolás Fernando Coronel Vera y Facundo Daniel Coronel Vera. Quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle 42 A Esquina 120 N° 2005, ciudad de Ranelagh, partido de Berazategui. Valeria C. Maran. Abogada.

BENDELTEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Ginette Ivana Damp, DNI 33.023.700, divorciada, comerciante, nacida el 22/3/87, argentina, dom. Pte. Perón y Alcorta s/n, UF 15, Country Pilar Del Lago, Loc. Pte. Derqui y Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. y Axel Gastón Damp, DNI 34.379.092, casado, comerciante, nacido 1/3/89, argentina, dom. Pte. Perón y Alcorta s/n, UF 305, Country Pilar Del Lago, Loc. Pte. Derqui y Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Público: 01/11/2023. 3) Dom. San Martín 437, Cdad. y Pdo. de Luján, Pcia. Bs. As. 5) Obj.: realizar por cuenta propia, terceros, asociada a terceros sean nacional, extranjeros, con colaboración empresaria de terceros en el país, extranjero, contratación directa, licitaciones pública, privada, las sigs actividad: Textiles. Confección de prendas. Accesorios. fabrica, transforma, elabora, tratamiento producto y subproducto destinado a industria textil y vestido, lana, algodón, rayon, seda, poliamida, fibra, natural, artificial; fabricando, estampando o tiñendo tejido, tela e hilado, confeccionando prenda de vestir, masculina, femenina, p/persona mayor, menor, guardapolvo, bolso, mochila, útil escolar; prenda tejido de punto, género y encaje tejido de punto, blanqueo, teñido; acabado. Manufactura de cortina, sábana, funda, servilleta, mantel, frazada, cobertor, colcha, colchon, almohada, bolsa y funda material textil; art de lona, adorno de tela, bordado, estandarte, bandera e insignia, trabajo pespunte, plisado, encarrujado. Comercializa arts deportivo, accesorio, indumentaria. Producción y distribución de una amplia gama de avíos metálico y plástico p/industria de confección, marroquinería y calzado. Fabrica y comercializa indumentaria lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y accesorios, camisolas, camisones, trajes de baño y batas. Marroquinería: Elabora, producción y comercializa arts marroquinería y prendas de cuero y gamuza. Ejecución trabajo curtido del cuero, proceso charolado, teñido, grabado, pintado. Industrializa y transforma cuero, piel, curtido, fibra sintética, material ecológico, producto, subproducto y accesorio relacionen con el cuero. Diseño, fabrica, cortado, troquelado, aparado y acabado de calzado, arts guarnicionería, marroquinería y talabartería. Industria del calzado: comercializa compra, venta de producto relacionado industria del calzado para dama, caballero y niño. Diseño, fabrica, comercializa y distribución de calzado, bota, polaina, botín de cuero, tela, material, cortes de cuero, tela, madera para zapatos y botas y avíos de zapatero. Elaboración trabajo auxiliar del calzado, aparado, cortado, rebajado y dividido, bordado. Comercializa por mayor y menor calzado, bolso y cartera, marroquinería, artículo de piel y complemento. Representación y mandato. comision, gestion de cobranza, administración, consignaciones bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y exportación. De todo tipo de producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$100000.-. Adm. Repr. por 1 o más Gerente, forma indist., socio o no. Gerente: Ginette Ivana Damp y Axel Gastón Damp por término de soc. Fisc: Art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 30/6. Dra. Verónica C Martinez. Abogada.

AGROPECUARIA 27 DE ABRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 07/11/2023 se resolvió: (i) reformar las Cláusulas Quinta, Séptima, Cuarta y Sexta y del Contrato Social, resolviéndose lo siguiente; Plazo de duración social; 99 años a partir del 24/04/2009. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Capital social: \$12.000.-. Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta y (ii) Aceptar la renuncia del gerente Guillermo Emilio Alda DNI 23.214.347 y designar en tal cargo a Néstor Alejandro Alda DNI 34.077.620, con domicilio especial en sede social. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 07/11/2023. Lucía García. Abogada.

FRISON NEGRO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 622 (27/11/2023) Socios: Srta. Marina Celeste Bao; DNI 30.720.211, CUIT 27.0, arg., Comerciante, f. de Nac. 3/1/84; soltera; dom.: cale s/n, arenas del sur, casa 84, MDP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; y María Laura Bao; DNI 27.409.235; CUIT 27-7 arg.; Comerciante, f. de nac. 11/4/79; soltera; dom.: Edison 1667, MDP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Constituyen; Frison Negro S.A.; Dom. Prov. Bs. As.; Sede Social Calle 433 Bis 1746, MDP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As., Arg. Duración: 99 años, desde inscripción. Objeto: A Comercial: gastronomía, restaurant, cafetería, comidas p/llevar. Ind. Calzados y prod. textiles en Gral. B Promotora toma de pedidos a dom., C industrial: fabr. y indust. De insum y rep. Y merc. enunc., D SS Prof.: Ases., gestión y reparación, E Import. y export. s/regalm. Vig. F transporte G Oper. Inmob., H Mandataria, no realizará ninguna act. financiera s/la Ley 21.526, Capital: 500.000. Adm.: Dtorio. mín. 1 y - máx 3 dir. e igual num. Supl. Presinde Sind. Art. 284. Fiscal. A cargo de acc. Art. 55. Director titular: Marina Celeste Bao, en carácter de presidente y Dir. titul., DNI 30.720.211; CUIT 27-0; arg.; f. de nac. 3/1/84; Soltera; dom.: cale s/n, Arenas del Sur, casa 84, MDP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. y Bao María Laura en carácter de director suplente. Duración 3 ej. Repr. Legal: Pte. Desig. Aceptan cargos. Cierre de ej.: 31/10. Fusco Néstor Cdr.

BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio n° 30 con fecha 30 de agosto de 2023 cambio de sede social a la calle Dr. Nicolas Avellaneda n° 2355 de la ciudad de Dock Sud partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público.

SIMBIOSIS SUSTENTABLE S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23/11/2023, se constituyen Socios (i) la Sra. Melisa Gazdik, argentina, nacida el 15/12/1990, soltera, arquitecta, domiciliada en Guido Spano 1650, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, DNI 35.727.103, CUIT N° 27-35727103-2; y (ii) el Sr. Nicolás Mijail Lo Nostro, argentino, nacido el 20/04/1991, casado en primeras nupcias con Constanza Gioia Pallaro, arquitecto, domiciliado en Av. Santa Fe 5211, piso 12, departamento B, CABA, DNI 35.971.627, CUIT N° 20-35971627-4. Denominación. Simbiosis Sustentable S.R.L. Duración: 99 años. Objeto. Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Construcción: edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios para su posterior venta, limpieza de obra e inmuebles; celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción, obras públicas y privadas, obras viales, viaductos, pavimentación de calles, desagües, canales y toda obra de ingeniería; B) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; C) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, adquisición y/o transferencia por cualquier título oneroso, representación y distribución, de materiales, repuestos, equipamiento y materias primas de todo tipo relacionados con la construcción y sus instalaciones, ya sea en el mercado local y/o a través de exportación e importación; D) Explotación: mediante la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales; E) Intervención en fideicomisos: celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o de garantía, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, realizar aportes dinerarios y de cualquier otro tipo en fideicomisos, transmitir el dominio sobre los mismos y luego recibir sus beneficios, organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía, adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciarios, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitados cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los fideicomisos según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Se deja constancia que las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social. \$1.000.000.-. Administración y representación: corresponderá a 1 (uno) o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta y podrán ser elegidos por tiempo determinado o indeterminado. Los socios deberán designar uno o más gerentes suplentes, para el caso de vacancia o imposibilidad de los titulares. Se designa Gerente Titular a la Sra. Melisa Gazdik, y Gerente Suplente al Sr. Nicolás Mijail quienes fijan domicilio en la sede social. Fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital social la Sociedad quedara comprendida en el artículo 158 de la Ley N° 19.550, segunda parte, la reunión de socios deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, los que durarán en su cargo por el término de un ejercicio. Sede social: Se fija la sede social en Florencio Sánchez 3087, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Ejercicio económico: cierre 31/12. Candela Mariño. autorizada.

OMAR ETCHVERRY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria unánime de Accionistas de fecha 30/03/2023 se aceptó la renuncia como presidente de Omar Juan Etcheverry y se designó Director Titular y Presidente del Directorio a Sebastián Etcheverry, DNI 25.136.266, CUIT 20-25136266-2; Director Titular y Vicepresidente a Sofía Etcheverry, DNI 24.313.446, CUIT 27-24313446-9 y Directores Suplentes a Omar Juan Etcheverry, DNI 4.929.914, CUIT 20-04929914-2 y a Adriana Catalina Carpineti, DNI 10.582.022, CUIT 27-10582022-9 por el término de tres ejercicios previsto en el Estatuto Social, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social, calle 34 N° 285, de Navarro, Pdo. de Navarro, Pcia. de Bs. As. María Alejandra Sobredo. Contador Público Nacional.

FRAL DA SILVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión. Se hace saber que por Acta de Reunión de socios N° 9 de misma fecha que el Instr. Priv. 18/05/2023, Kohl Soares Roberto, cede el total de sus cuotas del capital de "Fral Da Silva S.R.L." 250 cuotas de \$100.- de valor nominal cada una a Deobald Paulo Josue, brasileño, soltero, DNI 94.333.749, con domicilio en Calle Diagonal Norte N°439, Pedro Luro, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires; quien las acepta. La cesión es aprobada por unanimidad en el mismo acta. Luciana M. Zotta C.P.N.

TDEO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 9.1.23 designó: Presidente: Héctor Damián Rizzzone. Director Suplente: Diego Esteban Kucera. Federico Alconada. Abogado.

HOGAR Y CENTRO DE DÍA TAIEL ANAY Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Pablo Leandro Gonzalez, 24.9.88, DNI 33.663.537. Gastón Leonardo Gonzalez, 2.3.93, DNI 37.028.684; argentinos, solteros, comerciantes, en Cataluña 4499, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) 5.12.23. 3) "Hogar y Centro de Día Taiel Anay Sociedad Anónima". 4) Cataluña 4499, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Bs. As. 5) Administración y/o explotación integral de establecimientos geriátricos, gerentes psiquiátricos y discapacidad, exportación e importación de insumos, elementos complementarios y maquinas afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000.-. 8) Presidente: Pablo Leandro Gonzalez. Director Suplente: Gastón Leandro Gonzalez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/9. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

DISTRISPORT AUTOPARTES S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 7/12/2023 se aprobó la constitución de la S.R.L.: Socios: Néstor Emanuel Soto Acosta, arg., nac. 25/7/1970, solt., comerciante, dcilio. 27 N°1514, La Plata, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As., DNI N° 35.299.471, CUIT 20-35299471-6 y Juan Manuel Artigas, arg., nac. 14/9/1993, solt., ayudante topógrafo, dcilio. Quintana N°499, Rauch, Pdo. Rauch, Pcia. Bs. As., DNI N°37.871.009, CUIT 20-37871009-0. Fecha constitución: 7/12/02023. Denominación social: "Distrisport Autopartes S.R.L.", Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Sede Social: Calle 23 N°2330 ½ entre 79 y 80, La Plata, Pdo. La Plata. Objeto social: a) Vta., por mayor y menor de autopartes, accesorios y lubricantes; b) Servicios de Lubricentro; c) Taller mecánico: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; d) Servicios de auxilio mecánico; e) Desarrollo, fabricación y comercialización de autopartes. Tiene capacidad para actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$ 12.500.000.- dividido en 12.500 cuotas de \$ 1.000.- c./u. con derecho a un voto c./u: \$1.000.000.- en efectivo integrado en un 25%, y \$11.500.000.- en bienes no dinerarios según inventario integrado en su totalidad. Administración: Uno o más personas socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. En el mismo acto se designó gerente titular al socio Néstor Emanuel Soto Acosta y gerente suplente a Juan Manuel Artigas, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Alejandra Sobredo. Contador Público.

BDZ 268 S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: se suprime 4) antes de Camila Techera. Fecha de nacimiento de Iván Javier Torio: 27.5.80. Federico Alconada. Abogado.

MUEBLES CRISTY CARLOS TEJEDOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 17/11/2023. Socios: Ana Lila Piccinini, argentina, 27/8/1984, DNI 30.928.961, CUIT 27-30928961-2, soltera, comerciante, domiciliada en H.Irigoyen 333, ciudad y partido de Carlos Tejedor, Prov. de Bs. As.; Hernán Eduardo Piccinini, argentino, 10/8/1977, DNI 25.951.866, CUIT 20-25951866-1, soltero, empleado, domiciliado en Mitre 910, localidad y partido de Toay, La Pampa, Prov. de Bs. As.; María Inés Piccinini, argentina, 6/1/1981, DNI 27.852.131, CUIT 27-27852131-7, casada, comerciante, domiciliada en Glaciar Upsala 420, El Calafate, Lago Argentino, Prov. de Santa Cruz; e Ignacio Javier Piccinini, argentino, 20/5/1982, DNI 29.315.151, CUIT 20-29315151-3, soltero, empleado, domiciliado en H. Irigoyen 333, ciudad y partido de Carlos Tejedor, Prov. de Bs. As. "Muebles Cristy Carlos Tejedor S.R.L.", Domicilio: Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Capital social: \$250.000.-. Objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho, electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video, colchones, somieres, equipos y artículos deportivos, aparatos de telefonía y comunicación, de artículos de bazar y cristalería, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocina y baños, implementos y utensillos para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Administración y representación: Gerente María Inés Piccinini con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: H. Irigoyen 349, ciudad y partido de Carlos Tejedor, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 30/9. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 17/11/2023. Lucía García. Abogada.

ABN SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 4/12/2023. 1) Juan Manuel Gullo, arg., nac. 28/11/1991, soltero, DNI 36.683.017, CUIT 20-36683017-1, Odontólogo, 29 N° 827 La Plata y María Agustina Gullo, arg., nac. 3/2/1995, soltera, DNI 38.665.634, CUIT 27-38665634-2, Odontóloga, 29 N° 827 La Plata. 2) "ABN Servicios Odontológicos S.R.L." 29 N° 827 La Plata. 3) \$100.000.-, 4) La realización de diagnósticos y tratamientos odontológicos para la prevención, el diagnóstico y la corrección de las enfermedades y alteraciones de la boca y los dientes. La realización de procedimientos odontológicos estéticos. La prestación de servicios de odontopediatría para el cuidado dental de niños y adolescentes. La prestación de servicios de ortodoncia para el tratamiento de la mordida y la alineación de los dientes. La importación, exportación, compra y venta de productos y materiales odontológicos necesarios para el desarrollo de sus actividades. La formación y capacitación de profesionales en el área de la Odontología. La realización de investigaciones y estudios en el área de la Odontología. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en el área de la Odontología. Cualquier otra actividad que sea complementaria o conexas con las anteriormente mencionadas y que permita el desarrollo y crecimiento de la sociedad. La sociedad estará autorizada para realizar cualquier actividad lícita que permita el cumplimiento de su objeto social, sin limitación alguna, siempre que esté relacionada con el mismo y no contravenga la legislación vigente en la República Argentina. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 5) 30/9 6) 99 años. 7) Administración y representación legal: Socio Gerente. 8) Socio Gerente: María Agustina Gullo, duración en el cargo 3 años. Socio Gerente Suplente: Juan Manuel Gullo. 9) Fiscalización: Socios s/Art. 55 LGS. Gustavo Alejandro Gómez. Contador.

SHIWU GUTMAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 5/12/2023, certificado por ante mí, Yamila Edith Martínez Notaria Adscripta al Registro 404 del Distrito La Plata, se rectificó por homonimia "Gutmay S.R.L.", denominándose a partir de ahora "Shiwu Gutmay S.R.L.". Que atento a las observaciones efectuadas por la citada Dirección de Personas Jurídicas, en el trámite de inscripción de la citada Sociedad en el Expediente 21209 Exp. 219178/23/1, Legajo N° 1/280526, referente al contrato constitutivo de fecha 31 de octubre de 2023, suscripta por los comparecientes por instrumento privado, vienen por la presente a cumplir con la observación requerida "Homonimia" y a rogar nuevamente el punto primero del referido contrato que quedara definitivamente de la siguiente manera: "Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de Shiwu Gutmay S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle 47 N° 517 PB, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior". Queda así subsanada con su nueva denominación para su inscripción Notaria, Yamila E. Martínez. Adscripta. Registro 404 Distrito La Plata. Carnet 6322.

LOGÍSTICA EN SERVICIOS SOCIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/10/2023 se resolvió trasladar el domic. legal de la Soc. a la Pcia. de Bs. As. y fijar Sede Soc. en César H. Malnatti 1425, Pdo. San Miguel, Pcia. de Bs. As. En el mismo acto, se resolvió modif el art. primero del Contrato Soc.: La Soc. se denomina "Logística en Servicios Sociales S.R.L." y tiene su domicilio legal y sede soc en jurisdic de la Pcia. de Bs. As., pudiendo trasladarlo y establecer agencias, suc. y/o representac. en cualq. lugar de la Rep. Arg. y del extranj. Fdo. Gladys Mabel Gigante. Abogada, T°XLVIII, F°248, C.A.S.I.

ACEROS CAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 2.10.23 designó: Presidente: Ariel Gustavo Casalini. Director Titular: Emiliano Casalini. Director Suplente: Ramiro Casalini. Federico Alconada. Abogado.

ALFACTORY LED S.R.L.

POR 1 DÍA - Cierre ejercicio: 31/12 c/año. La Escribana. María Virginia Venditto.

DUNDER MUFFIN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Benitez Emanuel Ivan nac. 4/3/1989, DNI 34.387.313, CUIT 20-34387313-2, argentino, soltero, comerciante, Guido 1527, San Antonio de Padua, Merlo, Pcia. de Bs. As.; Tineo Fernando Javier, nac. 12/5/1995, DNI 38.851.307, CUIT 20-38851307-2, argentino, soltero, comerciante, Arengreen 752, Ituzaingó, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. 2) 29/11/2023 3) "Dunder Muffin S.A.", 4) Calle Real 317, Merlo, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: I) La compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, almacenamiento, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería, pastelería repostería, panadería, y chocolatería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro producto de carácter gastronómico vinculado al objeto social; II) Servicios de restaurant, cantina, cafetería y confitería, con o sin espectáculo, venta de toda clase de alimentos y bebidas, con o sin alcohol, y en general cualquier actividad afín relacionada con los rubros vinculados anteriormente. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$200.000,00.- dividido en 200 acciones ordinarias no endosables de Valor nominal \$1000.- c/u. y de un voto por acción. 8) Administración a cargo un Directorio integrado por uno a tres miembros, según lo resuelva la Asamblea, con mandato por tres ejercicios. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Fiscalización a cargo de los socios. 9) Presidente Benitez Emanuel Ivan, DNI 34.387.313, CUIT 20-34387313-2, y Director Suplente Tineo Fernando Javier, DNI 38.851.307, CUIT 20-38851307-2, por el término de tres

ejercicios, constituye domicilio especial según Art. 256 LGS en Calle Real 317, Merlo, Merlo, Pcia. de Bs. As.; 10) 31/12. Firma Jonatan Sebastián Pelle, DNI 34.871.005. Contador Público Nacional.

BLKLEDS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 01/09/23 se designa a Ariel Norberto Micheltorena y a Gimena Fernanda Paez como presidente y dir. supl. respectivam. Dra. Teresita I. Bello. Abogada.

LO.TIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Los cónyuges Javier Rubén Pérez 24/9/86, DNI 32.535.963 empresario e Ivana María Marta Mercante 16/3/86, DNI 32.362.601 farmacéutica dom. Cuartel 2 S/N ciudad Roque Pérez argentinos; Ins. Priv. 27/11/23; 99 años; \$100.000.-, sede: Cuartel 2 s/n loc. y partido Roque Perez; Asesoramiento técnico en producción animal, procesos de industrialización de ganado, comercialización de ganados fabricación y comercialización de productos químicos, sanitarios, Comercialización, desarrollos informáticos y diseño gráfico publicitario, diseños editorial, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, propiedades, capitales y empresas en general; Adm. y repre.: Gerente: Javier R. Perez duración de sociedad; fisc. Art. 55 lgs; 30/9 Fdo: Dra. Sandra Etcheverry. Abogada.

LA ROTONDA DE 32 S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea 15/08/23 y 10/11/23 Directorio del 15/08/23. Insc. Reg. Art 60 Desig del Directorio con mandato por 3 ejercicios: Presidente: Carlos Alberto Blasco, CUIT. 20-13244097-3, Vicepresidente.: Marcelo Fernando Vita, CUIT: 20-10306672-8, y Director Titular: Alejandro Eduardo Bonanno CUIT. 23-16678308-9, Director Suplentes. Ricardo Jose Dittler, CUIT: 20-12427174-7 Eduardo Martinelli. C.P.N.-

CEDRO AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. N° 83, 14/11/2023 Ref. Art. N° 1: Dom. en la Prov. de Bs. As. Art. N° 2: duración de 99 años desde su inscripción registral. Sede Soc. Sampallo N° 122 - Junín- Pdo. Junín. Omar Juan E. Perazzolo. Notario.

CUYANO SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70907752-6 - Artículo 60º. Por Acta de Asamblea del 18/10/2023 se resolvió: Presidente: Angel Juan Colloca, arg., DNI 18.171.231, CUIT 20-18171231-8, nacido el 04/11/1966, de 57 años, casado, empresario, dom. Ing. Huergo 1004, Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As. Vicepresidente: Aurelio Damian Osle, arg., DNI 28.351.374, CUIT 20-28351374-3, nacido el 30/04/1981, de 42 años, casado, comerciante, dom. Robert Kennedy 2683, Villa de Mayo, Pcia. de Buenos Aires; Director Suplente: Aurelio Luis Osle, arg., DNI 10.851.639, CUIT 23-10851639-9, nacido el 10/08/1953, de 70 años, divorciado, profesión Lic. en administración, dom. 25 de Mayo 2768, Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires. Ariadna F. E. Torchia. Notaria.

GODOY CAROLINA Y BENITEZ EMANUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Godoy Carolina María Sol, nac. 08/08/1990, DNI: 35.326.335, CUIT: 27-35326335-3, argentina, soltera, comerciante, 25 de Mayo 946, Merlo, Merlo, Pcia. de Bs. As.; Benitez Emanuel Ivan, nac. 04/03/1989, DNI: 34.387.313, CUIT:20-34387313-2, argentino, soltero, comerciante, Guido 1527, San Antonio de Padua, Merlo, Pcia. de Bs. As. 2) 29/11/2023 3) Godoy Carolina y Benitez Emanuel S.R.L. 4) Quintana 807, Merlo, Merlo, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) Compra, venta, representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas y/o fondos de comercio en general de cualquier rubro o actividad, incluyendo la toma de representaciones en el país y/o en el exterior.; II) Servicios de consultoría empresarial y asesoramiento integral para la organización y administración de empresas y/o fondos de comercio de cualquier rubro o actividad, en cualquiera de sus sectores o actividades. III) Prestación de servicios de asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica, administrativa, comercial y gerencial en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos o comerciales; informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. La sociedad no llevará a cabo las actividades previstas en la Ley 20.488 de incumbencias profesionales. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$100.000,00.- dividido en 100 cuotas partes de \$1000.- c/u 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente Godoy Carolina María Sol, DNI : 35.326.335, CUIT:27-35326335-3, por el tiempo de duración de la Sociedad, constituye domicilio especial según Art. 256 LGS en Quintana 807, Merlo, Merlo, Pcia. Bs. As.; Fiscalización a cargo de los socios 10) 31/12. Dr. Pelle Jonatan Sebastian. Contador Público Nacional.

EXPRESO RINDISBAGER Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, a los veintinueve días del mes de septiembre año dos mil veintitrés, se reúnen los señores: Vallejos Natalia Eliana, CUIT 27-33796261-6, argentina, soltera, comerciante, nacida el 4 de abril de 1988, con DNI 33.796.261, domiciliada en Panamá N° 129 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes; y Rindisbager Emanuel Ivan, CUIT 20-36495545-7, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16 de febrero de 1991, con DNI 36.495.545, domiciliado en Sucre N° 4680 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. Los comparecientes dicen: Que

han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Artículo primero: La sociedad se denomina "Expreso Rindisbager Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. El socio Natalia Eliana Vallejos, constituyendo domicilio especial en Panamá N° 129 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Emanuel Ivan Rindisbager, constituyendo domicilio especial en Sucre N° 4.680 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; en cumplimiento del Art. 118 de la Ley 19.550 y las normas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas vienen a: a) Declarar bajo juramento que no se hallan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar el cargo, b) Declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. El socio Natalia Eliana Vallejos, constituyendo domicilio especial en Panamá N° 129 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Emanuel Ivan Rindisbager, constituyendo domicilio especial en Sucre N° 4680 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; aceptan el cargo de gerente en el que se los ha propuesto. En este acto los socios acuerdan establecer la sede social en Sucre N° 4680 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. De conformidad firman el presente todos los comparecientes. Vallejos Natalia Eliana, DNI 33.796.261.

FARMACIA SOCIAL DEL ÁGUILA Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 3/10/2023 por instrumento privado: Patricia Mónica Schulein, CUIT 27-06681422-5; cede a Juan Ignacio Segura, CUIT 20-44670197-6; \$47.500.- de Capital Comanditario. Autorizada a publicar: Silvina F. Gonzalez. Escribana titular del registro 1948 CABA. Apoderada.

TECHTHERM S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 06/12/23, renuncia Gerente Damian Guillermo Senra y se designa nvo. Gte. a Nahuel Agustín Ramon. Juan Fuse, Contador Público.

MONTAJE DE FACHADAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Luis Lerín, 6/5/53, ingeniero, DNI 10.709.755, Bustamante 1707 y Fachadas Increíbles S.A., representada por Laura Graciela Lerín, 11/11/79, empresaria, DNI 27.757.237, Catamarca 461. Ambos arg., casados y domic. en la ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 6/12/23. 3) Montaje de Fachadas S.A. 4) Catamarca 620, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: producción, compraventa, importación, exportación y colocación de montajes industriales de estructuras de fachadas y paredes. 6) 70 años. 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Osvaldo Luis Lerín y Dtor. Suplente: Laura Graciela Lerín ambos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/4 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

GRIEGA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/11/2022. Se aumentó el capital social a la suma de \$1.518.400, reformándose artículo 4°. Firmado Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

1000RPM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 1 del 23/10/23 se resolvió cambiar la sede social a la calle 33 N° 806 piso 3º departamento A de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Por acta de asamblea del 27/11/23 se decidió: 1º) remover del cargo de Director Titular y Presidente a Braviz Lopez Pablo Sebastián. 2º) El Director Suplente Luchetta Javier Darío asumió el cargo de director titular en reemplazo del removido y hasta la finalización del mandato. Por Acta de Directorio N° 2 del 27/11/23 el Sr. Javier Darío Luchetta aceptó el cargo de director titular. Asimismo se distribuyeron los cargos del Directorio hasta finalizar el mandato. Director titular y presidente. Marcelo Fabián Luchetta, DNI 21.524.990. Director titular, Luchetta Javier Darío, DNI 18.283.710. Fleicher Darían Horacio, Abogado.

CRUZ DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/9/23 se nombra directorio por 3 Ej. Dir. Tit. y Pte. Rogelio Agustín Chamorro, DNI 23.353.454, CUIT 20-23353454-5 y Dir. Sup. Carlos Rafael Mori, DNI 5.182.456, CUIT 20-05182456-4. Juan Fusé, Contador Público.

TIENDA DE BEBIDAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550.1) Constitución: Instrumento Público del 6/12/2023. 2) Accionistas: Julián Leonardo Marsilio, argentino, nac. 22/6/1987, empresario, casado, DNI 32.946.989, CUIL 20-32946989-2, dom. Amancio Alcorta 869, Haedo, Morón, Bs. As. y Sergio German Nández, argentino, nac. 20/9/1974, comerciante, casado, DNI 24.120.239, CUIL 23-24120239-9, dom. Tomas Espora 45, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Bs. As. 2) Denominación: Tienda de Bebidas Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Camino Viejo 1.951, Zarate, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compraventa y/o representación al por mayor y menor, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución de productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; miel y derivados; productos congelados; vinos; bebidas espirituosas; bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidra; bebidas no alcohólicas, aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados,

gaseosas, jugos; azúcar, aceites y grasas, café, té, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos; cigarrillos, tabaco y sus derivados o subproductos; productos y subproductos de molinería, chocolates, golosinas y productos para quioscos y polirrubros; productos cosméticos y de tocador; materiales y productos de limpieza en todas sus formas; artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos lácteos, fiambres y embutidos; productos de almacén y dietética; venta por menor y/o por mayor en internet, por correo, televisión, redes sociales y/o cualquier otros medios de comunicación y/o plataforma digital, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o espacio. Transporte: podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$1.000.000, en 10.000 cuotas sociales de \$100 c/u vn, Julián Leonardo Marsilio suscribe 6000 acciones y Sergio German Nãñez suscribe 4000 acciones. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Presidente: Julián Leonardo Marsilio. Director Suplente: Sergio German Nãñez. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. fija domicilio especial en Camino Viejo 1.951, Zarate, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550.9) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

CAPITAL RSF Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Público del 6/12/2023. 2) Accionistas: Osvaldo Daniel Rodríguez, argentino, nac. 13/3/1959, empresario, casado, DNI 13.385.313, CUIL 20-13385313-9, dom. Ruta Panamericana kilómetro 49,5 - Edificio Concord - sector Ámbar, PB, UF 19, Pilar, Bs. As.; y Enzo Javier Marsilio, argentino, nac. 10/1/1978, contador público, casado, DNI 26.478.481, CUIL 20-26478481-7, dom. Alejandro Vitale 456, Barrio Las Magnolias - lote 18, Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) Denominación: Capital R.S.F. Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Ruta Panamericana kilómetro 49,5 S/N, PB - depto. 16 - Edificio Concord, Pilar, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomiso de administración y/o garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante y/o fideicomisaria y/o beneficiaria, pudiendo celebrar en el marco de los mismos contratos de cobranza y/o de agencia de custodia, acuerdos con entidades financieras en general; Constructora e inmobiliaria: mediante la construcción, ejecución de obras públicas o privadas, así como la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas con inmuebles afectados al régimen de Propiedad Horizontal; importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, permuta, franquicias y representación de productos para la construcción; Financiera: mediante el asesoramiento e intermediación de inversiones financieras sin captación de fondos, otorgar créditos hipotecarios, originar y transferir carteras hipotecarias, prestar servicios de caja y de administración, respecto de carteras hipotecarias y de todo otro crédito vinculado a la actividad inmobiliaria, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, relacionadas con el objeto social. No se comprenden en actividades detalladas las regidas por la Ley de Entidades Financieras, o las regidas con autorización especial por parte de entes u organismos oficiales. Para el caso de realizar operaciones previstas por la ley mencionada, se procederá de acuerdo a la legislación vigente. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$1.000.000, en 10.000 cuotas sociales de \$100 c/u vn, Osvaldo Daniel Rodríguez suscribe 9000 acciones y Enzo Javier Marsilio suscribe 1000 acciones. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Presidente: Osvaldo Daniel Rodríguez. Director Suplente: Enzo Javier Marsilio. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. fija domicilio especial en Ruta Panamericana kilómetro 49,5 s/n, PB, depto 16, Edificio Concord, Pilar, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550.9) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

CELSANISI CARNES MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Jose Luis Camarda, arg., nac. 06/03/1976, DNI 25.112.314, CUIT 20251123145, comerciante, casado, domic. Pablo Neruda N° 119, MdP y Alejandra Orellana, arg., nac. 19/03/1977, DNI 25.898.101, CUIT 23258981014, comerciante, casada, domic. Pablo Neruda N° 119, MdP. Esc. Pública 06/12/2023. Celsanisi Carnes MDP S.R.L. Domic. Moreno N° 3002, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de carnicerías, fiambrerías, pollerías, bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados, congelados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Agrícolaganadera: Explotación de todas las actividades agrícolasganaderas en general y en especial la prestación de todo

tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Jose Luis Camarda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

DASSO Y PINEDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura 140 del 5/12/2023 pasada ante escribana Catalina Malara adscripta a cargo Registro 4 partido de Lanús. Socios Jonatan Ivan Dasso, arg., comerciante, nac. 26 de feb de 1986, DNI 32260115, CUIT 20-32260115-9; soltero en unión convivencial inscripta con Natalia Soledad Lujo, con domicilio en Hernando de Magallanes 844, Remedios de Escalada, Lanús, Prov. Bs. As. Mauro Ariel Pinedo, arg., comerciante, nac el 15 de agosto de 1996, con DNI 39802301, CUIT 20-39802301-4; soltero, hijo de Ángela Mónica Pasquale y Miguel Ángel Pinedo, con domicilio en Araoz 1264, Banfield, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Denominación: Dasso y Pinedo S.R.L. Capital: \$500.000. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, dentro del país o en el exterior, las siguientes actividades: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y permuta de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar; artículos y mercaderías para bazar, menaje, cristalería y porcelanas, y todo otro objeto en general que integre la explotación de artículos para el hogar y equipamiento comercial por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir y/o ser parte de otras sociedades comerciales, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no limitados o prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Sede social: Ramón Franco 4234, Loc. de Remedios de Escalada, Par. de Lanús, Prov. Buenos Aires. Administración: gerencia a cargo de uno o más gerentes socios o no por duración de la sociedad, representan en forma indistinta. Plazo: 99 años desde constitución. Cierre ejercicio: 31/3. Socio gerente: Jonatan Ivan Dasso y Mauro Ariel Pinedo fijan domicilio especial en sede social. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Catalina Malara, Escribana.

LA JUSTA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Mediante Escritura 376, del 30/11/2023, por Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/08/2022, se resuelve Reconducir por el término de 99 años el plazo de duración de la sociedad a contar desde la inscripción registral en personas jurídicas y modificación del art. 2º del Estatuto Social. Notario interviniente Juan Esteban Fa, Carnet 5023, DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9, partido de Olavarría, pcia. Buenos Aires.

SEJO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Const. Socied. Esc. 281 del 23-11-2023. Reg. 1(024). Mónica Mabel Seijo, arg., nac. el 19-10-1969, docente, soltera, DNI N° 21.009.451, CUIL. 27-21009451-8, dom. calle Ameghino N° 735 de esta ciudad; y Darío Mariano Seijo, arg., nac. el 26-09-1979, prest. de serv., soltero, y en unión convivencial con Romina Belén Borger según Infor. Sumaria de Convivencia labrada ante el Juzgado de Paz Letrado del pdo. de Cnel. Suárez, del 19-8-2014, DNI N° 27.291.853, CUIL. 20-27291853-9, domi. calle Ameghino N° 753 de esta ciudad; ambos hijos de Alberto José Seijo y de Marta Neli Pach Morard.; todos de ciud. y pdo. C. Suárez, Pcia. Bs. As., "Seijo Hnos S.A." dom. calle Arturo Illia N° 1094 de la ciudad de Cnel. Suárez, pdo. de Cnel. Suárez. Obj.: La soc. tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de 3° o asociada a 3° las siguientes actividades: I-) extracción, elaboración y transporte de carga de los elementos utilizados en la construcción, tales como arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas, hormigón y demás materiales o carga y comercialización mediante compra, venta, importación y exportación de los productos o bienes mencionados. Servicios de movimiento de suelo, tierra, piedra, preparación y mantenimiento de terrenos, preparación de obras con o sin maquinarias, en todos los negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. II-) elaboración de hormigón y concreto en todas sus tipificaciones, comercialización mayorista y minorista de hormigón, sus componentes y derivados; elaboración y comercialización de ladrillos y premoldeados; servicios de asesoramiento técnico; servicios de transporte de hormigón y cargas generales, y toda actividad de fabricación y comercialización de materiales de construcción, productos intermedios, desperdicios y desechos; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra. III-) industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de vivienda habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus

anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena capacidad jca. para adquirir der. y contraer oblig., realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el art. 375 del C.C.y C. Cap. \$600.000. Durac.: 99 años desde insc. reg. Direct.. Titul.: Mónica Mabel Seijo, cargo Presid. y Darío Mariano Seijo, Vicepres. Durac. Cargos: 3 ejerc. Cierre ej. 31/07. Fiscaliz. s/art. 55 y 284, Ley 19550. Eduardo J. Bras, Notario.

MARIO SCHNEIDER S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 27/10/2023; Designación del nuevo directorio: Presidente, Erbin, Héctor Fredy, DNI.21957851 y Director Suplente: Schneider, Licina, DNI. 33221298. Sofía Carle, Notaria.

MILLA UNO LOGÍSTICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550.1) Constitucion: Instrumento Público del 6/12/2023. 2) Accionistas: Osvaldo Daniel Rodríguez, argentino, nac. 13/3/1959, empresario, casado, DNI 13.385.313, CUIL 20-13385313-9, dom. Ruta Panamericana kilómetro 49,5 - Edificio Concord - sector Ámbar, PB, UF 19, Pilar, Bs. As.; y Enzo Javier Marsilio, argentino, nac. 10/1/1978, contador público, casado, DNI 26.478.481, CUIL 20-26478481-7, dom Alejandro Vitale 456, Barrio Las Magnolias - lote 18, Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) Denominación: Milla Uno Logística Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Ruta Panamericana kilómetro 49,5 S/N, PB - depto. 16 - Edificio Concord, Pilar, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compraventa y/o representación al por mayor y menor, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución de productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; miel y derivados; productos congelados; vinos; bebidas espirituosas; bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidra; bebidas no alcohólicas, aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos; azúcar, aceites y grasas, café, té, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos; cigarrillos, tabaco y sus derivados o subproductos; productos y subproductos de molinería, chocolates, golosinas y productos para quioscos y polirrubros; productos cosméticos y de tocador; materiales y productos de limpieza en todas sus formas; artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos lácteos, fiambres y embutidos; productos de almacén y dietética; venta por menor y/o por mayor en internet, por correo, televisión, redes sociales y/o cualquier otros medios de comunicación y/o plataforma digital, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o espacio. Transporte: podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$1.000.000, en 10.000 cuotas sociales de \$100 c/u vn, Osvaldo Daniel Rodríguez suscribe 9000 acciones y Enzo Javier Marsilio suscribe 1000 acciones.- 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Presidente: Osvaldo Daniel Rodríguez. Director Suplente: Enzo Javier Marsilio. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. fija domicilio especial en Ruta Panamericana kilómetro 49,5 s/n, P.B., depto. 16, Edificio Concord, Pilar, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550.9) Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen De Areco.

GRUPO CASTIUK POSITIVO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Facundo Castillo, arg., comerciante, divorciado, nac. 07/12/1974, DNI 24.160.292, CUIT: 20-24160292-4, domic. Strobel 3651, MdP; Mariana Cecilia Perestiuik, arg., docente, soltera, nac. 16/05/1976, DNI 25.258.389, CUIT: 27-25258389-6, domic. Irala 6232, MdP. Esc. Publica 06/12/2023. Grupo Castiuk Positivo S.A. Domic. Strobel N° 3651, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Hotelaría y afines: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen. B) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelaría, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F)

Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. G) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías. H) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipon y pan de fonda. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Facundo Castillo, Directora Suplente: Mariana Cecilia Perestiuk. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

MZALAB 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Público Complementario del 6/12/2023. Se modificó el objeto quedando redactado así: Compra, venta, elaboración, fraccionamiento, envasado, almacenamiento y distribución al por mayor, de productos cosméticos, de perfumería y suplementos dietarios, así como los insumos y/o elementos necesarios para su elaboración. La sociedad no realizará por sí la dispensación al público de medicamentos y material aséptico, quedando comprendida dicha actividad a las farmacias autorizadas en cumplimiento de la Ley Provincial 10.606. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

DPELOS MASCOTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 23/11/2023, entre Natalia Anabel Pardo Contreras, nacida el 17/01/1984, arg., DNI 30.174.763, CUIT 27-30174763-8, comerciante, estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Emiliano Omar Staheli, domiciliada en calle Pigue Nro. 3682 de la localidad y pdo. de Bahía Blanca y Juan Pablo Manquillaf, nacido el 07/10/1982, arge., comerciante, DNI 29.776.535, CUIL 20-29776535-4, soltero, domiciliado en calle Pigue Nro. 3682 de la localidad y pdo. de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, deciden constituir Dpelos Mascotas S.R.L. Domicilio social: Brasil N° 998, ciudad y partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de tercero o en comisión de terceros o por mandato o asociada a éstos, a realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra y venta, importación y exportación, almacenaje y distribución mayorista y minorista de zooterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a explotaciones zooterápicolas, aves, mascotas, animales exóticos de comercialización legal y pilíferos; b) Industriales: La fabricación de los productos detallados en el punto a); c) Servicios: Servicios profesionales de veterinarios, tales como diagnóstico, tratamiento, cirugías, hospitalización y demás atenciones clínico veterinarias, además peluquería, aseo, adiestramiento y servicios en general para mascotas, acordes con las disposiciones que legislan el ejercicio de esa profesión; d) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, gestiones de negocios, corretajes y consignaciones, directamente vinculadas.- e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización.- f) Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas e insumos vinculados a las actividades anteriormente descriptas; y g) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, etc.- La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años. Capital: \$200.000 - Administración y representación: serán ejercidas por un núm. uno a tres Gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 LGS. Inicialmente se designa como Gerente a Natalia Anabel Pardo Contreras. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre ejercicio: 30/09. Rodrigo Villalba, Abogado Autorizado.

JUREH FB S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. por inst. public. 6/12/23. Franco Antonio Orlando, arg., nac. 6/5/70, DNI 21510927, CUIT 20-21510927-6, empres., casado en prim. nupcias con Claudia Inés Bazet., domic. en 316 N° 1854 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, prov. de Bs. As.; Franco Jorge Antonio, arg., nac. 4/7/91, DNI 39983524, CUIT 20-39983524-1, empres., soltero, domic. en 67 N° 6485 de la localidad de Guillermo E. Hudson, Partido de Berazategui, prov. de Bs. As.; Franco Berenice Abigail, arg., nac. 12/3/02, DNI 44092984, CUIT 27-44092984-8, empres., soltera, domic. en 316 N° 1854 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, prov. de Bs. As.; y Bazet Emilce Noeli, arg., nac. 25/7/95, DNI 40140467, CUIT 27-40140467-3, emp., soltera, domic. en 316 N° 1854 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, prov. de Bs. As. 2) Jureh FB S.A. 3) 6/12/2023. 4) Domic. Soc. calle 316 N° 1854 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, prov. de Bs. As. 5) Por sí o por 3º o asoc.a 3º, en el país o en el extranj. a) Gastronómicas: mediante la inst. de restaurantes, panaderías y confiterías para la elab. de productos alimenticios, venta al por mayor y por menor, distr., despacho y serv. de catering. Inst. de bares, pubs y discotecas con elab. y venta de bebidas alcohólicas y art. y prest. de serv. de entretenimiento. Compra y venta e inst. de utensilios y elementos de cocina, incluyendo descartables; b) Comercialización: Comer. y distr. de productos aliment. y bebidas: Mediante la compra, venta, distr. de fiambres, embutidos, prod. ictícolas, avícolas, subproductos y derivados, especialmente pescados, pollos, vegetales, legumbres,

frescos o en conserva, congelados, enlatados, cocidos, ahumados, rebozados o en cualquier otra forma de preparación; su elab. y envasado; art. de limpieza, perfumería, cuidado e higiene personal, maquillajes y cosméticos, prod. para kioscos, alm. y supermercados; prod. de conservas y de harinas y alimentos balanceados, manufactura, rotisería; distrib. mayorista y minorista; consignación, representación, importación y exportación, pudiendo aceptar u otorgar franquicias o know how; Compra, venta, dist., exportación, importación, consignación, al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, gaseosas, aguas minerales, postres, helados y venta de toda clase de art. y productos alimenticios y bebidas; y podrá además realizar sin limitación toda otra act. anexa, derivada o análoga que directamente se vincule al objeto. Para la ejecución de las act. enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, repr., comisión, mandato, consignaciones, acopio, dist. y fraccionamiento de productos, mercaderías y sust. alimenticias; Podrá realizar, administrar, producir, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, tanto de materias primas como de sus. alimenticias manufacturadas y realizar todo tipo de ope. afines y compl. Compraventa, importación y exportación, locación, dist. de equipos, maquinaria, enseres y demás bienes relacionados con las act. mencionadas en el presente artículo; c) Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles en general. A tal fin, la soc. tiene plena cap. jdica. p/adq. dchos., contr. obligac. y ejerc. los actos que no prohib. por las leyes o el estat., pud. realiz. los actos o contrat. que direct. o indirect. se relac. c/el objeto social. 6) 99 años d/insc. reg. 7) cap soc. \$300.000. 8) Direc. Tit. y Pte.: Franco Antonio Orlando; Dir. Tit. y Vicepte: Franco Jorge Antonio y Dir. Supl.: Bazet Emilce Noeli; 1 a 5 direct. tit. e igual o menor nro. de supl. 3 ejerc. 9) Los Socios. 10) 31/12 c/año. Dr. Battista Juan, Abogado Autorizado.

GANILATI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Flavia Silvana Laguzzi, 24/2/82, DNI 29394032 y Rodrigo Luis Maximiliano Ghisani, 25/5/72, DNI 22756979; ambos argentinos, empresarios, solteros y domiciliados en calle 63 2260, Berazategui, Bs. As. 2) Esc. Privada del 5/12/23; 3) Ganilati S.R.L. 4) Calle 63 2260, Berazategui, Bs. As. 5) Industriales: mediante la elaboración de galletitas, galletas sean estas dulces o saladas, masas, confituras, productos de panadería, pastelería y afines, incluye los productos frescos, sándwiches de copetín, de miga, saladitos, elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas; elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres; procesamiento de carne de ganado bovino; producción y procesamiento de carne de aves; servicios de envase y empaque y cualquier otro producto relacionado con la industria alimenticia en tal sentido podrá hacerlo por cuenta propia o de terceros o asociada a estos. Comerciales: mediante la compraventa, permuta, consignación o cualquier otro método lícito para adquirir, vender, transferir, todo tipo de productos alimentarios del rubro de la gastronomía ya sean estas materias primas, productos semi elaborados o terminados, de su propia elaboración o de terceros; las ventas pueden ser por mayor o menor, podrá también al efecto ser distribuidora de cualquier marca propia o de terceros, en tal sentido podrá hacerlo por parte propia, de terceros o asociada a éstos, que giren en el mercado local o en el exterior. Importación y exportación: Para tal fin podrá adquirir y comercializar todos los productos relacionados con el objeto social en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, conforme a las leyes que regulan las distintas jurisdicciones. Comercial: Compraventa, comercio al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, todos relacionados con el objeto social. Podrá presentarse en licitaciones Públicas o Privadas, en el orden nacional, provincial o municipal, venta, distribución y comercialización de productos de limpieza a nivel particular e industrial. Compra y venta de automotores. Compra, venta, importación, exportación y fabricación de colchones, frazadas, almohadas, cabeceros, edredones, sábanas, toallas, somieres y bases tapizadas. Compra, venta, fabricación, negociación, distribución, importación, de toda clase de muebles tanto para el hogar como para la oficina que sean fabricados en madera, metal, plástico u otros, distribución, importación y exportación de toda clase de materias primas e insumos de los utilizados para la fabricación de muebles. Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 6) 99 años; 7) \$100.000.-; 8) gerentes Flavia Silvana Laguzzi y Rodrigo Luis Maximiliano Ghisani por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

IT-INFIN-IT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 23/7/2020 se resolvió aceptar la renuncia al cargo de gerenta de Rosina Andrea Castelli a su cargo de Gerente y se designa como gerente a Danilo Alejandro Bonnot, constituyendo domicilio especial en calle 45 N° 469 de la ciudad y partido de La Plata, asimismo se reforma artículo 5 del Contrato Social. Julieta Dascenzi, Abogada T° LXVI F° 250 C.A.L.P.

JABALÍ 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - Darío Ariel Arias, 14/1/93 DNI 37.228.260 Ruta 5 Km. 162 ciudad Chivilcoy y Leandro Gabriel Alvarez, 16/4/74, DNI 23.859.251, Tucumán N° 246 ciudad Chivilcoy argentinos, solteros y comerciantes; sede: Remedios de Escalada N° 146 loc. y part. Chascomús; \$100.000; 99 años; Ins. Priv. 4/12/23; Frigorífico: Asesoramiento técnico en procesos de industrialización de ganado. Proyectos de producción e industria de ganados. Comercialización de ganados Agropecuaria: Servicios de cosecha, Explotación agrícola, ganadera y forestal en general; trabajos de fumigación, siembra y roturación, asesoramiento técnico en procesos de industrialización de ganado, Transporte: de cargas, de semillas, frutos, ganado, mercaderías, Mandatos y representaciones; Adm. y repre.: gerente: Darío A. Arias por plazo social; fisc. art. 55 LGS; 31/10. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

TRANSPORTE OSME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 29/11/2023. Se designa Gerente a Claudio Marcelo Alderete, quien acepta

el cargo y constituye domicilio especial en Esquina 159, edificio 11, PB, Depto. A, ciudad y partido de Berazategui, pcia. de Bs. As. Valeria. C. Maran, Abogada.

VIALUNO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 29/11/2023 Ulises Damián Costa renuncia al cargo de Presidente y en su lugar se designa a Leonardo Antonio Costa hasta la finalización del mandato, quedando el Directorio así: Presidente: Leonardo Antonio Costa y Director Suplente: Ángela Paola Costa. Todos constituyeron domicilio especial en Cerrito 621, Bernal, Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria. C. Maran, Abogada.

FELIZA CAFÉ S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 5/12/2023: modificación de suscripción e integración de capital; Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

TOWER PLAZA LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. 15/9/23 se aumentó el capital a 10.264.642, se reformó art. 4º. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

GRUPO ITTEL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71184313-9. Se comunica que por Escritura Pública Nº 613 del 29/11/2023, se procedió a protocolizar el acta de Reunión de Socios Extraordinaria del 01/06/2023, en la que se resolvió: 1) trasladar el domicilio legal de la sociedad de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; reformando el Estatuto Social: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Grupo Ittel S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior." 2) Establecer su nueva sede social en 25 de Mayo Nº 577, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fernando Gastón Poblet, Gerente.

SALERUSCU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: a) Joaquín Cuervo, argentino, casado en primeras nupcias con María Paula Mengarelli, nacido el 28 de Marzo de 1972, DNI 22.669.557, CUIT 20-22669557-6, empleado, domiciliado en calle 493 número 2337 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; b) Luciano Aleman, argentino, soltero, nacido el 4 de Septiembre de 1971, Documento Nacional de Identidad 22.143.674, CUIT 20-22143674-2, empleado, domiciliado en calle 421 número 3274 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y c) Carolina Ruscelli, argentina, soltera, nacida el 2 de Abril de 1976, Documento Nacional de Identidad 25.190.505, CUIT 27-25190505-9, empleada, domiciliada en calle 445 número 1441 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Escritura Pública. 02/11/2023; 3) Saleruscú S.A.. 4) Domicilio social: Calle 58 número 478 de la localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y mediante profesionales con título habilitante en la materia para aquellas que así lo requieran las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. B) Comerciales y de servicios: I) Gastronomía: explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzería, food trucks, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. La elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y todo otro acto de comercialización de alimentos, productos, herramientas y máquinas relacionadas con la actividad gastronómica. La instalación y explotación de negocios gastronómicos de todo tipo y de salón de fiestas y eventos. II) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, no prohibidos por las normas legales. C) Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos de la construcción, metalúrgicos, químicos, alimenticios y agrícolas. D) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526. E) Comercio exterior: Servicios relacionados al Comercio exterior, exportación e importación de mercaderías; transporte nacional e internacional por vía aérea, terrestre, ferroviaria, fluvial y/o marítima; incluyendo agenciamiento de cargas; servicios de asesoramiento relativo a dicho transporte; almacenajes; consolidación y desconsolidación; despachos de aduana, despachos aduaneros a plaza y permisos de embarque y servicios conexos; la realización de los demás trámites aduaneros necesarios para la entrega, ingreso y/o salidas de las mercaderías transportadas; contratación de seguros; todo tipo de operaciones que deriven del objeto anteriormente mencionado y/o faciliten su concreción. F) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. G) Software y servicios informáticos y digitales:

Desarrollo de productos y servicios de software y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; implementación y puesta a punto para terceros, de productos de software propios registrados como obra editada o creados por terceros; desarrollo de software a medida; servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes; desarrollo de software para inteligencia artificial; investigación, innovación y desarrollo de software, productos y servicios informáticos digitales. A los fines del desarrollo del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo constituir franquicias, leasing, fideicomiso, holding o fondo de inversión, concesión, consorcios, cooperativas de exportación, representación y toda modalidad asociativa, como así también participar en licitaciones o concursos públicos o privados. Podrá adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos y acciones o valores, venderlos, cederlos, permutarlos, y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y grabarlos, asociarse con personas visibles o jurídicas, concertar contratos de agrupación de colaboración empresarial y unión transitoria de empresas. Realizar aportes propios y ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, para negocios de cualquier naturaleza, así como emitir en el país o en el exterior obligaciones negociables, debentures, y otros títulos de deuda en cualquier moneda; como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias de regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital Social: \$150.000; 8) Director titular Presidente y suplente, 1/5, por tres ejercicios. Director titular - Presidente: Joaquín Cuervo, Director Suplente: Luciano Aleman; 9) Fiscalización: Accionistas; 10) Representación: Presidente, 11) 30/09. Renata Cavalanti, Abogada.

ESTACIÓN AGROERIZE S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario 06/12/2023. Modificación al Acta Constitutiva. Artículo Segundo: El capital social es de \$3.000.000,00, (pesos Tres Millones), representado por 30.000 (treinta mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Socio Solignac, Sergio Hernán 15.000 Cuotas de Pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una, igual a Pesos Un Millón Quinientos Mil, Socia Patthauer, Yamila Soledad 7.500 cuotas de pesos Cien, (\$100,00) valor nominal cada una, igual a pesos Setecientos Cincuenta Mil y Socio Patthauer, Hector Martín 7.500 cuotas de pesos Cien, (\$100,00) valor nominal cada una, igual a pesos Setecientos Cincuenta Mil. Las cuotas se integran en dinero en efectivo en su totalidad, un 25%, (veinticinco por ciento) en este acto y el 75% (setenta y cinco por ciento), restante se obligan a integrarlo dentro de un plazo no mayor a los dos años computados a partir de la fecha del presente. Lombroni José Luis, Contador.

NYBBLE GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 16/03/23 se designó presidente a Gustavo Adrián Castenetto, vicepresidente a Leonardo Christian Rodríguez, director titular a Pascual Custode y suplente a Adrián Marcelo Olivar. Los designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 779, piso 1 depto. 6, ciudad de Don Torcuato, partido Tigre, pcia. de Bs. As. Por acta de asamblea del 02/04/2023 se resolvió: (i) aumentar el capital en \$29.970.000 llevándolo a la suma de \$30.000.000 y reformar en consecuencia el artículo 4º; (ii) reformar los artículos 7º, 8º, 9º, 11º, y 12º e incorporar el artículo 15º, los que quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo 7º. "La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato por tres ejercicios, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en caso de pluralidad, deben en su primera sesión designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. Funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente votara nuevamente y su voto decidirá la cuestión. El Directorio podrá también realizar sus reuniones a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Las actas correspondientes a reuniones realizadas a distancia, serán firmadas por el representante social."; "Artículo 8º. "En garantía del cumplimiento de sus funciones los directores titulares deberán constituir una garantía por el monto mínimo que fijen las normas legales y reglamentarias aplicables, por cada uno de ellos, debiendo constituirse dicha garantía de acuerdo a las condiciones y en cualquiera de las formas previstas por dichas normas."; "Artículo 9º. "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto-ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Comprometer el patrimonio social mediante avals, garantías, caución de acciones, siempre que el mismo sea con fines comerciales, extendido a favor de los Bancos Oficiales y/o Privados, Nacionales o Extranjeros o a cualquier otro tipo de entidad crediticia. También podrá avalar

o garantizar contratos de concesión, representación, leasing, alquileres o arrendamientos, operar con toda clase de bancos, tales como el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país. Podrá designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, en quienes podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración. La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio.” “Artículo 11º. “Asambleas: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias también podrán realizarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Las actas correspondientes a reuniones realizadas a distancia, serán firmadas por el representante social.” “Artículo 12º. “Rigen el quorum y la mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y modificaciones, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate; excepto el quorum para la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 244 de la Ley 19.550, para los siguientes temas: (i) reforma del Objeto Social; (ii) aumento, reducción o reintegro del Capital Social; (iii) modificación de la duración del mandato y cantidad de miembros del Órgano de Administración; (iv) modificación de las facultades de los Administradores; (v) modificación de las citaciones, quorum y mayorías previstas para la celebración de las Asambleas; (vi) modalidad de las reuniones de Directorio y Asambleas; (vii) designación de Autoridades; (viii) aprobación del balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad; (viii) fusión; (ix) escisión; (x) transformación; (xi) disolución de la Sociedad; (xii) venta total o parcial del paquete accionario e incorporación de nuevos socios; (xiii) nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; (xiv) cambio de Jurisdicción; (xv) obtener la autorización para realizar oferta pública de las acciones; (xvi) emisión de bonos, debentures u obligaciones negociables; las resoluciones serán tomadas por una mayoría del 65% de las acciones con derecho a voto.” “Artículo 15º. “Los accionistas de la Sociedad deberán someter cualquier transferencia accionaria que pretendan realizar a un previo ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes accionistas, debiendo el accionista que quiera realizar la transferencia comunicar al Directorio la oferta recibida mediante nota suscripta al efecto. El Directorio dará aviso a los restantes accionistas, quienes deberán notificar su decisión al accionista que se propone transferir las acciones dentro del plazo de treinta (30) días desde que éste comunicó al Directorio su intención de transferir y el precio y condiciones de la misma. Al vencimiento del plazo establecido y ante el silencio, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitado el derecho de preferencia respecto de aquel o aquellos accionistas que no hubieran realizado manifestación alguna.”; y (iii) aprobar en consecuencia un texto ordenado del Estatuto Social. Elizabet Cordoba, Escribana.

CAB & GLR ENTREPRENEURS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea extraordinaria del 29 de diciembre de 2022 se resolvió: a) Cambiar el domicilio social en 35 N° 588, Piso 10 “C” de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y b) Reformar los arts. 2, 3, 4, 9 y 13 del estatuto, debido a que la sociedad ha quedado comprendida dentro de las previsiones del art. 299 de la Ley 19.550. Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19550, se transcriben los siguientes artículos: Artículo Segundo: Plazo: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a estos en el país, y en el extranjero actividades financieras o de inversión mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas, fideicomisos, o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse, (ii) participación en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación de sociedades por acciones, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, fideicomisos, consorcios, (iii) compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros, sociedades controlantes, controladas y vinculadas otorgando toda clase y tipo de garantías, fianzas, cauciones y avales. En general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuarto: Capital Social: El Capital Social es de pesos trece millones seiscientos mil representados por 4 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Artículo Noveno: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en su cargo hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los votos presentes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de

entre ellos un presidente y un vicepresidente para el caso de Directorio plural. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de vacancia, ausencia o impedimento. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, gravar y enajenar inmuebles, constituir y transferir derechos reales, operar con Bancos Oficiales y privados y demás instituciones de crédito, y otorgar poderes especiales para actuar judicial o extrajudicialmente a favor de una o más personas. Cada Director deberá prestar una garantía, conforme art. 256 2º Párrafo de la Ley 19.550, por la suma de pesos Trescientos Mil (\$300.000). La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en la caja de la sociedad o entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por los directores. Artículo Decimo Tercero: Cierre Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. De las ganancias líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550. b) A los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto. c) A la remuneración del órgano de administración de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades. d) El saldo, si lo hubiera, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o a otros destinos que determine Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años de puestas a disposición de los accionistas. Puesto el punto a votación, resulta aprobado por unanimidad. Renata Cavallanti, Abogada.

YELLOW LANE S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 Rectifica. Instrumento público de constitución 24/11/2023. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P. María Emilia Ferraro, Abogada.

GRUPO INMOBILIARIO LUBLAISA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instr. Compl. de fecha 07/12/23 se modificó punto segundo del contrato social, Lucila Laberne suscribe 500 cuotas de pesos 10 valor nominal cada una, es decir \$5.000. Eduardo Abadie, Abogado.

NAMBA III S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 29/11/23 los Sres. Eduardo Andrés Meier, DNI 7.695.900, nac 20/10/49, empresario, casado, dom. Tucumán 136, loc. Pueblo Santa María y pdo. Cnel. Suárez; Nancy Ester Holzmann, DNI 16.247.922, nac. 09/08/63, ama de casa, casado, dom. Tucumán 136, loc. Pueblo Santa María y pdo. Cnel. Suárez; María Lucrecia Meier, DNI 31.525.281, nac. 24/07/85, comerciante, solt., dom. Tucumán 136, loc. Pueblo Santa María y pdo. Cnel. Suárez; Juan Eduardo Meier, DNI 32.234.775, nac. 10/10/86, Ing. Agronomo, solt., dom. España 841, loc. y pdo. Cnel. Suárez; Juan Andrés Meier, DNI 35.042.171, nac. 20/04/90, prestador servicios al agro, casado, dom. Santa Fe 95, loc. Pueblo Santa María y pdo. Cnel. Suárez; todos Arg, constituyen "Namba III S.R.L.", Dom. soc.: Dom. Tucumán 136, loc. Pueblo Santa María y pdo. Cnel. Suárez, PBA; Capital: \$100.000 (100.000 cuotas de \$1 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Agropecuaria: Servicios de cosecha, expl. agríc., ganad. y forestal en gral; trabajos de fumigación, siembra y roturación, asesor. técnico proce de industri. de ganado. Transporte: de cargas, de mercadería, fletes por vía terre, fluvia, mari. o aérea. Logística: Almac., depósito, embalaje y distrib bultos, paquet y mercadería en gral. Financ: Aportes a soc y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Repres. Leg.: Gerente Sr. Eduardo Andrés Meier, por plazo de duración social. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/06 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

LA BOUTIQUE DEL CULTIVADOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escr. 269 del 6/12/2023, ante Esc. Mario Germán Bordenave, Tomás Nahuel Agosteguis, arg., nac. 3-2-94, DNI 38017550, CUIT 23-38017550-9, autón., cas. en 1ras. nupc. con Celeste Talerico, domic. en calle 78 N° 223 de la ciu. y pdo. de La Plata, Alan Nahuel Rigoni, arg., nac. el 1-7-96, DNI 39762516, CUIT 20-39762516-9, autón., solt., hijo de Héctor Rigoni y de Laura Elizabeth Costilla, domic. en calle 126 N° 3456 de la ciu. y pdo. de Berisso, y Juan Ignacio Aude Berizonce, arg., nac. 28-2-97, DNI 40289559, CUIL 20-40289559-5, empl., solt., hijo de Flavio Andrés Aude y María Silvina Berizonce, domic. en calle 68 N° 1271 de la ciu. y pdo. de La Plata, constit. "La Boutique Del Cultivador S.R.L.". Domic. soc. diag. 73 N° 1059 de la ciu. y pdo. de La Plata, PBA. Cap. soc.: \$100000 div. en 100 cuotas de \$1000 valor nom. c/u y de 1 voto por cuo, que suscr. de la sig. forma: Tomás Nahuel Agosteguis, 60 cuo., que repr. la suma de \$60000, Alan Nahuel Rigoni, 20 cuo., que repr. la suma de \$20000, y Juan Ignacio Aude Berizonce 20 cuo., que repr. la suma de \$20000. Durac.: 99 años desde otorg. Obj.: La soc. tiene por obj. dedic. por cta. prop., de 3ros y/o asoc., las sig. acts.: ases. y dict. de cursos atin. al des. de téc. de cult., log., transp. y de acopio en todas sus formas, así como tamb. de transp. y uso de agua; comprar, vender, fabr., almac., imp., exp., enviar y distr. al por menor y al por mayor art. de viv., plant. y paisaj., prods. de invern., luces, sist. de ventil. y de extr. de aire, fertil., prods. agroq., arts. de refr. y climat., elem., instal., equip. y maq. electr. para todo tipo de cult., cámaras y eq. de seg., circ. cerr. de videogr., alarmas y su monit., indum. para niños y adultos, prod. alim., bebidas de todo tipo, arts. de tabaq. y paraf., pudiendo al efecto real. todo tipo de ases. y cursos rel. a su act. com., solic. la cert., transp. y el patent. genét. de semillas en una cat. hab. por el inst. nac. de semillas y/o sus depend., regis. y secr. para la prod. de mat. de propag. de cannabis sativa l., real. investig. que prop. al fitomej. de semillas, pud.comerc. Las mismas, plant. o esquej. enr. de la esp. de cann. ref. acat. las res. vig. y atin. al obj. dict. por el inst. nac. de semillas. todas las actis. que así lo req. serán real. por prof. leg. hab. para ello. Admin.: 1 o más socs, o un 3ro. desemp. sus func. durante el plazo de dur. de la soc. desig. como gtes. a Tomás Nahuel Agosteguis,

Alan Nahuel Rigoni y Juan Ignacio Aude Berizonce. Cierre de ejer. 31/12 c/año. Notario Mario Germán Bordenave.

PEZ SINGULAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Martín Tittarelli, argentino, 10/12/1985, empresario, DNI N° 31.940.791, casado, domic. en calle 23 N° 436, loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. y Sofía Mayocchi, argentina, 10/4/1989, empresaria, DNI N° 34.462.295, casada, domic. en calle 16 N° 2151 entre 510 y 511, Ringuet, loc. y pdo. La Plata Pcia. Bs. As.; 2) 6/12/2023; 4) Calle 23 N° 436 loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina los siguientes actos: a) La compraventa, almacenaje, distribución, comercialización, al por mayor y menor, a domicilio y establecimientos abiertos al público o por web, importación y exportación de toda clase de vinos y demás bebidas alcohólicas y no alcohólicas y espirituosas. b) La compraventa, almacenaje, distribución, comercialización al por mayor y menor, a domicilio y establecimientos abiertos al público o por web, importación y exportación de toda clase de tabaco, sus derivados, productos artesanales, productos regionales, alientos. c) Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación, y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material utilizados en la producción vitivinícola; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultoría de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. d) Elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes. El cultivo de la vid y fabricación y demás ramas relacionadas con el comercio de vinos y espirituosos. La construcción compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios para la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. e) Organización, programación, desarrollo directo o indirecto, con participación total o parcial de eventos, ferias, degustaciones, viajes, cursos relacionados con el objeto social. f) Marketing y publicidad de productos propios p productos relacionados con el objeto social. g) La adquisición, enajenación, y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. h) Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, servicio de entrega a domicilio (delivery), confitería, pastelería, incluida la elaboración de toda clase de comidas, i) organización y prestación de servicios gastronómicos integrales (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, j) alquiler de vajilla, k) servicio de decoración de eventos. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo directo o indirecto, mediante titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, con objeto idéntico o análogo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años d/inscr.; 7) \$2.000.000,00; 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Legal: Juan Martín Tittarelli; Director Suplente: Sofía Mayocchi x 3 ej., domic. especial en sede; Fisc. art. 55 LSC; 10) 31/12. Jonatan Raúl Pereyra, Contador Público.

AGNER LARBOS SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Soc. Dir. Tit. y Pte. Julián Andrés Alberto Sobral de Elia 19/11/75 DNI 25.032.079 CUIT 20-25032079-6, divorciado con domic en calle 147 N° 343 San Carlos La Plata Bs. As.; y, Soc. y Dir. Supl. Matías Renga 23/01/79 DNI 27.201.607 CUIT 20-27201607-1, casado con domic. en calle 10 N° 2729 Gonnet La Plata Bs. As., ambos argentinos y empresarios 2) 1/12/2023 3) Agner Larbos Solutions S.A. 4) Plaza Alsina N° 105 Piso 2 dpto. 2, La Plata, La Plata, Bs. As. 5) Comercialización, actuando como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores de: Maquinarias y equipos para la construcción, sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, premoldeados, textiles y de madera; materiales para la construcción, productos elaborados o semi elaborados y materias primas para la fabricación, distribución, embalaje, mantenimiento, comercialización y promoción de materiales para la construcción; Pinturas, barnices, lacas, esmaltes y revestimientos; Insecticidas, biosidas ,equipos para su aplicación , producción y fraccionamiento; productos cosméticos, dispositivos para el cuidado de la piel y equipos e instrumentales hospitalarios; todo tipo de alimentos y bebidas; Construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas, obras civiles, eléctricas y sanitarias; construcción de complejos urbanísticos habitacionales, country club, casas de campo, hotelería, apart hoteles; asesoramiento en estrategias para la aplicación de productos insecticidas; fumigaciones en establecimientos familiares ,industriales y públicos tanto para salud pública como agro veterinaria; organización de eventos públicos y privados, alquiler de predios, locaciones; alquiler de equipamiento mobiliario, sonido para dicho destino; contratación de artistas; servicio de catering; Intermediación en la reserva, locación, contratación de: servicios de transporte; servicios hoteleros; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios y la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$100.000, div. 100 cuotas \$1000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc. Fisc. art. 55. 10) 30/11. Contador Público Juan Ignacio Fusé.

RUTA 88 KM. 9.5 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 01/12/2023 "Ruta 88 KM. 9.5 S.R.L." - Ruta 88 Km. 9.5, de la ciudad de Batán, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 1) Martín Esteban Agostena, 25/11/1981, DNI 29.153.201, CUIT/CUIL 20-29153201-3, domiciliado en calle De la Noria N° 1958, Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Bs. As.; y Sonia Alicia Ayala, 1/02/1978, DNI 26.419.195, CUIT/CUIL

27-26419195-0; domiciliada en calle Fray Leopoldo N° 26, de la ciudad de Aguadulce, municipio de Roquetas De Mar, provincia de Almería, España. Ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Representación de deportistas y asociaciones civiles deportivas; II) Cursos de aprendizaje; III) Complejo deportivo; IV) Organización de eventos; V) Gastronomía; VI) Publicitaria; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$100.000. 5) Cierre de ejerc: 31/10. 6) Org.Adm.: Gte. Martín Esteban Agostena, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

VID CORPORATIONS HOLDINGS IMPO Y EXPO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Oscar Valetti, argentino, 11/1/1973, abogado, DNI N° 22.927.071, casado, domic. en Ricardo Gowland N° 741, loc. y pdo. General Pinto, pcia. Bs. As.; Damián Itoiz, argentino, 26/3/1974, abogado, DNI N° 23.797.094, divorciado, domic. en Rivadavia 42, loc. y pdo. Junín, pcia. Bs. As. y Rodolfo Gustavo Duran, argentino 4/1/1966, DNI N° 17.466.325, casado, contador público, domic. en diagonal 78 N° 32 loc. y pdo. La Plata; 2) 5/12/2023; 4) Calle 2 N° 1217 loc. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero las operaciones de comercialización, importación y/o exportación. Los que se detallan a continuación: a) La promoción para la importación y / o exportación por cuenta propia o asociada a terceros de bienes y / o servicios, como así también la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente o marca de fábrica, y su negociación en el país o fuera de él; b) Prestar por cuenta propia o de terceros, asesoramiento, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería en general; c) Prestar por cuenta propia o de terceros de servicios de sistemas de comunicaciones, con excepción de la radiodifusión comercial, d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, cesión y toda otra forma de negociación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal; e) La realización de todo tipo de construcciones civiles y electromecánicas, de obras públicas y privadas, ya sean obras de arquitectura, hidráulicas, viales, telecomunicaciones y cualquier obra de ingeniería y/o su participación en licitaciones públicas y/o privadas, f) La compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, y representación de cualquier producto que se vincule directamente con la industria de la construcción; g) La prestación como agentes marítimos, despachantes de aduana, y en todos los trámites, diligencias y operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, tránsito y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana; h) La explotación de campos y bosques, forestación, siembra, recolección de todo tipo de cereales, cría y engorde de ganado menor y mayor, agricultura, apicultura, tambo y granja, por cuenta propia y / o ajena, en inmuebles propios y / o ajenos; i) La explotación de depósitos para mercaderías en, y a plazo fijo, así como la distribución y representación de toda clase de mercaderías y productos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto; j) La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. k) Prestación del servicio de transportes de carga, nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, con el desarrollo de logística y distribución integral de mercaderías y materiales. l) Prestación del servicio de distribución de correspondencia. m) Almacenamiento temporario de mercaderías y materiales. n) Negociar y representar por cuenta propia o de terceros la adquisición de patentes productos medicinales y tecnología asociada a las prácticas médicas y de laboratorio. o) Compraventa, importación, exportación y distribución de equipos relacionados a la tecnología de las comunicaciones, celulares, internet y productos conexos. p) La compraventa, almacenaje, distribución, comercialización, al por mayor y menor, a domicilio y establecimientos abiertos al público o por web, importación y exportación de toda clase de vinos y demás bebidas alcohólicas y no alcohólicas y espirituosas. q) Elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes. El cultivo de la vid y fabricación y demás ramas relacionadas con el comercio de vinos y espirituosos. La construcción compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios para la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años d/inscr.; 7) \$10.000.000,00; 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Legal: Hernan Oscar Valetti; Director Suplente: Damian Itoiz x 3 ej., domic. especial en sede; Fisc. art. 55 LSC; 10) 31/12. Jonatan Raúl Pereyra, Contador Público.

GRUPO CRISART DE LAS SIERRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Complementando edicto de constitución del 15/11/23 y debido a la Observación Genérica de DPPJ, del 21/11/23, se rectifica por Instrumento Complementario del 07/12/23 la parte preliminar del instrumento de constitución referente a la profesión de cada una de las socias, como la el computo del plazo para la integración del saldo

del capital social; que en su parte pertinente queda redactado de la siguiente manera: "...Mabel Esther Artola, argentina, profesión: Martillera y Corredora Pública... y Agustina Christensen, argentina, profesión: Abogada... Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la suscripción del contrato social...", quedando el resto del Artículo sin modificaciones. Felipe Gavazza, DNI N° 37.766.167, Abogado.

YELLOW LANE S.A.U.

POR 1 DÍA - Art. 10 Rectifica. Instrumento público de constitución 24/11/2023. María Emilia Ferraro, Abogada. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

QUANTUM NEURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 - inc. b) Ley 19.550. Instrumento Complementario 1) Ivana Natalia Buffoni, nacida el 28 de enero de 1983, casada en primeras nupcias con Matías Waldemar Ugalde, argentina, Ingeniera Química, domiciliada en calle 444 bis N° 3552 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 29.930.711, CUIT 27-29930711-0 y Emiliano Andrés Buffoni, nacido el 27 de abril 1989, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Mendoza N° 843 de la ciudad de 9 de Julio, Prov. Bs. As., DNI 34.424.467, CUIL 20-34424467-8 2) 30/11/2023; Bruno Dalla Valle, Contador Público.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8435 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-348-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8435 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.435, en la que resulta imputado el señor JOSÉ DOMINGO RIOS TORRES y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 12 de marzo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Corrientes y Tres Sargentos de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, y el señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Domingo Rios Torres, DNI N° 92.947.042, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sergio Oscar Moreno, DNI N° 18.429.293, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60,

punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8802 expediente N° 21.100-816.823/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8802 - Visto el expediente N° 21.100-816.823/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.802, en la que resulta imputado el señor FEDERICO NÉSTOR ALBEROLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de febrero de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Arenales y Matheu de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio en calle Alvarado N° 3879, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, y el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7964 expediente N° 21.100-352.434/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 7964 - Visto el expediente N° 21.100-352.434/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.964, en la que resulta imputado el señor ANTONIO D'AGOSTINO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la calle Flora y Las Bases de la localidad de Haedo, partido de Morón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Antonio D'Agostino, DNI N°

11.544.556, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que al momento de la inspección tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encontraban declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, y el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8024 expediente N° 21.100-434.028/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-105-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 22 de Febrero de 2022 - Referencia: CC 8024 - Visto el expediente N° 21.100-434.028/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.024, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMÍREZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 28 de enero de 2019, en la intersección de las calles Santa Rosa y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, DNI N° 95.000.236 con domicilio en calle Río Negro N° 157 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Martín Ulloa Ramírez, DNI N° 95.000.236 con domicilio en calle Río Negro N° 157 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8429 expediente N° 21.100-735.153/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8429 - Visto el expediente N° 21.100-735.153/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.429, en la que resulta imputado el señor ELÍAS JAVIER CORROTEA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Elías Javier Corrotea, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Elías Javier Corrotea, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial Para La Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7448 expediente N° 21.100-686.253/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-418-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 9 de Febrero de 2019 - Referencia: CC 7448 - Visto el expediente N° 21.100-686.253/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.448, en la que resulta imputado el Sr. GIMENEZ OMAR ROQUE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Pisco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad,

protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung Modelo FM Radio N° de serie RSD859500A de la empresa Personal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el equipo de comunicaciones como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Gimenez Omar Roque, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Gimenez Omar Roque, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, domiciliado en la calle El Cedro N° 549 Circunscripción IV, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8720 expediente N° 21.100-748.123/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-232-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 9 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8720 - Visto el expediente N° 21.100-748.123/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.720, en la que resulta imputado el señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 20 de mayo de 2020 personal policial se constituyó en la calle Ingeniero Guillermo Marconi y Córdoba, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Juan Domingo Fernandez, titular del DNI N° 24.206.450, domiciliado en la calle 12 de Octubre N° 2231 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Rojas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450 compareció a ejercer su derecho de defensa y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Raúl Rojas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, y el señor Raúl Rojas, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Juan Domingo Fernandez, DNI N° 24.206.450, con domicilio en calle Intendente Tomkinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio

de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Rojas, con domicilio en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8062 expediente N° 21.100-446.234/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8062 - Visto el expediente N° 21.100-446.234/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.062, en la que resulta imputado el señor CLAUDIO ALFREDO SPOTO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Frías y Pte. Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública donde se constató la presencia del señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Claudio Alfredo Spoto, DNI N° 12.825.165, y el señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Claudio Alfredo Spoto, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Alejandro Zapata, DNI N° 27.500.379, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

div. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8156 expediente N° 21.100-554.341/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8156 - Visto el expediente N° 21.100-554.341/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.156 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante actas obrantes a fs. 1 y 2, labrada el 02 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial constituida, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que mediante nueva acta obrante a fs. 59 y 60, labrada el 22 de febrero de 2021, la comisión policial constituida en la sede de mención fue recibida por el señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, quien manifestó ser socio gerente de la prestadora imputada y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó que no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intima a presentarla en el plazo de cinco días hábiles. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 47349 de fecha 28 de octubre de 1983, con sede social autorizada en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la documentación aportada por la encartada, surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Miguel Ángel GIL, DNI N° 6.813.193, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su jefe de seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71585891-2, con domicilio constituido en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8167 expediente N° 21.100-562.930/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8167 - Visto el expediente N° 21.100-562.930/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.167, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA MAYOR S.R.L. y la firma FIDEICOMISO EL ENSUEÑO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de junio de 2019, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) sito en calle La Pista y San Martín de los Andes, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, se constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Guardia Mayor S.R.L., no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, y que el objetivo Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la firma Guardia

Mayor S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Juan Andrés Snak, DNI N° 25.359.799, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fideicomiso El Ensueño ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Guardia Mayor S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L., CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Fideicomiso El Ensueño, CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio constituido en calle La Pista y San Martín de los Andes S/N de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8214 expediente N° 21.100-577.857/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8214 - Visto el expediente N° 21.100-577.857/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.214, en la que resulta imputado el señor JOSÉ EDUARDO CAFIEL y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de agosto de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Colón y Remedios de Escalada de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682 y el señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y

Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Eduardo Cafiel, DNI N° 7.599.682, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Lorgio Gabriel Cabrera, DNI N° 37.473.528, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8416 expediente N° 21.100-735.363/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 3 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8416 - Visto el expediente N° 21.100-735.363/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.416, en la que resultan imputados los señores EZEQUIEL ESTEBAN MAS y OLIVER TORRES ABREGÚ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, se sancionó a los señores Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic), y al señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic); Que el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que el señor Oliver Torres Abregú interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal, el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso su escrito recursivo fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, con lo cual será tratado como recurso de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal el señor Oliver Torres Abregú interpuso su escrito recursivo dentro de los plazos previstos por el artículo 60 punto 19 del Decreto Ley N° 7647/70; Que los argumentos vertidos por el señor Ezequiel Esteban Mas en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que los argumentos vertidos por el señor Oliver Torres Abregú en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de ilegitimidad interpuesto por el señor Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2211 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de

Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA- DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Montes de Oca N° 842 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8516 expediente N° 21.100-735.142/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8516 - Visto el expediente N° 21.100-735.142/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.516, en la que resulta imputado el señor JORGE ANTONIO ZARATE y, Considerando: Que mediante acta labrada el día 22 de marzo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Jorge Antonio Zarate, DNI N° 44.183.455, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8978 expediente N° 21.100-870.059/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8978 - Visto el expediente N° 21.100-870.059/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.978, en la que resulta imputado el señor HUGO BOYKO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de junio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las Ruta N° 28 km 3,44 de la localidad y partido de General Rodríguez, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor

Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, y el señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Hugo Boyko, DNI N° 36.744.921, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Marcelo Ezequiel Soula, DNI N° 36.492.278, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9110 expediente N° 21.100-870.027/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 9110 - Visto el expediente N° 21.100-870.027/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.110, en la que resulta imputado el señor RICARDO ANÍBAL BLANCO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles General Guido y Colectora Acceso Norte Oeste de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1428 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, y el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del

cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9154 expediente N° 21.100-870.144/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-114-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 8 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9154 - Visto el expediente N° 21.100-870.144/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.154, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CYBELE, sito en la intersección de las calle Tomkinson y Esnaola de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Miguel Ángel Ibañez, DNI N° 48.460.693, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Miguel Ángel Ibañez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel Ibañez, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Ibañez, DNI N° 48.460.693, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.” Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8191 expediente N° 21.100-573.134/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8191 - Visto el expediente N° 21.100-573.134/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.191, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L. "cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni abonar las tasas correspondientes, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02)" (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., interpuso recurso innominado contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP, el cual en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio constituido en San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8010 expediente N° 21.100-386.499/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8010 - Visto el expediente N° 21.100-386.499/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.010, en la que resulta imputada la firma UNITED CORP S.R.L. y el señor HÉCTOR ANTONIO GALARZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de enero de 2019, en la intersección de las calles Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619 de la localidad y partido de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor, y que el sostenedor del servicio resulta ser la firma United Corp S.R.L.; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Antonio Galarza y la firma United Corp S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107 y la firma United Corp S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Héctor Antonio Galarza, DNI N° 13.866.107, domiciliado en calle Falucho N° 1619, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haber desarrollado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar la firma United Corp S.R.L., DNI N° 30-69021073-4, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un

mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro, Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

dic. 6 v. dic. 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa BUSES LA ELVIRA S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) con domicilio real en H. Irigoyen N° 545, de la localidad de 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-10982644-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-10982644-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre empresas en el orden provincial, realizado en la Ruta 51 km 405 en el partido de Azul, el día 11 de octubre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2955; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Buses La Elvira S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) (Licencia EA-1672), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros; en el caso con el vehículo Dominio KVB149 interno 21, se realizaba el servicio desde el municipio de 25 de Mayo a Olavarría transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, y el chofer el Sr. Pablo Emilio Cento (DNI N° 32.142.497) no poseía el R.S.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente, en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Buses La Elvira S.R.L. (CUIT 30-71600241-8) (Licencia EA-1672), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos veintiséis mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-607-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar al señor WALTER FABIÁN BARRIENTOS (CUIT 23-28899300-9) con domicilio real en Buenos Aires N° 1268, de la localidad de Guernica, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-07250671-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07250671-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Destacamento R.R. Montoya en San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 25 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 980; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Fabián Barrientos (CUIT 23-28899300-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio NEK219, se realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú hasta Presidente Perón, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma, aduciendo que viajaba con su familia ya que es muy numerosa formada por doce integrantes y también iban sus hermanos con sus hijos y sus tíos por lo que eran dieciocho incluyéndolo, alegando que desconocía que debía habilitarla para uso familiar; Que analizada la defensa

interpuesta, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Walter Fabián Barrientos (CUIT 23-28899300-9) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-593-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6), con domicilio real en Avda. Jara Nº 2314 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2023-08151663-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-08151663-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 y circunvalación, partido de Quequén el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 320; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC801BS, se realizaba un servicio desde Gonzáles Chaves con destino final Mar del Plata, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-558-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa JULIO LÓPEZ VIAJES S.R.L. (CUIT Nº 30-71097361-6), con domicilio real en Goya Nº 675 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente Nº EX-2023-08152187-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-08152187-GDEBA-

DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado en la Ruta 228 km 54 del partido de San Cayetano el día 1 de febrero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 329; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Julio López Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71097361-6) (Habilitación C.N.R.T. 13574) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio AB793SP interno 7, se realizaba el servicio desde Cnel. Suarez hacia Necochea transportando once (11) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente, en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Julio López Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71097361-6) (Habilitación C.N.R.T. 13574), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".

Horacio Anello, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L., CUIT (30-71091319-2), con domicilio real en Azcuénaga N° 767, piso 5, depto. 51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-05644058-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de mayo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-05644058-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP2 KM 366 localidad de Vivotatá, partido de Mar Chiquita el día 10 de febrero de 2023 a las 07:00 hs., donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000883; Que por dicha acta se imputó a la empresa. Autotransporte Quimey S.R.L. CUIT (30-71091319- 2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio FGM572, realizaba un servicio desde Moreno hacia Mar del Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L. CUIT (30-71091319-2) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N ° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-645-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. ALEXIS GABRIEL QUIRÓZ (DNI N° 42.043.220) con domicilio real en San Lorenzo N° 1417 de Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07249646-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249646-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de febrero de 2023 en la Rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 117; Que por dicha acta se imputó al Sr. Alexis Gabriel Quiróz (DNI N° 42.043.220) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio GVD322 interno 3 realizaba un servicio desde Avellaneda con destino final San Clemente del Tuyú, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Alexis Gabriel Quiróz (DNI N° 42.043.220) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-554-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

Horacio Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor CARLOS ALBERTO MÉNDEZ (CUIT 20-28413298-0) con domicilio real en Islas Malvinas N° 1737 de la localidad de Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03767658-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03767658-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 25 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 945; Que por dicha acta se imputó al Sr. Carlos Alberto Méndez (CUIT 20-28413298-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EAB238, se realizaba un servicio desde Moreno hasta Santa Teresita, transportando quince (15) pasajeros; Que el imputado presenta nota en orden 6, donde dice que el día 11 de febrero viajaría con destino a Mar de Ajó con familiares, con motivo de la construcción de una vivienda por lo que viajaría frecuentemente, por lo que solicitó saber qué clase de autorización necesita para circular; Que atento al pedido se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que se informe qué trámites se deben realizar a efectos de obtener una licencia para servicios especializados de excursión y/o contratados, por lo que en orden 17 se adjuntaron los requisitos necesarios, los que fueron enviados al correo electrónico del imputado para su conocimiento, cuya copia se adjunta en orden 20; Que analizada la nota interpuesta, se estima que se dio cumplimiento con lo requerido, por lo demás no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Carlos Alberto Méndez (CUIT 20-28413298-0) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10)

días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-592-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

Horacio Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor JOSÉ MARCELO BUGALLO (DNI N° 22.111.471) con domicilio real en Soldado Dominguez N° 1265 de la localidad de Guernica, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07249450-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249450-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en Santa Teresita en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 177; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Marcelo Bugallo (DNI N° 22.111.471) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio HXE584 interno 36, se realizaba un servicio desde Guernica hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado presenta descargo en tiempo y forma, aduciendo que el vehículo de su propiedad está habilitado en el municipio de Presidente Perón y siendo nuevo en el rubro fue contratado para realizar el servicio sin saber que cometía una infracción, por lo que espera una resolución favorable; Que analizada la defensa interpuesta, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. José Marcelo Bugallo (DNI N° 22.111.471) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-595-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

Horacio Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-10940791-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-10940791-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 229 km 19 en el partido de Coronel Rosales el día 9 de marzo de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 334; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, se realizaba un servicio desde Punta Alta con destino final Bahía Blanca, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70,

normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a Transportor Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

Horacio Oscar Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor RUIZ DÍAZ LUIS JORGE, DNI (25785289) con domicilio real en Mendez de Andes Nº 3464 de la localidad de Rafael Castillo, pcia de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-07248680-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 30 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-07248680-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en RP 11 Km 308 en el partido de la Costa (San Clemente) el día 10 de febrero de 2023 a las 04:20 hs, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 0000961; Que por dicha acta se imputó a Ruiz Díaz Luis Jorge DNI 25785289, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio HOH 713 , realizaba un servicio desde La Matanza hacia San Clemente, transportando cuarenta (40) pasajeros, sin poseer habilitación provincial; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Ley Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a Ruiz Díaz Luis Jorge DNI (25785289) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-643-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.-

Horacio Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al señor CAMINO JOSE DAMIAN, DNI (20597877) con domicilio real en Avda Belgrano Nº 2605 piso 9 depto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-05153863-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-05153863-GDEBA-DSTECMTRAGP Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 8 de diciembre 2022 a las 05:30 hs, en RP 2, KM 366 de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 0000431; Que por dicha acta se imputó a Camino Jose Damian. DNI (20597877), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio HTM 069, realizaba un servicio entre Temperley y Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo

de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a Camino Jose Damian. DNI (20597877), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

Horacio Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara Nº 2314 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de abril de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-08151814-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 88 y circunvalación en el partido de Quequén el día 3 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 321; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio AC948JJ, se realizaba un servicio desde González Chaves con destino final Mar del Plata, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-559-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado".-

Horacio Anello, Director

dic. 7 v. dic. 14

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. Nº 1 del partido de Lincoln, según Resolución Nº 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con

derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas. Lincoln, 5 de diciembre de 2023.

1- Expediente: 2147-060-1-1/2022.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 344, Parc. 5-b.-

Titular: Juan Perez.-

Beneficiaria: SILVINA ELIZABETH TORANZO.-

2- Expediente: 2147-060-1-11/2019.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 13, Parc. 2.-

Titular: ANTONIO MARIA CATTANEO.-

3- Expediente: 2147-060-1-8/2018.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 366, Parc. 2-c.-

Titular: CARLOS ALFREDO IRIBARNE y JORGE OMAR RIVERA.-

4- Expediente: 2147-060-1-16/2018.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 255, Parc. 13-b.-

Titular: JUAN, CLORINDA, ROSA, ELENA, DELIA, ALFREDO, MARGARITA y ALBERTO DALENA Y PARENTI.-

5- Expediente: 2147-060-1-8/2019.-

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 373, Parc. 7.-

Titular: MARÍA LENCINA.

Lidia Rossi, Notaria.

dic. 11 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - Citación. La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio COMISIÓN DE AYUDA A LOS DAMNIFICADOS DEL CICLÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946 EN CARLOS CASARES y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio. Las oposiciones serán presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad con la documentación que acredite lo expuesto. -

1) Circunscripción I , Sección B, Manzana 43g), Parcela 20, Inscripción de Dominio bajo el F°485 Año 1948 - F° 177 Año 1951 y Marginales 21/V/1951 y 24/X/1968, Carlos Casares (16).-

Betiana Sarobe, Abogada

dic. 11 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el termino de 60 días corridos a partir del de junio de 2023, a los titulares de las Nichos vencidos en las Secciones llamadas O, G Etapa 9, G Etapa 10, G Etapa 11 y I, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord N° 15/75 quedara facultada para trasladar los restos al Osario Público.

Sección O: Nicho N° 1 GANDUGLIA, Juan Zoilo, Nicho N° 3 ARROSAGARAY, Cayetano e Isabel E. de, Nicho N° 4 PALMIERI, Lucas Francisco, Nicho N° 7 FLEITAS, Jacinto, Nicho N° 8 ARROSAGARAY, Antonia R de, Nicho N° 10 ARAMBURU, Ramon, Nicho N° 13 BALDES, Ana, Nicho N° 18 GONZALEZ, Adolfo, Nicho N° 19 D ADDONA, Luis María, Nicho N° 20 SANTALUCIA, Luis María, Nicho N° 21 BARNECHEA, Beldomera Francisca, Nicho N° 22 LARRAYA, Juana Petrona, Nicho N° 29 MARTINEZ, Cipriano, Nicho N° 30 KECHICHIAN, Onnik Garabet, Nicho N° 32 MARTINEZ, Marta Ines, Nicho N° 39 MARTINEZ, Hugo Leandro y Hugo Roman, Nicho N° 40 FISSINA, Leandro, Nicho N° 43 DUNN, Patricio, Nicho N° 48 CUNEO, Lorenza, Nicho N° 53 DUNN, Luisa Amelia, Nicho N° 58 SALVADEO, Pablo y DUMONT, Luisa Leonor, Nicho N° 59 SAVARIS, Juan Jose, Nicho N° 62 STOTUTO, Sofia Jacinta, Nicho N° 63 SANTALUCIA, Juan Justo, Nicho N° 69 SPERANZA, Pedro H, Nicho N° 70 MARTINETTI, Leandro Ezequiel y MARTIN, Maria Jimena, Nicho N° 71 LARSEN, Fermina, Nicho N° 72 STOTUTO, Juana R., Nicho N° 73 AMURA, Carlos Sebastian, Nicho N° 79 SPERANZA, Maria Antonia, Nicho N° 80 RIDUNI, Juan de Dios, Nicho N° 82 RAMIREZ, Marcelina, Nicho N° 89, TITULAR: BORDES PALMA, Juana y Oscar, Nicho N° 90 BORELLA, Joaquina Maria Ana, Nicho N° 99 GARCIA, Francisca, Nicho N° 102 YUDATI, Mariana, Nicho N° 110 ZUCCATTI, Ernesto Nicolas, Ernesto y Maria, Nicho N° 112 MAUREGUI, Dominga Josefa, Nicho N° 113 AGUIRRE, Zacarias, Nicho N° 119 DUCLOS, Aureliano Leon, Nicho N° 123 LOZZIA, Rosa, Nicho N° 129 PAVAN, Julia Antonia, Nicho N° 132 CATTANEO, Angel Jesus y Nelida Ciriaca de, Nicho N° 133 MARGHERITA, Maria Luisa, Nicho N° 138 MARGHERITA, Yolando, Nicho N° 142 DAVINI, Elisa Matilde, Nicho N° 143 SCARONE, Pedro, Nicho N° 148 RISSO, Juana, Nicho N° 149 GONZALEZ, Carlos Cesar, Nicho N° 160 MAUREGUI, Dominga Mariana, Nicho N° 162

CHECCHI, Claribel, Nicho Nº 176 BASUALDO, Victorino, Nicho Nº 179 RIAL, Anselmo Felipe, Nicho Nº 182 SOUTHUWELL, Jorge, Nicho Nº 189 WILSON, Isabel, Nicho Nº 192 MEDEROS, Isabel, Nicho Nº 199 GONZALEZ, Gregorio, Nicho Nº 219 LOPEZ, Florencio A.

Sección G 9º Etapa: Nicho Nº 37 VILLALBA, Maria Zenona, Nicho Nº 44 OPORTO, Julio Abel, Nicho Nº 45 QUIROGA, Rogelio, Nicho Nº 60 QUINTELA, Alberto Jose, Nicho Nº 61 VILLAR, Teodolinda Nieves, Nicho Nº 69 FARINA, Francisco, Nicho Nº 76 PEREZ, Maria Isabel.

Sección G 10 Etapa: Nicho Nº 4 FRANCIA, Deodina Emma, Nicho Nº 5 LORENZIN, Roberto Hugo, Nicho Nº 21 FARISANO, Domingo Nicandro, SALERNO, Jose y FARISANO, Dominga, Nicho Nº 28 BASUALDO, Francisco Armando, Nicho Nº 36 BASUALDO, Sergio Roberto, Nicho Nº 53 SAAVEDRA, Blanca Raquel, Nicho Nº 60 IANIVELLI, Marcos Evangelista, YANIBELLI, Juan Clorindo y Silberio e Isidora de Barragan, Nicho Nº 61 RIDUNI, Guillermina y BELAUNZARAN, Luis Maria, Nicho Nº 68 SIN TITULAR, Nicho Nº 69 TITULAR; CASTRO, Ariel Alberto, Nicho Nº 76 SIDERA, Jose Antonio.

Sección G 11º Etapa: Nicho Nº 1 RAMALLO, Roberto, Nicho Nº 2 JANES, Amelia y SOUTHWELL, Lautaro, Nicho Nº 7 SOUTHWELL, Nestor, Nicho Nº 9 SALERNO, Atilio y Arnaldo, LOPEZ, Cantalicia, Nicho Nº 12 ARROSAGARAY, Bernardo Rufino, Nicho Nº 13 LAPLAZA, Francisca, Nicho Nº 15 PARDAL, Julian Alejandro, Nicho Nº 20 LAPLAZA, Cecilia, Nicho Nº 21 MARTINEZ RODRIGUEZ, Antonio, Nicho Nº 22 BASUALDO, Irma Rita y RAZQUIN, Fermin Francisco, Nicho Nº 27 ALANIZ, Rosa, Nicho Nº 28 QUINTERO, Robustiana y SOTUYO, Eduardo, Nicho Nº 30 SAAVEDRA, Juan Carlos, Nicho Nº 33 MERA, Manuel Andres, Nicho Nº 34 BASTIDA, Juan Domingo, Nicho Nº 35 PICOT, Roberto Emilio.

Sección I: Nicho Nº 1 TOBIO, Irene Adriana, Nicho Nº 4 SALAS, Nemesio Ruben, Nicho Nº 9 PELUSO, Iris, Nicho Nº 11 DELLA VEDOVA, Carmen Florentina, Nicho Nº 13 FERNANDEZ, Agustin Martin, Nicho Nº 15 LORENZIN, Victor, Nicho

Juan Manuel Alvarez, Intendente

dic. 11 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE MORENO IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nº 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nº 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nº 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 8, Manzana 8 EE, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nº 4078-38435-I-2000.-

Federico Aliaga, Administrador General

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nº 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nº 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nº 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nº 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II, Parcela 43 C, Partida Municipal 102915, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nº 4078-246472-I-2023.-

Federico Aliaga, Administrador General

dic. 11 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85818/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 146, Parcela 1A, Partida 100-38380.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 74, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 05, Partida 100-111270.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 72, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 07, Partida 100-111272.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 71, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 08, Partida 100-111273.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 11 v. dic. 13

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Informe. Por el presente se notifica al señor NAHUEL CARLOS RUBÉN HOURS, DNI N° 34.309.415, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., fijando como supletoria la del día 28 de diciembre de 2023 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro. de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (Tel. 0221-4294400, int. 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2022-248-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB3, Serie N° 151.851.

Alejo Miguel Zudaire, Personal Profesional.

dic. 11 v. dic. 15

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-46550332-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BLANCA ELOISA RODRIGUEZ, DNI 14.950.902, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional

dic. 12 v. dic. 13

REGISTRONOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.-

1-2147-041-1-6/2021 - Cir. 3 - Sec. P - Mza. 57 A - Pc. 2 - Braulio Franco Miguel - Infanta Isabel N° 160 General Las Heras
2-2147-041-1-07/2021 - Cir. 1 - Sec. C - Mza.162 - Pc. 1 E - Avenida Chioconni N° 449 - General Las Heras
3-2147-041-1-23/2015 - Cir.3 - Sec. P - Mza.53 - Pc.1 A - Torres Juan Justiniano - Europa N° 26 - General Las Heras
3-2147-041-1-23/2015 - Cir.3 - Sec. P - Mza.53 - Pc.1 B - Torres Juan Justiniano - Europa N° 26 - General Las Heras
4-2147-041-1-81/2011 - Cir.1 - Sec. C - Mza. 116 - Pc. 7 - Novas y Bugallo Evarista Severa, Novas y Bugallo Manuel, Novas y Bugallo Emilio, Novas y Bugallo José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo y Novas e Imperiale Luis Eugenio- 9 de julio N° 343 - General Las Heras.
5-2147-041-1-275/1999 - Cir. 7 - Sec. E - Fraccion.1 - Pc. 1 C - Letruria José Manuel - Lozano - General Las Heras.
6-2147-041-1-05/2013 -Cir. 1 - Sec. C - Mza. 109 - Pc. 7- Luis Luciano - Necochea N° 257 - General Las Heras
7-2147-041-1-05/2013 -Cir. 1 - Sec. C - Mza. 109 - Pc. 8 - Luis Luciano - Necochea N° 257 - General Las Heras
8-2147-041-1-2/2017 - Cir. 3 - Sec. P - Mza. 48 Pc. 8 - Tomey Carlos Amancio-Urquiza N° 120 - General Las Heras
9-2147-041-1-1/2023 - Cir. 7 - Sec. E - Frac. 1 - Pc. 1 c - Letruria José - Lozano - General Las Heras

Maria Verónica Grosso, Notaria

dic. 12 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. A - Mza. 10 - Parc. 4b (a prescribir parcela 4c), de Ranchos, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominal Folio 71, Año 1929 (43) a nombre de CUELLO DE PORCEL DE PERALTA, AGUSTINA.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

dic. 12 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86229/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 35, Parcela 15, Partida 100-44694.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79966/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 71, Manzana 71 P, Parcela 15, Partida 107142.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87072/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 28, Manzana 28 B, Parcela 27, Partida 100-57721.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86969/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 106, Parcela 13, Partida 100-32919.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86968/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 126, Parcela 2C, Partida 100-108294.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78944/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 Q, Parcela 15, pda. 65848

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 69, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 67, Parcela 04, Partida 100-23624.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 68, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 81 B, Parcela 04, Partida 100-23691.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89904/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección F, Quinta 38, Fraccion 1, pda. 52947

Circunscripción III, Sección F, Quinta 38, Manzana: 38A, pda. 53861

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83487/2023 Alc. 73, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 04, Parcela 06, Partida 100-111271.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78889/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388D, Parcela 21, Pda. 95311.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86144/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 172, Parcela 28, Partida 100-109911.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86376/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Quinta 8, Parcela 4 C, Partida 100-3157.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86375/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 186, Parcela 28, Partida 100-24563.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79162/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55E1, Parcela 12, pda. 66124

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86235/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 10, Parcela 4 C, Partida 100-54161.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87025/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 366 B, Parcela 10, Partida 100-70719.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 12 v. dic. 14

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-44634260-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de VARANDO RICARDO MARCELO, DNI 16.597.372, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Dario Mario Cingolani, Delegado.

dic. 13 v. dic. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17682-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47213945-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SAYAGO MARÍA MERCEDES. del Valle Visto el EX-2023-47213945-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Mercedes del Valle Sayago, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de octubre de 2023, a la agente María Mercedes del Valle Sayago, DNI 13.949.525, Clase 1957, Foja 285485, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 126 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80.

Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17684-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47972565-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TORDECILLAS SILVIA ELBA Visto el EX-2023-47972565-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvia Elba Tordecillas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de octubre de 2023, a la agente Silvia Elba Tordecillas, DNI 12.937.332, Clase 1956, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17685-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48907276-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - AZZI MARCOS ANTONIO. Visto el EX-2023-48907276-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcos Antonio Azzi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de agosto de 2023, al docente Marcos Antonio Azzi, DNI 29.585.741, Clase 1982, Maestro de Grado provisional de la Jefatura Distrital N° 261 del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17686-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48575783-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LOVERCHE, ESTEBAN NICOLÁS. Visto el EX-2023-48575783-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Esteban Nicolás Loverche, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de noviembre de 2023, al docente Esteban Nicolás Loverche, DNI 17.883.140, Clase 1966, Foja 430851, Profesor titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 457, Profesor titular interino con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 459, Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesor provisional con dieciséis (16) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor provisional con tres (3) horas semanales de cátedras y Profesor con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 30 y Profesor titular interino con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 462, todos los establecimientos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes,

Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17687-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-38948658-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FERNANDEZ, GRISELDA MIRIAM. Visto el EX-2023-38948658-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Griselda Miriam Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de marzo del 2023, a la docente Griselda Miriam Fernandez, DNI 21.156.132, Clase 1969, quien revistaba Planta Temporaria Personal Transitorio en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela - en el Consejo Escolar de Berazategui, quien fue designada mediante Resolución N° RESOC-2022-1661-GDEBA-DGCYE, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 33 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17689-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48907474-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CAMPOS MARÍA JOSÉ. Visto el EX-2023-48907474-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María José Campos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de marzo de 2023, a la docente María José Campos, DNI 26.304.332, Clase 1978, Foja 404195, Preceptora titular interina y Maestra de Alteraciones del Lenguaje titular interina de la Escuela de Educación Especial N° 509 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de diciembre de 2023 RESO-2023-17690-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-43535561-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ BENITEZ MARÍA ISABEL. Visto el EX-2023-43535561-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María Isabel Rodriguez Benitez, y Considerando: Que previamente las presentes actuaciones se tramitaron por Expediente N° 5826-2426079/1; Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de octubre de 2011, a la agente María Isabel Rodriguez Benitez, DNI 92.175.273, Clase 1951, Foja 292397, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A-Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en el Centro de Educación Complementario N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17752-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47784437-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CHAVEZ GUSTAVO DANIEL. Visto el EX-2023-47784437-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Gustavo Daniel Chavez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de noviembre de 2023, al agente Gustavo Daniel Chavez, DNI 22.005.611, Clase 1971, Foja 314960, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 908 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17753-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48574149-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - AREVALO ADRIANA EDITH. Visto el EX-2023-48574149-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Adriana Edith Arevalo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de noviembre de 2023, a la agente Adriana Edith Arevalo, DNI 17.321.796, Clase 1965, Foja 444629, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A -Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Berazategui, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 501 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17754-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49378109-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RIOS NAVARRO RAUL ALBERTO. Visto el EX-2023-49378109-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Raúl Alberto Rios Navarro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de noviembre de 2023, al docente Raúl Alberto Rios Navarro, DNI 24.038.526, Clase 1974, Foja 469352, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 137, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 168, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17756-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-42055513-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALBERTONE CLAUDIA FABIANA. Visto el EX-2023-

42055513-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Fabiana Albertone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de julio de 2021, a la agente Claudia Fabiana Albertone, DNI 20.019.224, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Luján, con prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 33 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17755-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49377649-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DE MASI SILVANA ELENA. Visto el EX-2023-49377649-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvana Elena De Masi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2023, a la docente Silvana Elena De Masi, DNI 21.819.693, Clase 1971, Profesora titular interina con dos (2) horas semanales de cátedra del CENS Nº 452, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 5, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 13, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 16, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales y provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 11, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 4, todos los establecimientos educativos del distrito de Ituzaingó, y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 17 del distrito de Merlo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17757-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49454190-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRIGNONE MARÍA INÉS. Visto el EX-2023-49454190-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Inés Brignone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2 GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de noviembre de 2023, a la docente María Inés Brignone, DNI 10.753.746, Clase 1953, Foja 189969, Maestra de Ciclo - dos cargos- provisional del Centro de Educación de Adultos Nº 702 del distrito de Ramallo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17758-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2023-42055435-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - OTAMENDI MALDONADO JOSÉ MARÍA Visto el EX-2023-42055435-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente José María Otamendi Maldonado, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2 GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de abril de 2023, al agente José María Otamendi Maldonado, DNI 33.021.137, Clase 1987, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-V-1 - Categoría 11 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

- 1) 21711-1834/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Qta. 2 - P. 18 (Según plano 135-21-2004, corresponde parcela 18d); Domicilio: Charruas N° 1085. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Exner, Anibal Julio.
- 2) 21711-1835/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Qta. 2 - P. 18 (Según plano 135-21-2004, corresponde parcela 18c); Domicilio: Charruas N° 1085. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Exner, Anibal Julio.
- 3) 21711-1836/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Qta. 2 - P. 18 (Según plano 135-21-2004, corresponde parcela 18a); Domicilio: Charruas N° 1085. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Exner, Anibal Julio.
- 4) 21711-1837/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Qta. 2 - P. 18 (Según plano 135-21-2004, corresponde parcela 18b); Domicilio: Charruas N° 1085. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Exner, Anibal Julio.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

- 1) 34/21. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. T - Mz. 46 - P. 12; Domicilio: Washington N° 148. Partido de Avellaneda. Titular de Dominio: Sabatino Miguel Angel.
- 2) 143/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. M - Mz. 37 - P. 12; Domicilio: Atahualpa 785. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Petracci Enrique.
- 3) 14/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. W - Mz. 13 - P. 6; Domicilio: Blas Perera 4153. Partido de Gonzalez Marisa Mabel. Titular de Dominio: Trachine Napoleon Orlando. Carnero de Trachine Dora.
- 4) 16/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Ch. 119 - Mz. 116G - P. 22; Domicilio: 72bis e/ 150 y 151 N° 2774. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Simonet de Allevato Sara.
- 5) 18/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 51 - P. 26; Domicilio: San Luis N° 576. Partido de Tres de Febrero. Titular de Dominio: Kelmansky Motel.
- 6) 25/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 144 - P. 20; Domicilio: Triunvirato N° 454. Partido de Tigre. Titular de Dominio: Labayru Edelmario Cecilio Pedro. Pinocci Reinaldo Atilio.
- 7) 41/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 18 - P. 5C; Domicilio: Villegas 294. Partido de Fcio. Varela. Titular de Dominio: Ferreiro de Hoz Carmen.
- 8) 54/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 151 - P. 10C; Domicilio: Las Heras 1470. Partido de Fcio. Varela. Titular de Dominio: Nuñez Antonio.
- 9) 69/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. O - Mz. 119 - P. 2; Domicilio: Kingston 3515. Partido de Presidente Peron. Titular de Dominio: T.A Y R Aéreos y Representaciones S.A.
- 10) 87/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 176 - P. 2A; Domicilio: 25 de Mayo 1554. Partido de Magdalena. Titular de Dominio: Dulcini Norberto Raul.
- 11) 89/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. U - Mz. 3B - P. 7; Domicilio: Chopin N° 437. Partido de Jose C. Paz. Titular de Dominio: Palacios Juan Eusebio.
- 12) 92/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 25 - Mz. 25A - P. 10A; Domicilio: Roca 1529. Partido de Tandil. Titular de Dominio: Ranzetta y Betolatti Maria Margarita. Ranzetta y Betolatti Juana Maria. Ranzetta y Betolatti Catalina

Rosa. Ranzetta y Betolatti Jose. Ranzetta y Betolatti. Maria Brigida. Ranzetta y Betolatti Magdalena. Ranzetta y Betolatti Rosalia.

13) 98/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 19 - P. 1D; Domicilio: Luis Braile 1143. Partido de Fcio.Varela. Titular de Dominio: Rizzo Angel.

14) 99/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. CC - Mz. 10 - P. 3; Domicilio: 24 N° 2918 e/ 446 y 447. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Maria Tereza Vera.

15) 104/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 108 - P. 5; Domicilio: 901 Marcos Sastre 36. Partido de Fcio.Varela. Titular de Dominio: CAVER Sociedad de Responsabilidad Limitada.

16) 107/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. R - Mz. 42 - P. 17; Domicilio: República Argentina N° 671. Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rivero Catalina de María. Olivi Jesús Manuel.

17) 108/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 21 - P. 5; Domicilio: AV. Oscar Smith 219. Partido de QUILMES. Titular de Dominio: PEREZ, Guillermo Juan.

18) 110/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Mz. 44A - P. 1; Domicilio: calle Miguel Cane N° 5713. Partido de SAN MIGUEL. Titular de Dominio: SEÑORAN, Demetrio Jose Manuel.

19) 111/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. Z - Mz. 50 - P. 42; Domicilio: 485 N° 4018. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: MALDONADO GARCIA, Dolores.

20) 112/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. N - Mz. 182 - P. 28; Domicilio: 82 esquina 26 N° 1540. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: ARIAS, Jaime Ladislao.

21) 115/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 148 - Mz. 148E - P. 20; Domicilio: 164 e/ 530 y 531 N° 111. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: VIDELA, Maria Cristina.

22) 119/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 169 - Mz. 169bb - P. 6; Domicilio: 49 e/ 171 y 172 N° 3837. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: BARRAZA, Maria Ester; ROCCA, Carlos Jose; FERRO, Mario Alfredo.

23) 123/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. M - Qta. 9 - Mz. 9b - P. 4; Domicilio: 125 N° 3213. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: GONZALVO de CAZAU, Ana Maria.

24) 125/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. O - Qta. 253 - Mz. 253B - P. 15; Domicilio: 58 N° 2235 e/ 139 y 140. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: URSULA de CUCCO, Maria Adelaida.

25) 128/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 38 - Mz. 38G - P. 1a - SubP. 11; Domicilio: 520 e/ 138 y 138 bis N° 4320 11. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: LA GRANJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

26) 129/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 399 - P. 8; Domicilio: 130 e/ 7 y 8 N° 1583. Partido de BERRISO. Titular de Dominio: RODRIGUEZ FERNANDEZ, Pedro Carlos; BALLESTER, Salvador; BALLESTER, Ernesto.

27) 130/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 52 - P. 14; Domicilio: Av. Eva Peron N° 217. Partido de SAN VICENTE. Titular de Dominio: MARTINELLI, Leonardo.

28) 135/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 7 - P. 9; Domicilio: Baro 3051 (ex rosende 339). Partido de FLORENCIO VARELA. Titular de Dominio: CORSINI, de ANTONENA, Beatriz; CORSINI de OLIVA, Alicia.

29) 136/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. L - Mz. 135 - P. 7; Domicilio: Torcaza N° 3660. Partido de ALMIRANTE BROWN. Titular de Dominio: PARMA, Silvio Jorge.

30) 137/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 30 - P. 14; Domicilio: Romanella N° 1359. Partido de ALMIRANTE BROWN. Titular de Dominio: ORELLANO, Juana Margarita.

31) 148/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 40 - P. 23 - SubP. 2; Domicilio: 5 e/ 79 y 80 N° 2336. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: VILLACORTA, Marcelino Vicente; BACHAYANI, Flora Graciela.

32) 151/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 40 - P. 27; Domicilio: Alta gracia N° 2616. Partido de FLORENCIO VARELA. Titular de Dominio: ALANIZ Y COSTAS, Marta Alicia; COSTAS, Rosalia.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 4 del Partido de La Plata con competencia extendida al R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso, con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1254, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 14.

1) 2147-114-1-120/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. K - Mz. 15 - P. 14; Domicilio: 13 N° 567 entre 126 y 127. Partido de BERRISO. Titular de Dominio: ODRIÓZOLA de PAZOS, Dolores; PAZOS de GONZALEZ, Telma; PAZOS de GARCIA LOPEZ, Josefa Rosalia; PAZOS de MALDONADO, María Nélica; PAZOS, José Luis.

2) 2147-114-1-41/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. M - Mz. 34 - P. 9; Domicilio: 44 N° 852 e/128 y 129. Partido de BERRISO. Titular de Dominio: EL CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3) 2147-114-1-20/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Ch. / - Qta. 25 - Mz. 25-b - P. 3A; Domicilio: 168 sur N° 421 e/ 6 y 7. Partido de BERRISO. Titular de Dominio: SANCHEZ y BUROKAS, Beatriz Soledad; SANCHEZ y BUROKAS, Jose Gustavo; SANCHEZ y BUROKAS, Beatriz Soledad; SANCHEZ y BUROKAS, Jose Gustavo; DEMETRIO SANCHEZ, Jose Gustavo; y BUROKAS Y RUTOWICH, Ladislao.-.

4) 2147-114-1-35/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 404 - P. 4; Domicilio: 128 e/9 y 10 N° 1675. Partido de BERRISO. Titular de Dominio: LEAL, Carlos Borromeo.

5) 2147-114-1-94/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. Z - Mz. 100A - P. 14; Domicilio: 721 e/ 171 y 172 N° 4951. Partido de BERRISO. Titular de Dominio: CRESPI, Enrique.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Rodríguez con competencia extendida al R.N.R.D. N° 1 del partido de General Las Heras, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 484, partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12.

- 1) 2147-41-1-6/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. P - Mz. 57-a - P. 2; Domicilio: Infanta Isabel N° 160. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Braulio Franco Miguel.
- 2) 2147-41-1-23/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. P - Mz. 53 - P. 1-a; Domicilio: Europa N° 26. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Torres Juan Justiniano.
- 3) 2147-41-1-23/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. P - Mz. 53 - P. 1-b; Domicilio: Europa N° 26. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Torres Juan Justiniano.
- 4) 2147-41-1-81/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 116 - P. 7; Domicilio: 9 de Julio N° 343. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Novas y Bugallo Evarista Severa, Novas y Bugallo Manuel, Novas y Bugallo Emilio, Novas y Bugallo José, Imperiale de Novas Herminia, Novas e Imperiale Eduardo Alfredo y Novas e Imperiale Luis Eugenio.
- 5) 2147-41-1-275/1999. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. E - Fr. 1 - P. 1-c; Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Letruria José Manuel.
- 6) 2147-41-1-5/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 109 - P. 7; Domicilio: Necochea N° 257. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Luis Luciano.
- 7) 2147-41-1-5/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 109 - P. 8; Domicilio: Necochea N° 257. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Luis Luciano.
- 8) 2147-41-1-2/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. P - Mz. 48 - P. 8; Domicilio: Urquiza N° 120. Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Tomey Carlos Amancio.
- 9) 2147-41-1-1/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. E - Fr. 1 - P. 1-c; Partido de General Las Heras. Titular de Dominio: Letruria José.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks N° 447, primer piso, dpto. 2, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Jueves 16 a 19.

- 1) 2147-63-1-49/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. D - Mz. 57-b - P. 1; Domicilio: Neuquén 152. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: CORONEL de CABALLERO Juana Rosa.
- 2) 2147-63-1-48/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 436 - P. 11; Domicilio: Las Casuarinas 3122. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: CALCAGNO SOLLIMA de CASTELLARI Filomena.
- 3) 2147-63-1-41/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. B - Mz. 63 - P. 3; Domicilio: Terrada 2664. Localidad: Villa Albertina. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PALLADINO José.
- 4) 2147-63-1-61/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 10 - P. 20; Domicilio: Quirno Costa 258. Localidad: San José, Temperley. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: BENITEZ Pabla.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Moreno con domicilio en calle Bv. Evita N° 53 - 3° piso, ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Martes y jueves 14 a 16.

- 1) 2147-74-1-236/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E - Mz. 42A - P. 15; Domicilio: ECHAGUE 1602. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ZUCCA Y CANCELA Maria Justina y CANCELA DE ZUCCA Juana Ciriaca.
- 2) 2147-74-1-352/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 135 - P. 4A; Domicilio: ITALIA 532. Partido de Moreno. Titular de Dominio: RAICHEBERG Mario-WOLK Roberto-MIJALOVICH David-RAICHEBERG Mauricio-MIJALOVICH Y WELSSMAN Rebeca-MIJALOVICH Y WELSSMAN Fanny-MIJALOVICH Y WELSSMAN Juana-MIJALOVICH Y

WELSSMAN Dora-MIJALOVICH Y WELSSMAN Juan-MIJALOVICH Y WELSSMAN David-WEISMANN de MIJALOVICH Rosa.-MITTELMAN Cesar Leon-GUTMAN Enrique Mario-ALVAREZ VICENTE Alfonso Luis-RAICHBERG Mauricio-MORENO de NOGUEROL Maria Eugenia.

3) 2147-74-1-264/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 72 - Mz. 72 - P. 16; Domicilio: GRAHAM BELL 2089. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ADMINISTRACION V.R.BASILICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-FEFERBAUM Simon Benito-PERGIERYCHR Simon-LISICKI Elias-MIANI Rodolfo Roberto-URBANA SRL.-LOS NOAQUIDES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAl INMOBILIARIA FIANCNIERA Y AGROPECUARIA-GUIDALE S.C.A..

4) 2147-74-1-241/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Qta. 99 - P. 3; Domicilio: PASTEUR 2778. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FORGIARINI Roberto.

5) 2147-74-1-190/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 54B - P. 11; Domicilio: MAIPUI 6744. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GAYOSO Silverio-FERNANDEZ BATAN Serafin-LORENZO BARRENA Jose-GUILLERMON Jose Modesto.

6) 2147-74-1-5343/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 58 - Fr. I - Mz. 58A - P. 3A; Domicilio: AVELLANEDA 1501. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CASPE Mirta Noemi-CAZAN Gabriel-PAROTA Juan-cazan O cazan y Quiroga Beatriz Liliana-CAZAN Y QUIROGA Juan Gabriel- CAZAN Y QUIROGA Lidia Raquel.QUIROGA Lidia Esther.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

Del Partido de Trenque Lauquen

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Trenque Lauquen con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 65, localidad de Treinta de Agosto, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 14. Teléfono: 02392-507641.

1) 2147-107-6-/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 10 - Mz. 10-c - P. 4; Domicilio: Wysocki N° 37. Partido de Trenque Lauquen. Titular de Dominio: Reinaldo Pedro ARENAS.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

Del Partido de Zárate

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Zárate con domicilio en calle Ituzaingó N° 702, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 17.

1) 2147-38-1-867/1998. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Ch. 14 - Mz. 14cc - P. 13; Domicilio: Almafuerte N° 1524. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: FUSE ó FUSE y GARIN Juan Augusto.

2) 2147-38-1-6/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 3 - Mz. 33 - P. 31; Domicilio: Evaristo Carriego N° 593. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: MEIRA Jose Benito- MEIRA y PACHECO Alberto Francisco-MEIRA y PACHECO Hugo Modesto- MEIRA y PACHECO de RODRIGUEZ Alcira Juana- MEIRA y PASABAN Rodolfo Severino- RODRIGUEZ y MEIRA Victor Jose.

3) 2147-38-1-15/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. B - Qta. 11 - Mz. 11c - P. 4; Domicilio: Calle 14 N° 744. Localidad: Lima. Partido de Zárate. Titular de Dominio: BERRA Santiago Juan- FARAONE Roque (su Sucesión).

4) 2147-38-1-22/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 16 - P. 8; Domicilio: Calle 8 N° 1187. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: CARUSSO Alfio Allan- MONTERO Esther Clotilde.

5) 2147-38-1-18/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 226 - P. 5-a; Domicilio: Esmeralda N° 963. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: GARAYALDE de CAFFARO Maria Esther.

6) 2147-38-1-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Mz. 66 - P. 9; Domicilio: Falucho N° 1471. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: LUCCHETTI Antonio- MORESCO Domingo Augusto.

7) 2147-38-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. C - Mz. 205 - P. 12; Domicilio: Ituzaingó N° 4781. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: FERNANDEZ Armando Jose.

8) 2147-38-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 53 - P. 1K; Domicilio: Agustín Alvarez N° 1693. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: BALMACEDA Florida Esther- RODRIGUEZ Jorge Amado-OCAMPO Maria Elena.

9) 2147-38-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 43 - P. 18; Domicilio: Saavedra N° 1068. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: DELFINO Bernardo Silvio.

10) 2147-38-1-16/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. F - Mz. 354 - P. 10; Domicilio: Saenz Peña N° 635. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular de Dominio: FEMIA Salvador Tomas.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de Ezeiza**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 7 del partido de La Matanza con competencia extendida al R.N.R.D. N° 2 del partido de Ezeiza, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 13.

- 1) 2147-130-2-66-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 107 - P. 20; Domicilio: HAITÍ 1262. Localidad: TRISTÁN SUÁREZ. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: GASTRELL ENZO EDGARDO.
- 2) 2147-130-2-58-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 195 - P. 4; Domicilio: SAAVEDRA 1529. Localidad: TRISTÁN SUÁREZ. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: FOLLANIER LUIS ULISES.
- 3) 2147-130-2-107-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 225 - P. 7; Domicilio: 3 DE FEBRERO 378. Localidad: CARLOS SPEGAZZINI. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: SANTURION HAYDEE ALICIA.
- 4) 2147-130-2-114-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 358 - P. 17; Domicilio: PROGRESO 741. Localidad: LA UNIÓN. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: COMPAÑÍA GENERAL DE FINANZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 5) 2147-130-2-2-2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 218 - P. 8; Domicilio: AMÉRICA DEL NORTE 955. Localidad: CARLOS SPEGAZZINI. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: ZALAZAR MARCOS LEOPOLDO.
- 6) 2147-130-2-113-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 389 - P. 22; Domicilio: SANTA CRUZ 129. Localidad: LA UNIÓN. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: VILELLA JOSE JUAN CARLOS Y CANEPA DE VILELLA AMALIA JULIA.
- 7) 2147-130-2-112-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 111 - P. 7; Domicilio: SAN PEDRO 147. Localidad: LA UNIÓN. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: MOLINA FRANCISCO AURELIO.
- 8) 2147-130-2-73-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 258 - P. 13; Domicilio: MORENO 1075. Localidad: EZEIZA. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: VILELLA JOSE JUAN CARLOS Y CANEPA DE VILELLA AMALIA JULIA.
- 9) 2147-130-2-59-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 11 - P. 12; Domicilio: ASUNCIÓN 783. Localidad: TRISTÁN SUÁREZ. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: CRESPO JUAN ADORACIÓN.
- 10) 2147-130-2-102-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 127 - P. 31; Domicilio: LOS MOLINOS 1026. Localidad: EZEIZA. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: GOLDVASER NAJMAN MOISES, FERNANDEZ EDUARDO RAMON, FERNANDEZ ROBERTO.
- 11) 2147-130-2-103-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 127 - P. 17; Domicilio: PEDRO DE MENDOZA 780. Localidad: CARLOS SPEGAZZINI. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: PEVERELLI JOSE.
- 12) 2147-130-2-106-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 169 - P. 4; Domicilio: LAVALLE 944. Localidad: EZEIZA. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: NIKS LEÓN.
- 13) 2147-130-2-108-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Ch. 17 - Mz. 22 - P. 6; Domicilio: GRAL. HORNOS 821. Localidad: CANNING. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: SILVESTRI DANIEL NICOLAS Y VAZQUEZ GLADYS BEATRIZ.
- 14) 2147-130-2-110-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 13 - P. 16; Domicilio: FLORESTA EX EL PERICÓN 289. Localidad: TRISTÁN SUÁREZ. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: GOLDVASER NAJMAN MOISES, FERNANDEZ EDUARDO RAMON, FERNANDEZ ROBERTO.
- 15) 2147-130-2-111-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 75 - P. 15; Domicilio: GUTIERREZ 1018. Localidad: EZEIZA. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: CAROLEI FRANCISCO.
- 16) 2147-130-2-14-2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 203 - P. 21; Domicilio: Dean Funes 117. Localidad: TRISTÁN SUÁREZ. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: FERRANDI MARIA DE LOS ÁNGELES.
- 17) 2147-130-2-29-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 165 - P. 29; Domicilio: LOS CEREZOS 373. Localidad: TRISTÁN SUÁREZ. Partido de Ezeiza. Titular de Dominio: VALDEZ ROBERTO.

Ariel Trovero, Director.

dic. 13 v. dic. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín en los términos del artículo 278 de la LOM (Ley 12076), notifica e intima el pago de las deudas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 en concepto de Tasa por Aseo Limpieza, y Servicios Municipales Indirectos que se identifican a continuación.

Daniel Montanari, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 234acf991444db1db62f0fb79c87ad0c6f91fb26e1876782568f8e234fdc5883

[Ver](#)

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín en los términos del artículo 278 de la LOM (Ley 12076), notifica e intima el pago de las deudas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 en concepto del Derecho de Registro de Vehículos Automotores y Motovehículos que se identifican a continuación.

Daniel Montanari, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 9756d68976ab66c3abf3d42e97b0e520325cacca08f84f59e2ffa2460b1a5d1

[Ver](#)

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín en los términos del artículo 278 de la LOM (Ley 12076), notifica e intima el pago de las deudas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 en concepto de tasa por Tasas Comerciales, que se identifican a continuación.

Daniel Montanari, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 1e7f750d602c483d5f512f2bb3ff6d5b48b0c9fb15aed20a4dfb5aa2585c934

[Ver](#)**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Golondrina 4257, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 04, Sección G, Manzana 464, Parcela 15, Partida Inmobiliaria 63-149404-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3393 del año 1946 a nombre del Sr. ANTONIO FRIERICO y la Sra. MARÍA CANGIANI.

Gabriela Lejandro Giurliddo, Marina Soledad Lisci

dic. 13 v. dic. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1743, de la localidad de Santa Marta, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 6, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-009689-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 61 del año 1917 a nombre de EMILIA MARÍA CODIQUOTTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

dic. 13 v. dic. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica